DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 11 de Mayo de 1961

TOMO 223 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 16150

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se modifica una disposición de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal, estableciendo un nuevo régimen para la colocación de los fondos del Instituto.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 4 de mayo de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General. — Don Juan Carlos Raffo Frávega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a la Asamblea General el proyecto de ley que se agrega, relativo a una modificación del artículo 18 de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal, estableciendo un nuevo régimen para la colocación de los fondos del Instituto.

Las normas que fijaron la política de la Caja en esta materia, pasaron por varias alternativas

La primera de ellas, de fecha 27 de febrero de 1919, dispuso que la inversión de los fondos se haría exclusivamente en deuda pública.

Esto trae aparejada una notoria dificultad al Instituto, y además, desde el punto de vista económico, diversos inconvenientes.

Las autoridades de la Caja gestionaron en abril de 1926, la modificación de la ley, remitiendo un proyecto al Poder Ejecutivo que no tuvo andamiento.

Fue recién en el año 1942, que se obtuvo una modificación parcial del referido artículo 18, permitiéndose al Instituto invertir hasta un 15 o|o de sus recursos para colocaciones en otros rubros indicados expresamente, además de la colocación de títulos de deuda.

Más tarde, por leyes de 16 de mayo de 1953 y 8 de octubre de 1957, se amplió ese margen, que de 15 o|o pasó a 25 o|o, y luego a 35 o|o, sucesivamente.

Además, en la ley citada de 8 de octubre de 1957, se le otorgó a la Caja la facultad de realizar colocaciones más productivas, con el fin de que pudiera disponer de mayores recursos para atender en forma más conveniente

na, sus cometidos y poder financiar más adecuadamente sus gastos de administración necesariamente crecientes.

La ley vigente, establece pues, que la Caja debe invertir el 65 o|o del total de sus colocaciones en títulos de deuda pública, títulos hipotecarios, obligaciones hipotecarias y títulos municipales y en los certificados, bonos y obligaciones del Departamento Financiero de la Habitación.

El Poder Ejecutivo comparte el temperamento del Directorio de la Caja en el sentido de que la obligación de mantener tan alto porcentaje en las inversiones de deuda pública dificulta las posibilidades de desarrollo del Instituto, impidiéndole afianzar su situación económica.

Desde el punto de vista teórico, las inversiones en deuda pública tienen algunas ventajas; pero también inconvenientes serios, que se agravan en las actuales circunstancias. Su gran liquidez teórica, en la práctica aparece contrarrestada por constituir una cartera pesada y poco productiva, además de quitarle flexibilidad a la administración.

El Poder Ejecutivo entiende que la sanción del proyecto de ley que se acompaña, permitirá al Instituto impulsar con más rigor el fin social que cumple.

El auge en la recepción del ahorro que se advierte en la Caja y el crecimiento destacable de sus servicios, reclaman un instrumento legal que faculte al Directorio a buscar la mejor inversión para los elevados intereses nacionales que son su objetivo.

En definitiva, el Poder Ejecutivo solicita la aprobación del proyecto de ley, que suprime el parágrafo segundo del inciso A) del artículo 18 de la ley Nº 10.170, de 15 de junio de 1942, modificado por las leyes Nº 11.925 y Nº 12.417, de 15 de mayo de 1953 y 8 de octubre de 1957.

Saludan al señor Presidente, con su consideración más distinguida.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Suprímese el parágrafo segundo del inciso A) del artículo 18, de la ley Nº 10.170, de 15 de junio de 1942, modificado por las leyes Nº 11.925, de 15 de mayo de 1953, y Nº 12.417, de 8 de octubre de 1957.

Art. 2º Comuníquese, etc.

AZZINI.

2

Resolución. Se exonera a la Unión Nacional de Ciegos de los derechos y demás gravámenes para la importación de papel manila, destinado a su imprenta "Braille".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de abril de 1961.

Visto: la gestión de la Unión Nacional de Ciegos, en la que solicita franquicia aduanera para la importación de 1.000 kilos de papel manila de 150 gramos;

Resultando: dicho material viene a solucionar las dificultades que tiene la institución peticionante para con su imprenta "Braille" única en su género en el país;

Considerando: que aunque la presente gestión no se encuentra amparada por ninguna disposición, dado los altos fines de la gestionante y el uso a dársele a dicho material, aconseja se contemple favorablemente dicho petitorio;

Atento: a lo informado por la Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior, Aduanera y Portuaria y Letrada del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Exonérase a la Unión Nacional de Ciegos del pago de los derechos y demás gravámenes aduaneros, que devenguen de la importación de papel manila a que se refieren estos obrados.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Aduanas.

Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3

Decreto. Se crea el Registro General de Proveedores, Licitantes y de Empresas Constructoras de Obras Públicas en la Secretaría del Ministerio.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 6 de abril de 1961.

Visto: Estos antecedentes en los cuales la Oficina de Licitaciones, Contratos y Registro de la Propiedad Inmueble de la Secretaría de este Ministerio, somete a consideración diversas normas referentes a la organización del Registro de Proveedores, Licitantes y Empresas Constructoras;

Resultando: Que la referida Oficina manifiesta que tiene en trámite la organización del referido Registro, de acuerdo con el formulario acompañado;

Resultando: Que a tal efecto haría las publicaciones llamando a todos los interesados a inscribirse en el Registro, como asimismo citaría a las Empresas ya inscriptas en las Dependencias del Ministerio de Obras Públicas, para que actualicen su inscripción;

Resultando: Que el artículo 1.o del decreto de fecha 17 de marzo de 1941 establece que: "cada Dirección del Ministerio de Obras Públicas, llevará un Registro que se denominará: "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas". Este decreto da las normas para llevar dicho Registro, y es el que con pequeñas variantes rige actualmente;

Considerando: Que es de suma conveniencia crear en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas el Registro a que se refiere la Oficina precitada, razón por la cual corresponde autorizar a dicha Oficina la organización propuesta en estos obrados;

Atento: A lo expuesto precedentemente;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Créase en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas el Registro General de Proveedores, Licitantes y de Empresas Constructoras de Obras Públicas, que será llevado por la Oficina de Licitaciones, Contratos y Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 2.o En dicho Registro se inscribirán las Empresas Constructoras a que se refiere la resolución de 17 de marzo de 1941, así como las demás firmas que deseen proveer al Estado o intervenir en Licitaciones.

Art. 3.o Para inscribirse en el Registro será necesario exhibir ante la Oficina respectiva los siguientes docu-

Fe de erratas

En "Diario Oficial" de fecha 10 de abril, numeral 11, pág. 62-A, se publicó un laudo del Consejo de Salarios para el personal de Talleres de Radio, Zapaterías, etc., del Departamento de Tacuarembó. En las Disposiciones Generales Comunes a todos los laudos dictados en este fallo se deslizó el siguiente error: en el párrafo 1.o donde dice: "La hora extra no pagará doble" debió decir: "La hora extra se pagará doble."

Queda hecha la salvedad.

mentos: Patente de Giro. Certificados de estar al día o amparado en el Régimen legal de facilidades en la Oficina de Ganancias Elevadas. Caja de Jubilaciones y Asignaciones Familiares y C.H.A.M.S.E.C.

Art. 4.o La Oficina encargada del Registro obtendrá del solicitante la información que determina el artículo 3.o del decreto de fecha 17 de marzo de 1941, agregando la misma a la carpeta que al efecto se abrirá a cada Empresa y que se elevará al Ministro dentro de un plazo de 15 días; quien podrá autorizar la inscripción.

Art. 5.o El Registro General una vez realizada una inscripción, comunicará a las distintas Direcciones de este Ministerio la habilitación de la firma inscripta a fin de que se tome nota.

Art. 6.o Las Direcciones enviarán al Registro de Proveedores, Licitaciones y Empresas Constructoras, todos los antecedentes de las Empresas inscriptas que quedarán archivadas en el Registro General.

Art. 7.o Las firmas anteriormente inscriptas en las Direcciones del Ministerio contarán con un plazo de 60 días para actualizar su inscripción ante el Registro General.

Art. 8.o La Oficina de Licitaciones, Contratos y Registro de la Propiedad Inmueble podrá inscribir con carácter provisorio, siempre que así lo ordene el Ministro, mientras se realizan las informaciones pertinentes y se recaudan los documentos necesarios para la inscripción de las Empresas en este Registro. Luego de recibida la información ofrecida, si ésta fuera favorable, el señor Ministro ordenará que la inscripción realizada se transforme en definitiva.

Art. 9.o Deróganse las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 10. Comuníquese y vuelva a la Oficina de Licitaciones, Contratos y Registro de la Propiedad Inmueble a sus efectos.

Por el Consejo: HAEDO. — LUIS GIANNATTASIO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Resolución. Se hacen designaciones de Ingenieros en el Ministerio

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 6 de abril de 1961.

Visto: Que por Ley Presupuestal de 30 de noviembre de 1960 se crearon varios cargos dentro del Escalafón Técnico Profesional del Item 8.03;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Designar dentro del Escalafón Técnico Profesional (A. a. A.) para ocupar cuatro cargos de Ingenieros, Cat. II, Grado 3, sueldo $ 1.600.00 del Item 8.03 a los Ingenieros, señores Vicente Agrelo, Cred. Cív. AKB N.o 3540; Raúl José Pedro Deambrosi Churrut, Cred. Cív. BPA número 5899; Luis Alberto Molfino, Cred. Cív. AXA número 8599 y José Tuneu Porto, Cred. Cív. AZA N.o 12.912 enrolados.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HAEDO. — LUIS GIANNATTASIO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Resolución. Se hacen designaciones en la Dirección de Vialidad

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 28 de marzo de 1961.

Visto: Las vacantes existentes en el Item 8.03 Ministerio de Obras Públicas, (Dirección de Vialidad), Escalafón III Personal Administrativo (A.b.), de 21 Oficiales 5.o, Cat. III, Gdo. 16; 18 Auxiliares 1o., Cat. IV, Gdo. 5; 13 Auxiliares 2o., Cat. IV, Gdo. 4; 14 Auxiliares 3o., Categoría IV, Gdo. 3 y 64 Auxiliares 4.o, Cat. IV, Gdo. 2, creados por el artículo 3.o de la Ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos del 30 de noviembre de 1960.

Resultando: que dichos cargos fueron creados a fin de atender las incorporaciones al presupuesto del personal administrativo afectado a "Conservación".

Resultando: que de acuerdo con lo establecido por el artículo 65 de la mencionada ley, dichas incorporaciones "se harán efectivas previa prueba de suficiencia entre dicho personal y siempre y cuando hayan desempeñado tareas administrativas en forma normal y eficiente."

Considerando: que a fin de dar cumplimiento a la disposición legal indicada, se designó, con fecha 11 de enero ppdo., al Tribunal que tendría a su cargo la toma de las pruebas respectivas.

Considerando: que el referido Tribunal detalla en los cuadros adjuntos el resultado de las mismas, expresando que los participantes, en su casi totalidad, demostraron poseer los conocimientos necesarios para desempeñar los cargos de auxiliares administrativos, dentro de una escala de límites amplios.

Considerando: que tratándose de cargos creados para regularizar la situación funcional de determinado personal, no es de aplicación lo ordenado por el inciso 1.o del artículo 136 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960.

Atento: a lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desígnase para ocupar 14 (catorce) cargos de Oficiales 5.o, Escalafón III, Personal Administrativo (A.B.) Categoría III, Gdo. 6 del Item 8.03 a los señores: Juan A. Cataldo, Cred. Cív. BRB 3945; Ernesto De Lucca, Cred. Cív. BRA 5541; Oscar De María, Cred. Cív. CAA 10760; Esteban de Esteban, Cred. Cív. BRB 4038; Amauri Espino, Cred. Cív. CLA 3179; Lorenzo González, Cred. Cív. BRA 2392; Juan Gianelli, Cred. Cív. BRA 5978; Euclides Martínez, Cred. Cív. CAA 3016; Julio M. Martínez, Cred. Cív. BZB 15079; H. Rodríguez Albo, Cred. Cív. CAA 7559; Jacinto Rodríguez, Cred. Cív. BZB 12047; Italo Tonelli, Cred. Cív. BRA 5068; Claudio Vidal, Cred. Cív. BAA 5521 y Carlos Estellano, Cred. Cív. CDA 13583; actuales Auxiliares Extras a jornal.

Desígnase para ocupar 11 (once) cargos de Auxiliares 1.o (A.b.) Cat. IV, Gdo. 5 a los señores: Manuel Amuedo, Cred. Cred. Cív. BZA 5628; Hugo Bresciano, AUA 3358; Juan Claviso, AJA 3810; Matías Pavón, BDA 2103; Francisco Scordamagla, BRB 2005; José Yerda, BZA 9633; Reinaldo Pallares, BQB 1888; Humberto Gamba, BAA 5407; Roberto Laporte, BCA 20207; Ruben O. Giménez, BCA 21352; Cesmar Castroman, BZA 9493, actuales Auxiliares de 1.a a jornal.

Desígnase para ocupar 9 (nueve) cargos de Auxiliares de 2da., (A.b.), Cat. IV, Gdo. 4 a los señores: Roberto Cotto, BZA 7509; Armando Cozolino, AUB 3556; Adolfo Granucci, BCA 25865; Américo Rodríguez, BRA 10690; Juan Aviles, ALA 6527; Alfredo C. Giro, ADA 3727; Germán Arbelo, CCA 2165; Juana Clemente BRA 10864; y José Sanini, LAA 11190; actuales Auxiliares de 2.a a jornal.

Desígnase para ocupar 10 (diez cargos) de Auxiliares de 3ra. (A.b.) Cat. IV, Gdo. 3, a las señoritas: Clara Fresia, BCA 27983; Olga Gussoni, BUB 14193; María E. Kayel, BRB 3752; Sra. Amelia D. de Montes de Oca, BXA 4009; Sr. Baltasar Quintero, MFA 5045; Sra. Sara Lara de Bolger, BMB 13075; Delia Prieto de Giménez, ABB 3891; María Mareque, BSB 20037; Sr. Albérico Pérez, EQA 8278 y Srta. Griselda Souto, OEH 2818; actuales Auxiliares de 3ra. a jornal.

Desígnase para ocupar 53 (cincuenta y tres) cargos de Auxiliares de 4a. (A.b.) Cat. IV, Gdo. 2 a los señores: Nelson Bardecio, Cred. Cív. AMB 6730; Srta. Raquel Patrone; BDB 17023; Sres. Enrique Peduzzi, OAC 3625; Julio María Alvarez, ATA 5122; Analía Amonte, EAA 12927; Ana Ayamián, LAA 14969; Pedro de Verona Almeda, BRB 4349; Inés S. de Bottaro BSA 2701; José Beruti, AZA 18770; Delia Bertrand, BCB 11511; María I. Choca, BCA 22246; Beatriz Cetta, AFA 2483; Julia Cazabán, AHA 2425; Silvia Calveira, BFA 4133; Diosma Chávez de Cuenca, KQA 6902; Julia E. Ceballos, BSA 22302; Violeta Domínguez, BMB 14132; Juana F. de Demarchi, AZA 10651; Carlos Esponda, NOB 527; María F. de Fer.

nández, BCA 21774; María Barros de Icardo, ASB 6394; Edith Laureiro, BGB 3916; Graciana L. de Cóppola, CDA 2190; Eddie Longo, BJB 11510; Ada Correa Mazuia, BZB 14267; Matilde Machi, AFA 6811; Guillermo Ojeda, BDB 14579; Gladys Pérez, BLA 9447; Obdulia Rojo, AXA 9944, Enriqueta S. de Soria, BDA 5885; Luar Torrens, AEA 6080; Mary Tarullo, BQB 7579; Alba Tortora, BVB 14642; María T. Vila, BHA 3561; Iris L. de Vilardo, BIB 3196; María B. de Vignoly, CDA 11430; José O. Vila, CUA 2872; Gladys Díaz, ABB, 2954; María Fielitz de Idoyaga, APB 5583; Luis Navas, BLB 16587; Isabel S. de Pisani BZA 14309; Gladys Bernizoni, AXB, 6558; Paula Lobiondo, DDA 4882; Raquel Martínez, ANB 6598; Juan J. Patiño, AFB 8697; María Villasboas, BIA 2239; José Albano, BLA 3126; Héctor Pedetti, BAB 12965; Carlos Bruno, AXA 9920; Francisco Fornos, BSA 6423; Héber A. Goitia, CDA, 18836; Arturo Briano, CEA 7416 y Modesta Zeballo de Gallo, CAA 9191; actuales Auxiliares de 4ta. a jornal.

Establécese: que las designaciones detalladas precedentemente se harán efectivas a partir del 1.o de febrero ppdo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HAEDO. — LUIS GIANNATASIO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Sala Lamas-Mondino", a la Sala Maciel del Hospital Maciel.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 21 de marzo de 1961.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo ha recibido una solicitud de un grupo de ex discípulos y amigos del Profesor doctor Alfonso Lamas, por la que gestionan se rinda homenaje a la memoria de tan esclarecido hombre de ciencia, el que consistiría en dar su nombre a la Sala Maciel, del Hospital Maciel.

Considerando la histórica gestión del Profesor Alfonso Lamas, en la Clínica Quirúrgica del Hospital Maciel, donde configuró una verdadera escuela de cirujanos y de hombres, teniendo en cuenta que esa Clínica actuó en el escenario de la Sala Maciel y de Cirugía "B", desde el año 1905 hasta el año 1935, no puede desligarse la memoria de su gran colaborador, el doctor Luis Mondino con el cual compartió sus grandes enseñanzas.

Por evocarse en los ambientes quirúrgicos, anualmente, la memoria de ambos cirujanos, creadores de la Escuela de Cirugía de Urgencia en el país, el Poder Ejecutivo propone al Poder Legislativo, el designar a la Sala Maciel del señalado establecimiento, con el nombre de "Sala Lamas-Mondino", honrando de ese modo, la memoria de tan insignes cirujanos que marcan una etapa brillante en la Cirugía Nacional.

Por tal motivo, este Consejo tiene el honor de elevar a su consideración, el presente Mensaje y Proyecto de Ley respectivo, por el que se denomina a la Sala del establecimiento mencionado, con el nombre de tan distinguidos cirujanos.

Saludo a la Asamblea General con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — FRANCISCO DEL CAMPO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o — Desígnase con el nombre de "Sala Lamas-Mondino", a la Sala Maciel del Hospital Maciel.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

FRANCISCO DEL CAMPO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Decreto. Se fija el precio del metro cúbico de gas para el consumo, y se mantiene la tarifa para la prestación del servicio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de mayo de 1961.

Visto: estos antecedentes, relacionados con el precio del gas suministrado por la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda.;

Resultando: I) Por decreto de 2 de marzo de 1961 se fijó en $ 0.74 (setenta y cuatro centésimos) el precio del metro cúbico de gas, para los consumos tomados a partir del 1º de marzo de 1961, así como la tarifa para prestaciones accesorias al servicio de gas;

II) En oportunidad de dictarse el decreto mencionado se previó una reserva en el precio de $ 0.0378 por metro cúbico a los efectos de atender los incrementos de los costos que pudieran resultar de la aplicación de la ley de recursos de 30 de noviembre de 1960, sujeta a ajuste, de acuerdo con el resultado de los estudios que por el artículo 6º se encomendaron al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios;

III) Posteriormente, la Compañía realizó un Convenio Colectivo por el cual se aumentaron en un 20 o|o los sueldos y salarios del personal de administración y planta industrial, que empezó a regir desde el 14 de marzo de 1961, el cual incide en los consumos a partir del 15 de abril de 1961;

IV) Los estudios de costos realizados por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios establecen que la incidencia de los aumentos de sueldos y salarios por metro cúbico de gas es de $ 0.0677;

V) Asimismo, dichos estudios de costos señalan que los aumentos por cargas fiscales no tenidos en cuenta en el decreto de 2 de marzo de 1961 son de $ 0.016 por metro cúbico, que sumados a los $ 0.0677 a que se refiere el resultando IV), da un total de $ 0.0837 por concepto de aumentos en el costo del metro cúbico de gas;

VI) De esa cantidad debe deducirse la reserva de pesos 0.0378 mencionada en el resultando II) del presente decreto, por lo cual el aumento de costo a absorber en la nueva tarifa es de $ 0.0459 por metro cúbico;

Considerando: I) Corresponde fijar la nueva tarifa para el suministro de gas, de acuerdo con los resultados del estudio de costos realizado;

II) Conveniente prever la cantidad de $ 0.141 con carácter de compensación estimativa provisional para atender aumentos imprevistos en los factores del costo, la que será tenida en cuenta como crédito en la fijación de la próxima tarifa que se fije;

De conformidad: con lo informado por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios;

Atento: a lo establecido en el artículo 12, apartado A), de la ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase en $ 0.80 (ochenta centésimos) el precio del metro cúbico de gas a percibir por la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, para los consumos tomados a partir del 15 de abril de 1961.

Art. 2º Mantiénese la tarifa para las prestaciones accesorias al servicio de gas, establecida por el artículo 3º del decreto de 2 de marzo de 1961, así como lo dispuesto por los artículos 2º, 4º y 5º del mismo decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza la erección de un Monumento al Dr. Luis Alberto de Herrera.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 11 de abril de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General. — Don Juan Carlos Raffo Frávega.

La idea de rendir homenaje a la memoria del doctor Luis Alberto de Herrera ha determinado, por iniciativa privada, la recolección de fondos particulares, con los que se proyecta la erección de un monumento que perpetúe el recuerdo de aquel ilustre ciudadano.

Se ha hecho llegar esa aspiración al Poder Ejecutivo para obtener su patrocinio ante el Parlamento; y este Consejo ha entendido justa esa aspiración por considerar que los méritos del doctor Herrera alcanzan más amplio límite que el del ámbito partidario y que, cualesquiera sean las divergencias que su actuación política haya promovido, dejan intacto lo que su nombre representa como vida al servicio de grandes ideales de la nacionalidad y de la organización democrática.

Como se expresaba por este Poder en mensaje de 9 de abril de 1959, remitido a ese Alto Cuerpo solicitando los honores consiguientes con motivo de su fallecimiento, la vida de Herrera abarca más de sesenta años de lucha cívica sin tregua y sin pausa, cumplidos con austera devoción al ideal republicano.

Iniciada su gestión pública principal en el Parlamento de 1905, continúa en altos planos representativos hasta pocos días antes de su muerte. En tal actuación participa activamente en los problemas de todo orden que ocupan la atención pública o gubernativa, interpretando grandes caudales de opinión.

Sus características de luchador, su vocación de polemista, el espíritu de batalla que imprime a todos los motivos en que interviene, son índices de la adhesión sincera con que sirve sus propósitos, orientados siempre hacia el bien de la Patria.

La existencia de fondos particulares para atender tal finalidad y el hecho de que se encuentra ya en vías de ejecución un monumento a su memoria, facilitan fundamentalmente su realización.

El Poder Ejecutivo presenta, en consecuencia, a ese Alto Cuerpo, el subsiguiente proyecto destinado a cumplir ese propósito.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase la erección de un Monumento al doctor Luis Alberto de Herrera en sitio público de la ciudad de Montevideo.

Art. 2.o El Concejo Departamental de Montevideo designará el lugar de su ubicación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de abril de 1961

EDUARDO A. PONS.

9

Decreto. Se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a implantar el sistema de "Estampillado de Contralor de Producción" sobre la fabricación y comercialización de escobas, cepillos de fibras vegetales y plumeros, se dan normas, y se crea una Comisión fiscalizadora.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de abril de 1961.

Visto: la ley N.o 9.216 de fecha 23 de enero de 1934 por la que se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio para implantar estampillas de contralor sobre los artículos o productos en los Gremios donde existe producción clandestina de talleres.

Considerando: que es conveniente incluir entre las actividades sometidas al contralor, la fabricación de Escobas, Cepillos comunes y Plumeros, industria afectada por la existencia de talleres clandestinos.

Considerando: que los industriales y los trabajadores de ese ramo han gestionado, por intermedio de sus entidades gremiales y con la conformidad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se les haga extensivo los preceptos del decreto del 4 de mayo de 1934, reglamentario de la ley de 23 de enero de 1934.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio para implantar el sistema de "Estampillado de Contralor de Producción" sobre la fabricación y comercialización de escobas, cepillos de fibras vegetales y plumeros.

Art. 2.o La Caja organizará un registro de los industriales del gremio, con la base de las declaraciones que, dentro del plazo de dos meses, a partir de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial", y en dos diarios de la prensa de la Capital, formularán ante el citado Organismo con los siguientes datos:

a) Nombre de la empresa y de su propietario.
b) Dirección.
c) Número de registro de empresa.
d) Número y fecha de expedición de la patente de giro.
e) Número y fecha de expedición de la planilla de trabajo.
f) Número de afiliación de Caja de Compensación.
g) Número de afiliación para impuesto a la venta.
h) Número de afiliación de Impuestos Internos.

Art. 3.o En el registro mencionado en el artículo anterior se inscribirán asimismo los importadores de dichos productos quienes procederán en la misma forma y en los mismos plazos que los industriales, con la salvedad de mencionar en la solicitud, la procedencia de la mercadería que importan.

Art. 4.o Para la inscripción en el registro, los empresarios deberán justificar ante la Caja:

a) Tener regularizados los aportes con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio;
b) Presentar certificados de Caja de Compensación, de Impuesto a las Ventas y Dirección de Impuestos Internos en los cuales conste que las empresas tienen regularizada sus obligaciones con dichas oficinas.

Art. 5.o Los fabricantes están obligados a remitir a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio trimestralmente una declaración jurada de la producción de Escobar, Cepillos y Plumeros, debiendo estar de acuerdo con las estampillas retiradas. Esta declaración podrá siempre ser controlada por los inspectores del Organismo antes referido.

Art. 6.o Los fabricantes comunicarán a la Caja, en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de este decreto las existencias que posean, detallando las diferentes especies. Todos los establecimientos comerciales e industriales que posean para su comercialización o consumo, escobas, cepillos y plumeros dispondrán de un plazo de dos

meses a contar de la publicación de este decreto para tener dichos artículos sin las estampillas respectivas.

Art. 7.o La Caja entregará estampillas de contralor sin valor, de la siguiente manera:

a) Para las existencias actuales y de acuerdo con lo que se establece en el artículo anterior.
b) Por series numeradas atribuyéndoles el mismo número que el que corresponde en el registro de inscripción al fabricante o importador. Las estampillas referidas llevarán el escudo nacional y la leyenda República Oriental del Uruguay —Control de Producción— Mercadería del establecimiento registrado bajo el número...
c) En cantidad prudencial estampillas iguales a las del inciso anterior, sin constancia de número de serie, destinadas a aplicar a los artículos que la Caja decomise y venda.
d) Se utilizarán estampillas de tres colores distintos: una para escobas, otra para cepillos y el restante para plumeros.

Art. 8.o Las estampillas serán pegadas en cada unidad que se elabore y se colocará en lugar bien visible. En las escobas y plumeros en sus cabos respectivos y en los cepillo, en su parte superior. Todos estos artículos deberán poseer su estampilla respectiva en el momento de su expedición al comercio o al consumo. Los comerciantes deberán conservar dicha estampilla en todo el proceso para la venta, siendo de su exclusiva responsabilidad su conservación.

Art. 9.o Una vez expedida la totalidad de las estampillas solicitadas, la Caja anunciará por la prensa, la fecha a partir de la cual todas las escobas, cepillos y plumeros deberán venderse con estampillas de control.

Art. 10. La entrega de las estampillas se hará exclusivamente a los fabricantes e importadores que figuren en el registro a que se refiere el artículo segundo. Para la entrega de las estampillas la Caja exigirá trimestralmente los certificados de la Caja de Compensaciones, Oficina de Impuesto a las Ventas y Oficina de Impuestos Internos como también encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones jubilatorias. Las estampillas se entregarán trimestralmente en cantidad proporcional al volumen de la producción de cada empresa de acuerdo con la declaración jurada a que se refiere el artículo quinto, salvo el caso de justificarse plenamente, a juicio de la Caja, que la producción ha promovido el agotamiento de las estampillas antes del trimestre respectivo.

Art. 11. La Caja podrá comprobar en cualquier momento si coincide el consumo de estampillas por la empresa con la cantidad de unidades preparadas o recibidas. A tal efecto, los fabricantes o importadores deberán exhibir la existencia de estampillas en su poder y la constancia sobre producción o importación.

Art. 12. La Caja comprobará la veracidad de las declaraciones sobre importación, recabando los datos pertinentes en la Dirección General de Aduanas.

Art. 13. Créase una Comisión de Contralor, integrada del siguiente modo: un delegado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, un delegado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, un delegado del Centro de Fabricantes de Escobas, Cepillos, Pinceles y Plumeros y un delegado obrero del gremio. La Comisión podrá funcionar y tomar resolución válida con el voto de tres de sus miembros.

Art. 14. El contralor de las disposiciones legales a que se refiere el presente decreto y de sus propias normas, queda cometida a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, cuyo Directorio deberá decretar el decomiso de las mercaderías sorprendidas con carencia de estampillado, quedando facultado, además, para aplicar multas en los siguientes casos:

A) Por falsas declaraciones al formular la solicitud de inscripción en los registros, que puedan originar la infracción de las disposiciones vigentes.
B) Por falsas declaraciones sobre existencia de mercaderías.
C) Por falsas declaraciones sobre producción o importación de mercaderías a los efectos de retiro de estampillas.
D) Por adulteración, falsificación o uso repetido de las estampillas de contralor.

Las multas se determinarán entre las sumas de cien y mil pesos, que se duplicarán cuando se reincida por la misma falta, según la gravedad de la falta y la importancia de la infracción, y no perjudicarán el decomiso de la mercadería, ni la aplicación de las disposiciones penales en vigor.

Art. 15. El producido de las multas y del remate de los artículos decomisados, que se efectuará en la misma forma que los demás artículos sometidos a igual régimen a cargo de la misma Caja, ingresarán a su patrimonio.

Art. 16. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

10

Resolución. Se integra el Jurado para dictaminar en el Concurso sobre la significación histórica del Cabildo Abierto.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 25 de abril de 1961.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de junio de 1960 por la que se dispuso llamar a concurso para la realización de un trabajo histórico-literario sobre la significación histórica del Cabildo Abierto del 21 de setiembre de 1808;

Considerando: precedente integrar el jurado que ha de actuar en el certamen instituído,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Intégrase el Jurado que ha de dictaminar en el concurso sobre el Cabildo Abierto de 21 de setiembre de 1808, con los señores: Pedro P. Medina, Julio César Aguirre, Eduardo Salterain Herrera y Juan E. Pivel Devoto y la señorita María Julia Ardao.

2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

11

Resolución. Se amplía la integración del Comité Ejecutivo Nacional de Museos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 25 de abril de 1961.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de abril del año en curso por la que se constituyó el Comité Ejecutivo Nacional de Museos, como filial del Consejo Internacional de Museos;

Considerando: que asimismo corresponde que lo integre el Museo del Banco de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Amplíase la integración del Comité Ejecutivo Nacional de Museos, con el Director del Museo del Banco de la República, señor José P. Argul.

2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

12

Resolución. Se autoriza a escribanas, funcionarias del Registro de Hipotecas, a firmar la Documentación de la Primera y Segunda Sección.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 25 de abril de 1961.

Visto: estos antecedentes elevados por la Dirección General de Registros, relacionados con la necesidad de que

existan, otros funcionarios, fuera de los Directores, debidamente autorizados para firmar la documentación de los Registros de Hipotecas de la 1.a y 2.a Sección;

Resultando: que el paulatino crecimiento de tareas que competen a esas oficinas se ha visto últimamente intensificado por las nuevas disposiciones legales.

Considerando: que en cargos administrativos de dichos Registros figuran escribanos que se hallan en condiciones de poder cumplir la función que se gestiona y habiendo informado favorablemente la Dirección General de Registros,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar a las funcionarias del Registro de Hipotecas de la 1.a Sección, escribanas Emma N. Barceló de Quagliata y María Blanca Clulow, a firmar la Documentación de su oficina, según disponga la Dirección de la misma.

2.o Autorizar a la escribana María Blanca Clulow, a colaborar también en la firma de la documentación del Registro de Hipotecas de la 2.a Sección, según lo solicite la Dirección de esta oficina.

3.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

13

Resolución. Se aprueban las bases que regirán en el Concurso para proveer un cargo de "Taxidermista" en el Museo de Historia Natural, y se integra el Tribunal.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 25 de abril de 1961.

Visto: las bases proyectadas por el Museo de Historia Natural, con destino a regir en el concurso a realizarse en dicho Organismo, para proveer el cargo vacante de "Taxidermista";

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Apruébanse las siguientes bases que regirán en el concurso a realizarse para proveer el cargo vacante de "Taxidermista" en el Museo de Historia Natural:

1) Del Tribunal. Estará integrado por el Director del Museo, el Subdirector y Jefe de la Sección Zoología del Museo y un delegado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

2) De las Pruebas. Se realizarán dos pruebas, una de méritos y otra de oposición; en la prueba de méritos se tendrá fundamentalmente en cuenta los méritos obtenidos dentro del Museo mediante colaboración en preparación de material, de colecciones y realización de trabajos de investigación. Se otorgará por dicha prueba un puntaje máximo de 20 (veinte) puntos. La prueba de oposición consistirá en la realización de dos pruebas prácticas: una de taxidermia, y otra de preparación a elección ambas por parte del Tribunal y por unanimidad del mismo. Se puntearán estas pruebas con un máximo de 10 (diez) puntos cada una.

3) De los Plazos. El llamado a inscripción para dicho concurso se extenderá por diez días a partir de la fecha de aprobación de estas bases.

El tribunal estará obligado a fijar la fecha de realización del Concurso dentro de los cinco días subsiguientes a la expiración del plazo de inscripción, debiendo expedirse sobre el resultado dentro de las 24 horas (veinticuatro) de realizado el Concurso, elevando antecedentes y actas al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de aprobar el fallo y proceder al nombramiento del concursante ganador.

2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 16 de marzo de 1961.

2525—Se aprueba el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y la firma Ferrucio Tomaduz, para la ejecución de las obras de construcción de la estructura de hormigón armado (1.a etapa) del edificio destinado a las Escuelas N.os 55 y 123 (Departamento de Montevideo), por la suma de $ 145.680.26.

2526—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para realizar por el sistema de "administración directa", obras de reparaciones y modificaciones en el edificio del Pabellón Hogar Ituzaingó de la Colonia Educacional de Menores de la localidad de Joaquín Suárez (Departamento de Canelones), por la suma de pesos 48.264.83.

2527—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a la firma Turcatti, Serralta y Ferreira, contratistas de las obras de construcción del edificio destinado a las Escuelas N.ros 59 y 119 de Piedras Blancas (Departamento de Montevideo), como ampliación de contrato, —trabajos extraordinarios por la suma $ 6.598.82.

2528—Se aprueba el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y la firma Carmelo F[illegible], como ampliación del principal, [illegible] la ejecución de obras de ampliación en el edificio del Puesto de Socorro de Santa Clara de Olimar (Departamento de Treinta y Tres), por la suma de $ 1.180.80.

2529—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de Ruta N.o 3, tramo: De kilómetro 402 a kilómetro 423, contratadas con la Empresa Hercúles Carugati, a partir del 9 de febrero de 1961.

2530—Se declara que la administración recibe definitivamente a partir del día 9 de febrero de 1961, el trozo comprendido entre los kilómetros 256 y 266 de la obra: Recargo de Ruta N.o 3, tramo: De kilómetro 256 a kilómetro 278, ampliada al kilómetro 279, contratada con la firma Empresa Atilio E. Oleggini Ltda.

2531—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar al ingeniero Ricardo Bancalari, el estudio de los cálculos, planos y planillas de hormigón armado para las obras de construcción de edificio del Liceo de Florida.

2532—Se reconoce a favor de la Empresa Alberto Gil Barrios, contratista de las obras de construcción del edificio destinado al Liceo Departamental de Flores (Departamento de Flores), la cantidad de $ 1.426.90 por concepto de diferencias en el precio del portland utilizado en dichas obras, autorizándose a librar la correspondiente orden de transferencia.

2533—Resolución acompañada de Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General, dando cuenta que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 7.o y 29 de la ley N.o 11.907 de fecha 19|12|952, se ha autorizado a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a excederse hasta en la suma de $ 600.000.00 en su rubro presupuestal 3.12 (Combustibles y Lubricantes, —Ejercicio 1960.

2534—Se autoriza la inversión de la suma de $ 10.165.60, a fin de encomendar a las firmas C. I. E. L. y M. A. I. S. A., la reparación de los motores de las lanchas H. D. 23 y H. D. 22; autorizándose a librar la correspondiente orden de transferencia.

2535—Se resuelve dar por finalizada la tarea encomendada a la Comisión Especial designada por resolución de fecha 10|2|960, en lo referente al estudio del problema relacionado con la construcción de un Puente Internacioal sobre el Río Uruguay en su curso inferior; Se agradecen los importantes servicios prestados por los miembros de esta Comisión; resolviéndose que dicha Comisión integrada en la forma dispuesta por resolución de fecha 7|12|960, proseguirá con el cometido de estudiar la posibilidad de establecer líneas permanentes de navegación en el Río Negro.

2536—Se prorrogan a partir del 1.o de marzo de 1961 y por el término de cuatro meses los servicios del Sobrestante de 2.a de las obras: Torre de Televisión del Servicio de Difusión Radio Eléctrica (Montevideo), señor Roberto J. Maccio.

2537—Se destituye del cargo de Ingeniero, Escalafón A a A, Categoría I, Grado 16 de la Dirección de Hidrografía, al señor Ildo Pisani, sin que ello

signifique la pérdida de los derechos jubilatorios que pudieran corresponderle.

2538—Se destituye del cargo de Maquinista 2.o, Categoría III, Grado 10, Escalafón A c, de la Dirección de Hidrografía, al señor Juan C. Payro, sin que ello signifique la pérdida de los derechos jubilatorios que pudieran corresponderle.

2539—Se destituye del cargo de Foguista, Categoría III, Grado 6, Escalafón A c, de la Dirección de Hidrografía, al señor Remigio Alvarez, sin que ello signifique la pérdida de los derechos jubilatorios que pudieran corresponderle.

2540—Se destituye del cargo de Guinchero, Categoría IV, Grado 5, Escalafón A c, de la Dirección de Hidrografía, al señor Enrique Gómez, sin que ello signifique la pérdida de los derechos jubilatorios que pudieran corresponderle.

2541—Se destituye del cargo de Peón, Categoría IV, Grado 3, Escalafón A d, de la Dirección de Hidrografía, al señor Bartolo Nadal Manito, sin que ello signifique la pérdida de los derechos jubilatorios que pudieran corresponderle.

2542—Se acepta la renuncia presentada por el Peón a jornal de la Dirección de Vialidad, señor Ruben Fidel Molina, a partir del 12 de diciembre de 1960.

2543—Se acepta la renuncia presentada por el Oficial 3.o, N.o de Orden 589, Sueldo $ 800.00, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, señor José María Cobas, a partir del 15 de febrero de 1961.

2544—Se designan para ser expropiadas por causa de utilidad pública, con motivo de las obras de Ruta N.o 10, Carretera Interbalnearia, tramo: Accesos al puente sobre Arroyo Solís Grande, varias fracciones de terreno propiedad de la firma Sasson S. A., Padrón N.o 7422 (parte), ubicadas en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Salud Públibca, el 4 de abril de 1961.

1—Desígnase al doctor Ernesto González Arce para ocupar el cargo de Director (Médico) (Dedicación total) de la División Asistencia.

2—Licitación Pública N.o 1445 (segundo llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Domingo Torrado, por el suministro de Forrajes para los servicios de Salud Pública, durante el año 1961, por la suma total de $ 75.570.00, aproximada. Procédase a un llamado a precios por los renglones 1 y 2.

3—Acéptase el aumento de precio del pan que provee la firma Rolando Cartategui al Centro Auxiliar de San Carlos, por el mes de diciembre de 1960, por la suma total de $ 222.00. Informó la Comisión de Adquisiciones.

4—Acéptase la oferta de la firma textil Uruguaya S. A., por 1.500 metros de cotín para confección de colchones, por la suma total de $ 9.630.00.

5—Acéptanse las ofertas de las firmas José Cadenazzi y Pablo Ferrando S. A. C. e I. por el suministro de Jeringas hipodérmicas, por la suma total de $ 6.510.00.

6—Modifícase la resolución N.o 41.998 del 6 de setiembre de 1960, en el sentido de que se adquieren 190.000 en lugar de 300.000 certificados de vacunación antitetánica, por la esuma de $ 6.096.12 y 60 en lugar de 100 libretas de certificados de salud por la suma de pesos 384.54.

7—Anúlase la adjudicación de 250 cilindros de protóxido de nitrógeno por un importe total de $ U$S 3.725.00, dispuesta a favor de la firma Carlos Schorr Braun, por licitación pública N.o 664 "Productos Anestésicos", según resolución del Poder Ejecutivo N.o 30.162 de 24 de agosto de 1955.

8—Se revalida la partida de $ 150.00 mensuales, otorgada al Centro Departamental de San José para abonar los gastos que demande el mantenimiento de la ambulancia destinada al Puesto de Socorro del kilómetro 72 de la Ruta número 1 (Carretera Colonia, desde el 1.o de enero al 30 de junio de 1961.

9—Se revalida la autorización concedida al Centro Departamental de Paysandú para abonar hasta la suma de pesos 1.610.70, mensuales, al Aero Club de Paysandú, por concepto de jiras de Asistencia Sanitaria, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1961.

10—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a imputar a la cuenta corriente abierta en el Tesoro Nacional denominada "Ministerio de Salud Pública-Economías Presupuestales ley 5 de noviembre de 1959" las diferencias de cambio por $ 56.781.08, $ 23.303.70 y $ 24.571.76 correspondientes a las órdenes de pago números 22.739, 25.687 y 25.444, respectivamente.

11—Concédese al Consejo del Niño el uso del precio propiedad del Ministerio de Salud Pública situado en Flores, Padrón N.o 309, para habilitar el Hogar Rural.

12—Mantiénese el Hogar Femenino de Rivera, dependiente del Consejo del Niño, en el inmueble que actualmente ocupa, propiedad del Ministerio de Salud Pública.

13—Desígnanse Delegados del Ministerio de Salud Pública ante el Congreso Interamericano de Otorrinolanringología a realizarse en París y el Congreso Internacional de Broncoesofagología a realizarse en Reims y Dusseldorf a los doctores: Pedro Regules, Luis M. Nin Recayte, Pedro Hounie, Juan Carlos Munyo (h), Justo E. Alonso Regules, Jaime Sala López, Héctor Rebagliatti, Juan Francisco Canessa (h), Enrique Apolo, Juan C. Oregiga, Raúl Pietra, Volker Staprr, Pedro Estapé y Julio C. Barani.

14—Accédese a la permuta de cargos solicitada por el Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur, señor Pablo Barbarich y la Auxiliar de Servicio del Asilo Luis Piñeyro del Campo señora Wilma Díaz de Burwood.

15—Exonérase de su cargo por omisión, a la Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell, señora María Elida Fogaza de Zerrillo.

16—Exonérase de su cargo por ineptitud física, a la Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Paysandú, señora Vicenta Chirigliano de Garmendia.

17—Exonérase de su cargo por omisión, al Lavandero Planchador 1.o del Hospital Vilardebó, señor Domingo Hugo Vallejo.

18—Exonérase de su cargo por ineptitud física, a la Auxiliar de Servicio de la Casa Maternal señora María Sánchez de Calleros.

19—Exonérase de su cargo por ineptitud física, al Enfermero 1.o del Hospital Maciel, señor Manuel Villar Alvarez.

20—Exonérase de su cargo por ineptitud física, a la Auxiliar de Obstetricia del Hospital Pereira Rossell señora María Teresa de Leo de Angelino.

21—Autorízase al Centro Departamental de Colonia para presupuestar por el término de seis meses, la suma de $ 600.00 mensuales, para abonar al Intendente del Centro Auxiliar de Nueva Palmira señor José Gabarrot, por concepto de tareas extraordinarias como Interventor Administrativo del establecimiento primeramente citado.

22—Acéptase la renuncia presentada por la señorita María Aión, del cargo de Dietista del Centro Departamental de Salto (contratación).

23—Rectifícase el nombre de la Oficial 4.o de la División Técnica, señora Rosa Susana Schunk García, por el de Susana Schunk García de González.

24—Rectifícase el nombre de la Enfermera 3.a del Hospital Pasteur, señora Mirta Antonia Garino, por el de Mirta Antonia Garino de Ocampo.

25—Rectifícase el nombre de la Auxiliar de Servicio del Hospital Vilardebó señora Libertad Mora Franqui, por el de Libertad Mora Franqui de Aquino.

26—Rectifícase el nombre de la Visitadora Sanitarista del Centro Materno Infantil de Rivera del Departamento de Unidades Sanitarias Extra Presupuesto señora Elsa Texeira Cabrera, por el de Elsa Texeira Cabrera de Silveira.

27—Rectifícase el nombre de la Visitadora Sanitarista del Centro Materno Infantil de Rivera del Departamento de Unidades Sanitarias, Extra Presupuesto, señora Mirna Silvera, por el de Myrna Silveira de Silveira.

28—Rectifícase el nombre de la Visitadora Sanitarista del Centro Materno Infantil de Rivera del Departamento de Unidades Sanitarias, Extra Presupuesto, señora Magdalena Gladys González, por el de Magdalena Gladys González de Cuello.

29—Rectifícase el nombre de la Visitadora Sanitarista 1.a del Centro de Salud de Treinta y Tres del Departamento de Unidades Sanitarias, señora Dialfa Caetano Lacuesta, por el de Dialfa Caetano Lacuesta de Carnales.

30—Rectifícase el nombre de la Ayudante de Laboratorio (Servicio de Anatomía Patológica) del Hospital Pasteur, señora María Angélica Silva, por el de María Angélica Silva de Snaknazarian.

31—Exonérase de su cargo por ineptitud física, a la Oficial 5.o del Hospital Pasteur señora Adela Adoraida Carreto Carminatti, habiendo sido concedida oportunamente, la venia respectiva, por la Cámara de Senadores.

32—Licitación Pública N.o 1430 (segundo llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas Homero de León S. A. y Walter Weissel Rodríguez para la adquisición de tractores destinados a la Colonia Bernardo Etchepare y Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, por la suma total de £ 896.

33—Encárgase de la Dirección del Instituto de Endocrinología, al Subdirector del mismo profesor doctor Juan M. Cerviño.

34—Exonérase al Ministerio de Salud Pública del depósito previo y recargos establecidos por el decreto de 29 de setiembre de 1960 para la importación de hasta 20 ambulancias.

La Secretaría.

(Continuación de la 85a. Sesión de Asamblea General, celebrada el 15 de Marzo de 1961).

PROTOCOLO

SOBRE TRATAMIENTO ESPECIAL A FAVOR DE BOLIVIA Y PARAGUAY

En el momento de la firma del Tratado que establece una Zona de Libre Comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (Tratado de Montevideo), los Representantes que lo suscriben, debidamente autorizados por sus Gobiernos, convienen lo siguiente:

Declarar que Bolivia y Paraguay se encuentran actualmente en situación de invocar a su favor los tratamientos especiales previstos en el Tratado para países de menor desarrollo económico relativo dentro de la zona de libre comercio.

En fe de lo cual, los respectivos Representantes firman el presente Protocolo.

Hecho en la ciudad de Montevideo, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay será el depositario del presente Protocolo y enviará copias debidamente autenticadas del mismo a los Gobiernos de los demás países signatarios y adherentes.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Por el oGbierno de la República de los Estados Unidos del Brasil:

Por el Gobierno de la República de Chile:

Por el Gobierno de la República de los Estados Unidos Mexicanos:

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Por el Gobierno del Perú:

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

RESOLUCION

La Conferencia Intergubernamental para el Establecimiento de una zona de Libre Comercio

Visto: el informe que ha elevado a la Conferencia la Reunión de Representantes Gubernamentales de Bancos Centrales, celebrada en Montevideo en enero de 1960: Considerando: que es conveniente continuar los estudios sobre pagos y créditos que faciliten la financiación de las transacciones intrazonales y alcanzar, por lo tanto, los objetivos perseguidos con el Tratado que establece una zona de libre comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio,

RESUELVE:

Primero. Tomar nota del informe mencionado

Segundo. Solicitar al Comité Provisional la convocatoria de reuniones informales de expertos gubernamentales de Bancos Centrales de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, México, Paraguay, Perú y Uruguay, las que serán organizadas por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL).

Tercero. Dichas reuniones tendrán por objeto la prosecución de los estudios sobre créditos y pagos que faciliten la financiación de las transacciones en la Zona y alcanzar por lo tanto, los objetivos perseguidos en el Tratado referido.

Cuarto. Solicitar a la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL), al Consejo Interamericano Económico y Social de la Organización de los Estados Americanos (CIES) y al Fondo Monetario Internacional su asesoramiento y asistencia técnica.

Quinto. Hacer extensiva la invitación a expertos de Bancos Centrales de países que hayan adherido a dicho Tratado.

Montevideo, 18 de febrero de 1960.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Por el Gobierno de la República de los Estados Unidos de Brasil:

Por el Gobierno de la República de los Estados Unidos Mexicanos:

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Por el Gobierno del Perú:

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

RESOLUCION

La Conferencia Intergubernamental para el Establecimiento de una Zona de Libre Comercio entre Países de América Latina,

Considerando: que Bolivia ha participado con elevado espíritu de colaboración en las negociaciones para la conclusión del Tratado que establece una zona de libre comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio;

Considerando: los motivos expresados por la Delegación de Bolivia en el sentido de que, por razones de fuerza mayor, no puede suscribir, en la fecha, el referido Tratado.

Resuelven: conceder un plazo de cuatro (4) meses al Gobierno de Bolivia para que suscriba el referido Tratado en calidad de Estado signatario.

Montevideo, 18 de febrero de 1960.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Por el Gobierno de la República de Chile:

Por el Gobierno de la República de los Estados Unidos Mexicanos:

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Por el Gobierno de Perú:

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

CORRIGENDUM

1) Tratado que establece una Zona de Libre Comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (Tratado de Montevideo).

Capítulo II, artículo 5.o, 7a. línea: donde dice "alcanzar la eliminación", debe decir "alcanzar su eliminación".

Capítulo II, artículo 5.o, 10a. línea: donde dice "figuran en Protocolo al presente Tratado" debe decir "figuran en Protocolo".

Capítulo IX, artículo 43, 4a. línea: donde dice "de cada uno de las Partes", debe decir "de cada una de las Partes".

Capítulo XI, artículo 53, 2a. línea: donde dice "terpretado como impedimento", debe decir "terpretado como impedimento".

Capítulo XII, Artículo 62, 7a. línea: donde dice "con las disposiciones del" debe decir "con los objetivos del".

2) Protocolo sobre constitución de un Comité Provisional.

1a. página, 2a. línea del texto: donde dice "una Zona de Libre Comercio", debe decir "una zona de libre comercio".

3a. página, 20a. línea: donde dice "del presente Tratado y enviará", debe decir "del presente Protocolo y enviará".

3) Protocolo sobre la colaboración de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL) etc.

2a. página, 6a. línea: donde dice "países signatarios adherentes" debe decir "países signatarios y adherentes".

4) Protocolo sobre compromisos de compra venta de petróleo, etc.

1a. página, Título: donde dice "La Conferencia Inter. de Libre Comercio", debe decir "una zona de libre comercio".

5) Protocolo sobre tratamiento especial a favor de Bolivia y Paraguay.

1a. página, 2a. línea del texto: donde dice "una Zona de Libre Comercio", debe decir "una zona de libre comercio".

6) Resolución sobre Reunión de Bancos Centrales.

1a. página, Título: donde dice "La Conferencia Intergubernamental para el Establecimiento de una Zona de Libre Comercio", debe decir "La Conferencia Intergubernamental

namental para el Establecimiento de una Zona de Libre Comercio entre países de América Latina".

1a. página, Numeral segundo, última línea: donde dice "para América Latina (CEPAL)", debe decir "para América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL)".

2a. página. 1a. línea: donde dice "...ca Latina (CEPAL)" debe decir "...ca Latina de las Naciones Unidas (CEPAL)".

2a. página, 3a. línea: donde dice: "...Fondo Monetario Internacional (FMI)" debe decir "...Fondo Monetario Internacional".

7) Resolución sobre firma del Tratado por parte de Bolivia.

1a. página, 9a. línea: donde dice "CONSIDERANDO: los motivos...", debe decir "ATENTO: los motivos...".

Decreto por el que se designa Delegado y Delegado Alterno de la República en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 10 de marzo de 1960.

Visto: estos antecedentes relativos al Tratado de Montevideo, suscrito en esta ciudad el 18 de febrero de 1960, que establece una Zona de Libre Comercio e instituye la "Asociación Latinoamericana de Libre Comercio".

Considerando: que en el mes de abril próximo tendrá lugar en esta ciudad la primera reunión de la "Asociación Latinoamericana de Libre Comercio", conforme está previsto en el Protocolo sobre "Constitución de un Comité Provisional".

—que en dicho organismo internacional debe ejercer sus funciones una Representación de la República, de acuerdo a lo previsto en el Tratado de Montevideo, el cual dispone la constitución de un Comité Ejecutivo Permanente, en el cual tendrán asiento los Representantes de las Partes Contratantes.

—que para desempeñar debidamente su cometido es preciso que la Representación de la República esté compuesta por delegados de reconocida preparación en los diversos aspectos técnicos que tienen relación con las materias que trata el Tratado de Montevideo.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 40 del Tratado de Montevideo y al numeral 1.o del Protocolo "Sobre Constitución de un Comité Provisional";

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. — Constitúyese la Delegación que representará a la República en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, creada por el Tratado de Montevideo, suscrito en esta ciudad el 18 de febrero de 1960, la que estará integrada por el Doctor Mateo J. Magariños como titular y el Doctor Aurelio Pastori como suplente.

Segundo. — La Delegación nombrada propondrá la creación de los organismos necesarios para lograr el asesoramiento técnico especializado indispensable para la eficaz realización de su cometido.

Tercero. — La referida Delegación podrá solicitar la colaboración de Representantes de todos los sectores vinculados al comercio y a la industria, para el estudio de los problemas específicos.

Quinto. — Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — H. MARTINEZ MONTERO. — M. Sánchez Morales, Secretario.

Decreto por el que se crea una Comisión Técnica Permanente Asesora de la Delegación uruguaya ante el Comité de Montevideo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de marzo de 1960.

Visto: estos antecedentes relativos al establecimiento de una Zona de Libre Comercio y a la institución de una Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, dispuesta por el Tratado de Montevideo, suscrito en esta ciudad el 18 de febrero de 1960.

Considerando: que en dicho organismo internacional debe ejercer sus funciones una Representación de la República, conforme está previsto en el artículo 40 del mencionado Tratado, el cual dispone la constitución de un Comité Ejecutivo Permanente, en el cual tendrán asiento los Representantes de las Partes Contratantes:

—que para desempeñar debidamente su cometido es preciso que el Representante de la República cuente con asesoramiento técnico especializado, especialmente, para la preparación, previsión y elaboración de todos los materiales indispensables para la eficaz realización de sus tareas;

—que para dicho asesoramiento se hace necesaria la colaboración de un cuerpo de funcionarios capacitados en los diversos aspectos técnicos que tienen relación con las tareas del Representante de la República.

—que la importancia y complejidad de las tareas de asesoramiento que deben realizar se requiere que los técnicos aludidos le dediquen todo su esfuerzo.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. — Créase una Comisión Técnica Asesora de la Representación que en nombre del Uruguay, actuará en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, creada por el "Tratado de Montevideo", suscrito en esta ciudad el 18 de febrero de 1960.

Segundo: Dicha Comisión estará integrada por un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores; por dos funcionarios del Ministerio de Hacienda; por un funcionario del Ministerio de Industrias y Trabajo; por un funcionario del Ministerio de Ganadería y Agricultura; por un funcionario del Banco de la República. Los Ministerios mencionados designarán para cumplir las tareas aludidas en la Comisión emanada por el numeral Primero de la presente Resolución a funcionarios de reconocida capacidad en las materias conexas con el "Tratado de Montevideo".

Tercero. Los funcionarios designados para ejercer las funciones recién mencionadas pasarán en comisión a desempeñar sus tareas en la Comisión Asesora.

Cuarto. Solicítese al Banco de la República la designación de un funcionario en carácter permanente para prestar la colaboración necesaria a la Comisión creada por la presente Resolución.

Quinto. La referida Comisión funcionará en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual proporcionará los medios para el cumplimiento de su cometido.

Sexto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — MATEO J. MAGARIÑOS — Héctor Gros Espiell, Secretario.

Relación por la que se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores a disponer de hasta la suma de $ 25.000.00 para gastos de la Comisión Técnica Asesora de la Representación de la República en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, y se autoriza a dicha Comisión a dirigirse directamente a todas las instituciones públicas y particulares para recabar la información y material necesarios.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 24 de 1960.

Visto: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de marzo último, por la cual se crea la Comisión Técnica Asesora de la Representación de la República en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio;

Resultando: que la Resolución N.o 9 del Comité Provisional de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, recomienda: que los Estados miembros que aún no hubiesen constituído organismos especiales para los trabajos relacionados con la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, adopten medidas tendientes a su creación y los doten de los medios necesarios al cumplimiento de sus fines, y que esos organismos sean facultados para establecer contactos directos entre sí y con el Comité, a efectos de intercambiar informaciones de carácter técnico;

Considerando: que varios de los Estados signatarios del Tratado de Montevideo, ya han creado organismos especiales para el estudio, elaboración y coordinación, en el ámbito nacional, de las tareas relacionadas con la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, en estrecha colaboración con los organismos públicos y privados afines;

Considerando: que para desarrollar una tarea rápida y eficaz deben facilitársele todos los medios y todas las in-

formaciones conducentes al cumplimiento de sus cometidos, en tal sentido, todos los servicios públicos proporcionarán, en tiempo y forma, el material que ésta les requiera;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a disponer de la suma de hasta $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos), con cargo a los fondos previstos por el artículo 14 de la ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953, para gastos de la Comisión Técnica Asesora de la Representación de la República en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, a reintegrar con los recursos que se le otorgarán a dicha oficina en la oportunidad correspondiente con aprobación legislativa.

Segundo. La Comisión Asesora creada por Resolución del 22 de marzo de 1960, podrá dirigirse directamente, en forma verbal o escrita, a todas las oficinas e instituciones públicas y particulares a fin de recabar la información y material necesarios en la forma y plazos que las circunstancias exijan.

Tercero. Facúltase al Ministerio de Relaciones Exteriores para que en casos especiales solicite, a requerimiento de la Comisión Técnica Asesora, la colaboración directa de funcionarios de la Adminisración Central así como los materiales, útiles y equipo necesario con carácter temporario.

Cuarto. Facúltase a la mencionada Comisión Técnica Asesora a establecer contactos directos con los organismos técnicos especiales instituidos en los otros Estados signatarios del Tratado de Montevideo para el estudio, elaboración y coordinación de las tareas relacionadas con el Comité Provisional de la mencionada Asociación.

Quinto. Las gestiones que requieran intervención diplomática serán tramitadas por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Sexto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Héctor Gros Espiell, Secretario.

Decreto por el que se constituye una Comisión Asesora Representativa de la Actividad privada que colabore estrictamente con la Comisión Técnica Asesora creada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de marzo de 1960, en el asesoramiento de la Delegación uruguaya en el Comité de la Zona de Libre Comercio.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, mayo 31 de 1960.

Visto: la necesidad de realizar estudios preparatorios de las negociaciones a cumplir para el otorgamiento de concesiones recíprocas con los países que integrarán la Zona Latinoamericana de Libre Comercio;

Considerando: que para la realización de tales estudios deberán tomarse en cuenta múltiples factores determinantes de la actividad productora nacional y del comercio de sus productos, tales como condiciones favorables de producción agraria, posibilidad de sustitución de cultivos, relación del proceso económico con la estabilidad social, costos y acceso a las materias primas industriales, capacidad productiva industrial, capacidad ociosa, posibilidades de ampliación, posición competitiva, y muchas otras de importancia decisiva para la elección de la política económica a seguir, en vista de las nuevas modalidades que derivarán de la constitución de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio;

Considerando: que los sectores privados de actividad productiva y comercial poseen un amplio conocimiento de los factores enunciados, como consecuencia de su acción directa en el proceso económico;

Considerando: que, consecuentemente, es conveniente que tengan una intervención directa y orientadora de los estudios a realizar;

Atento: que la colaboración de los sectores de actividad privada está vinculada, no sólo a sus propios intereses, sino también, a los intereses generales del país;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Constituir una Comisión Asesora Representativa de la Actividad Privada que colabore estrictamente con la Comisión Tecnica Asesora creada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de marzo de 1960, en el asesoramiento de la Delegación uruguaya en el Comité de la Zona de Libre Comercio.

Segundo. Integrar la Comisión Asesora que se crea, con dos representantes cuya designación se solicita de cada una de las organizaciones gremiales representativas de la actividad privada.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Héctor Gros Espiell, Secretario.

Decreto por el que se integra la "Comisión Asesora Representativa de la Actividad Privada", con dos representantes por la "Confederación Granjera del Uruguay"

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, junio 7 de 1960.

Visto: La resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 31 de mayo de 1960, por la que se constituyó, con diversas entidades, una Comisión Asesora Representativa de la Actividad Privada para que colabore con la Comisión Técnica Asesora creada por resolución de 22 de marzo de 1960, en el asesoramiento de la Delegación uruguaya en el Comité de la Zona de Libre Comercio.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. — Intégrase la mencionada Comisión Asesora Representativa de la Actividad Privada con dos representantes por cada una de las siguientes organizaciones gremiales: "Confederación Granjera del Uruguay" y "Asociación de Fruticultores del Uruguay".

Segundo. — Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Héctor Gros Espiell, Secretario.

Decreto por el que se integra la Comisión Asesora Representativa de la Actividad Privada con sendos representantes de la "Cámara de la Marina Mercante Nacional" y de la "Cámara Nacional de Cabotaje".

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de agosto de 1960.

Visto: Las Resoluciones del Consejo Nacional de Gobierno de fechas 31 de mayo y 7 de junio de 1960, por las que se constituyó, con diversas entidades, una Comisión Asesora Representativa de la Actividad Privada para que colabore con la Comisión Técnica Asesora creada por Resolución de 22 de marzo de 1960, en el asesoramiento de la Delegación uruguaya en el Comité de la Zona de Libre Comercio.

Atento: A la conveniencia de que dicha Comisión sea integrada por Entidades que representen la actividad nacional en materia de transporte marítimo y fluvial.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. — Intégrase la mencionada Comisión Asesora Representativa de la Actividad Privada, con dos representantes de cada una de las siguientes organizaciones: "Cámara de la Marina Mercante Nacional" y "Cámara Nacional de Cabotaje".

Segundo — Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Respuestas a las preguntas formuladas por el GATT en los documentos L|1177, L|1177|Add. 1 L|1177|Add. 2, agrupadas de acuerdo al articulado del Tratado de Montevideo, preparados y aprobados por el Comité Provicional de Montevideo y por el Consejo Nacional de Gobierno y remitidos al GATT por nota del primero de setiembre 12 de 1960.

Montevideo, setiembre 22 de 1960.

INTRODUCCION

Los Estados signatarios del Tratado de Montevideo reunieron en un sólo documento, que ahora presentan a las

Partes Contratantes, las respuestas a los tres cuestionarios que, en fechas diferentes, fueron remitidos por el Secretario Ejecutivo.

Conforme a las informaciones proporcionadas a las Partes Contratantes en la debida oportunidad (Doc. L/1230, de 4/VI/60), los Estados signatarios procedieron a un reajuste de las respuestas dadas al primer cuestionario (Doc. L/1201), como consecuencia de una mejor comprensión del sentido de las mismas, a la que llegaron luego de un examen minucioso de las preguntas que les fueron enviadas posteriormente Doc. L/117/Add 1 y Adl. 2).

El Tratado de Montevideo representa un considerable esfuerzo de los Estados signatarios para la reducción de las barreras al comercio. Se espera que la intensificación progresiva del intercambio regional, de ahí resultante, posibilitará la mejor utilización de los recursos económicos disponibles en la Zona, la elevación consecuente de los niveles de los ingresos per cápita de sus poblaciones y la expansión del comercio con el resto del mundo. Atentos a esos objetivos, los Estados signatarios tuvieron siempre presente, en la elaboración del Tratado, no sólo las características del comercio intrazonal, sino también sus importantes relaciones económicas con terceros países, que desean preservar y aún ampliar.

Especialmente adaptado a las condiciones y a los problemas de los países de la región, el Tratado contempla además los desniveles del desarrollo económico entre sus signatarios, en forma tal que pueda servir a la imperiosa necesidad de expansión económica a que todos tienen derecho y que conjuntamente persiguen.

Los Estados signatarios desean reafirmar, en este momento, como ya lo han hecho en el preámbulo del Tratado, su disposición de alcanzar esos fines en estricta observancia de sus compromisos internacionales. En este sentido, aquellos que son miembros del GATT ponen de relieve su firme propósito de proceder siempre, sea en el ámbito de la Asociación, sea en sus relaciones con terceros países, en conformidad con las disposiciones del Acuerdo General, a las cuales se ajustan la letra y el espíritu del Tratado de Montevideo.

COMITE PROVISIONAL DE MONTEVIDEO

CAPITULO I

Nombre y Objeto

Artículo 1

Pregunta 1. — Entienden los Estados miembros que la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio corresponde al tipo de zona de libre comercio a que se refiere el artículo XXIV del Acuerdo General?

Respuesta. — Sí.

Pregunta 2. — Consideran los Estados miembros que el Tratado de Montevideo constituye un "acuerdo provisional" concluído con miras al establecimiento de una zona de libre comercio, o bien un acuerdo constitutivo de tal zona?

Respuesta. — Es un acuerdo defintivo por el cual se constituye una zona de libre comercio en el plazo y condiciones previstas en el Tratado.

Pregunta 3. — Sobre qué porcentaje del intercambio recíproco de productos originarios del territorio de los Estados miembros serán eliminados los derechos aduaneros?

Respuesta. — El artículo 7 establece que lo esencial del intercambio quedará comprendido entre el 75 o|o y el total del comercio. Es la intención de los Estados signatarios alcanzar el más alto nivel posible.

Pregunta 4. — Podrían los Estados miembros indicar con qué base se calcula el porcentaje referido en la pregunta anterior, precisando si han tomado en cuenta la eliminación de gravámenes aplicados a las importaciones (y que resultan de la existencia de tasas múltiples de cambio, de un sistema de depósitos previos del valor de las importaciones, de recargos a la importación y de otros pagos de naturaleza no tarifaria exigidos al importador)?

Respuesta. — El porcentaje referido en la respuesta anterior será calculado sobre la base de la suma del valor de las importaciones de los Estados miembros, originarias de la Zona, tomándose en cuenta la eliminación de los gravámenes resultantes de las prácticas específicamente mencionadas en esta pregunta.

Pregunta 5. — Visto que cuatro de los Gobiernos signatarios del Tratado de Montevideo son partes contratantes del GATT, —tienen los Estados miembros la intención de solicitar a las Partes Contratantes que aprueben el establecimiento de la Zona de Libre Comercio conforme a lo dispuesto en el artículo XXIV, párrafo 10 del Acuerdo General.

Respuesta. — Por ajustarse el Tratado a lo dispuesto en el artículo XXIV: 5 al 9 del GATT y siendo las disposiciones del Tratado obligatorias para todos los miembros de la Asociación, consideramos que no es del caso invocar el párrafo 10 del citado artículo.

Pregunta 6. — Al aceptar el Tratado, los Estados miembros que no son partes en el Acuerdo General, —contraen, frente a terceros países, obligaciones análogas a las emergentes del artículo XXIV del Acuerdo General para los demás miembros de la Asociación?

Respuesta. — Aunque el Tratado sólo dispone acerca de los compromisos que entre sí asuman los Estados miembros, aquellos de éstos que son Partes Contratantes del GATT están empeñados en que el funcionamiento de la Zona de Libre Comercio se realice en conformidad al artículo XXIV del Acuerdo General y procurarán en sus relaciones con los Estados miembros ajenos al GATT que la ejecución del Tratado se ajuste a esas normas.

Pregunta 127. — Teniendo en cuenta los artículos 15, 54 y 61 y el séptimo párrafo del Preámbulo del Tratado de Montevideo, estiman los Estados miembros que el Tratado puede ser considerado como un acuerdo provisional con miras a la formación de una unión aduanera?

Respuesta. — No.

CAPITULO II

Programa de Liberación del Intercambio

Artículos 2 - 13

Pregunta 128. — a) Aplican los Estados miembros derechos de aduana, gravámenes o restricciones a las exportaciones?

b) En caso afirmativo, cómo se proponen los Estados miembros reducir y finalmente eliminar tales derechos y restricciones?

c) Pueden tales derechos, gravámenes y restricciones ser mantenidos o introducidos entre los Estados miembros para los productos incluídos en la Lista Común?

Respuesta. — a) Sí, en determinados casos algunos países aplican impuestos y|o restricciones a la exportación.

b) Los regímenes de exportación de los Estados signatarios son liberales y de carácter no discriminatorio. Dado que los gravámenes o restricciones a la exportación que aplican los Estados signatarios son de escasa significación o responden a razones muy especiales, tales como asegurar el abastecimiento interno y cumplir acuerdos internacionales, no pareció necesario legislar al respecto.

c) Sí. Sin embargo es obvio que los Estados miembros tratarán de evitar que la aplicación de medidas de tal naturaleza reduzca o anule los efectos del programa de liberación.

Artículo 2

Pregunta 7. — Las disposiciones del Tratado de Montevideo tendrán pleno efecto al final de un período de 12 años. Aceptarían los Estados miembros:

a) Mantener informados a las Partes Contratantes del GATT de los progresos logrados mediante la aplicación de las disposiciones del Tratado?

b) Informar por anticipado a las Partes Contratantes de todo desarrollo importante y darles oportunidad para discutir todos los problemas importantes antes de que las instituciones de la Asociación adopten una decisión final?

Respuesta. — a) Sí.

b) Cuando los órganos de la Asociación lo consideren pertinente.

Pregunta 129. — Significa este artículo que, en ningún caso, el período dentro del cual se establecerá la zona de libre comercio podrá exceder de doce años a partir de la fecha en que entre en vigencia el Tratado?

Respuesta. — Es el propósito de los Estados signatarios cumplir estrictamente con el programa de liberación dentro del plazo establecido en el artículo 2.

Artículo 3 - 8

Pregunta 130. — Es la intención llevar a cabo para el nuevo comercio intrazonal, después del período de transición de doce años, negociaciones del tipo de las previstas en los artículos 4, 5, 6 y 7? (El artículo 13 también se refiere a ello).

Respuesta. — Las negociaciones del tipo de las previstas en los artículos 4, 5, 6 y 7 han sido establecidas para el período de transición. Para el período posterior los Estados miembros acordarán los procedimientos que juzguen convenientes para la mejor consecución de los objetivos del Tratado.

Pregunta 131. — Darían los Estados miembros una explicación detallada de los métodos y procedimientos pro-

puestos para establecer las Listas Nacionales y la Lista Común?

Respuesta. — Los artículos 4 a 9 del Tratado y el Protocolo sobre Normas y Procedimientos para las Negociaciones, contienen una explicación detallada de los métodos y procedimientos propuestos para establecer las Listas Nacionales y la Lista Común.

Pregunta 132. — El segundo párrafo del artículo 8, que se refiere a "productos que sólo figuren en las Listas Nacionales" da la impresión que los productos pueden aparecer tanto en una Lista Nacional como en la Lista Común al mismo tiempo. Es exacta esta interpretación?

Respuesta. — Sí, la interpretación es correcta.

Pregunta 133. — a) Está la Lista Común compuesta de ítems que aparecen en todas las Listas Nacionales?

b) Significa esto que los productos incluídos en las Listas Nacionales al fin de los cuatro períodos trienales habrán sido transferidos a la Lista Común

Respuesta. — a) No necesariamente durante el período de transición. Al finalizar el período de doce años los productos de la Lista Común deberán por fuerza estar incluídos en cada una de las Listas Nacionales.

b) No necesariamente el total de ellos, pero sí el equivalente a lo esencial del comercio intrazonal.

Pregunta 134. — Podrían los Estados miembros comprometerse a transmitir a las Partes Contratantes del GATT todas las Listas Nacionales y Listas Comunes tal como y cuando estén compiladas, junto con la información de cualquier medida tomada con respecto a dichas Listas?

Respuesta. — Los Estados signatarios no ven inconveniente en proporcionar a las Partes Contratantes la mayor información posible sobre las negociaciones y sus resultados.

Artículo 3

Pregunta 8. — Tendrán las restricciones, derechos aduaneros y otros gravámenes aplicados por los Estados miembros a las mercaderías para las cuales no haya eliminación completa de restricciones, derechos y otros gravámenes al final del período de transición y que, por consiguiente, no estarán sometidos al régimen de la Zona de Libre Comercio, un carácter no discriminatorio, tanto entre los Estados miembros, como frente a terceros países? Caso contrario, cómo conciliarían los Estados miembros tal discriminación frente al artículo 18 del Tratado de Montevideo y al artículo I del Acuerdo General?

Respuesta. — No serán discriminatorias dentro de la Zona. En relación con los terceros países, cada Estado miembro habrá de tener en cuenta sus compromisos internacionales.

Pregunta 9. — Pueden los Estados miembros indicar si la fórmula "para lo esencial de su comercio recíproco" que figura en este artículo significa "para lo esencial del intercambio entre los territorios constitutivos" de la Zona de Libre Comercio?

Respuesta. — Sí. (Ver respuesta a la pregunta 4).

Pregunta 10. — Podrían los Estados miembros proveer todas las informaciones de que disponen sobre los "otros recargos de efectos equivalentes", indicando los que efectivamente se hallan vigentes?

Respuesta. — Se proporcionarán oportunamente.

Pregunta 11. — Están comprendidos los depósitos previos dentro de la denominación "restricciones"? Si así fuera, prevén los Estados miembros que, en un momento dado, la importación por los Estados miembros de productos originarios de la Zona será liberada de la obligación del depósito previo, en tanto que las importaciones no originarias de la Zona quedarían sometidas a ella?

Respuesta. — No, los depósitos previos no están comprendidos entre las restricciones, en cuanto a sus costos financieros, los que son considerados gravámenes conforme al párrafo segundo del artículo 3 del Tratado.

Pregunta 12. — En México, los importadores deben probar en ciertos casos, que sus importaciones se compensan con exportaciones. Encárase la abolición de esa obligación para los importadores mexicanos de mercaderías originarias de la Zona?

Respuesta. — Sí, cuando sus efectos equivalgan a un gravamen u otra restricción.

Pregunta 13. — Debe pensarse que la obligación de eliminar los derechos aduaneros, gravámenes, etc., no afecta al sistema de remate de las divisas en el Brasil?

Respuesta. — No afecta al sistema de remates de divisas en Brasil como tal. (Ver respuesta 135 a).

Pregunta 14. — Aplícanse las disposiciones de este artículo a las restricciones cuantitativas vigentes en los Estados miembros a efectos de proteger el equilibrio de sus balances de pagos?

Respuesta. — Sí, este artículo establece la eliminación de restricciones cualquiera sea su naturaleza o finalidad, para lo esencial del comercio intrazonal.

Pregunta 15. — Qué protección puede esperar del Tratado un Estado miembro contra las desviaciones del intercambio que resultarán del hecho de que ese Estado miembro mantuviera restricciones cuantitativas para los países exteriores a la Zona, al propio tiempo que aplicara las disposiciones de este artículo únicamente a los otros Estados miembros?

Respuesta. — Uno de los objetivos de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio es la expansión del comercio entre sus Estados miembros. Para los casos de desvíos del comercio, juzgados desfavorables a cualquiera de los Estados miembros, serán aplicadas las disposiciones del Tratado para casos de dificultades en el desenvolvimiento general del intercambio.

Pregunta 16. — a) Deberán los Estados miembros que se ajusten a las disposiciones de este artículo eliminar gradualmente todas las "restricciones", fuera de los derechos aduaneros y otros gravámenes, aún en el caso de que tales restricciones fueran permitidas por las disposiciones de los Artículos XI, XII, XIII, XIV, XV o XX del Acuerdo General?

b) Si así fuera, existe el propósito de eliminar dichas restricciones a la importación con respecto a las otras partes contratantes del GATT así como lo serían para las partes del Tratado de Montevideo?

En caso contrario, cuáles son las restricciones vigentes que serán eliminadas por la aplicación de este artículo y en qué medida se extenderá esa eliminación a las importaciones procedentes de las otras partes contratantes del Acuerdo General y a las importaciones procedentes de las partes del Tratado de Montevideo?

Respuesta. — a) Sí, con excepción de lo previsto en el artículo 53.

b) El Tratado no dispone sobre el asunto. Conforme al artículo XXIV del GATT, es de la esencia misma de la Zona de Libre Comercio la eliminación en su interior de tales restricciones. En lo que respecta a terceros países, los Estados signatarios se atendrán a las obligaciones que les imponen sus compromisos internacionales.

Pregunta 17. — Los Estados signatarios del Tratado de Montevideo que son miembros del Fondo Monetario Internacional o partes contratantes del Acuerdo General han asumido importantes obligaciones internacionales para la remoción de las restricciones cuantitativas y eliminación de la discriminación en la aplicación de tales restricciones:

a) Admitiríase que los Estados que se hallan en esa situación atenúen sus restricciones cuantitativas de importación, incluso las prohibiciones de importación, para el intercambio comercial intrazonal sin adoptar tales medidas en relación al intercambio con los terceros países?

b) Estímase que las disposiciones de este artículo referentes a la eliminación gradual de esas restricciones cuantitativas de importación, impedirían que un Estado miembro suprimiera inmediatamente cualquier restricción cuantitativa que fuera incompatible con las obligaciones internacionales más amplias asumidas por dicho Estado miembro?

Respuesta. — a) Entendemos que sería apropiado en cuanto perduren las causas que determinaron la aplicación de las restricciones.

b) No.

Pregunta 135. — a) La expresión "los gravámenes y restricciones de todo orden que figura en el primer párrafo de este artículo, incluye prácticas de cambio múltiple?

b) Debe interpretarse que en el caso de un país en el cual se practique un sistema múltiple de cambio, deberá eliminar este sistema y adoptar uno de cambio único?

c) En caso afirmativo podría el Estado miembro interesado continuar usando un sistema de cambio múltiple en países de fuera del área?

Respuesta. — a) No incluye el sistema de cambios múltiples en sí mismo, pero sí la parte de sus efectos equivalentes a "gravámenes" o "restricciones de todo orden".

b) y c) El Tratado no establece compromisos en este sentido.

Pregunta 136. — a) Cuáles son las "tasas y recargos" referidos en el tercer párrafo de este artículo?

b) Cuáles son los servicios a los que esta disposición se refiere?

Respuesta. — a) y b) Los generalmente aceptados como tales en la práctica internacional.

Pregunta 221. — Este artículo prevé que los Estados miembros eliminarán progresivamente, para lo esencial del intercambio, los gravámenes y las restricciones de todo orden que incidan sobre la importación de productos originarios de cualquier Parte Contratante.

Existen algunos productos o grupo de productos con respecto a los cuales no se prevé la eliminación de derechos de aduana?

Respuesta. — Cualquier producto podrá ser incluido en el programa de liberación.

Al presente no es posible indicar los productos con respecto a los cuales no se producirá la eliminación de derechos de aduana al fin del período de doce años.

Artículo 4

Pregunta 18. — Contiene el Tratado de Montevideo disposiciones que a juicio de los Estados miembros, constituyen el "plan y programa" requerido conforme a los términos del Acuerdo General? En caso negativo, tienen los Estados miembros la intención de someter a las Partes Contratantes tal "plan y programa"?

Respuesta. — El Capítulo II del Tratado contiene un programa con cuya aplicación quedará perfeccionada la Zona de Libre Comercio.

Pregunta 19. — Cómo asegurarán los Estados miembros que en el plazo a que se refiere el artículo 2, se produzca una reducción progresiva y regular de los derechos aduaneros, gravámenes y otras restricciones aplicadas al comercio intrarregional de productos incluídos en la Lista Común?

Pregunta 20. — Constituye la formulación "Cumpliendo el proceso de reducción gradual establecido en el artículo 5", que figura en el inciso b) de este artículo, un compromiso para los Estados miembros de incluir anualmente en sus Listas Nacionales productos mencionados en la Lista Común? En caso negativo, ¿qué seguridad existe de que los derchos aduaneros, gravámenes y otras restricciones aplicables a los productos de la Lista Común serán reducidos regular y gradualmente en el transcurso del período de doce años previsto en el artículo 2?

Pregunta 21. — Encara el Tratado la posibilidad de agregar gradualmente a la Lista Común productos incluídos en las Listas Nacionales?

Respuesta a las preguntas 19, 20 y 21. — Las Listas Nacionales y la Lista Común son independientes entre sí, pero su funcionamiento coordinado asegura el cumplimiento del programa de liberación.

Las Listas Nacionales registran el cumplimiento del compromiso individual de eliminar los gravámenes y otras restricciones para lo esencial de las importaciones de cada miembro desde la Zona.

La Lista Común contendrá una relación de los productos que al fin del período de doce años deberán estar totalmente libres de la aplicación de gravámenes y otras restricciones.

Al finalizar el período de doce años, todos los productos de la Lista Común deberán estar incluídos en cada una de las Listas Nacionales.

Pregunta 22. — Informarán los Estados miembros a las Partes Contratantes de los resultados de las negociaciones periódicas previstas en este artículo?

Respuesta. — Sí.

Pregunta 137. — El artículo 5 se refiere a definiciones, método de cálculo, normas y procedimientos para la reducción anual progresiva de los gravámenes impuesta por los Estados miembros. Ninguna disposición similar se especifica con respecto a una reducción de "restricciones". Cómo se proponen los Estados miembros conseguir la eliminación gradual de tales restricciones, y cómo en particular, pueden éstos asegurar que las reducciones en tales restricciones no serán diferidas de año a año durante el período de doce años?

Respuesta. — Por tratarse de medidas de difícil cuantificación, el Tratado determinó su eliminación en el curso del período de perfeccionamiento de la Zona, sin fijar compromisos anuales mínimos. Aún más, las negociaciones previstas en el artículo 4 a efecto de la aplicación del párrafo 3 del artículo 5 y del artículo 7, comprenderán en numerosos casos, la eliminación o atenuación de tales restricciones, de modo que no parece pertinente suponer que las reducciones correspondientes serán diferidas de año a año.

Pregunta 138. — Los beneficios que se deriven de una integración gradual de las economías de los Estados miembros, podrán ser desminuídos o demorados debido a la incertidumbre resultante de la falta de un plan completo y detallado de liberación de comercio?

Respuesta. — El Capítulo II contiene un plan que se considera apropiado para los fines previstos por el Tratado.

Artículo 5

Pregunta 23. — Visto que los derechos aduaneros y los gravámenes percibidos por cada Estado miembro sobre las importaciones procedentes de los demás Estados miembros deben representar un porcentaje decreciente de los derechos y gravámenes actualmente en vigencia para terceros países, no podría cumplirse, al menos en parte, mediante la elevación de los derechos aplicables a los terceros países? Qué seguridad existe de que el Tratado de Montevideo respetará las disposiciones del artículo XXIV: 5 b) del Acuerdo General, en lo concerniente a los derechos aduaneros y demás reglamentaciones aplicables al intercambio con los países que no participan en la Zona de Libre Comercio?

Respuesta. — El Tratado prescribe la eliminación gradual de los gravámenes y demás restricciones que incidan sobre lo esencial del comercio intrazonal. En cuanto a la política que cada Estado miembro adopte en relación a los derechos aduaneros y demás reglamentaciones aplicados al respectivo comercio con terceros países, ver respuesta a la pregunta 6.

Pregunta 24. — Obtiénese la "media ponderada de los gravámenes vigentes para terceros países" dividiendo: 1) el total de los derechos aduaneros y de los gravámenes a la importación aplicados a dichos productos, de cualquier procedencia, que hubieran sido percibidos durante tres años, si esos derechos y gravámenes se hubieran calculado en base a las tasas vigentes al 31 de diciembre precedente a las negociaciones por 2) el valor total de esas importaciones, de cualquier procedencia, efectuadas durante el mismo período de 3 años.

Respuesta. — La interpretación es correcta.

Pregunta 25. — Con qué base se computarán en los cálculos requeridos por este artículo, los gravámenes (de carácter fiscal, monetario u otros) distintos de los derechos aduaneros?

Respuesta. — De acuerdo con los criterios que adopten los órganos de la Asociación.

Pregunta 26. — Qué planes tienen los Estados miembros con respecto a la discusión con el Fondo Monetario Internacional, de las medidas que se adoptarán por aplicación del Tratado (v. g. en virtud de los artículos 3 a 5) ya sea que el Tratado se aplique a las tasas múltiples de cambio u a otras medidas a que se refiere el Estatuto del Fondo?

Repuesta. — Este punto concierne a las relaciones de cada Estatuto signatario con el Fondo Monetario Internacional.

Pregunta 27. — 1. Cuáles son las restricciones a que se refieren las disposiciones del tercer párrafo del presente artículo?

2. Sería extendido a todos los Estados miembros, sobre bases no discriminatorias el beneficio de la atenuación o eliminación de tales restricciones?

Respuesta. — 1. Se refiere a las restricciones de cualquier naturaleza no comprendidas en el concepto de gravámenes definido en el párrafo 2 del artículo 3.

Pregunta 28. — Es previsible que a tener de las disposiciones del tercer párrafo del presente artículo, un Estado miembro que también lo es del Fondo Monetario Internacional o parte contratante del Acuerdo General, podría atenuar dichas restricciones cuantitativas a la importación para los otros miembros de la zona sin extender el beneficio de tal medida a los terceros países.

Respuesta. — Sí, por las mismas razones dadas en la respuesta a la pregunta 16 (b).

Pregunta 139. — Podrían los Estados miembros dar un ejemplo de cómo es realmente calculada la medida ponderada?

Pregunta 140. — En el primer párrafo, el método de cálculo de las reducciones de gravámenes en función de la media ponderada de los gravámenes vigentes para terceros países no permite constatar claramente la importancia de esas reducciones para cada producto, teniendo en cuenta que no se sabe por adelantado sobre qué productos recaerán estas reducciones.

A fin de facilitar una comprensión más clara del mecanismo de reducción, proporcionarían los Estados miembros algunos ejemplos?

Respuesta a las preguntas 139 y 140.

Media ponderada de los gravámenes vigentes para terceros países

V1	X	T1	:	P1
V2	X	T2	:	P2
V3	X	T3	:	P3
Vn	X	Tn	:	Pn
P	:	Media ponderada para		
V		terceros países		

Media ponderada de los gravámenes a ser aplicados dentro de la Zona

—

V1 X T1 : P1
V2 X T2 : P2
V3 X T3 : P3
Vn X Tn : Pn
P : Media ponderada para
V dentro de la Zona

V. — Media anual del valor de la importación global de un determinado producto, en el trienio anterior a cada negociación.

T. — Gravamen correspondiente a ese producto vigente para terceros países en el día 31 de diciembre anterior a cada negociación.

T. — Gravamen correspondiente a ese producto, que resulta de la concesión otorgada a los demás Estados miembros en las últimas negociaciones.

N. — Ultimo producto de la serie, compuesta de:

a) Productos que figuran en la lista de importaciones de la Zona en el trienio anterior al año de la negociación, hayan o no sido objeto de concesiones; y

b) Productos que no figuran en la lista mencionada en la línea precedente, pero que fueron incorporados al programa de liberación en el curso de las negociaciones.

Suma de "V", "P" y "p".

Pregunta 141. — La eliminación de los gravámenes que se prevé necesita ciertas aclaraciones. Por ejemplo, es correcto suponesr que para los productos incluídos en una lista para el último período, todos los derechos y gravámenes deberán ser eliminados en esos tres años?

Respuesta. — Si la pregunta se refiere a la Lista Común, sí. Si se refiere a una Lista Nacional, no necesariamente.

Pregunta 142. — El tiempo, que es factor interviniente en el cálculo de la reducción de gravámenes impone para países que se adhieran al Tratado de Montevideo, en fecha posterior, la necesidad de conceder, con efecto inmediato desde la fecha en que el Tratado se aplique a ello, una reducción de tarifas en todas las mercaderías que asciendan al ocho por ciento de la media ponderada multiplicado por el número de años que han transcurrido desde la entrada en vigor del Tratado:

a) Suponiendo que un país se adhiera seis años después de la entrada en vigor del Tratado, se le exigiría que disminuyese sus derechos de aduana, sobre las mercaderías considerables, un 48 o|o en una sola vez?

b) Si así fuera, es opinión de los Estados miembros que una reducción de esta envergadura sea prácticamente realizable?

Respuesta. — A) Sí, por el artículo 59 del Tratado de Montevideo.

b) Es obvio que sí.

Pregunta 143. — a) Con respecto al segundo párrafo de este artículo y suponiendo que el Tratado de Montevideo entre en vigencia en el curso de 1960, se basará la aplicación de las reducciones contempladas en los gravámenes vigentes al 31 de diciembre de 1959?

b) Cuál es la razón para tomar un año diferente de referencia cada vez que se realizan los cálculos anuales?

Respuesta. — a) Sí.

b) La razón es dar un sentido dinámico al proceso de liberación de lo esencial del comercio intrazonal, adaptando las negociaciones a las variaciones anuales de la composición y del valor de las importaciones.

Pregunta 144. — 1. Cuáles son los métodos y el sistema previsto para la eliminación de las actuales restricciones cuantitativas a las importaciones en cada uno de los Estados miembros?

2. Cuál es el alcance exacto del tercer párrafo de este artículo?

Respuesta. — 1. Se convendrán para cada caso en las negociaciones anuales.

2. Asegurar la reciprocidad de las concesiones.

Pregunta 145. — 1. Es la intención que el Estado miembro interesado debería eliminar gradualmente todas las restricciones a que se refiere el tercer párrafo de este artículo?

2. O la atenuación de tales restricciones sólo se haría en la medida que se considere necesario para obtener la debida equivalencia con las reducciones de derechos y gravámenes otorgadas por otros Estados miembros?

Respuesta. — 1. Sí, para lo esencial de las importaciones de productos originarios de la Zona.

2. Ver respuesta dada al párrafo 1. de esta pregunta.

Artículo 7

Pregunta 29. — Qué porcentaje del valor global del intercambio intrazonal estiman los Estados miembros que debe ser liberado para alcanzar el objetivo de liberación "de lo esencial de ese comercio" establecido por el presente artículo?

Respuesta. — El artículo 7 establece que lo esencial del intercambio quedará comprendido entre el 75 por ciento y el total del comercio, lo que se logrará en el curso del cuarto trienio.

Pregunta 30. — Este artículo dispone la incorporación a una Lista Común (lista de liberación) de productos que constituyen "lo esencial de ese comercio" durante el cuarto trienio del período de transición. En caso de autorizarse el mantenimiento de ciertos derechos aduaneros, gravámenes o restricciones, cómo y cuando se determinará la magnitud en que tal mantenimiento será permitido para cada Estado miembro?

Respuesta. — Sobre los productos incluidos en la Lista Común, no se mantendrán al fin de los doce años, gravámenes u otras restricciones, excepto las "otras restricciones" previstas en los Capítulos VI y VII del Tratado.

Pregunta 31. — Debe, en este artículo, entenderse por "el valor global del comercio entre las Partes Contratantes" el valor de todo el intercambio entre los Estados miembros, cualquiera sea el origen de los productos, o sólo el del intercambio entre Estados miembros de productos originarios de su territorio?

Respuesta. — El artículo 7 se refiere al valor global del comercio de productos originarios de la Zona.

Pregunta 32. — Cómo entienden los Estados miembros conciliar el compromiso de liberar una proporción creciente, (y finalmente "lo esencial") de su comercio recíproco, asumido en el artículo 7, con las medidas que pueden ser adoptadas por aplicación de las Cláusulas de Salvaguardia (artículos 23 a 26), de las disposiciones especiales sobre Agricultura (artículos 27 a 31) y de las medidas en favor de países de menor desarrollo económico relativo (artículo 32), en caso de existir desacuerdo entre ese compromiso y dichas medidas?

Respuesta. — Las restricciones mencionadas serán siempre de carácter transitorio y no impedirán el cumplimiento del programa de liberación.

Pregunta 33. — Tienen los Estados miembros intención de eliminar los derechos aduaneros y otras reglamentaciones restrictivas del comercio para lo esencial del intercambio intrazonal de productos originarios de sus territorios, no sólo para los productos actualmente intercambiados sino para lo esencial del comercio actual y potencial de productos originarios de sus territorios? Si así fuere, cómo se proponen los Estados miembros lograr la inclusión en el programa de liberación definido en los artículos 2 a 13 del Tratado de Montevideo, de lo esencial de los productos originarios de sus territorios y que potencialmente puedan ser objeto de comercio entre ellos?

Respuesta. — Sí, por negociaciones anuales.

Pregunta 146. — 1. Se entiende que durante el cuarto período de tres años, los productos que representen por lo menos un 75 o|o del valor global del comercio entre los Estados miembros serán incluídos en la Lista Común?

2. Al no mencionar ningún porcentaje para el cuarto período de tres años, puede inferirse que, para los Estados miembros, la idea de "lo esencial del intercambio" es no sólo de carácter cuantitativo sino también cualitativa

Respuesta. — 1. Sí.

2. La idea básica es de carácter cuantitativo. La formación de la Zona no está limitada a determinados productos o sectores de actividad. (Ver artículo 14 del Tratado y respuesta a la pregunta 221).

Pregunta 147. — (a) La Lista Común y las obligaciones que de ella emergen (sobre todo aquellas concernientes a la irrevocabilidad de la inscripción) continuarán válidas después del período de 12 años, previsto en el artículo 2?

(b) En caso afirmativo, y como consecuencia de la evolución del intercambio, esta Lista sería ampliada si lo esencial del comercio intrazonal no estuviese ya cubierto?

Respuesta. — (a) Sí.

(b) Pasados los doce años, la Lista Común contendrá siempre lo esencial del comercio intrazonal.

Pregunta 148. — Deben los porcentajes, a que se refiere este artículo, ser aplicados a la totalidad de las importaciones de los Estados miembros en conjunto o a la importación total de cada Estado miembro en particular?

Respuesta. — A la suma del valor de las importaciones intrazonales de los Estados miembros.

Pregunta 149. — Se incluirán los productos agrícolas en los porcentajes a que se refiere este artículo?

Respuesta. — Sí.

Artículos 4 — 7

Pregunta 34. — Qué medidas estarían dispuestos a adoptar los Estados miembros para evitar que modificaciones repentinas del régimen aplicado en la Zona a los productos originarios de terceros países afecten indebidamente las corrientes de comercio normales?

Respuesta. — No hay en el Tratado disposiciones cuya aplicación pueda afectar indebidamente las corrientes del comercio entre los Estados miembros y terceros países.

Artículo 8

Pregunta 35. — **Puede** un producto incluído en la **Lista Común ser sometido a las restricciones permitidas por los artículos 23, 24 y 25? Si así fuera, cómo se concilia tal cosa con el carácter irrevocable que el artículo confiere a la Lista Común.**

Respuesta. — La irrevocabilidad se refiere al retiro de las concesiones y no a la suspensión temporal de sus efectos por razones de emergencia.

Pregunta 36. — 1. En qué circunstancia se considera la posibilidad de que ocurran tales retiros?

2. El retiro de una concesión de una Lista Nacional impediría su incorporación final a la Lista Común?

Respuesta. — 1. El Tratado no dispone expresamente sobre las circunstancias que podrían ser invocadas para solicitar el retiro de concesiones. Cada caso será, en su momento, considerado por los Estados miembros.

2. La revocación de concesiones incluídas en las Listas Nacionales no impide su incorporación posterior a la Lista Común.

Pregunta 37. — Debe entenderse que la expresión "compensación adecuada", que figura en el segundo párrafo del presente artículo, podría comprender el restablecimiento o la intensificación de restricciones cuantitativas a la importación por parte del país al cual le son retiradas las concesiones? Si así ocurriera, serían tales medidas compartibles con las obligaciones contraídas por dicho país con el GATT o el F.M.I.?

Respuesta. — No, la adecuada compensación se refiere a la sustitución de una concesión por otra, u otras, de valor equivalente.

Pregunta 150. — El hecho de que, según el segundo párrafo de este artículo, un Estado miembro puede retirar concesiones otorgadas a productos que figuran en la Lista Nacional, constituye un factor de incertidumbre. Cómo, por ejemplo, se trataría el caso siguiente:

Un país X ha desarrollado una producción nacional en gran escala e intensificado su exportación de un producto en particular por estar incluído en la Lista Nacional del país Y. El país Y quiere retirar este artículo de su Lista, el país X se opone y no pueden llegar a ningún acuerdo

Respuesta. — En la práctica difícilmente tendrá lugar la hipótesis configurada en la pregunta. Si ocurriese el caso referido, será considerado colectivamente por los Estados miembros.

Pregunta 151. — Consideran los Estados miembros que el mantenimiento de Listas Nacionales, en una medida sustancial, hasta el fin del período de transición es compatible con las reglas del GATT?

Respuesta. — Sí. Las Listas Nacionales sólo registran el cumplimiento individual por cada Estado miembro del compromiso de eliminar los gravámenes y demás restricciones. Al fin del período de doce años necesariamente contendrán, en conjunto, lo esencial del comercio recíproco comprendido en la Lista Común y, eventualmente, parte del intercambio residual.

Pregunta 222. — Este artículo prevé que las concesiones tarifarias pueden ser retiradas siempre que los productos a los cuales ellas alcanzan no estén incluídos en la Lista Común. Por lo tanto, parecería existir el peligro de que, para los item más sensibles, no se aplicará una reducción progresiva de las barreras tarifarias durante el período de transición. Qué medidas prevén tomar los Estados miembros para evitar la acumulación de cierto número de item residuales para los cuales será necesario proceder a reducciones sustanciales de derechos al fin del período de transición, si se quiere alcanzar efectivamente una zona de libre comercio?

Respuesta. — La aplicación conjunta de los artículos 5, 7 y 8 del Tratado aleja la posibilidad enunciada en la pregunta.

Artículo 10

Pregunta 38. — (a) Cómo debe entenderse la expresión "con equidad"?

(b) Qué criterio ha de emplearse para determinar el concepto "con equidad" al considerar las situaciones de aquellos Estados miembros cuyos niveles de derechos aduaneros, gravámenes y restricciones difieren sustancialmente en relación con los demás?

Respuesta. — (a) Según la acepción corriente de la expresión.

(b) Los criterios que deberán usarse para determinar el concepto de "equidad" serán establecidos oportunamente por los órganos de la Asociación.

Pregunta 152. — 1. Cuál es exactamente el sentido y el alcance del segundo párrafo de este artículo?

2. Podrían los Estados miembros proporcionar ejemplos?

Respuesta. — 1 y 2. Ponderar debidamente, en cada negociación, las ventajas y desventajas, para cada país y para la Zona, resultantes de la existencia de niveles muy diferentes de gravámenes y otras restricciones. El concepto de equidad tiende a evitar que tales diferencias se traduzcan, a través de las negociaciones, en efectos comerciales contrarios a los objetivos del Tratado.

Artículo 11

Pregunta 154. — La expresión "productos incorporados al programa de liberación" se refiere a los productos incluídos en la Lista Común o en la Lista Nacional?

Respuesta. — La expresión "productos incorporados al programa de liberación" se refiere a los productos incluídos en la Lista Común o en la Lista Nacional.

Pregunta 155. — Estarían los Estados miembros dispuestos a explicar si la frase "medidas adecuadas de carácter no restrictivo, para impulsar el intercambio comercial a los más altos niveles posibles" se refiere solamente al comercio intrazonal?

Respuesta. — Sí, se refiere solamente al comercio intrazonal.

Pregunta 223. — Estarían dispuestos los Estados miembros a confirmar que las medidas tomadas para solucionar las dificultades previstas en este artículo no aparejarán ninguna derogación de las obligaciones relativas a la eliminación de barreras aduaneras dentro de la Zona?

Respuesta. — Sí.

Artículos 11 — 12

Pregunta 39. — Qué tuvieron en vista los Estados signatarios al redactar estos artículos?

Respuesta. — En el caso del artículo 11, procurar que las concesiones otorgadas no conduzcan a situaciones de desventajas acentuadas y persistentes entre los Estados miembros. En cuanto al artículo 12, preservar la Zona de situaciones similares derivadas de hechos extraños al programa de liberación.

Pregunta 40. — Qué criterios se tendrán en cuenta para verificar la existencia de "desventajas acentuadas y persistentes" de acuerdo a lo prescrito en esos artículos?

Respuesta. — Los criterios para juzgar las desventajas acentuadas y persistentes serán establecidos oportunamente por los órganos de la Asociación.

Pregunta 41. — Cómo se distinguirán las desventajas emergentes de concesiones (artículo 11) de las desventajas emergentes de otras circunstancias (artículo 12)?

Respuesta. — Por el análisis de las situaciones producidas.

Pregunta 42. — (a) De qué tipo son las "medidas de carácter no restrictivo" y las correcciones contempladas por estos artículos?

(b) Serían esas medidas no restrictivas tanto para el comercio intrazonal, como también para el intercambio con las Partes Contratantes del GATT no signatarias del Tratado de Montevideo?

(c) Afectarían tales medidas de algún modo a los productos incluídos en la Lista Común?

Respuesta. — (a) Principalmente ampliación de concesiones.

(b) Sólo para el comercio intrazonal.

(c) El único efecto previsible es el de acelerar el proceso de liberación.

Pregunta 43. — Podría de la aplicación del artículo 12 resultar un aumento en la discriminación contra terceros países?

Respuesta. — No.

Pregunta 44. — Contempla la expresión "en la medida a su alcance" mencionada en el artículo 12, la adopción de medidas que, por otra parte, estarían en desacuerdo con:

a) El Tratado de Montevideo y/o b) El GATT?

Respuesta. — No.

Pregunta 153. — Cuáles son las medidas previstas por estos artículos que no están contempladas en los artículos 23 al 26?

Respuesta. — Las medidas previstas en los artículos 11 y 12 no están contempladas en los artículos 23 a 26, pues tendrán siempre carácter no restrictivo.

Artículo 12

Pregunta 156. — Estarían los Estados miembros dispuestos a precisar la naturaleza de las "circunstancias distintas" a que se refiere este artículo?

Respuesta. — Circunstancias que determinen situaciones económicas desfavorables no derivadas del cumplimiento del programa de liberación, de las cuales las más fáciles de singularizar son las de orden natural, tales como, sequías, inundaciones, terremotos, etc.

Pregunta 157. — Por la frase "en la medida a su alcance" de este artículo se entiende las restricciones cuantitativas de importación, así como medidas aduaneras tales como el retiro de concesiones de aduana acordadas en el programa de liberación?

Podrían los Estados miembros dar ejemplos del tipo de medidas susceptibles de ser utilizadas en la práctica?

Respuesta. — 1. No, pues se trata de medidas de carácter no restrictivo.

2. Entre otras, la ayuda financiera y la asistencia técnica.

Artículo 13

Pregunta 45. — Si un Estado miembro se encontrara imposibilitado de cumplir las disposiciones de los artículos 5 y 7 sobre otorgamiento de concesiones destinadas a asegurar la reciprocidad prescrita por este artículo, qué procedimiento se prevé para asegurar su total participación en una zona de libre comercio en la cual los derechos aduaneros y las restricciones al comercio han sido suprimidas para lo esencial de su intercambio con los demás Estados miembros con respecto a los productos originarios de la Zona?

Respuesta. — No se ve cómo, en la práctica, podría presentarse el caso referido en la pregunta. Los compromisos que las partes adoptan en los artículos 3, 5 y 7, son fundamentales del Tratado e imperativos. El artículo 13 se refiere a los principios sobre los cuales se basarán las negociaciones previstas en el Tratado.

Pregunta 46. — Si un Estado miembro ha eliminado los derechos aduaneros y demás restricciones para lo esencial de su comercio de productos originarios de la Zona con los demás Estados miembros, cómo podrá el principio de reciprocidad regir las ulteriores negociaciones entre ese país y los demás Estados miembros conforme a las disposiciones de los artículos 5 y 7?

Pregunta 47. — En el caso précedente, podrían los Estados miembros que aún no han alcanzado el nivel de liberación requerido, negarse u oponer dificultades al otorgamiento de lo que pudieran considerar como concesiones unilaterales a un Estado miembro que hubiera alcanzado el requerido nivel de liberación, basado en la imposibilidad de que se cumpla la reciprocidad de concesiones?

Respuesta a las preguntas 46 y 47. — Es poco probable que se dé la hipótesis configurada en las preguntas 46 y 47. El principio de reciprocidad, no obstante, se aplicará en las negociaciones que se realicen en cualquier fase del período de perfeccionamiento de la Zona.

Pregunta 48. — a) Cómo medirán los Estados miembros la "expectativa de corrientes crecientes de comercio"?

b) Debe la "expectativa" corresponder a la expectativa individual de cada Estado miembro o a la del Comité de la Asociación?

Respuesta. — a) Por la ponderación, en el momento de las negociaciones de los previsibles efectos comerciales de las concesiones dadas y recibidas.

b) De cada Estado miembro.

CAPITULO III

Expansión del Intercambio y complementación económica

Artículo 14

Pregunta 49. — Cómo se espera alcanzar los objetivos definidos en los incisos b) y c) del artículo 14?

Respuesta. — Mediante las negociaciones anuales.

Pregunta 158. — Visto que el Tratado de Montevideo se ocupa de la eliminación gradual de derechos de aduana gravámenes y otras restricciones de todo tipo, ofrecerían los Estados miembros información precisa del alcance del inciso a) de este artículo?

Respuesta. — La gradualidad establecida en el Tratado para la eliminación de gravámenes y otras restricciones no impide que se proceda en la forma prevista en el artículo 14 a), pues los compromisos del Tratado son compromisos mínimos. Los Estados miembros podrán siempre, basados en el principio de reciprocidad, acelerar el programa de liberación de determinados productos.

En ese entendido, y teniendo en vista los objetivos del Tratado, pareció conveniente a los Estados miembros procurar asegurar, en la primera negociación, para los productos pocedentes de la Zona, un tratamiento no menos favorable que el existente antes de la entrada en vigor del Tratado.

Pregunta 159. — Se puede inferir de lo estipulado en el inciso a) de este artículo que algunos de los Estados miembros podían intentar elevar el nivel de impuestos, gravámenes y restricciones impuestos por ellos entre la fecha de entrada en vigor del Tratado y la serie inicial de negociaciones previstas en el artículo 4?

Respuesta. — No es la intención de los Estados signatarios recurrir al procedimiento mencionado en la pregunta.

Pregunta 160. — Cuál es la razón para no hacer obligatorio el asegurar que se acuerde a la importación proveniente de la Zona, desde la negociación inicial, un tratamiento no menos favorable que el que existía antes de entrar en vigor el Tratado?

Respuesta. — Porque la extensión inmediata e integral al plano multilateral de los tratamientos favorables existentes, podría crear distorsiones en el comercio intrazonal.

Artículo 15

Pregunta 50. — Cuál es, en este artículo, el significado de la palabra "armonizar"?

Respuesta. — Atenuar las diferencias más importantes.

Pregunta 51. — A fin de asegurar las condiciones equitativas de competencia entre sí, especialmente en el campo de la produción industrial, los Estados miembros deben esforzarse para "armonizar sus regímenes de importación y exportación, así como los tratamientos aplicables a los capitales bienes y servicios procedentes de fuera de la Zona". Significa esto:

a) Que un Estado miembro que no tenga producción nacional que proteger deberá elevar sus derechos aduaneros para nivelarlos con los de los Estados miembros que tengan una producción industrial que requiera dicha protección? De qué manera se aplicará esta disposición a los productos que ulteriormente se incorporen a las listas?

b) Que los Estados miembros adoptarán una política común en sus legislaciones acerca de inversiones, condiciones de crédito para la importación, etc.?

c) Que los Estados miembros se proponen adoptar una política uniforme en lo concerniente al tratamiento que ha de aplicarse a los servicios de transporte marítimo extranjeros?

Respuesta. — a) No.

b) y c) Las Partes Contratantes procurarán armonizar en la medida de lo posible los tratamientos aplicables a los capitales, bienes y servicios procedentes de fuera de la Zona, de acuerdo con los criterios que se fijarán oportunamente por los órganos de la Asociación.

Pregunta 52. — Podrá la aplicación de este artículo tener como consecuencia el establecimiento de restricciones cuantitativas?

Respuesta. — No.

Pregunta 53. — Si los Estados miembros se proponen uniformar progresivamente sus derechos aduaneros, sería su intención inclinarse más bien hacia la tarifa más baja que hacia la más elevada?

Respuesta. — La armonización prevista en el artículo 15 del Tratado no implica necesariamente uniformar derechos aduaneros. Se procurará proceder a esa armonización con el criterio más liberal posible.

Pregunta 54. — Existe alguna posibilidad de que los Estados miembros, en el proceso de armonización de sus regímenes de importación y exportación, se vean precisados a proceder de tal modo que aumenten las restricciones aplicables al comercio con los terceros países y la discriminación frente a los mismos?

Pregunta 55. — Es la intención de los Estados miembros aplicar su régimen de importación en forma tal de mantener la expansión del comercio con terceros países, especialmente con aquellos cuyas importaciones de productos originarios de América Latina, al igual que las exportaciones de bienes importantes para el desarrollo industrial, muestran tendencia creciente?

Pregunta 56. — Cómo se procederá para que las medidas que se adopten con respecto a los regímenes de importación y de exportación y al tratamiento que se acuerde a los productos originarios de terceros países, sean compatibles con las disposiciones del GATT?

Respuesta a las preguntas 54, 55 y 56. — Uno de los propósitos del Tratado es la expansión del comercio de los Estados miembros con el resto del mundo. Por consiguiente, no es la intención de los Estados signatarios intensificar las restricciones con respecto a terceros países.

Pregunta 161 — Si este artículo significa que los Estados miembros armonizarán sus tarifas externas, en mayor o menor grado, se aplicará la armonización a tarifas de productos agrícolas en vista del énfasis dado a la producción industrial en el artículo?

Respuesta. — La armonización prevista en el artículo 15 no excluye los productos agrícolas. Por otra parte, el Tratado no establece obligaciones específica alguna en el sentido de armonizar las tarifas externas.

Pregunta 162. — Significa la armonización prevista en este artículo que las restricciones de cuotas para los países fuera de la Zona serán niveladas

Respuesta. — No.

Pregunta 163. — Hay en el presente planes concernientes a la eliminación de restricciones cuantitativas hacia terceros países?

Respuesta. — Si bien el Tratado no dispone sobre el asunto, debe señalarse que los Estados signatarios vienen realizando individualmente considerables esfuerzos en este sentido, según lo demuestran las reformas de los regímenes de comercio exterior llevadas a cabo en los últimos años por la mayoría de ellos.

Pregunta 224. — Estarían dispuestos los Estados miembros a confirmar que las disposiciones de este artículo no se opondrán al mantenimiento de las concesiones tarifarias mutuas negociadas por ellos en el GATT?

Respuesta. — Cada Estado signatario que sea parte contratante del GAT procederá de acuerdo a los compromisos asumidos en virtud del mismo.

Artículo 16

Pregunta 57. — 1. El inciso a) de este artículo contempla la celebración de acuerdos entre los representantes de sectores económicos a fin de promover una mayor coordinación de la industrialización.

2. En base a esta disposición, se han contemplado medidas para prevenir que las prácticas comerciales restrictivas anulen los beneficios que pueden esperarse de la atenuación o eliminación de las trabas al comercio entre los Estados miembros?

Respuesta. — 1. El inciso a) no se refiere a acuerdos, sino a entendimientos entre los sectores económicos interesados a los efectos de facilitar la coordinación de la política de industrialización de los Estados miembros.

2. El Tratado contiene disposiciones encaminadas a evitar prácticas que puedan afectar las condiciones normales de competencia.

Pregunta 58. — Será efecto de los acuerdos de complementación contemplados en este artículo limitar el número de plantas competitivas dentro de un sector industrial? De qué modo tal disposición cumpliría el objetivo de asegurar "condiciones equitativas de competencia" entre los Estados miembros, conforme al artículo 15?

Respuesta. — No es ese el propósito. Los acuerdos de complementación no tienen por objeto la limitación del número de empresas competitivas dentro de un sector industrial. En su aplicación se procederá siempre en forma de no perturbar las condiciones equitativas de competencia entre los Estados miembros.

Pregunta 59. — Pueden los Estados miembros explicar exactamente cual será la naturaleza prevista de los "acuerdos de complementación por sectores industriales" contemplados por este artículo?

Respuesta. — Son acuerdos destinados a acelerar el proceso de liberación con respecto a los productos comprendidos en el sector correspondiente.

Pregunta 60. — Cómo afectarán los acuerdos contemplados por este artículo a los derechos aduaneros y demás restricciones al comercio aplicados por los Estados miembros a productos originarios de a) otros Estados miembros y b) terceros países?

Respuesta. — Los acuerdos de complementación por sectores industriales no tendrán carácter discriminatorio dentro de la Zona. En cuanto a terceros países, sus efectos serán sólo los que deriven del proceso de liberación previsto en el Tratado.

Pregunta 61. — Cuál será la duración probable de los acuerdos de complementación?

Respuesta. — La duración de estos acuerdos se establecerá en cada caso.

Artículos 16 y 17

Pregunta 62. — Significan estos artículos que los Estados miembros procurarán planificar las inversiones para la Zona en su conjunto y que todos los Estados miembros deban prestar su aprobación antes de que pueda ejecutarse cualquier proyecto extranjero dentro del territorio de uno de ellos?

Respuesta No.

Pregunta 63. — Serán compatibles con las disposiciones de los artículos 18 y 20 del Tratado de Montevideo, los acuerdos contemplados por estos artículos?

Respuesta — Sí, atento a lo dispuesto en el párrafo final del artículo 17.

Pregunta 64. — Debe considerarse a los acuerdos contemplados en estos artículos como parte integrante de las disposiciones orgánicas de la Asociación a los fines de su consideración por las Partes Contratantes del GATT?

Pregunta 65. — Se comprometerán los Estados miembros a someter a las Partes Contratantes del GATT, conforme al artículo XXIV: 7 del Acuerdo General, los acuerdos que pudieran concluirse en virtud de estos artículos del Tratado de Montevideo?

Respuesta a las preguntas 64 y 65. — La institución de los acuerdos de complementación por sectores industriales es parte integrante de las disposiciones orgánicas de la Asociación. Esos acuerdos constituyen mecanismos para facilitar el más rápido cumplimiento de sus objetivos. No se considera necesario, por lo tanto, someter tales acuerdos a las Partes Contratantes del GATT; no obstante, los Estados signatarios no ven inconveniente en proporcionar al GATT las informaciones pertinentes.

Pregunta 164. — Como resultado de los esfuerzos tendientes a agilitar una coordinación más ajustada de las políticas industriales, se crearían condiciones de autoabastecimiento dentro de la Zona. No es posible que en tales circunstancias los Estados miembros podrían llegar a practicar una discriminación en contra de los importaciones desde terceros países?

Respuesta — No se trata de un movimiento tendiente a promover el autoabastecimiento de la Zona. Sin embargo, de la aplicación del Tratado, podrá derivar, en virtud de la mayor producción regional de determinados artículos, una disminución de las importaciones de los mismos procedentes de terceros países, sin que esto signifique una disminución del monto de las importaciones. En el caso, sólo habría una modificación de la estructura de las importaciones. Se prevé, en cambio, que el aumento del poder de compra resultante del desarrollo económico de los Estados miembros determinará una intensificación de la demanda de otros bienes y servicios, lo que asegurará la expansión del comercio con el resto del mundo.

Pregunta 165. — Cómo se relacionaría con los artículos 4, 5 y 7, el programa de liberación para los productos incluidos en los acuerdos complementarios?

Está previsto que la supresión de tarifas, otros recargos de importación y restricciones cuantitativas, proseguiría a ritmo diferente?

Respuesta. — Los acuerdos de contemplación constituyen mecanismos complementarios del programa de liberación previsto en el Tratado, y podrán contemplar un ritmo más acelerado para la reducción de los gravámenes y demás restricciones.

Pregunta 166. — Pueden terceros países esperar que su posibilidad actual de obtener materias primas no será obstaculizada por acuerdos del tipo de los enunciados en estos artículos?

Respuesta. — Se tiene la seguridad de que no será obstaculizada.

Pregunta 167. — Qué clase de "patrocinios" se supone que los Estados miembros realizarán de acuerdo al inciso (a) del artículo 16?

Respuesta. — Entre otros medios, promoviendo la creación de las Comisiones Consultivas mencionadas en el artículo 43.

Artículo 17

Pregunta 66. — Contemplará, el programa de liberación aplicado a los productos del sector respectivo, la inclusión de los mismos en la Lista Común y la completa eliminación de derechos aduaneros, gravámenes y demás restricciones al comercio intrazonal de dichos productos en el plazo fijado por el artículo 2 del Tratado de Montevideo?

Respuesta. — Sí, si así lo convinieren los Estados miembros, respetando siempre el plazo previsto en el artículo 2 del Tratado.

Pregunta 67. — Cómo se procederá para que las "cláusulas destinadas a armonizar los tratamientos que se aplicarán a las materias primas y a las partes complementarias" resulten compatibles con las disposiciones del Acuerdo General?

Respuesta. — La armonización se orientará de modo que atenúe las diferencias más importantes y no origine restricciones al comercio con terceros países.

CAPITULO IV

Tratamiento de la Nación más Favorecida

Artículo 18

Pregunta 168. — Por qué razón no se incorporan en el Tratado de Montevideo todas las disposiciones del párrafo 1 del artículo I del GATT con respecto a la cláusula de la nación más favorecida?

Respuesta. — El artículo 18 es una síntesis que comprende todas las disposiciones contenidas en el párrafo 1 del artículo 1 del GATT.

Pregunta 169. — Debe entenderse que la tarifa preferencial acordada por algunos de los Estados miembros se extenderá a todos los países dentro de la Zona desde la fecha de entrada en vigencia del Tratado?
Respuesta. — Sí.

Artículo 23

Pregunta 68. — Cómo se justificarán ante el Acuerdo General las restricciones aplicadas en virtud de este artículo?
Respuesta. — Porque siendo siempre de carácter transitorio tales restricciones no impedirán el cumplimiento de los objetivos del Tratado.

Pregunta 69. — Según qué criterios precisos se apreciará la existencia o la amenaza de "un perjuicio grave" para "ramas determinadas que ocupan un lugar importante en la economía nacional"?
Respuesta. — Serán determinados en cada caso por los órganos de la Asociación.

Pregunta 70. — Serían discriminatorias, tanto para terceros países como para los Estados miembros, las restricciones cuantitativas a la importación aplicadas en virtud de este artículo?
Respuesta. — Las restricciones mencionadas en el artículo 23 se refieren sólo a productos procedentes de la Zona incorporados al programa de liberación y serán aplicadas en forma no discriminatoria entre los Estados miembros.

Pregunta 71. — Cuáles son las obligaciones que al Tratado impone a sus signatarios en lo concerniente a la atenuación y eliminación de tales restricciones cuantitativas aplicadas a la importación?
Respuesta. — Las que fueren determinadas en el acto de autorización y, en su oportunidad, las disposiciones del artículo 26 del Tratado.

Pregunta 72. — Podrían, tales restricciones cuantitativas aplicadas a la importación, atenuarse en favor de los Estados miembros sin hacer lo propio con respecto a terceros países?
Respuesta. — El caso configurado en la pregunta no parece posible según lo dispuesto en el artículo 23 del Tratado.

Pregunta 171. — a) En las circunstancias previstas en este artículo, se impondrían restricciones sobre productos similares no originarios de la Zona?
b) En caso afirmativo, podrían los Estados miembros encargarse de notificar a las Partes Contratantes del GATT de cualquier medida tomada para el cumplimiento de este artículo por los Estados miembros que son Partes Contratantes del GATT?
Respuesta — a) Tales restricciones no se aplicarán necesariamente a productos similares procedentes de fuera de la Zona; pero cuando se presente el caso se tendrán en cuenta los intereses de terceros países.
b) Cada Estado miembro que sea Parte Contratante del GATT procederá a este respecto, de acuerdo a los compromisos asumidos en virtud del mismo.

Pregunta 172. — En el caso de que estén en juego los intereses de otra Parte Contratante del GATT, un Estado miembro que desee tomar medidas conforme a este artículo, tendrá que recurrir previamente a las disposiciones pertinentes del GATT?
Respuesta. — Cada Estado miembro procederá de acuerdo con sus compromisos internacionales.

Pregunta 173. — ¿Esta disposición seguirá rigiendo después del período de 12 años previsto en el artículo 2?
Respuesta. — Sí.

Artículo 24

Pregunta 73. — ¿Qué criterios seguirán los Estados miembros para determinar si autorizan a un Estado miembro la extensión al intercambio intrazonal de productos incluidos en el programa de liberación, de la aplicación de medidas tendientes a remediar el desequilibrio de su balance de pagos global?
Respuesta. — Los criterios serán fijados oportunamente por los órganos de la Asociación.

Pregunta 74. — a) Estarán de acuerdo con las disposiciones de los artículos XIII y XIV del Acuerdo General las restricciones a la importación, aplicadas en razón de desequilibrio del balance de pagos, con respecto a los Estados miembros y a otros miembros del GATT?
b) Si es la intención aplicar medidas restrictivas tendientes a corregir el desequilibrio del balance de pagos, en primer término frente a terceros países y llegado el caso, sólo ulteriormente a los otros Estados miembros Cómo conciliarían los Estados miembros tal procedimiento con las obligaciones que han asumido ante el Fondo Monetario Internacional y el Acuerdo General?
Respuesta. — a) Sí, en la medida en que la aplicación de tales disposiciones no comprometa el cumplimiento del programa de liberación, previsto en el Capítulo II del Tratado.
b) Sí, no se ve incompatibilidad alguna entre tales disposiciones y los compromisos internacionales asumidos por algunos Estados miembros con el Fondo Monetario Internacional y en el GATT, por cuanto es de la esencia misma de una zona de libre comercio la eliminación de tales restricciones dentro de la zona.

Pregunta 75. — a) Qué procedimiento se adoptará a fin de asegurar que un país que imponga restricciones cuantitativas a la importación en virtud de este artículo las atenúe a medida que mejore su balance de pagos?
b) Podría un país atenuar tales restricciones cuantitativas a la importación sólo para los Estados miembros, sin adoptar medidas análogas frente a terceros países?
Respuesta. — a) El procedimiento que fuere fijado en el acto de la autorización.
b) Sí.

Pregunta 174. — A pesar de que este artículo estipula que los Estados miembros pueden autorizar a un Estado miembro a extender las restricciones al comercio intrazonal, el artículo en su conjunto implica que las restricciones motivadas por razones de balance de pagos no se aplicarían a los Estados miembros de la Zona
Respuesta. — La interpretación es correcta.

Pregunta 175. — De acuerdo a los términos de este artículo, podrá un Estado miembro limitarse a restablecer las restricciones cuantitativas previamente eliminadas sólo para los Estados miembros, de conformidad con el artículo 3, en el caso de que considerara que la deteriorización de su balance de pagos fuera atribuible a las medidas que ha debido tomar de acuerdo a los términos del Tratado?
Respuesta. — Sí si esa fuese la solución adecuada.

Pregunta 176. — Por qué razón las disposiciones del párrafo 2 de este artículo no se aplican igualmente al comercio intrazonal de productos que no están incluidos en el programa de liberación?
Respuesta. — El párrafo 2 del artículo 24 tiende a impedir, en la medida de lo posible, que los efectos del programa de liberación sean afectados por la aplicación de restricciones a la importación con motivo de dificultades en el balance de pagos.

Pregunta 226. — Parecería existir el peligro de que las obligaciones derivadas del artículo 24 puedan resultar en el fracaso por parte de los Estados miembros en hacer el uso más efectivo de sus disponibilidades limitadas de divisas para los requerimientos de sus importaciones Cómo prevén los Estados miembros evitar esta dificultad?
Respuesta. — Los Estados signatarios tienen conciencia de la necesidad de evitar esa situación, pero debe advertirse que el artículo 24 está dirigido a corregir desequilibrios de balance de pagos y que por lo tanto será aplicado de modo que no cree dificultades adicionales a la corrección de tal desequilibrio.
Por otra parte los Estados miembros son los más interesados en utilizar sus disponibilidades de divisas de la manera más eficiente.

Artículo 26

Pregunta 76. — Se refieren las negociaciones contempladas por este artículo sólo a la eliminación de restricciones dentro de la Zona?
Respuesta. — Sí.

Pregunta 77. — Podría el resultado de las negociaciones contempladas por este artículo conducir a una más rápida atenuación de las restricciones cuantitativas a las importaciones para los países de la Zona que para terceros países?
Respuesta. — Sí.

CAPITULO VII

Disposiciones Especiales Sobre Agricultura

Artículos 27 - 31

Pregunta 177. — De acuerdo a las disposiciones del Capítulo VII del Tratado de Montevideo, está la Conferencia habilitada para decidir cuáles serán los productos que deberán ser considerados como "productos agrícolas"?
Respuesta — Sí.

Pregunta 178. — a) Dispónese de informaciones relativas a la distribución por origen, entre Estados miembros y terceros países, de las importaciones de productos

agrícolas que se espera serán incluidos desde el comienzo en el programa de liberación?

b) Dispónese de informaciones similares relativas a productos agrícolas que pudieran ser incluídos en el programa de liberación en una etapa posterior?

Respuesta. — a) y b) No se prevé la incorporación, por etapas, de productos en el programa de liberación, los cuales podrán ser negociados en cualquier año del período de transición. En consecuencia, no se puede adelantar qué productos agrícolas serán incluidos al comienzo o en etapas posteriores.

Artículo 27

Pregunta 179. — El Tratado de Montevideo no da ninguna indicación sobre la naturaleza de las medidas que puedan ser contempladas con el propósito de coordinar políticas de desarrollo agrícola tal como está previsto en este artículo. Prevén los Estados miembros tales medidas?

Respuesta. — Serán decididas oportunamente por los órganos de la Asociación.

Artículo 28

Pregunta 78. — Este artículo se refiere al mantenimiento en determinadas circunstancia de ciertas limitaciones a la competencia en el comercio de productos agrícolas entre los Estados miembros durante el período de transición. Es la intención requerir la completa eliminación de estas limitaciones al final del período de 12 años y establecer absoluto comercio libre dentro de la Zona en productos agrícolas? Si así fuera, qué arreglos, si los hubiere, existen para alcanzar la remoción progresiva de estas limitaciones durante el período de 12 años? Si los Estados miembros no pueden al presente asegurar a las Partes Contratantes del GATT que todas estas limitaciones serán removidas al final del período de 12 años y que el comercio de productos agrícolas quedará entonces liberado? Están ellos de acuerdo en que las Partes Contratantes necesitarán conocer sus planes antes de estar en situación de determinar si han cumplido los requisitos del artículo XXIV: 8 b)?

Respuesta. — Las disposiciones del artículo 28 no son aplicables al término del período de 12 años previsto para el perfeccionamiento de la Zona. El Tratado no contempla la eliminación progresiva de tales limitaciones durante aquel período.

Pregunta 79. — Cómo podrán las medidas aplicadas de acuerdo con este artículo justificarse ante el Acuerdo General?

Respuesta. — Esas medidas se justifican porque siendo aplicables sólo en el período de transición, no impiden el cumplimiento del programa de liberación y, por otra parte, no agravan el tratamiento dispensado a terceros países.

Pregunta 80. — Qué se entiende por el término "antieconómico, usado en este artículo y en el artículo 31

Respuesta. — Se refiere a las situaciones que originan una disminución del nivel medio de productividad, conforme lo define el artículo 30.

Pregunta 81. — Qué criterios se contemplarán para determinar si las medidas que tomen los Estados miembros conforme con las disposiciones de este artículo pueden conducir al "incremento de producciones antieconómicas"?

Respuesta. — La situación será objeto de estudio en cada caso por los órganos de la Asociación.

Pregunta 82. — Cuál es la definición de "productos agropecuarios"? Estarán cubiertos por esa definición la goma, el algodón en bruto y los alimentos altamente elaborados (por ejemplo alimentos envasados)?

Respuesta. — Serán definidos oportunamente por los órganos de la Asociación.

Pregunta 83. — Según qué criterio se determinarán los "productos agropecuarios de considerable importancia", de conformidad con lo dispuesto en este artículo?

Respuesta. — Será decidido oportunamente por los órganos de la Asociación.

Pregunta 84. — Que proporción de comercio intrazonal estiman los Estados miembros que quedará excluída por este artículo del programa de liberación comercial previsto, durante el período transitorio definido en el artículo 2 ?

Respuesta. — No es posible estimar en este momento cual es la proporción del comercio intrazonal que será afectado por la eventual aplicación del artículo 28.

Pregunta 85. — Cómo y cuándo se estima que se aplicarán las disposiciones de los artículos 3, 4, 5; 7 y 8 a los productos que, al término del período de transición, estuvieron afectados por medidas adoptadas conforme a este artículo?

Respuesta. — Las medidas previstas en este Capítulo no implican la exclusión de esos productos del programa de liberación, sino solamente la suspensión transitoria y excepcional de algunos de los efectos del referido programa.

Pregunta 86. — Pueden las medidas autorizadas en virtud de este artículo, ser aplicadas a un producto de la Lista Común?

Respuesta. — Sí.

Pregunta 87. — a) Cómo se limitarán las importaciones de conformidad con lo dispuesto en este artículo?

b) Se tiene en vista regular las importaciones por medio de restricciones cuantitativas? En tal caso, cómo se justificarán tales restricciones dentro del Acuerdo General?

Respuesta. — a) Principalmente por medio de restricciones cuantitativas.

b) No necesariamente. En cuanto a la compatibilidad con el Acuerdo General, véanse las respuestas dadas a las preguntas números 79 y 85.

Pregunta 88. — Cuando los Estados miembros limitan la importación de ciertos productos procedentes de otros Estados miembros, de conformidad con los artículos 23 y 28, debe entenderse que también tendrán que limitar las importaciones provenientes desde terceros países? En tal caso, los Estados miembros informarán al GATT antes de aplicar esas medidas?

Respuesta. — No necesariamente. (Ver respuesta a la pregunta N.o 171).

Pregunta 89. — Serán las medidas tomadas de acuerdo con este artículo, aplicadas en forma no discriminatoria, no sólo entre los Estados miembros sino que también entre ellos y las Partes Contratantes del GATT?

Respuesta. — En lo tocante a las relaciones entre los Estados miembros, serán aplicadas de modo no discriminatorio. Los Estados miembros, en relación a terceros países adecuarán la aplicación de tales medidas a los respectivos compromisos internacionales.

Pregunta 180. — En qué medida los productos agrícolas encajan dentro de las disposiciones de los artículos 2 al 13?

Respuesta. — Los productos agrícolas están comprendidos en el programa de liberación.

Pregunta 181. — Para determinar si existen producciones antieconómicas", se procederá en base a una escala mundial de comparación o se compararán solamente los costos de producción dentro del área

Respuesta. — Las disposiciones del Capítulo VII contemplan para la determinación de "producciones antieconómicas", el nivel de productividad de cada Estado miembro pre-existente en la fecha de entrada en vigor del Tratado.

Pregunta 182. — 1. Las medidas no discriminatoras a que se refiere este artículo, cesarán de regir al final del período prescrito en el atículo 2 ó podrán ser mantenidas por la Conferencia después de este período?

2. En la primera alternativa, cómo se proponen los Estados miembros asegurar que, al término de este período, estas medidas podrán ser efectivamente abolidas?

Respuesta. — 1. Como establece claramente el artículo 28, sus disposiciones sólo se aplicarán "dentro del período previsto en el artículo 2".

2. Dado el compromiso del artículo 28, se prevé que cada Estado miembro que aplique este tipo de restricciones, tomará las providencias necesarias para estar en condiciones de eliminarlas al finalizar el período de doce años previsto en el artículo 2.

Pregunta 183. — a) Qué medidas se prevén para nivelar los precios de los productos importados con los de los productos nacionales?

b) Las medidas que se tomen a ese efecto, se aplicarán igualmente a los productos que son objeto de derechos de aduana consolidados por el GATT?

Respuesta. — a) Las que fueren necesarias en cada caso y para cada país.

b) Si fuere necesario. En este caso, cada Estado miembro que sea Parte Contratante del GATT, procederá de conformidad con los compromisos contraídos en esa organización.

Pregunta 184. — Cuáles son las disposiciones previstas por los Estados miembros para la revisión periódica de medidas aplicadas en razón de este artículo durante el período de transición?

Respuesta. — El Tratado no dispone expresamente sobre el asunto. El párrafo 2 del artículo 28, sin embargo, prevé que los Estados miembros tomen conocimiento previo del asunto, estando pues implícita la intención de examinar las condiciones en que serán aplicadas tales medidas.

ARTICULO 29

Pregunta 90. — Este artículo prevé que se procurará expandir el comercio intrazonal de productos agropecuarios mediante acuerdos entre los Estados miembros:

a) Cuál es la naturaleza de los acuerdos previstos en este artículo?

b) Qué garantías existen de que tales acuerdos no agravarán las trabas al comercio con terceros países?

c) Se comprometen los países miembros a someter a las Partes Contratantes del GATT, en virtud de lo dispuesto en el artículo XXIV: 7, del GATT, informaciones relativas a dichos acuerdos?

Respuesta. — a) Principalmente compraventas a largo plazo, respetando las corrientes tradicionales del comercio intrazonal.

b) No se ve que pueda afectar a países ajenos a la Zona pues el artículo prevé su realización dentro de las condiciones normales de competencia.

c) Si bien no se considera aplicable el artículo XXIV: 7, los Estados signatarios no ven inconveniente en suministrar las informaciones pertinentes.

Pregunta 91. — Deberán los acuerdos contemplados en este artículo entenderse como disposiciones orgánicas de la Asociación a los fines de su consideración por las Partes Contratantes del GATT?

Respuesta. — Los Estados signatarios estiman que las disposiciones de este artículo deben considerarse parte integrante de las disposiciones orgánicas de la Asociación. Los acuerdos que se deriven por la aplicación de este artículo constituyen mecanismos para facilitar el cumplimiento de sus objetivos.

Pregunta 92. — Podrían los acuerdos contemplados en las disposiciones de este artículo motivar una discriminación entre los Estados miembros o entre éstos y terceros países? Cómo se conciliaría con lo dispuesto por el artículo 18, en caso de producirse discriminaciones dentro de la Zona?

Respuesta. — No se ve motivo alguno para que se produzcan situaciones discriminatorias.

Pregunta 93. — Qué seguridades existen de que estos acuerdos serán compatibles con las disposiciones del GATT y con las políticas y decisiones de las Partes Contratantes del GATT o del Fondo Monetario en lo concerniente al bilateralismo?

Respuesta. — Las disposiciones del artículo 29 no determinan necesariamente acuerdos bilaterales. Por otra parte, en la consideración de este artículo, deben tenerse en cuenta los objetivos del comercio multilateral que inspiran el Tratado. En lo tocante a regímenes de pago, el Tratado no dispone sobre el asunto.

Pregunta 94. — Quedarán los productos incluídos en los acuerdos permitidos por este artículo al margen de lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5, 7 y 8, durante el período transitorio a que se refiere el artículo 2? En tal caso, —cómo y cuándo estos productos quedarán sujetos a las disposiciones de los artículos 3, 4, 5, 7, y 8?

Respuesta. — No.

Pregunta 185. — Cómo concilian los Estados miembros que son también partes contratantes del GATT este artículo con las obligaciones suscritas con el GATT principalmente en lo concerniente al artículo XXIV: 4, de dicho Acuerdo que estipula que "el propósito de una unión aduanera o de una zona de libre comercio tendrá por objeto facilitar el comercio entre los territorios que la constituyen y no de levantar barreras al comercio de otras partes contratantes con dichos territorios"?

Pregunta 186. — Puede suponerse que los Estados miembros en la prosecución del objetivo enunciado en el primer párrafo de este artículo tendrán en cuenta no solamente las corrientes tradicionales de intercambio dentro de la Zona sino además, las importaciones tradicionales de terceros países?

Respuesta a las preguntas 185 y 186. — Las disposiciones de este artículo no obstaculizan el comercio con otras partes contratantes del GATT por cuanto la prioridad sólo se dará en condiciones normales de competencia, y porque el volumen preponderante de las importaciones de productos agropecuarios se ha efectuado tradicionalmente desde la Zona.

Pregunta 187. — Los acuerdos a que se refiere este artículo serán aplicados únicamente a productos agrícolas que no estén incluídos en el programa de liberación del comercio intrazonal?

Respuesta. — No; podrán ser aplicados a cualquier producto agrícola.

Pregunta 188. — Los acuerdos a que se refiere este artículo continuarán en vigor después de la expiración del período fijado en el artículo 2?

Respuesta. — No.

Pregunta 189. — a) Los acuerdos previstos en este artículo significan que un Estado miembro remplazaría las importaciones comerciales normales necesarias para contrarrestar el déficit en su producción nacional mediante acuerdos a largo plazo con otros Estados miembros?

b) En caso afirmativo, consideran los Estados miembros que esta disposición podría significar la exclusión de las importaciones de terceros países, en vista de la obligación de dar prioridad bajo condiciones normales de competencia a los productos originarios de la Zona?

Respuesta. — a) y b) No necesariamente, pues, en tales circunstancias, podrían promoverse la sustitución, por productos originarios de la Zona, de sólo parte de las importaciones de terceros países.

Pregunta 190. — Qué significa "prioridad" bajo condiciones normales de competencia?

1. En las mismas condiciones, significa ésto que se dará prioridad a los Estados miembros?

2. O significa que la prioridad puede ser dada a los Estados miembros aún cuando los precios de los proveedores de fuera de la Zona sean más bajos?

Respuesta. — 1. Sí. — 2. No.

Pregunta 191. — Pueden consistir los acuerdos previstos en este artículo en contratos de compra-venta entre países importadores y exportadores?

Respuesta. — Sí.

Pregunta 227. — Aparte de la referencia hecha en este artículo en la frase "tomando en consideración las corrientes tradicionales del comercio intrazonal", Cómo prevén evitar los Estados miembros, las distorsiones en el desarrollo de la economía agrícola de la Zona, mediante la Conclusión de acuerdos sobre los productos agrícolas?

Repuesta. — Principalmente por medio de las demás disposiciones de este capítulo.

Artículo 30

Pregunta 95. — Podrían los Estados miembros dar un ejemplo de la clase de situaciones en que se aplicarían las disposiciones de este artículo?

Respuesta. — Las disposiciones del artículo 30 tienden a impedir que un Estado miembro aplique restricciones, como incentivo al incremento de la producción, que signifiquen una disminución del nivel medio de productividad preexistente en la fecha de entrada en vigor del presente Tratado.

Pregunta 96. — Qué criterio se adoptará para determinar si las medidas previstas en el Capítulo VII del Tratado son aplicadas con el fin de incorporar, en la producción de productos agropecuarios, recursos que impliquen una reducción en el nivel medio de productividad?

Respuesta. — Cada caso será examinado por los órganos de la Asociación.

Pregunta 192. — Considerando que el artículo 27 preconiza una política tendiente a asegurar la utilización más eficaz de los recursos naturales de los Estados miembros y de que el artículo 28 excluye todo incremento de producción anti-económica se puede suponer que la finalidad de este artículo es la de impedir a los Estados miembros utilizar un número creciente de mano de obra en la explotación de un volumen dado de producción agrícola? De lo contrario cuál es el propósito específico de este artículo?

Respuesta. — El propósito es impedir la utilización de los recursos de todo orden (tierra, capital, mano de obra, técnica, etc.) en explotaciones antieconómicas.

Artículo 31

Pregunta 193. — Por la expresión "disminución de sus exportaciones" debe entenderse una redacción en el valor absoluto o una reducción en relación al volumen de exportaciones que debería haber sido obtenido en el caso de que las medidas a que se refiere el artículo 28 no hubieran sido instituídas?

Respuesta. — Se refiere a la disminución del volumen de sus exportaciones como consecuencia de la reducción del consumo habitual o del incremento antieconómico de producciones en el país importador, en las condiciones señaladas en el artículo 31.

CAPITULO VIII

Medidas en favor de países de menor desarrollo económico relativo

Artículo 32

Pregunta 97. — Deberán las medidas autorizadas por este artículo, considerarse como parte orgánica de la Asocia-

ción a los fines de su consideración por las Partes Contratantes del GATT?

Respuesta. — Sí.

Pregunta 98. — Se comprometen los Estados miembros a someter a las Partes Contratantes del GATT, de acuerdo con el artículo XXIV: 7 del GATT cualquier medida autorizada en virtud de este artículo del Tratado de Montevideo?

Respuesta. — Cuando los órganos de la Asociación lo consideren pertinente.

Pregunta 99. — Qué criterio se adoptará para determinar si un Estado miembro puede beneficiarse con las disposiciones de este artículo?

Respuesta. — Por el Protocolo de 18 de Febrero de 1960, los Gobiernos signatarios del Tratado acordaron que Bolivia y Paraguay se encuentran, en el presente, en situación de invocar en su favor los tratamientos especiales previstos en el Capítulo VIII. En los casos futuros, cabrá a los órganos de la Asociación decidir los criterios que se adoptarán para determinar si un Estado miembro puede beneficiarse de las disposiciones del Artículo 32 del Tratado.

Pregunta 100. — Se ha contemplado la posibilidad de aplicar restricciones cuantitativas a la importación en virtud de los dispuesto en este artículo (Subpárrafos a, b, c y d?)

a) Si así fuera, podrán tales restricciones ser aplicadas o reducidas en forma tal que se descriminara en favor de los Estados miembros y contra terceros países?

b) Cómo se determinará el momento en que un país deba cesar en la aplicación de dichas restricciones?

Respuesta. — Sí, respecto de los párrafos c) y d).

a) Sí, en ese caso corresponderá a cada Estado miembro proceder de conformidad con sus compromisos internacionales.

b) En cada caso, por los órganos de la Asociación.

Pregunta 101. — Cuál es la naturaleza de las "ventajas" comtempladas por el sub-párrafo a) de este artículo y cuáles son las disposiciones especiales que se prevén?

Respuesta. — Un Estado miembro podrá otorgar a otro de menor desarrollo económico relativo, excepcionalmente y con carácter transitorio, una determinada concesión sin extenderla a los demás participantes.

Pregunta 102. — Es posible mantener las "ventajas" contempladas por el subpárrafo a) de este artículo después del período establecido por el artículo 2? En caso afirmativo. Cómo podría ello conciliarse con el artículo 18 del Tratado de Montevideo y el artículo I del GATT?

Respuesta. — El artículo 32 constituye una excepción a la regla del artículo 18 del Tratado. En el caso de darse la hipótesis configurada en la primera parte de la pregunta, los Estados miembros adecuarán tales situaciones a sus compromisos internacionales.

Pregunta 103. — Podrían las medidas contempladas por el subpárrafo a) de este artículo referirse a importaciones y exportaciones? En tal caso, —Qué clase de medidas serían?—. Estaría su aplicación limitada en el tiempo?

Respuestas. — El Tratado no se refiere a exportaciones. Las medidas referidas tenderán a beneficiar los productos originarios de países de menor desarrollo económico relativo dentro de la Zona. La naturaleza dependerá de las circunstancias de cada caso y serán de carácter transitorio.

Pregunta 104. — Cuáles son las "condiciones más favorables" contempladas en el subpárrafo b) de este artículo?

a) Podría el programa de liberación aplicarse en forma discriminatoria?

b) El programa contemplaría también la reducción de derechos, tasas y otras restricciones dentro del plazo de 12 años, o podría extenderse más allá de tal período?

c) En qué medida podrían tornarse más favorable las modalidades del programa de reducción de derechos de aduana?

Algún plazo sería, no obstante, fijado para perfeccionar la Zona de Libre Comercio?

Respuesta. — a) No.

b) y c) El asunto será objeto de decisión por parte de los órganos de la Asociación. Aunque las disposiciones en consideración habilitan a determinados Estados miembros para efectuar reducciones de gravámenes y demás restricciones en "condiciones más favorables", es firme intensión el estricto cumplimiento de la obligación colectiva del artículo 7; ello es posible como consecuencia de la diferente participación de cada Estado miembro en el total del comercio intrazonal.

Pregunta 105. — En qué difieren las disposiciones del inciso c) de este artículo de aquellas del artículo 24?

Respuesta. — La diferencia radica en que las medidas previstas en el artículo 24 se hallan sujetas a la limitación establecida en el párrafo 1 del artículo 26 del Tratado.

Pregunta 106. — Qué criterio se tendría para determinar la existencia de un "desequilibrio de la balanza de pagos" de conformidad con lo dispuesto en el subpárrafo c) de este artículo?

Respuesta. — Los criterios usualmente aplicables.

Pregunta 107. — Para que proceda la aplicación de las medidas previstas en el inciso c) de este artículo, debe el balance de pagos del Estado miembro ser desfavorable únicamente con respecto a los países de la Zona o, considerado globalmente en relación a todo el mundo?

Respuesta. — El concepto se refiere al balance global de pagos.

Pregunta 108. — Si las medidas previstas por el inciso c) de este artículo, fueran restricciones a la importación, serán ellas aplicadas en la forma prevista en los artículos XVIII, XIII y XIV del GATT?

Respuesta. — En cuanto fuere pertinente.

Pregunta 109. — Cómo será controlada la aplicación de las medidas tomadas de acuerdo con el inciso d) de este artículo?

Respuesta. — Por los órganos de la Asociación.

Pregunta 110. — a) Podrán las medidas aplicables en virtud del inciso d) de este artículo continuar vigentes después del período transitorio?

b) Estarán ellas de acuerdo con el GATT, en especial con el artículo I?

Respuesta. — a) Sí.

b) Sí, porque las medidas de excepción autorizadas por esta cláusula se aplicarán con carácter transitorio y no impedirán el cumplimiento de los objetivos del Tratado.

Pregunta 111. — 1. Se han considerado medidas que afecten la importación o exportación en el inciso d) de este artículo ?

2. Si así fuera, de qué naturaleza son tales medidas?

Respuesta. — 1. Sólo medidas que afecten a las importaciones efectuadas por países que se beneficiarán con las disposiciones de este párrafo.

2. Entre otras, restricciones cuantitativas.

Pregunta 112. — a) Estarán excluídos de la aplicación de lo estipulado en los artículos 3.o, 4.o, 5.o, 7.o y 8.o durante el período de transición que contempla el artículo 2.o, los productos que pueden beneficiarse con las disposiciones del inciso d) de este artículo?

b) En tal caso cuándo y cómo tales productos quedarán afectados a lo dispuesto en los artículos 3.o, 4.o, 5.o, 7.o y 8.o?

Respuesta. — a) y b) No. La aplicación de las disposiciones del párrafo d) no interrumpe el cumplimiento del programa de liberación; solamente suspende transitoriamente algunos de sus efectos.

Pregunta 194. — Las medidas en favor de países de menor desarrollo económico relativo deben ser consideradas como excepciones generales al programa de liberación del intercambio con la consecuencia de que tales medidas podrán igualmente ser iniciadas o mantenidas después del período de doce años?

Respuesta. — Las medidas a que se refiere el Capítulo VIII constituyen una excepción al Tratado que no impiden el cumplimiento del programa de liberación y podrán ser aplicadas después del período de doce años.

Pregunta 195. — Es correcto suponer que las medidas tomadas según este artículo no afectarán los intereses de terceros pases?

Respuesta. — Sí.

Pregunta 196. — Implica este artculo que también la producción antieconómica de productos agrícolas sería autorizada junto con la limitación de las importaciones a pesar de la excepción estipulada en el artículo 28?

Respuesta. — No. La finalidad de este Capítulo es elevar el nivel medio de productividad de esos países.

Pregunta 197. — Las medidas cloectivas a que se refiere el inciso e) de este artículo, tienden a promover la expansión de la agricultura y del comercio exterior de productos agrícolas de los Estados miembros de menor desarrollo relativo?

Respuesta — Tienden a lograr la expansión de las actividades productivas en general.

Pregunta 198. — Los programas especiales de asistencia técnica mencionados en el inciso f) de este artículo se aplicarían a la producción agrícola?

Respuesta. — No está excluída.

Pregunta 199. — Se prevé la revisión de las disposiciones especiales de este artículo para tener en cuenta cualquier progreso en el desarrollo económico y así reducir gradualmente las diferencias internas de tratamiento?

Respuesta. — Se interpreta que esta pregunta no se refiere a la modificación del artículo en sí mismo sino al examen de sus efectos.

En ese caso, la aplicación de las medidas contempladas en el artículo 32 será objeto de autorización colectiva, lo cual supone que en los términos de dicha autorización se establecerán condiciones adecuadas para asegurar que tales medidas serán aplicadas, solamente en cuanto sean necesarias.

Pregunta 228. — Estarían dispuestos los Estados miembros a confirmar que los acuerdos especiales previstos en el inciso a) de este artículo se refieren a Bolivia y Paraguay exclusivamente, y que estas disposiciones especiales no estarán al alcance de otros Estados miembros?

Respuesta. — Los Estados miembros decidirán, en cada caso, los países a los cuales serán aplicables las disposiciones de este artículo.

Pregunta 229. — En qué medida está previsto que los Estados miembros recurrirán a las disposiciones del inciso a) de este artículo para apoyar a los Estados miembros de menor desarrollo económico relativo, más bien que mediante otras formas de asistencia previstas en este artículo?

Respuesta. — Los órganos de la Asociación decidirán en cada caso qué disposición es la más apropiada para lograr los objetivos perseguidos.

CAPITULO XI

Disposiciones Diversas

Artículo 48

Pregunta 200. — En lo referente al primer párrafo de este artículo, los terceros países tendrán una garantía similar de que los cambios eventuales no implicarán un nivel de gravámenes menos favorable que el vigente antes de las modificaciones?

Respuesta — En relación a terceros países, cada Estado miembro procederá de conformidad con sus compromisos internacionales.

Artículo 49

Pregunta 113. — Según qué criterio se determinará el origen de los productos y se efectuará su clasificación?

Respuesta. — Los criterios serán determinados oportunamente por los órganos de la Asociación.

Pregunta 114. — Adoptarán los Estados miembros disposiciones especiales para facilitar el empleo de materias primas habitualmente importadas desde fuera de la Zona, para la fabricación de productos considerados como originarios de la misma?

Respuesta. — Probablemente sí.

Pregunta 201. — Teniendo en cuenta que la reglamentación de los criterios del origen de las mercaderías constituye un elemento de suma importancia para una zona de libre comercio, precisiones sobre los criterios adoptados o a adoptar en la zona de libre comercio de América Latina serían de gran utilidad para juzgar el alcance práctico del Tratado de Montevideo:

a) Es la intención de los Estados miembros comunicar a las Partes Contratantes del GATT el texto de todo reglamento que adoptasen concerniente al origen de las mercaderías?

b) En esta etapa se hallan ellos en condiciones de dar información sobre dichas reglamentaciones?

Respuesta. — a) Sí. b) No.

Pregunta 202. — Cuales son los medios a tener en cuenta por los Estados miembros para protegerse contra desviaciones del mercado? Se requirirá el certificado de origen de todas las mercaderías o solamente de ciertas categorías específicas de mercaderías?

Respuesta. — La materia será considerada oportunamente por los órganos de la Asociación.

Pregunta 203. — Qué criterio será aplicado para determinar el origen de las mercaderías hasta el momento en que entren en vigor las reglamentaciones que la establezcan?

Respuesta. — Los criterios que vienen siendo aplicados al comercio intrazonal. Es el propósito que los criterios definitivos se fijen en el más breve plazo posible.

Pregunta 204. — En lo referente al inciso c) de este artículo: es la intención de los Estados miembros adoptar la nomenclatura de Bruselas o establecer una nomenclatura tarifaria especial?

Respuesta. — El Comité Provisional de Montevideo recomendó a los Gobiernos de los Estados signatarios adoptar la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas.

Pregunta 205. — Con referencia al inciso e) de este artículo, es intención de los Estados miembros establecer criterios distintos de aquellos que figuran en el Acuerdo General con respecto al dumping y otras prácticas comerciales desleales?

Respuesta. — Para tales estudios se tomarán en cuenta los criterios contemplados en el artículo VI del GATT.

Artículo 50

Pregunta 115. — A que disposiciones del GATT se refieren los Estados miembros para justificar las restricciones cuantitativas a la exportación previstas en este artículo?

Respuesta. — Las disposiciones de este artículo no contradicen el espíritu del GATT. La intención de los Estados signatarios es aplicar este artículo sólo en los casos en que las diferencias de regímenes de comercio exterior puedan dar lugar a ciertas operaciones que desvirtúen las corrientes naturales del comercio.

Pregunta 206. — Cuáles son las razones que han inducido a los Estados miembros a instaurar un procedimiento de aprobación previa a la reexportación de los productos importados desde la zona por un Estado miembro?

Respuesta. — Que sólo se permita la reexportación cuando no signifique un desvío de corrientes de comercio capaz de perjudicar a un Estado miembro.

Pregunta 207. — Podrían los Estados miembros proporcionar información sobre el "grado de industrialización o elaboración" que el Comité determinará de conformidad con los fines del segundo párrafo de este artículo?

Respuesta. — Actualmente no. Los criterios serán determinados, tan pronto como sea posible, por los órganos de la Asociación en virtud de lo dispuesto por el artículo 49, inciso a).

Artículo 52

Pregunta 208. — 1. Se puede presumir que este artículo se aplicará a los productos agrícolas tanto como a los productos industriales y que

2. La producción en base a subsidios será calificada de antieconómica en el sentido del artículo 28?

Respuesta. — 1. Sí.

2. No necesariamente. Obsérvese, no obstante, que las disposiciones del artículo 52 no se refieren a subsidios a la producción.

Pregunta 209. — a) Se refiere también este artículo a los subsidios concedidos a la exportación hacia terceros países?

b) En caso negativo, qué reglamentaciones se aplicarán a esos subsidios?

Respuesta — a) No.

b) En relación a terceros países, cada Estado miembro procederá de conformidad con sus compromisos internacionales.

Pregunta 210. — Las disposiciones de este artículo deben ser interpretadas como prohibiendo la exportación hacia la Zona de mercaderías subsidiadas cuando estas mercaderías son también producidas en otros países de la Zona?

Respuesta. — No.

CAPITULO XII

Cláusulas Finales

Artículo 58

Pregunta 211. — Este artículo estipula que el Tratado estará abierto a la adhesión de los demás Estados latinoamericanos. Será admitida la adhesión total o parcial de países que no sean latinoamericanos?

Respuesta. — No, el Tratado estará abierto sólo a la adhesión de los países latinoamericanos.

Artículo 60

Pregunta 116. — Se comprometen los Estados miembros a someter a las Partes Contratantes, de conformidad con el artículo XXIV: 7 del GATT, las enmiendas que introduzcan al Tratado de Montevideo en virtud de las disposiciones de este artículo?

Respuesta. — Sí.

Artículo 62

Pregunta 117. — Aplícase este artículo a convenios internacionales, tales como el del Gatt y el Fondo Monetario Internacional?

Respuesta. — De acuerdo con el párrafo 1 del artículo 62, el Tratado de Montevideo no afectará los compromisos contraídos por los Estados signatarios en el GATT y con el Fondo Monetario Internacional.

El párrafo 2 no se aplica a estos casos pues no hay incompatibilidad entre el Tratado de Montevideo, *por su la-*

do, y el GATT y el Fondo Monetario Internacional, por el otro.

Pregunta 118. — Significa el segundo párrafo de este artículo que los Estados miembros deben conciliar las divergencias entre el Tratado de Montevideo y los acuerdos existentes, en sentido favorable al primero?

Respuesta. — Por el párrafo 2 del artículo 62, cada Estado signatario se compromete a renegociar sus acuerdos con el fin de que las disposiciones de éstos no entorpezcan la aplicación ni la consecución de los objetivos del Tratado de Montevideo.

Pregunta 212. — En el caso de aquellos Estados miembros que son también partes contratantes del GATT, cuáles son las disposiciones del Tratado de Montevideo que se consideran incompatibles con el GATT y en qué forma los Estados miembros interesados tratarán de conciliar las disposiciones del Tratado con las del GATT?

Respuesta. — Los Estados miembros que son Partes Contratantes del GATT consideran que las disposiciones del Tratado de Montevideo han sido debidamente adecuadas a las normas establecidas en el Acuerdo General.

Pregunta 213. — Qué actitud adoptarán los Estados miembros con respecto a acuerdos firmados con terceros países, dando la debida consideración al segundo párrafo de este artículo?

Respuesta. — Los Estados miembros tomarán las providencias necesarias para armonizar las disposiciones de tales acuerdos con los objetivos del Tratado.

PROTOCOLO No. 1

Pregunta 119. — El párrafo 7 de este Protocolo dispone que los Estados miembros tendrán derecho a excluir productos de poco valor del grupo sujeto a la reducción tarifaria, siempre que ellos no representen más del 5 o|o del valor total de las importaciones provenientes de la Zona. Quedará totalmente a la discreción del país importador determinar qué productos serán excluídos? ¿Qué garantía existe que este país no excluirá productos producidos en el área que hasta el presente han sido objeto de poco comercio en virtud de la existencia de elevadas barreras a la importación? ¿Qué significa el término "productos de valor poco significativo"?

Respuesta. — La exclusión se efectúa por razones prácticas para el cálculo estadístico, lo que no significa que los productos respectivos queden excluídos del programa de liberación.

Las comprobaciones estadísticas estarán a cargo del Comité Ejecutivo Permanente.

Pregunta 120. — Implica el párrafo 18 del Título V del presente Protocolo que el procedimiento para lograr "la más efectiva reciprocidad" podría incluir medidas restrictivas que favorecieran la reciprocidad pero que impidieran al comercio alcanzar los más altos niveles posibles?

Respuesta. — No.

Pregunta 121. — Si los países miembros están considerando armonizar sus tarifas estarían dispuestos a aproximarse más bien al nivel más bajo que al más alto?

Pregunta 122. — ¿Cómo se asegurarán los países miembros que las medidas aplicadas de acuerdo con el párrafo 18 del Título V de este Protocolo sean compatibles con el artículo XXIV: 5 del GATT?

Respuesta a las preguntas 121 y 122. — Estas disposiciones no están dirigidas a la estructuración de una tarifa exterior común. Simplemente contienen normas encaminadas a fijar las bases para determinadas negociaciones, en el curso de las cuales y para cada caso, se ponderarán las ventajas y desventajas de cada posición.

Pregunta 214. — 1. Sería posible para cada Estado miembro proporcionar un cálculo estimativo del valor de "t" y "T" en la fórmula que figura en el párrafo 5 del Título I del presente Protocolo, al iniciarse el programa de liberación del intercambio?

2. El incremento de "T" sera considerado como un progreso realizado hacia el cumplimiento de sus obligaciones por parte de un Estado miembro?

Respuesta. — Los Estados signatarios que son Partes Contratantes del GATT están dispuestos a proporcionar tales informaciones oportunamente.

2. No, si el incremento de "T" se debe al aumento de la tarifa general o a otras prácticas reñidas con las disposiciones del Tratado.

Pregunta 215. — Podrían los Estados miembros proporcionar a las Partes Contratantes del GATT las informaciones previstas por los incisos a) a f) del párrafo 8 del Título II de este Protocolo.

Respuesta. — Sí, en el momento oportuno.

Pregunta 216. — 1. Cuál es el sentido y el alcance del párrafo 17 del Título V de este Protocolo?

2. Se contempla la eliminación de los derechos, gravámenes y otras restricciones a un ritmo más rápido o en una medida más pronunciada en el caso de Estados miembros que imponen derechos, gravámenes y otras restricciones sensiblemente más elevadas o más rigurosas que aquellas que están en vigor en los demás Estados miembros? Se pueden citar ejemplos?

Respuesta. — 1. Ver la respuesta a la pregunta 152.

2. A los efectos del párrafo 17 del Título V del Protocolo N.o 1, una de esas medidas podría ser la mencionada en la pregunta.

Pregunta 217. — Qué se quiere significar por "equiparación previa" en el párrafo 18 del Título V de este Protocolo?

Respuesta. — Es la comparación de las tarifas antes de las negociaciones para los efectos de evaluar las posibles concesiones en forma que asegure la reciprocidad.

PROTOCOLO N.o 4

Pregunta 123. — Que proporción del comercio intrazonal representa la exclusión de petróleo y sus derivados, a que se refiere el segundo párrafo del Protocolo?

Respuesta. — El intercambio de petróleo y sus derivados no está excluído del régimen de liberación establecido por el Tratado.

El segundo párrafo de este Protocolo sólo se refiere a ciertos compromisos emergentes de contratos de compraventa suscritos por Estados miembros, con anterioridad a la firma del Tratado.

El valor actual del comercio derivado de esos compromisos carece de significación.

Pregunta 218. — Pueden informar los Estados miembros acerca de las disposiciones principales concernientes a los compromisos de compraventa de petróleo y de sus derivados a que alude este Protocolo, su duración y el valor de los intercambios que prevén?

Respuesta. — Las informaciones serán proporcionadas cuando sean solicitadas.

RESOLUCION N.o 1

Pregunta 124. — Excepto la Resolución 1, el Tratado no contiene referencia alguna a las transacciones de comercio invisible y créditos. Tienen en vista los Estados miembros arreglos zonales preferenciales para tales transacciones? Si así no fuese, tienen razón los países no miembros en considerar que tales transacciones de comercio invisible y transferencias continuarán haciéndose sobre una base no discriminatoria?

Respuesta. — No se prevé tratamiento preferencial alguno para tales transacciones.

PREGUNTAS GENERALES

Pregunta 125. — Tendrán los Estados miembros completa libertad para reducir sus tarifas externas mediante negociaciones —u otros procedimientos— con las demás partes contratantes del GATT.

Respuesta. — Sí, atento a lo dispuesto en los artículos 5 a 13 del Tratado de Montevideo.

Pregunta 126. — Se mantendrán los regímenes especiales de zonas y puertos francos?

Respuesta. — El Tratado no se refiere a la materia.

Pregunta 219. — El preámbulo enfatiza que "el fortalecimiento de las economías nacionales" aparejará el incremento del comercio con el resto del mundo. Consideran los Estados miembros que el mejoramiento de sus vínculos comerciales con terceros países es necesario al establecimiento progresivo de la Zona de Libre Comercio y que se debió dar más importancia a ese aspecto en el Tratado?

Respuesta. — El programa de liberación tiene por objeto fundamental la aceleración del desarrollo económico de los países de la Zona, sin el cual no podrá lograrse el incremento de su comercio exterior en general.

Pregunta 220. — a) En qué medida el régimen de libre comercio se aplicará a los productos que sean comercializados por el Estado?

b) Se prevén disposiciones en lo que concierne a esos productos?

Respuesta. — a) y b) Los productos que son objeto de comercio de Estado no están excluídos del programa de liberación previsto en el Tratado.

INDICE POR NUMERO DE PREGUNTA

III. GRUPO DE TRABAJO DE EXPERTOS LATINOAMERICANOS SOBRE ASUNTOS ADUANEROS

Esta reunión que tuvo lugar en Montevideo entre los días 1.o y 12 de agosto de 1960, se originó en la Resolución 7 (II) del Comité de Comercio de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL) adoptada en su Segundo Período de Sesiones celebrado en Panamá en mayo de 1959. En dicha Resolución el Comité, considerando "que para el logro de los objetivos tendientes al establecimiento del mercado común latinoamericano es necesario procurar la equiparación de las nomenclaturas arancelarias de los países de América Latina", resolvió encomendar a la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL "la preparación, para consideración del Comité de Comercio, de las bases y procedimientos que serían adecuados para adoptar una nomenclatura arancelaria uniforme en los países latinoamericanos".

Al convocar a esta reunión la Secretaría de la CEPAL tuvo en cuenta el pedido que le formulara el Comité Provisional de Montevideo en su Resolución N.o 2, en la cual sugirió la ciudad de Montevideo como sede de la Reunión, con el fin de facilitar la asistencia a las deliberaciones a los Representantes que integran el Comité Provisional, como también a sus asesores y asegurar así el máximo aprovechamiento de sus trabajos y solicitó que dentro del temario de la reunión se diera prioridad a ciertos puntos que interesaban de manera particular a dicho Comité.

Al aceptar este pedido, la Secretaría de la CEPAL tuvo en cuenta la estrecha relación existente entre las materias aduaneras que serían objeto de examen por el Grupo de peritos y las que se derivan del funcionamiento de la Zona de Libre Comercio. Por esta razón, el temario se orientó hacia el tratamiento tanto de asuntos que interesan por igual a todos los países latinoamericanos, como de otros, estrechamente vinculados con aquellos, que se relacionan con el Tratado de Montevideo.

En tal sentido, el Ministerio de Relaciones Exteriores llevó a consideración del Consejo Nacional de Gobierno el Decreto por el cual se designan:

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 28 de 1960.

Visto: La Reunión de Expertos sobre Problemas Aduaneros, organizada por la CEPAL, a celebrarse en la ciudad de Montevideo, en el mes de julio próximo.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Desígnase la Delegación de la República a la Reunión de Expertos sobre Problemas Aduaneros a celebrarse en Montevideo, en el transcurso del mes de julio de 1960, la que estará integrada por los señores: Contador Romeo Maeso, quien la presidirá; D. Enrique Bianchi, D. Ricardo Cat Vaeza, D. Guillermo Douglas, Doctor Héctor Garicoits, D. Fernando Papa Preve, D. Alfredo Ponce De León, Doctor Lauro Rodríguez, Escribano Alberto Rovira y Doctor Miguel Angel Vázquez Rolfi, en carácter de delegados.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — JUAN E. AZZINI. — Héctor Gross Espiell, Secretario.

La reunión estuvo presidida por la siguiente Mesa:

Presidente: Romeo Maeso Sueiro, (Uruguay); Vice-Presidentes: Hermes Troche, (Paraguay); Alejandro Busalleu, (Perú); Relator: Mario Espinosa de los Reyes, (México).

El Temario de la mencionada reunión fue el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del Temario.
3. Exposiciones generales.
4. La uniformación o coordinación de ciertos aspectos de los sistemas aduaneros en los países latinoamericanos.

   1. Nomenclatura arancelaria uniforme:

      a) Bases y procedimientos para su adopción;
      b) Su aprovechamiento como referencia común entre los países participantes en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (Tratado de Montevideo) con el objeto entre otros, de facilitar negociaciones tarifarias.

   2. Valor aduanero:

      a) Definición uniforme para los fines de aplicar derechos "advalorem" a la importación;
      b) Su aplicación práctica.

   3. Adopción de definiciones uniformes de términos aduaneros básicos:

      a) Importación;
      b) Exportación;
      c) Comercio en Tránsito;
      d) Reexportación;
      e) Importación temporal;
      f) Exportación temporal;
      g) Mercadería extranjera;
      h) Mercadería nacionalizada;
      i) Tráfico fronterizo;
      j) Otros.

   4. Procedimientos aduaneros: consideraciones en torno a las posibilidades y manera de uniformar o coordinar y simplificar las tramitaciones de la documentación aduanera.

5. Definición a los efectos aduaneros del origen de las mercaderías:

a) Examen preliminar desde el punto de vista de aduanero;
b) Normas y procedimientos para controlar el origen de las mercaderías.

INFORME DE LA PRIMERA REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO DE EXPERTOS LATINOAMERICANOS EN ASUNTOS ADUANEROS

INTRODUCCION

1. Recoge el presente documento el resultado de las deliberaciones de la Primera Reunión del Grupo de Trabajo de Expertos Latinoamericanos en Asuntos Aduaneros, celebrada en Montevideo (Uruguay) entre el 1.o y el 12 de agosto de 1960.

2. La creación de este Grupo tuvo su origen en la Resolución 7 (II) del Comité de Comercio de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas, adoptada en su segundo período de sesiones celebrado en Panamá en mayo de 1959. En dicha resolución el Comité, considerando "que para el logro de los objetivos tendientes al establecimiento del mercado común latinoamericano, es necesario procurar la equiparación de las nomenclaturas arancelarias de los países de América Latina", resolvió encomendar a la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL a la preparación, para consideración del Comité de Comercio, de las bases y procedimientos que serían adecuados para adoptar una nomenclatura arancelaria uniforme en los países latinoamericanos".

Asimismo, al convocar a la reunión de este grupo, tuvo en cuenta la Secretaría de la CEPAL el pedido que le formulara el Comité Provisional de Montevideo en su resolución N.o 2, en la cual sugirió la ciudad de Montevideo como sede de la reunión, con el fin de facilitar la asistencia a las deliberaciones de los representantes que integran el Comité Provisional, como también a sus asesores y asegurar así el máximo aprovechamiento de sus trabajos, y solicitó que dentro del Temario de la reunión se diera prioridad a ciertos puntos que interesaban de manera particular a dicho Comité.

3. Al aceptar este pedido, la Secretaría tuvo en cuenta la estrecha relación existente entre las materias aduaneras que serían objeto de examen por el Grupo de peritos y las que se derivan del funcionamiento de la Zona de Libre Comercio. Por esta razón el Temario se orientó hacia el tratamiento tanto de asuntos que interesan por igual a todos los países latinoamericanos, como de otros, estrechamente vinculados con aquellos, que se relacionan con el Tratado de Montevideo.

4. Con miras a la preparación de los documentos que servirían de base a las deliberaciones de la Primera Reunión del Grupo de Expertos Aduaneros, la Secretaría hizo circular oportunamente entre los países latinoamericanos un cuestionario sobre cuestiones aduaneras básicas. Sin embargo la Secretaría no pudo disponer con la debida antelación de todas las respuestas dadas por los Gobiernos al mencionado cuestionario, por lo cual la documentación para el examen de muchos de los puntos incluídos en el Temario tuvo que hacerse principalmente a base de las informaciones disponibles en la misma Secretaría. De otra parte cabe destacar la valiosa colaboración prestada en este plano por el Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas, el cual destacó a uno de sus funcionarios técnicos a fin de que colaborara como Consultor en la preparación de los documentos.

5. El presente informe está dividido en dos partes. La primera señala la composición de las delegaciones y la organización dada a los trabajos. También sintetiza los debates o interpreta objetivamente las conclusiones alcanzadas. La segunda, contiene las resoluciones aprobadas por el Grupo.

6. Con el carácter de anexos figuran, los discursos pronunciados en la sesión inaugural.

7. Este informe fue aprobado por el Grupo de Trabajo en la sesión de clausura.

I

EL GRUPO DE TRABAJO DE EXPERTOS ADUANEROS

A. — DELEGACIONES ASISTENTES Y ORGANIZACION DE LAS LABORES

1. Sesión de apertura

8. La sesión de apertura del Grupo de Expertos Aduaneros tuvo lugar en el Salón de Actos del Automóvil Club del Uruguay el 1.o de agosto de 1960, contando con la presencia del Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Teniente de Navío don Homero Martínez Montero, del Subsecrtario de Relaciones Exteriores, señor Mateo J. Magariños de Mello, de otros miembros del gobierno uruguayo, de jefes y miembros de misiones diplomáticas de los países latinoamericanos y de representantes de diversas entidades públicas y privadas del país. Presidió el señor Esteban Ivovich Director de la División de Política Comercial de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas, en representación del señor Raúl Prebisch, Director Principal de la Comisión.

9. En esta oportunidad el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay se dirigió a las delegaciones presentes dándole la bienvenida de su Gobierno. Seguidamente el señor Subsecretario de Relaciones Extriores y Presidente del Comité Provisional del Tratado de Montevideo habló en nombre del Comité Provisional y de las delegaciones asistentes. Por su parte, el representante de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión agradeció la asistencia de los concurrentes y la hospitalidad brindada por el Gobierno uruguayo para hacer posible la realización en Montevideo de esta primera Reunión del Grupo de Expertos Aduaneros. Expresó iguales agradecimientos a las autoridades del Automóvil Club de l Uruguay, por las facilidades dadas por la institución para el funcionamiento de la conferencia.

10. A continuación se propusieron y eligieron por unanimidad las autoridades que formarían la mesa de la Reunión. Igualmente se aprobó el Temario y se acordó la constitución de tres Comités de trabajo.

2. Sesiones Plenarias

11. La primera sesión plenaria tuvo lugar el 2 de agosto de 1960. Según la orden del día, se procedió a constituir los tres Comités y a fijar sus respectivos horarios de Trabajo. Asimismo se puntualizaron algunas ideas acerca del desarrollo de las labores de los Comités.

3. Sesión de Clausura

En el Salón de Actos del Automóvil Club del Uruguay fue efectuada el día 12 de agosto de 1960 la sesión de clausura.

4. Delegaciones asistentes

Nómina de delegaciones, invitados de la Secretaría y observadores

I) DELEGACIONES:

Argentina. — Representante: Arnaldo Domingo Martino. Delegados: Carlos Bochert, Ricardo La Rosa, Juan Antonio Vito Burlando, Héctor R. Mastracchio, Fernando Pedro Bocci, Juan Carlos Díaz, Manuel Miguel Quintana, Juan José Flores, Victorio Jesús Silva.

Brasil. — Representante: Gerson Augusto Da Silva. Delegados: Armindo Branco Mendes Cadaxa; Armindo Correa Da Costa, Oto Ferreira Neves, Lucía Marinho Pirajá, Vinicius Ferras Machado, Luis Emygdio Camara.

Chile. — Representante: Embajador Abelardo Silva Davidson.

Delegados: Gustavo Valdivieso, Víctor Leiva Araya, Juan Broughton.

Cuba. — Representante: Excelentísimo señor Embajador de Cuba en el Uruguay don Mario García Ichaustegui. Delegado: Leonardo Bravo, Cónsul General de Cuba en el Uruguay.

México. — Representante: Mario Espinosa de los Reyes. Delegados: Guillermo López Vargas, Antonio Calderón Martínez, Rodrigo Vidal Ortiz.

Paraguay. — Representante: Hermes Troche. Delegados: Pablo E. Bergemann, Jesús G. Cañete, Juan Isasio Cabral.

Perú. — Representante: Contraalmirante Pedro Mazuré A. Delegados: Alejandro Bussalleu, Joaquín Monar Nuñez.

Uruguay. — Representante: Romeo Maeso Sueiro.

Delegados: Enrique Bianchi, Ricardo Cat Vaeza, Hugo de Marco, Guillermo Douglas, Héctor Garicoits, Roberto González Casal, Alfredo Noé, Fernando Papa Preve, Alfredo Ponce de León, Lauro Rodríguez, Alberto Rovira, Miguel Angel Vázquez Rolfi, Hugo Roselló.

II) INVITADOS DE LA SECRETARIA:

Consejo Interamericano de Comercio y Producción: Pedro Celia, Luis E. González Cuñarro, Mario de Pena, Jorge Seré.

D) OBSERVADORES:

Colombia: Alberto Navas de Brigard.
Consejo Interamericano Económico y Social de la Organización de los Estados Americanos: Juan B. Schroeder, Rodolfo León.

5. Secretaría

Representante del Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas: Esteban Ivovich.
Secretario General: Santiago Macario, Economista de la División de Política Comercial de la Comisión.
Asesores: Alberto Sola, Alfredo Escobar, Alejandro Power, Mario Movarec, funcionarios de la Comisión.
Consultor: Emilio Gómez Pallete, funcionario del Consejo de Cooperación Aduanera.
Secretario Adjunto: Ruben Chelle, Secretario Administrativo Adjunto del Comité Provisional de Montevideo.
Jefe del Servicio de Secretaría: Alberto Rodríguez Mla.

6. Organización de las labores

a) Mesa.

En la sesión de apertura se eligió la siguiente:
Presidente: Romeo Maeso Sueiro (Uruguay).
Vicepresidentes: Hermes Troche (Paraguay), Alejandro Bussalleu (Perú).
Relator: Mario Espinosa de los Reyes (México).

b) Comités.

Con el fin de facilitar el estudio de los asuntos del temario, fue acordada la constitución de tres Comités, con la siguiente mesa para cada uno:

Comité 1. Nomenclatura arancelaria uniforme y valor aduanero. — Presidente: Juan Carlos Díaz (Argentina), Secretario: Santiago Macario (CEPAL).

Comité 2. Adopción de definiciones uniformes de términos aduaneros básicos; procedimientos aduaneros, y definición a los efectos aduaneros, del origen de las mercancías. — Presidente: Armindo Correa da Costa (Brasil), Secretario: Alfredo Escobar (CEPAL).

Comité 3. Consideraciones de algunos asuntos de carácter aduanero relacionados con el Tratado de Montevideo. — Presidente: Abelardo Silva Davidson (Chile); Secretario: Alberto Sola (CEPAL).

B. — TEMARIO

En la sesión inaugural del 1.o de agosto de 1960 el Grupo dió su aprobación al siguiente temario:

I. Elección de la mesa.
II. Aprobación del temario.
III. Exposiciones generales.
IV. La unificación o cordinación de ciertos aspectos de los sistemas aduaneros en los países latinoamericanos.

1. Nomenclatura arancelaria uniforme:

a) Bases y procedimientos para su adopción.
b) Su aprovechamiento como referencia común entre los países participantes en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (Tratado de Montevideo) con el objeto, entre otros, de facilitar negociaciones tarifarias.

2. Valor aduanero:

a) Definición uniforme a los fines de aplicar derechos ad valorem a la importación.
b) Su aplicación práctica.

3. Adopción de definiciones uniformes de términos aduaneros básicos:

a) Importación.
b) Exportación.
c) Comercio en tránsito.
d) Reexportación.
e) Importación temporal.
f) Exportación temporal.
g) Mercadería extranjera.
h) Mercadería nacionalizada.
i) Tráfico fronterizo.
j) Otros.

4. Procedimientos aduaneros: consideraciones en torno a las posibilidades y manera de uniformar o coordinar y simplificar las tramitaciones y la documentación aduaneras.

5. Definición a los efectos aduaneros, del origen de las mercaderías:

a) examen preliminar desde el punto de vista aduanero.
b) normas y procedimientos para controlar el origen de las mercaderías.

Documentación: La unificación o coordinación de ciertos aspectos de los sistemas aduaneros en los países latinoamericanos (E|CN.12|C.1|WG.3|2).

V. Consideración de algunos asuntos de carácter aduanero relacionados con el Tratado de Montevideo:

a) Significado del concepto "gravámenes" a los fines del artículo 3 del Tratado y su expresión o equivalencia en términos de derechos aduaneros ad-valorem.
b) Definición del concepto "gravámenes vigentes" a los fines del artículo 5 del Tratado.

Documentación: Antecedentes para la definición de "gravámenes de efectos equivalentes a derechos aduaneros" y de "gravámenes vigentes" a los fines de la aplicación del Tratado de Montevideo, (E|CN. 12|C. 1|WG. 3|3).

VI. Otros asuntos.

C. — SINTESIS DE LAS DELIBERACIONES

1. Nomenclatura Arancelaria Uniforme

Al iniciarse la consideración de este punto del temario, que fue tratado en base al documento E|CN.12|C.1|W|G.3|2 preparado por la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL, el Comité aprobó el siguiente orden a seguirse en el examen de las cuestiones que suscita el mismo:

1. Bases y características de las nomenclaturas arancelarias existentes en distintos países latinoamericanos.
2. Nomenclatura que puede adoptarse como base común para los aranceles de los países latinoamericanos.
3. Forma en que sería adoptada dicha nomenclatura; grado de desdoblamiento de sus posiciones.
4. Normas y procedimientos que podrían seguirse para mantener actualizada la nomenclatura y asegurar su aplicación uniforme.
5. Utilización de la nomenclatura uniforme con fines aduaneros:

a) Como punto común de referencia para las negociaciones;
b) Adopción gradual por cada uno de los países latinoamericanos como nomenclatura nacional.

6. Utilización de la nomenclatura uniforme con fines estadísticos:

a) Normas y procedimientos;
b) Constitución de un centro regional de elaboración estadística.

Conforme a este orden, se hizo en primer término una exposición informativa sobre las bases y características de las nomenclaturas arancelarias existentes en los países latinoamericanos presentes en la reunión. Se señaló a este respecto que las nomenclaturas arancelarias de la Argentina, Chile y el Paraguay no responden a clasificaciones de tipo internacional, aunque las de los dos últimos países siguen un ordenamiento lógico y consistente y tanto Argentina como Chile están en proceso de adoptar la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas (NAB). Por otro lado, la nomenclatura arancelaria en vigor en el Uruguay corresponde al Proyecto de Nomenclatura Arancelaria de la Liga de las Naciones (a igual que las de Ecuador y Colombia), y la del Perú a la Lista Mínima que se había elaborado con fines estadísticos sobre la base de ese Proyecto de Nomenclatura; que la de México sigue, en sus líneas generales y en el contenido de sus secciones, aunque no en cuanto a las posiciones, la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI) elaborada con fines estadísticos por las Naciones Unidas; y finalmente que las nomenclaturas del Brasil y Cuba corresponden a la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas (NAB), si bien con algunas modificaciones de las posiciones de ésta, particularmente en el caso del Brasil.

Haciendo una referencia particular a la nomenclatura arancelaria en vigor desde 1956 en México, la delegación de este país puntualizó que se había adoptado como base para la misma a la CUCI (aunque con numerosas modifi-

caciones al nivel de las posiciones o fracciones) por cuando al tiempo de su elaboración había un conocimiento más cabal de esta clasificación, particularmente a través de su utilización para la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA), en tanto que la Nomenclatura de Bruselas estaba aún en un período de evolución; y que la experiencia ha sido hasta ahora satisfactoria, por cuanto la nomenclatura adoptada ha servido bien a la política de industrialización seguida por el país en los últimos años y en general a las necesidades de protección arancelaria, de análisis económico y de tipo estadístico de la República Mexicana. Expresó también la delegación que las notas explicativas a las posiciones o fracciones tienen a su juicio algunos inconvenientes serios, pues la rigidez que dan las mismas al contenido de esas posiciones se presta a evasiones de tipo fiscal.

Por su parte la delegación brasileña señaló que la experiencia de su país en el uso de la Nomenclatura de Bruselas ha sido también satisfactoria, por cuanto se ha prestado perfectamente a la política proteccionista requerida por el proceso dinámico de industrialización del Brasil; que no han surgido dificultades ni problemas en la aplicación de dicha nomenclatura, y que había la intención de introducir en ella las modificaciones necesarias para ajustarla en todo a la Nomenclatura de Bruselas.

A su vez las delegaciones de la Argentina y Chile manifestaron que en ambos países se decidió, luego de estudiar las distintas alternativas, adoptar la Nomenclatura de Bruselas para los nuevos aranceles aduaneros en proceso de elaboración, por considerar que dicha nomenclatura cubre bien las necesidades correspondientes y en particular las derivadas del proceso de industrialización; y que aunque no ha habido aún experiencia en cuanto a su aplicación práctica, hasta ahora no se han presentado obstáculos en la elaboración de las respectivas nomenclaturas nacionales a base de aquélla. Se señaló asimismo que entre las razones consideradas para decidir la adopción de la Nomenclatura de Bruselas figuró de manera predominante precisamente, la existencia de reglas y notas interpretativas para sus secciones y capítulos y de notas explicativas para sus posiciones, las que aseguran la precisión necesaria en su aplicación.

Para aclarar las dudas e interrogantes planteadas por algunas delegaciones con respecto a la adopción de la Nomenclatura de Bruselas, se puntualizó que el objetivo de ésta no era el imponer a los diversos países una nomenclatura rígida, si no el de dar líneas generales y posiciones básicas, las que debían ser respetadas, quedando los países en libertad de subdividir esas posiciones de la manera y en el grado que estimaren conveniente según las necesidades particulares de cada uno; igual criterio se sigue con respecto a las reglas generales y a las notas interpretativas de las secciones y capítulos: su orden y numeración deben ser respetados y mantenidos sin perjuicio de que los países puedan agregar otras notas o establecer sub-notas a fin de aclarar de manera más precisa el contenido de esas secciones o capítulos y particularmente el significado de las subposiciones que establezcan.

Con respecto al compromiso de carácter internacional adquiridos por los países que adoptan la NAB, se señaló que sólo aquellos que son miembros del Comité de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera están obligados a adoptar dicha nomenclatura y a respetar fielmente las posiciones, reglas generales y notas interpretativas de la misma; pero que esa obligatoriedad o compromiso no existe para los demás países, que no están en realidad obligados a seguirla fielmente, si bien es deseable que la adopten sin modificaciones a fin de mantener la uniformidad buscada, sin perjuicio de la liberta de crear tantas subpartidas como consideren necesarias. Este es precisamente el criterio seguido por la gran mayoría de los aproximadamente 45 países que han adoptado la NAB sin ser miembros del Comité de la Nomenclatura.

En vista de éstas y otras razones expuestas en el curso de los debates y descartada la conveniencia o necesidad de elaborar una nomenclatura arancelaria uniforme básica y ad-hoc para América Latina, se acordó recomendar la adopción para estos fines de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas y que a fin de asegurar la uniformidad buscada sin perjuicio de quedar cada país en libertad de crear dentro de cada posición de esa Nomenclatura las subposiciones que estime conveniente, esa adopción se haga a) sin omitir ninguna de las posiciones de tal Nomenclatura ni añadir otras nuevas o modificar la numeración de las mismas y b) sin modificar las reglas generales para su interpretación o las notas de los capítulos o de las secciones de manera que signifique una modificación del contenido de éstos o de las posiciones arancelarias.

También se acordó recomendar que con el mismo propósito de asegurar la uniformidad, la elaboración y aplicación en países latinoamericanos de aranceles aduaneros nacionales basados en la Nomenclatura de Bruselas se efectúe conforme a las notas explicativas aprobadas para la misma por el Consejo de Cooperación Aduanera, sin perjuicio de la facultad de los países de complementar tales notas con las que juzguen necesarias para definir las subposiciones que creen. Ambas recomendaciones están contenidas en la Resolución 1 (I) de este Grupo de Trabajo, que figura anexa al presente informe. En esta misma Resolución se sugiere además a la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL que tenga a bien prestar a los gobiernos latinoamericanos que lo soliciten el asesoramiento técnico destinado a facilitar la adopción por ellos en sus aranceles nacionales de la Nomenclatura de Bruselas, obteniendo en caso de estimarlo conveniente, de ser posible la colaboración de la Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y del Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas; se le sugiere también que tome las medidas del caso para facilitar el mantener actualizada dicha nomenclatura básica por parte de los países que la adopten, siguiendo las recomendaciones que efectúe al respecto el Comité de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera.

Se paso luego a considerar el punto relativo al grado de desdoblamiento que podría darse a las posiciones de la Nomenclatura de Bruselas por los distintos países latinoamericanos al ser adoptada por estos para sus nomenclaturas arancelarias nacionales; y se llegó a esta conclusión: Por estar la creación de subpartidas o subposiciones muy vinculada a las particularidades e intereses de cada país, no es factible ni deseable dar pautas generales ni limitar de alguna otra manera la libertad de acción de cada país hasta tanto se conozcan adecuadamente esas particularidades e intereses y se presente la necesidad de uniformar las nomenclaturas nacionales al nivel de las subposiciones.

En esta forma los países signatarios del Tratado de Montevideo quedarán en libertad para acordar a los fines de la aplicación de dicho Tratado las pautas o normas que consideren oportunas.

Por otra parte el Grupo de Trabajo estuvo de acuerdo en reconocer que es ventajoso, para identificar en las nomenclaturas nacionales elaboradas sobre la base de la nomenclatura común las subposiciones creadas por cada país, el mantener la clasificación decimal, agregando uno o dos dígitos, según sea el caso, a los que ya tiene la Nomenclatura de Bruselas.

De igual manera, en lo relativo a la adopción gradual de la Nomenclatura de Bruselas por cada uno de los países latinoamericanos como nomenclatura arancelaria nacional, hubo consenso en estimar que por ahora no es conveniente fijar límite o plazo de tiempo para llevar a cabo tal adopción, dejándose ello en consecuencia librado a las posibilidades y conveniencia de cada país.

En cuanto a la utilización de la nomenclatura uniforme como punto común de referencia para las negociaciones previstas en el Tratado de Montevideo, el Grupo estimó que con ese fin sería beneficioso el empleo de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas. Como al Grupo no le fue dable entrar en el detalle acerca de las normas y procedimientos que al efecto deberían seguirse, se limitó a destacar ante el Comité Provisional de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio la conveniencia de tomar en consideración este punto de vista.

En lo concerniente a la utilización de la nomenclatura uniforme con fines estadísticos, el Grupo estima deseable que este punto y otros de naturaleza similar sean estudiados más adelante en una reunión de expertos estadísticos, la cual contaría con el asesoramiento de expertos aduaneros.

En el curso de los debates habidos al considerarse los puntos anteriores, la delegación del Brasil propuso que dichos puntos fueran tratados por la Reunión de manera más extensa, a fin de discutir en detalle la manera de utilizar la Nomenclatura de Bruselas en los aspectos relacionados específicamente con el Tratado de Montevideo. A este fin sometió a la consideración del Grupo de Trabajo el siguiente temario adicional:

1. — Requisitos que debe satisfacer la Nomenclatura Uniforme para atender a lo dispuesto en el artículo 49 (e) del Tratado de Montevideo.

1.1 — Grado de desdoblamiento mínimo para su utilización como base común para las negociaciones.

1.2 — Idem, para la presentación uniforme de las estadísticas de comercio exterior.

2. — Procedimiento para la elaboración de una Nomenclatura Uniforme.

2.1 — Elaboración de un texto español-portugués de la Nomenclatura de Bruselas (NAB).

2.2 — Elaboración, con base en las nomenclaturas existentes, de un primer desdoblamiento de las posiciones de la NAB, con fines a su utilización, en lo posible, en la primera serie de negociaciones.

3 — Establecimiento de las correlaciones entre la Nomenclatura uniforme y cada una de las nomenclaturas existentes en los países de la Zona.

4 — Designación de un grupo de especialistas para los fines de los item 2 y 3.

5 — Aplicación de la Nomenclatura Uniforme.

5.1 — Procedimiento a ser adoptados para asegurar su aplicación y su permanente actualización.

5.2 — Creación, junto al Comité Ejecutivo Permanente de la ALALC, de un órgano especializado para:

5.2.1 — Acompañar la aplicación de la Nomenclatura uniforme.

5.2.2 — Proceder a su actualización.

5.2.3 — Estudiar los casos de dudas o controversias en la interpretación de la Nomenclatura uniforme y hacer recomendaciones al respecto.

5.2.4 — Prestar asistencia técnica en la materia a los países de la Zona.

6 — Adopción de la Nomenclatura Uniforme por los países de la Zona, como nomenclatura nacional

6.1 — Posibilidad de su adopción inmediata por todos o algunos países de la Zona, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 del Tratado de Montevideo.

6.2 — Examen de la conveniencia de recomendar a los países que no puedan adoptarla inmediatamente, que promuevan los necesarios reajustes en las respectivas nomenclaturas nacionales de manera de facilitar su conversión para la Nomenclatura Uniforme.

El grupo de Trabajo, aunque compartiendo la preocupación de la delegación brasileña y reconociendo que a los fines del Tratado de Montevideo será necesario llegar a un desdoblamiento uniforme de la Nomenclatura de Bruselas con el fin de facilitar las negociaciones previstas en dicho Tratado, estimó que las limitaciones de tiempo —y también porque algunas delegaciones manifestaron que necesitaban mayor plazo para reunir los necesarios elementos de juicio— no le permitía entrar al análisis prolijo de los problemas planteados en ese temario adicional. En consecuencia y considerándolo muy interesante, se resolvió tomar nota, del mismo y trasladarlo al Comité Provisional de Montevideo.

2. Definición y verificación del valor aduanero

Para la consideración de este punto del temario, al que se refiere el documento E|CN. 12|C. 1|WG. 3|2|Add. 1 de la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL, se propuso y aceptó seguir el siguiente orden de temas a debatirse:

I

1o. Examen del concepto "valor aduanero" en los distintos países latinoamericanos.

2o. Consideración de la necesidad de adoptar una definición uniforme.

3o. Elementos que componen una definición:

a) Lugar de entrega de la mercadería.
b) Tiempo o momento en que se tiene en cuenta el precio de la mercadería.
c) Precio de la mercadería.
d) Cantidad y nivel de la transacción.

4o. Conveniencia de elaborar una definición propia o de adoptar una definición ya existente.

II

1o. Organos administrativos de Control de Valores-Oficinas existentes-análisis de las distintas medidas que resultan aconsejables para su funcionamiento.

2o. Análisis de algunas de las Recomendaciones del Comité de la Valoración del Consejo de Cooperación Aduanera, respecto de casos particulares (pagos diferidos, intereses, excedentes de producción, mercadería fuera de uso, "dumping", etc.).

3o. Exportaciones desde países con económica dirigida y su cotejo con la definición adoptada.

Con respecto al primer punto, cada una de las delegaciones presentes hizo una exposición relativa a la definición o concepto y práctica del valor aduanero en sus respectivos países. Estas exposiciones, presentadas luego por escrito siguiendo un cuestionario o modelo uniforme, aparecen reproducidas en el Apéndice II de este informe.

Terminadas esas exposiciones informativas, en las que se evidenciaron una diversidad de criterios y procedimientos para determinar el valor de la mercadería sobre el cual se aplican los derechos ad valorem, reconoció el Grupo del Trabajo la necesidad de llegar a una definición uniforme del valor aduanero, y de seguir en su aplicación en la medida de lo posible, procedimientos también uniformes a fin de evitar que las diferencias en los sistemas de valuación afecte la incidencia efectiva de los gravámenes ad valorem. Esta consideración es particularmente importante entre países que participan de acuerdos destinados al establecimiento de uniones aduaneras, zonas de libre comercio o asociaciones económicas de cualquier otro tipo.

Reconocida la necesidad de la definición uniforme del Grupo de Trabajo, con el ánimo de llegar a ésta sin partir de una norma preconcebida sino a través del examen de los elementos esenciales que deben componerla, entró a la consideración de tales elementos, a saber: lugar de entrega de la mercadería, tiempo o momento en que debe fijarse el precio que sirva de base para su evaluación, precio del tipo de precio que debe servir de base para la evaloración e influencia en dicho precio de la cantidad y nivel de la transacción.

Con respecto al primer elemento, o sea el lugar en que debe considerarse la mercadería para su valoración, que reviste un carácter esencial pues de ello depende la elección di tipo de prcio que deb servir d base para la evaluación, las posibilidades son varias: precio de la mercadería puesta en fábrica (ex-factory), precio en el puerto de embarque (valor FAS o FOB), o precio en el puerto de destino (valor CIF), etc. La mayoría de los países, inclusive dentro de América Latina, adopta el precio CIF —es decir, toma el valor de la mercadería entregada en el puerto de destino— como base para la aplicación de los derechos; y el resto toma habitualmente como precio el FOB —puesto sobre barco en el puerto de embarque. A este particular el Grupo de Trabajo se pronunció en general en favor del precio CIF entre otras razones por considerar que representa el verdadero costo de la mercadería para el importador en el momento de valorarse ésta, y que por ser el precio que tiene la mercadería al momento de su evaluación es más difícil de determinar o verificar pues se encuentran reunidos en ese momento la mercadería, el importador y el funcionario aduanero encargado de tal valuación: en cambio, la adopción del precio FOB puede crear dificultades, ya que en caso de ser necesaria una investigación habría que remitirse al mercado exportador. Sin embargo, se reconoció por otra parte que no se trata en realidad de una cuestión esencial, aceptándose que puede haber razones de orden económico y práctico que hagan más recomendables la utilización en algunos casos o países del precio FOB con preferencia al CIF.

Como conclusión, y vista la necesidad de adoptar un criterio uniforme, se acordó como más conveniente, en general el tomar el precio CIF como base para la evaluación, o sea el que tiene la mercadería en el lugar de su importación y no en el de su exportación.

En relación con el segundo de los elementos, el del tiempo o momento en que debe considerarse o fijarse el precio que sirva de base para la evaluación de la mercadería, hubo también acuerdo de que en general parece más adecuado y conveniente adoptar como momento aquel en que es exigible el derecho aduanero —esto es, el precio que tiene la mercadería al momento en que esa mercadería está en trámite de despacho aduanero en el país importador, y que coincide con el momento en que debe valuarse dicha mercadería; dejándose librado a cada país fijar ese momento de manera más precisa entre la fecha de presentación o registro de la declaración aduanera y la fecha en que sean retiradas las mercaderías de la aduana.

No obstante haber aceptado en general el criterio antes mencionado, el Grupo de Trabajo consideró que no se podía dar al mismo un sentido rígido y aceptó la conveniencia de dar al elemento tiempo o momento una amplitud que permitiese a los países que lo estimasen preferible tomar en cuenta el precio de la mercadería en el momento de su exportación o en lugar del momento en que son exigibles los derechos aduaneros.

En cuanto al precio que debe servir de base para la valoración de las mercaderías, se señaló en el Grupo de Trabajo, en primer término, la inaceptabilidad en la definición del valor aduanero de la noción positiva del precio, esto es, el precio real de venta de las mercaderías importadas, ya que ese precio puede ser distinto del precio real fijado en una compra-venta efectuada en condiciones de libre competencia, y en algunos casos puede inclusive no existir tal venta, entre otras razones: porque puede haber entre el vendedor y el comprador ciertas relaciones o vínculos (ventas a firmas subsidiarias, a representantes exclusivos, etc.) que influyan para que el precio pagado o por pagar no sea el que se obtendría de no existir tales vínculos o porque lo que se toma normalmente como evidencia del precio pagado es el precio indicado en la factura comercial o consular, que puede estar falseado o ser ficticio; o porque la compra puede haber sido efectuada en condiciones excepcionales o anormales —v. g., compras de excedentes o de saldos, o de mercaderías en liquidación, etc.— no accesibles a la generalidad de los importadores; o porque no ha habido efectivamente una venta, pues la mercadería ha sido importada por ejemplo en consignación; o finalmente porque por cualquier otra causa el precio realmente pagado por el comprador, o por lo menos el que así figura en la factura comercial, no es el precio al cual esa mercadería puede ser habitualmente adquirida por cualquier otro comprador.

El Grupo de Trabajo constató que esas dificultades se resuelven adoptándose en lugar la noción positiva (precio real de venta, esto es, precio al que es vendida la mercadería) la noción teórica, que substituye el indicativo "es" por el condicional "sería": precio al cual la mercadería a evaluar sería vendida en condiciones determinadas v.g., independencia entre el comprador y el vendedor.

Conforme a ello, la condición esencial para que dentro de esta noción teórica un precio sea aceptable como base de evaluación es que ese precio sea establecido en condiciones de libre competencia; pues sólo bajo estas condiciones se puede afirmar que tal sería el precio al cual cualquier importador podría procurarse la mercadería en cuestión del mismo abastecedor.

En el curso de los debates en torno a este aspecto del valor aduanero quedó de manifiesto que la adopción de una definición de dicho valor basada en la noción teórica antes expuesta no signica descartar la validez del precio declarado por el importador en la facutra comercial o consular; por el contrario, dicho precio debe tomarse muy en cuenta, pero como punto de partida, y simetiéndolo a una revisión para verificar si el mismo corresponde o no a lo que puede considerarse como precio normal de la mercadería, precio normal para cuya determinación deben existir normas o pautas derivadas de una cierta definición. En la práctica ninguna administración de aduanas acepta sin discusión el precio declarado por el importador sino que lo analiza en la forma que acaba de mencionarse; sin que ello signifique que tal precio en la mayor parte de los casos no coincida con el precio en que sería vendida la mercadería según la noción teórica mencionada y que por consiguiente resulte aceptable.

El Grupo de Trabajo consideró los elementos cantidad y nivel de la transacción, y su influencia sobre el precio de venta de la mercadería. Llegó a esta conclusión: en la fijación del valor aduanero tales elementos deben ser tenidos en cuenta, pues es práctica comercial corriente y aceptada que el precio a que se pueda obtener una mercadería esto es, los descuentos que normalmente se hacen sobre el precio básico estén relacionado con la cantida de venida y más aún con el nivel al que se efectúa la transacción, según sea de fabricante o mayorista, o de mayorista a mayorista, o de mayorista a minorista, etc.

Una vez terminado el examen de los elementos que deben ser tenidos en cuenta en la definición del valor aduanero, el Grupo estimó que los mismos estaban debidamente contemplados en la definición del valor en aduana del Consejo de Cooperación Aduanera, conocida comunmente como "definición de Bruselas", en cuyo artículo I se determina "para la aplicación de los derechos de aduana ad valorem, el valor de las mercaderías a importar para consumo es su "precio normal", es decir, el precio que se fijaría para dichas mercaderías, en el momento de ser exigibles los derechos de aduana, en una venta efectuada en condiciones de libre competencia entre un vendedor y un comprador independiente entre sí; señalándose en los otros artículos de tal definición el lugar de entrega de la mercadería a los efectos de considerar el "precio normal" de la misma (puerto o lugar de introducción de la mercadería al país de importación, lo cual significa la adopción del valor CIF), los supuestos que deben satisfacer para que existan condiciones de libre competencia, y la forma en que se debe considerar el precio de la mercadería a evaluar cuando esta haya sido fabricada con procedimientos patentados, o se importe bajo marca de fábrica.

El Grupo examinó después en detalle cada artículo de esa definición y las notas interpretativas de los mismos. Encontró que ella reune los requisitos de orden teórico y práctico deseables, por lo cual acordó en la Resolución 2 I) recomendar su adopción, con la indicación de la tolerancia o amplitud con que puede interpretarse el elemento tiempo o momento, en el sentido de que éste puede referirse al momento de la exportación de la mercadería.

Adoptada la definición de valor aduanero de Bruselas, el Grupo de Trabajo pasó a examinar los aspectos prácticos de su aplicación y el mecanismo o procedimiento que podría ser recomendado para que cada país determine los valores o precios normales de importación de las distintas mercaderías, así como el o los organismos encargados de esa tarea y los medios de control del valor que pueden ponerse al servicio de la aduana. A este respecto se reconoció la conveniencia de establecer en cada país, dentro de la administración nacional de aduanas o en estrecha vinculación con ella, una oficina central de valores, encargada de la recolección y análisis de datos e informaciones destinadas a los funcionarios aduaneros con el objeto de evaluar correctamente las mercancías importadas, ya sea facilitando a dichos funcionarios listas de precios y otros antecedentes, o por otro procedimiento que se estime adecuado. Por todo ello se incorporó en la resolución 2 I) una recomendación en este sentido, sugiriendo también que dichas oficinas intercambien entre sí informaciones y datos para facilitarse mutuamente el cumplimiento de sus funciones, y que en lo posible adopten métodos o procedimientos uniformes para la obtención y análisis de tales informaciones.

Se acordó asimismo por dicha resolución solicitar a la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL tenga a bien prestar a los gobiernos latinoamericanos que así lo pidan, asesoramiento sobre las medidas conducentes a la puesta en práctica de esas recomendaciones, solicitando para ello, cuando lo estime necesario, la colaboración del Consejo de Cooperación Aduanera, sin perjuicio de los vínculos que puedan establecer los países directamente con este organismo.

Las delegaciones de los países que cuentan ya con organismos de esa naturaleza hicieron una exposición de la organización y forma de funcionamiento de los mismos; se tomó asimismo nota de las sugerencias que en torno a la práctica de la evaluación se dan en la última parte del documento E|CN. 12|C. 1|WG. 3|2|Add. 1 sobre "Valor aduanero" presentado por la Secretaría de la CEPAL.

Finalmente, el Grupo dedicó algún tiempo a un intercambio informativo sobre ciertos problemas particulares concernientes a la práctica de la evaluación, tales como determinación del valor aduanero en el caso de importaciones de mercaderías fuera de uso o provenientes de excedentes de producción, o de países cuyo comercio exterior se realiza por el Estado.

3) **Definición de términos aduaneros básicos**

Se sometió a examen del Grupo el Documento E|CN. 12|C. 1|WG. 3|2|Add. 2, preparado por la Secretaría de la Comisión Económica para América Latina, procediéndose al examen de las definiciones contenidas en el.

En el examen general de los conceptos aduaneros básico, el Grupo estuvo de acuerdo en que debía mantenerse una línea de coordinación entre las diversas definiciones de tal manera que fueran complementarias y guardaran una adecuada correlación. Se estimó igualmente necesario definir los conceptos de "mercadería exrtanjera", "mercadoría nacional" y "mercadería nacionalizada", por ser elementos constitutivos de todas las definiciones que identifican las operaciones aduaneras.

Con estos mismos propósitos el Grupo se abocó a definir el término "mercadería" en la forma que aparece en la Nota explicativa II) de la definición "Importación", tal aclación tiene por objeto concertar el alcance de este término en el campo aduanero, que comprende todos los productos que entran por las aduanas en lugar de la acepción que de este vocablo dá el diccionario que lo limita a los objetos que son materia de comercio.

Después de examinar cada una de las definiciones propuestas en dicho documento, el Grupo procedió a su aprobación en la forma que aparecen en la Resolución 3 I) anexa a este Informe, estimándose necesario en algunas de ellas complementarlas por medio de notas explicativas a fin de aclarar mejor los conceptos.

En el curso del debate y con respecto a algunas operaciones aduaneras se hicieron las siguientes observaciones:

a) Admisión Temporal. Algunas delegaciones manifestaron que bajo este tipo de operaciones y previa fianza o bien con pago de derechos que se devuelven a la salida de la mercadería, se permite la introducción de mercaderías extranjeras destinadas a su transformación.

Respecto de esta clase de operaciones se estableció que no están incluídas en el concepto de "admisión temporal" encontrándose algunas de ellas mejor encuadradas en el régimen de Draw-back siendo este último un sistema que podría ser sometido a un estudio posterior. Entre estos dos regímenes se dejó establecido que existe una clara diferencia consistente en que la "admisión temporal" está limitada en el tiempo —derivada precisamente de esta condición es que toma su denominación— en tanto que en el régimen del Draw-back la mercadería no tiene límite de permanencia en el país. La suspensión del derecho de importación para el primero nace de su condición de mercadería que no se nacionaliza, mientras que el pago de derechos para el segundo caso se deriva de la nacionalización de la mercadería aún cuando posteriormente pueda salir del país.

En atención a las consideraciones anteriores el Grupo resolvió agregar la Nota II) a la definición de Admisión Temporal.

b) Reexportación. El Grupo llegó a la conclusión que el alcance que dá el Tratado de Montevideo, en su artículo 50, a esta operación, no está de acuerdo con la correlación existente entre los conceptos aduaneros de importación y exportación, ya que el primero configura la introducción legal de las mercaderías en un país, es decir entran

a su consumo o usos definitivos mediante el pago de los impuestos, convirtiéndose en "nacionalizadas". La operación de devolución al extranjero de mercadería (nacionalizada) se calificaría en consecuencia como exportación.

Se hizo notar además que el concepto de reexportación contenido en el artículo 50 del Tratado de Montevideo no es un concepto técnico y deja condicionada a la transformación de la mercadería la determinación de la operación.

c) Mercadería nacional. Respecto de este concepto el Grupo aclaró que la definición propuesta (letra g) de la resolución citada) se relaciona con las operaciones aduaneras sin que pueda utilizarse para calificar un producto a los fines de determinar su origen.

d) Tráfico fronterizo. Se consideró que no era conveniente definir este tráfico, pues una definición no satisfaría los intereses particulares de los países, dados los múltiples aspectos que presenta dicho tráfico. Se estimó a este respecto que sería también necesario, para facilitar las negociaciones entre países latinoamericanos y particularmente entre los miembros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, el conocimiento de las disposiciones y normas que rigen en cada uno de ellos al tráfico fronterizo, a cuyo efecto la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina podría efectuar una recopilación de dichas disposiciones y normas, que se pondría en conocimiento de los países interesados.

4. Procedimientos aduaneros

En esta parte del temario el Grupo consideró el documento E|CN|12|C.1|WG.3|2|Add.3 preparado por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina.

Analizado el documento y después de oír a las distintas delegaciones sobre la tramitación y documentos en práctica en sus respectivos países, el Grupo estableció que efectivamente un cierto grado de disimilitud en las diversas tramitaciones y documentos aduaneros así como en el número de documentos que deben presentarse a la aduana tanto para la importación como para la exportación pero se pudo constatar también que las aduanas de los diversos países poseen una base común en las tramitaciones y en la documentación para la importación, lo que permitiría efectuar trabajos de uniformación y simplificación de los trámites aduaneros y de los documentos.

El Grupo consideró además que conjuntamente con la simplificación de los trámites aduaneros deberían considerarse también simplificación de la tramitación y documentación naviera que guardan entre sí, en ciertos aspectos, una estrecha relación.

Teniendo en cuenta la existencia entre países latinoamericanos de tratados multilaterales tendientes a la liberalización del intercambio, el Grupo de Trabajo, estimó que sería quizás oportuno que en los estudios que se efectuaran relativos a la simplificación de trámites aduaneros, se considerara particularmente la posibilidad y forma de establecer un procedimiento sencillo y expedito para la internación de mercaderías liberalizadas según estos tratados.

Con relación a este tema de la uniformación y simplificación de trámites y documentación aduaneros, se hizo presente que el Consejo de Cooperación Aduanera está realizando estudios comparativos sobre procedimientos aduaneros seguidos en los países miembros de dicho Consejo, y ha estimado que no se puede pensar seriamente en mejorar una reglamentación aduanera sin conocer los fines de la misma, los textos en virtud de los cuales se aplica y sus consecuencias prácticas. Esto indica que para poder llegar a conclusiones aceptables en cuanto la uniformación y simplificación antes mencionadas es necesario llevar a cabo una labor extensa y que requerirá seguramente un tiempo considerable.

En base a estos antecedentes el Grupo de Trabajo estimó que sería conveniente se iniciara tal labor lo antes posible, a cuyo efecto acordó en su resolución 4 (I) recomendar a la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL que en los estudios que viene realizando sobre asuntos aduaneros le diera prioridad al relativo a la coordinación y simplificación de los procedimientos y documentos aduaneros y navieros, solicitando, si fuere necesario, la colaboración del Consejo de Cooperación Aduanera o de otros organismos internacionales.

5. Origen de las mercaderías: examen preliminar desde el punto de vista aduanero

Este punto fue tratado por el Grupo de Trabajo en base al documento E|CN.12|C.1|WG.3|2|Add.3, preparado por la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL, estando de acuerdo con lo expresado en dicho documento en el sentido de que el problema del origen de las mercaderías dentro de una zona de libre comercio podía considerarse en esta reunión sólo desde el punto de vista administrativo.

En vista de ello el Grupo de Trabajo se limitó a este particular a dejar constancia de que a su juicio, la acción de las aduanas frente al origen de las mercaderías debe referirse principalmente a los aspectos administrativos, a cuyo efecto sugiere a la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL que en contacto con la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio prepare un proyecto de reglamentación y certificación de origen a los fines de facilitar el cumplimiento por las aduanas de las funciones que se le encomienden en tales aspectos. (Resolución 5 (I).

6. Capacitación de los funcionarios aduaneros

Dentro de "Otros asuntos" del Temario, el Grupo de Trabajo se abocó al problema de la capacitación de los funcionarios aduaneros, en consideración a la creciente responsabilidad de la labor de los mismos como consecuencia de la importancia que han adquirido los aranceles de aduana en la política económica y en la industrialización de los países latinoamericanos.

Se destacó a este particular que salvo algunas excepciones estos países no cuentan en la actualidad con escuelas especiales dedicadas a proporcionar la capacitación a que se hace referencia; considerando lo cual el Grupo de Trabajo acordó en su resolución 6 (I) recomendar la creación de tales escuelas y sugerir a la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL que, en colaboración con la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas o de otros organismos internacionales, preste a los países que así lo soliciten, el asesoramiento necesario para el cumplimiento de dicha recomendación.

7. Significado del concepto "gravámenes" a los fines del artículo 3 del Tratado de Montevideo, y su expresión o equivalente en término de derechos aduaneros ad-valorem.

El Grupo de Trabajo dividió este punto del Temario en las tres secciones siguientes:

a) Bases para la identificación de "gravámenes a la importación.
b) Expresión de los gravámenes a la importación en términos de derechos aduaneros ad-valorem.
c) Gravámenes y otras restricciones a la importación existentes en los diversos países.

Como base y orientación de los debates se utilizaron los documentos Identificación de los conceptos que deben ser considerados como gravámenes a los efectos del artículo 3 del Tratado de Montevideo, y su expresión equivalente en términos de derechos aduaneros "ad-valorem" (E|CN.12|C.1|WG.3|3) y antecedentes de una definición de lo que debe entenderse por gravámenes vigentes a los efectos del artículo 5 del Tratado de Montevideo (E|CN.12|C.1|WG.3|3 Add.1), preparados por la Secretaría de la CEPAL.

a) Bases para identificación de "gravámenes a la importación". — El comité considera que el concepto de "derechos aduaneros y cualesquiera otros recargos de efectos equivalentes" (artículo 3 del Tratado) comprende todos los gravámenes o impuestos pagaderos sobre o en relación con la importación, siempre que no constituyan una retribución por el costo aproximado de servicios prestados. Las restricciones de índole monetaria o cambiaria que incidan directamente sobre el costo de las importaciones también se entenderán como recargos de efecto equivalente.

Conforme a ello, se considerarán como gravámenes a la importación, además de los derechos aduaneros propiamente dichos, los siguientes conceptos.

I) Impuesto adicionales a la importación.

II) Impuestos sobre las transferencias de fondos al extranjero para pagar importaciones.

III) Derechos o tasas consulares, cuando no respondan al costo del servicio prestado.

IV) Otras tasas o impuestos a la importación cobrados en forma de retribución por la prestación de un servicio pero que excedan apreciablemente el costo aproximado de dichos servicios.

V) Impuestos llamados internos pero que se aplican sólo sobre mercaderías importadas y no para las nacionales, con la salvedad del régimen previsto en el capítulo V del Tratado, o que para aquellos son mayores que para los productos nacionales similares (en este caso por el monto de la diferencia).

VI) Recargos cambiarios.

VII) Sistemas de adjudicación de cambios cuando tengan, por efecto aumentar el costo de cambio para ciertas importaciones.

VIII) Costo de financiamiento del depósito previo o de pagos anticipados.

IX) Otros gravámenes o restricciones que representan una protección directa o indirecta a productos nacionales o una imposición a las importaciones por razones fiscales o cambiarias y que tengan por efecto aumentar el costo de las mercaderías importadas.

En relación con los derechos o tasas consulares, hubo manifestaciones divergentes. Mientras la delegación de Chile se mostró partidaria de su total eliminación, incluyendo la de las propias formalidades consulares (facturas consulares, visación de facturas comerciales, etc.), la de Brasil manifestó que su eliminación deberá corresponder a aquella parte de su monto que exceda el costo del servicio prestado, sin descartar la posibilidad de llegar a un acuerdo para total eliminación para el comercio intrazonal. Por su parte, la delegación del Paraguay destacó que la intervención consular beneficia al importador, al acreditar la autenticidad de los documentos presentados así como el crear una fuerte presunción de fidedignidad en favor de la declaración del valor.

El Grupo de Trabajo analizó también la "otras restricciones" a la importación. Además de las mencionadas en el Documento de la Secretaría entre las cuales habría que incluir los certificados de necesidad, y, en su caso los sanitarios, se señaló que los depósitos previos, así como el régimen de contingentamiento de oferta de divisas, actúan también como restricciones cuantitativas indirectas.

b) **Expresión de los gravámenes a la importación en términos de derechos aduaneros ad-valorem.** — El Grupo de Trabajo examinó el capítulo respectivo del documento E|CN.12|C.1|WG.3|3|Rev.1, presentado por la Secretaría En términos generales, coincidió con sus apreciaciones, con la siguiente salvedad: sería importante que las bases y elementos de cálculo que se utilicen en cada país permitan conocer la incidencia real de los gravámenes, estimada sobre un concepto uniforme de valor. En todo caso, sería necesario conocer la desviación o diferencia que el método de cálculo empleado en cada país significa con relación al cálculo realizado de acuerdo con el concepto uniforme de valor que se adopte por la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

A tal fin, merecen atención particular las desviaciones que resulten de la adopción del valor FOB o CIF; la inclusión o no de cargas adicionales en la composición de ese valor; el tipo de cambio que se utilice para la conversión del valor expresado en moneda extranjera a moneda nacional, y, por último las situaciones originadas por el empleo de valores aduaneros oficiales o de aforo alejados del valor real de las mercaderías.

De tal manera, podrá caracterizarse con precisión la incidencia real de los gravámenes a la importación vigente en cada uno de los países participantes.

c) **Gravámenes y otras restricciones existentes en cada país.** — En el Grupo de Trabajo se pasó revista a los gravámenes de todo tipo existentes en cada uno de los países participantes.

A tal fin cada una de las delegaciones expuso con todo detalle los gravámenes y mecanismos de aplicación del país respectivo, complementando las explicaciones verbales con el suministro de las informaciones por escrito que se acompañan como anexo a este informe. El Grupo de Trabajo entiende que la información recogida será de especial interés al posibilitar un amplio conocimiento recíproco de las características de los regímenes de regulación de las importaciones.

8. Concepto de "Gravámenes Vigentes"

El Grupo de Trabajo tomó conocimiento del documento E|CN.12|C.1|WG.3|3|Add.1, preparado por la Secretaría, acerca de la definición del concepto de gravámenes vigentes a los fines del artículo 5.

Se consideró que los planteamientos contenidos en ese documento serán de mucha utilidad como elemento orientador de las futuras negociaciones, puesto que precisan los criterios que podrían adoptarse a fin de establecer las bases para determinar ese concepto, tanto en lo que se refiere a terceros países como base para el cálculo de las medidas ponderadas, cuanto a las relaciones iniciales entre los países participantes.

Los Delegados expusieron la situación en cada país en lo que se refiere a tratados internacionales con cláusula de nación más favorecida, tratados con concesiones o consolidaciones arancelarias; situaciones especiales de exoneración o rebaja de gravámenes, etc. Esa información se acompaña como anexo al presente informe.

RESOLUCION 1 (I)

Nomenclatura Arancelaria Uniforme

El Grupo de Trabajo para Asuntos Aduaneros, teniendo en cuenta: la Resolución 7 (II) del Comité de Comercio de la Cepal; como asimismo el documento E|CN. 12|C 1|WG. 3|2, preparado por la Secretaría de la CEPAL en cumplimiento de dicha Resolución, del cual toma nota con satisfacción; y

Considerando: Que sería conveniente la adopción por los países latinoamericanos, de una nomenclatura arancelaria moderna y uniforme, que facilite las operaciones aduaneras y las negociaciones tarifarias;

Que la adopción de tal nomenclatura arancelaria uniforme es a la vez factor importante para el buen funcionamiento de tratados multilaterales tendientes a liberalizar el intercambio, como los ya concluídos en América Latina.

Y que la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas ofrece ventajas técnicas y prácticas indiscutibles, habiendo sido adoptada ya por más de 60 países,

Resuelve:

1. Recomendar la adopción por los países latinoamericanos de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas, en su aranceles aduaneros nacionales.

2. Recomendar asimismo que, a fin de asegurar la uniformidad buscada y, sin perjuicio de quedar cada país en libertad de crear, dentro de cada posición de esa Nomenclatura, las subposiciones que estime conveniente, esa adopción se haga: a) Sin omitir ninguna de las posiciones de tal Nomenclatura ni añadir otras nuevas o modificar la numeración de las mismas; b) Sin modificar las reglas generales para su interpretación o las notas de los capítulos o de las secciones, de manera que signifique una modificación del contenido de éstos o de las posiciones arancelarias

3. Recomendar igualmente y, con el mismo fin, que la elaboración y aplicación de los aranceles aduaneros nacionales basados en la Nomenclatura de Bruselas, se haga conforme a las Notas Explicativas aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanera para la misma, sin perjuicio de la facultad de los países de complementar tales notas con las que juzguen necesarias para definir las subposiciones que creen.

4. Sugerir a la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL, que tenga a bien prestar su asesoramiento técnico a los gobiernos latinoamericanos, en ocasión de la adopción por éstos en sus aranceles nacionales de la Nomenclatura de Bruselas y sugerirle que, para esta tarea obtenga la colaboración de la Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y del Consejo de Cooperación Aduanera.

5. Sugerir también a la Secretaría de la CEPAL que, a fin de que los países latinoamericanos que hayan adoptado la nomenclatura de Bruselas puedan mantenerla actualizada, informe oportunamente a éstos, de las modificaciones que sufra tal nomenclatura como consecuencia de recomendaciones del Consejo de Cooperación Aduanera y de todas las normas y reglas que para facilitar su interpretación uniforme, sean adoptadas por dicho Consejo, sin perjuicio de la información directa que obtengan los países que se adhieran a éste.

6. Poner de relieve ante el Comité Provisional de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, la conveniencia de considerar el empleo de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas, como punto de referencia para los fines mencionados en el artículo 49 inciso c) del Tratado de Montevideo.

RESOLUCION 2 (I)

Definición y Verificación del Valor Aduanero

El Grupo de Trabajo para Asuntos Aduaneros, teniendo en cuenta el documento E|CN 12|C. 1|WG. 3|2. Add.1, sobre "Valor Aduanero", preparado por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina, con la colaboración del Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas, documento del cual se toma nota con satisfacción; y

Considerando: Que la aplicación de derechos aduaneros "ad-valorem", exige contar con un sistema equitativo para la valuación de las mercaderías importadas, basado en una definición de valor aduanero que responda a principios teóricos internacionalmente reconocidos y que dé al mismo tiempo normas prácticas para resolver los distintos problemas que se presentan en esa valuación;

Que es necesario, particularmente entre países que participan en acuerdos destinados al establecimiento de uniones aduaneras, zonas de libre comercio o asociaciones económicas de cualquier otro tipo, adoptar de manera uniforme tal definición de valor aduanero, a fin de evitar que las diferencias en los sistemas de valuación afecte la incidencia efectiva de los gravámenes "ad-valorem"; y

Que la definición del valor en aduana y sus notas interpretativas contenidas en el Anexo a la Convención suscrita en Bruselas el 15 de diciembre de 1950, satisface las condiciones antes mencionadas, como lo ha evidenciado el análisis que de ella se ha hecho en el curso de los debates y la experiencia de los países que la han aplicado, respondiendo además a los principios enunciados en el artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT),

Resuelve:

1. Recomendar la adopción por los países latinoamericanos, para la evaluación de las mercaderías importadas, de la definición del valor aduanero del Consejo de Cooperación Aduanera y de las notas interpretativas que acompañan a dicha definición.

2. Señalar que la tolerancia recomendada por el Comité de la Valoración del Consejo de Cooperación Aduanera en sus Notas Explicativas e implícitamente admitida en la Nota Interpretativa N.o 5 del artículo I de la definición, permite a los países que así lo deseen adoptar como factor tiempo el referente al momento de la exportación de la mercancía.

3. Recomendar asimismo que en los países latinoamericanos que aún no lo han hecho, sea creada, dentro de la administración nacional de aduanas respectiva o en estrecha vinculación con ella, una oficina central de valores, encargada de la recolección y análisis de datos e informaciones que sirvan a los funcionarios aduaneros, para evaluar correctamente las mercancías importadas, ya sea facilitando a éstos listas de precios y otros antecedentes o por otro procedimiento que se considere adecuado.

4. Recomendar también que dichas oficinas establezcan entre sí un intercambio de informaciones y de datos que faciliten mutuamente el cumplimiento eficaz de sus funciones y que, en lo posible, adopten métodos o procedimientos uniformes para la obtención y análisis de tales informaciones.

5. Sugerir a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina, tenga a bien prestar a los gobiernos latinoamericanos que así lo pidan, asesoramiento sobre las medidas conducentes a la puesta en práctica de estas recomendaciones y al mantenimiento de la uniformidad deseable, solicitando para ello, cuando lo estime necesario, la colaboración del Consejo de Cooperación Aduanera, sin perjuicio de las explicaciones adicionales, sugerencias y consejos que los países puedan solicitar directamente a este Organismo.

RESOLUCION 3 (I)

Definiciones de términos aduaneros básicos

El Grupo de Trabajo para Asuntos Aduaneros,

Teniendo en cuenta: La Resolución 7 (II) del Comité de Comercio de la Comisión Económica para América Latina, y el documento de la Secretaría Ejecutiva de la misma Comisión E|CN. 12|C. 1|WG. 3|2|Add. 2 "Definición de términos aduaneros básicos", del cual toma nota con satisfacción, y

Considerando: Que es altamente deseable el empleo por los países latinoamericanos de definiciones uniformes con el objeto de identificar ciertas operaciones y términos aduaneros básicos, especialmente para facilitar la interpretación y aplicación de tratados multilaterales destinados a liberar el intercambio,

Resuelve:

1. Recomendar la adopción por los países latinoamericanos de las siguientes definiciones aduaneras:

a) Importación: es la entrada, cumplidos los trámites legales, de mercaderías extranjeras destinadas al uso o consumo definitivo en el país.

Notas

I) La frase "cumplidos los trámites legales", significa que se dio cumplimiento a todas las disposiciones legales, reglamentarias o de otra índole, vigentes en el país importador para la entrada de mercaderías extranjeras.

II) El término "mercadería" comprende todos los productos, artículos, manufacturas, semovientes y demás bienes corporales muebles sin excepción alguna.

III) El término "definitivo" supone la admisión de la mercadería dentro del país importador, sin condición de retorno al extranjero, paso por el país o permanencia temporal.

b) Admisión temporal: es la entrada libre de impuestos, cumplidos los trámites legales y de determinadas mercaderías extranjeras destinadas a permanecer por tiempo limitado en el país, y a condición de ser retornadas al exterior.

Notas

I) La frase "cumplidos los trámites legales" comprende el cumplimiento de los requisitos relativos a permisos, fianzas y demás formalidades vigentes en el país importador.

II) Las mercaderías que entren a un país para ser modificadas o manufacturadas, no están comprendidas en la definición anterior y se regirán por las disposiciones particulares previstas en la legislación de cada país.

c) Mercadería extranjera: es la que proviene del extranjero y no haya sido nacionalizada, aunque sea de producción o manufactura nacional.

Agregados optativos

I) Excepto cuando se compruebe fehacientemente que son nacionales;

II) O que habiéndose importado bajo condición, ésta deje de cumplirse.

d) Mercadería nacionalizada: es la procedente del extranjero cuya importación definitiva se haya consumado legalmente.

e) Exportación: es la salida, cumplidos los trámites legales, de mercaderías nacionales o nacionalizadas destinadas al uso o consumo definitivos en el extranjero.

Nota

Esta definición no comprende el régimen de aprovisionamiento de aviones y barcos, el cual se regirá por las disposiciones especiales de cada país.

f) Exportación temporal: es la salida libre de impuestos, cumplidos los trámites legales, de determinadas mercaderías nacionales o nacionalizadas, destinadas a permanecer por tiempo limitado fuera del país y a condición de ser retornadas al mismo.

Nota

La frase "cumplido los trámites legales", comprende el cumplimiento de los requisitos relativos a permisos, fianzas y demás formalidades vigentes en el país exportador.

legales, de mercaderías extranjeras llegadas al país, pero no nacionalizadas.

Nota

La definición anterior obedece a un criterio técnico aduanero y no se refiere al sentido con que el Tratado de Montevideo (artículo 50), emplea este término.

I) Tránsito internacional: es el paso por el país, cumplido los trámites legales, de mercaderías extranjeras ya destinadas a un tercer país.

Nota: La definición anterior es sin perjuicio de las disposiciones vigentes en cada país sobre tránsito de mercaderías nacionales que, para ser trasladadas de un punto a otro del territorio nacional, necesiten pasar por territorio extranjero.

2. Recomendar la prosecución del programa de trabajos sobre asuntos aduaneros y la preparación de proyectos y estudios relativos a otras definiciones, operaciones y regímenes aduaneros no incluídos en el punto 1 de

h) Reexportación: es el retorno, cumplidos los trámites

la presente resolución, tales como draw-back, regímenes

g) Mercadería nacional: es la producida o manufacturada en el país con materiales nacionales o nacionalizados, especiales de admisión temporal, puertos francos, almacenes de particulares, regímenes de envases, muestras, y otros, teniendo en cuenta los de igual carácter, realizados en otros países u organizaciones internacionales.

3. Sugerir que se estudie la conveniencia que habría para los países latinoamericanos en participar las convenciones internacionales que traten esos asuntos.

RESOLUCION 4 (I)

Procedimientos aduaneros

El Grupo de Trabajo para asuntos Aduaneros,

Teniendo en cuenta: La Resolución 7 (II) del Comité de Comercio de la Comisión Económica para América La-

tina y el documento de la Secretaría Ejecutiva de la misma Comisión E|CN. 12|C. 1|WG. 3|2|Add. 3 "Procedimientos aduaneros", del cual toma nota con satisfacción; y

Considerando: Que la diversidad de procedimientos y documentaciones aduaneras existentes en los distintos países latinoamericanos demarca el origen de notorias dificultades que atentan contra el desarrollo y celeridad del comercio en general;

Que la uniformidad y simplificación de las tramitaciones aduaneras analizadas, como también la de los respectivos documentos, contribuirían al buen funcionamiento de los tratados multilaterales ya concluidos entre países de América Latina, y

Que respondería a un estudio integral del problema, la posibilidad de considerar el aspecto concerniente a las tramitaciones y documentación navieras concomitantes.

Resuelve:

1. Recomendar a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina que en los estudios que viene efectuando sobre asuntos aduaneros, tenga a bien dar prioridad al aspecto concerniente a la coordinación y simplificación de los procedimientos y documentos aduaneros, al igual que los de índole naviera.

2. Sugerir la adhesión de los países latinoamericanos a convenciones existentes, con el objeto de lograr el fin perseguido.

3. Sugerir que, de ser necesario, se solicite la colaboración del Consejo de Cooperación Aduanera y de otros organismos internacionales.

4. Señalar la conveniencia de convocar a una Segunda Reunión del Grupo de Trabajo para Asuntos Aduaneros cuando el grado de elaboración de tales estudios así lo requiera.

RESOLUCION 5 (I)

Control Administrativo del Origen de las Mercaderías

El Grupo de Trabajo para Asuntos Aduaneros

Teniendo en cuenta: La Resolución 7 (II) del Comité de la Comisión Económica para América Latina y el documento de la Secretaría Ejecutiva de la misma Comisión E|CN. 12|C. 1|WG. 3|2|Add. 3 "Origen de las mercaderías: examen preliminar desde el punto de vista aduanero", del cual toma nota con satisfacción, y

Considerando: Que la actuación del Grupo de Trabajo, con los elementos informativos de que dispone en la actualidad, está limitada al exámen de las prácticas aduaneras vigentes en los países que representa;

Que la calificación del origen de las mercaderías es materia que excede las atribuciones de este Grupo de Trabajo; y

Que en el marco de acción señalado sólo fue posible la consideración de los documentos sobre origen y su correspondiente reglamentación,

Resuelve:

1. Dejar constancia que, a juicio de la Reunión, la acción de las aduanas frente al origen de las mercaderías debe referirse principalmente a los aspectos administrativos.

2. Sugerir a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina que, en contacto con la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, estudie y proponga a una Segunda Reunión de expertos aduaneros, un proyecto de reglamentación y certificación de origen a los fines de facilitar el cumplimiento de la función administrativa aduanera mencionada en el punto anterior.

3. Sugerir a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio que en la realización de estudios relativos al origen de las mercaderías tengan a bien tomar en cuenta los trabajos sobre igual materia efectuados por otros países u organismos internacionales.

RESOLUCION 6 (I)

Capacitación de Funcionarios Aduaneros

El Grupo de Trabajo para Asuntos Aduaneros

Teniendo en cuenta: Que para la correcta aplicación de las disposiciones aduaneras arancelarias es menester contar con personal técnicamente preparado, y

Considerando: La importancia de la función que desempeñan las aduanas en la aplicación de tratados internacionales y de los programas de integración económica, y

El carácter de instrumentos de política económica y comercial de los aranceles aduaneros,

Resuelve:

1. Recomendar la creación de escuelas de capacitación aduanera en los países latinoamericanos.

2. Sugerir al Comité Provisional de Montevideo considere este tema en sus programas sobre asuntos aduaneros.

3. Sugerir a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina que, en colaboración con la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas e de otros organismos soliciten, el asesoramiento necesario para el cumplimiento de la recomendación anterior.

APENDICE I

Discurso pronunciado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay don Homero Martínez Montero.

Señores Delegados de la Reunión de Expertos Aduaneros, señoras, señores:

En nombre del Gobierno de la República me complazco en dar la bien venida a todos los señores Delegados que vienen a asistir a esta Reunión de expertos aduaneros de los países Iberoamericanos por la Cepal, que por feliz iniciativa del Comité Provisional de Montevideo se realiza en nuestra Capital.

Aunque el motivo ocasional de la reunión en sí no esté directamente vinculado con el Tratado de Montevideo, es indudable que por una coincidencia afortunada la reunión de expertos que va a trabajar sobre tan importante asunto, está llamada necesariamente a tener una gran importancia e incidencia en el desarrollo de la estructuración de la Zona de Libre Comercio.

Los temas que vosotros, señores expertos, váis a abordar, se relacionan estrechamente con algunos de los aspectos fundamentales de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Pero, como prefigurando la ambiciosa meta final del Tratado de Montevideo, que aspira a aglutinar en sus disposiciones y en su ideal a las 20 Repúblicas Latinoamericanas, este Congreso de Expertos Aduaneros ha formulado un llamado a la totalidad de los países latinoamericanos para juntos estudiar algunos aspectos fundamentales de las líneas y de los principios aduaneros, con vista al enfoque en común de los países de América Latina, para la solución conjunta y armónica de nuestros problemas y para la aceleración del proceso y coordinación de regímenes y prácticas en materia de intercambio, lo que constituirá el paso inicial para la consecución de esas finalidades.

Nuestro Gobierno confía más aún, está seguro en que esta reunión llegará a resultados muy beneficiosos para esa tarea solidaria, no sólo por el clima de cordialidad y comprensión que estoy seguro primarán en ella, sino también de manera fundamental porque es notorio que la CEPAL ha estado preparando la organización de estas reuniones de trabajo con gran antelación, desde hace más de un año, de modo que indudablemente vosotros contaréis con valiosos antecedentes representados por los trabajos de base que ya han sido distribuídos para estudio de las delegaciones.

Bienvenidos y buen éxito en vuestras difíciles tareas.

Discurso pronunciado por el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores y Presidente del Comité Provisional de Montevideo, Doctor Don Mateo J. Magariños de Mello.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Señores Embajadores, señores Delegados a la Reunión de Expertos Aduaneros, señores Representantes de la CEPAL, señores Representantes de las Naciones Unidas:

Como lo ha señalado acertadamente el señor Ministro de Relaciones Exteriores al dar la bienvenida a los señores expertos aduaneros que integran esta Reunión convocada por la CEPAL, ella tiene por finalidad esencial unificar criterios, conceptos y técnicas, en materia de tan hondo interés para el desarrollo del intercambio comercial, y por consiguiente el progreso económico y social de todos los países del Continente.

Pero, como Presidente del Comité Provisional de Montevideo, no puedo menos de señalar con profunda satisfacción, no solamente la presencia aquí de los señores Delegados, y la realización en nuestra sede de la Conferencia, sino el hecho mismo de su realización. La materia aduanera toca a un aspecto esencial del funcionamiento del sistema estructurado por el Tratado de Montevideo del cual ha surgido la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. Si bien la realización de la Conferencia figuraba

ya entre los planes de trabajo estructurados por la CEPAL, no es menos cierto que su realización en estos momentos resulta especialmente oportuna y puede considerarse que la instalación del Comité Provisional y la iniciación del funcionamiento del sistema de la Zona de Libre Comercio, puede considerarse un estímulo y a la vez una demostración de la urgencia y oportunidad de esos planes de trabajo, especialmente en lo relacionado con la materia aduanera.

Es indudable que a pesar de la autonomía de la motivación que le dió origen, puede considerarse esta reunión, —que por iniciativa del Comité Provisional de Montevideo aceptada por la CEPAL, ha trasladado su sede de Santiago de Chile a Montevideo para funcionar más cerca del órgano que en primer término va a poder aprovechar de sus resultados—, ha sido un fruto del mismo movimiento y de las mismas inquietudes que se concretaron en primer término en la firma del Tratado de Montevideo. Este también aspira a reunir a la totalidad de los países latinoamericanos, convocados hoy a esta reunión de expertos aduaneros, porque es evidente que en nuestro ánimo el movimiento integrador en el campo económico que está dando estos frutos, no se reduce a sólo una parte de los pueblos hermanos de Iberoamérica.

La importancia fundamental de esta reunión se hace evidente a la simple lectura del temario provisional. Se trata en definitiva de ajustar y unificar en lo posible, criterios, conceptos y técnicas comunes para facilitar la estructuración de un andamiaje jurídico que permita un desarrollo armónico, positivo y rápido del intercambio comercial, que es el contenido fundamental de esta etapa en el camino de la integración económica de América, etapa que se concreta en la formación de una Zona de Libre Comercio.

Señores Delegados, por unánime e implícita coincidencia de todos los señores Delegados ante el Comité Provisional de Montevideo, nos imponemos una consigna de brevedad, de parquedad en las expresiones oratorias.

Por consiguiente, sólo me resta agradecer en nombre de las delegaciones aquí presentes y del Comité Provisional de Montevideo, al señor Ministro de Relaciones Exteriores y al Gobierno del Uruguay (no sin pedir excusas por si hubiera alguna implicancia en estas palabras con mi condición de delegado uruguayo ante el Comité), por la hospitalidad que le brinda a esta Conferencia; y por sus cordiales palabras de bienvenida, así como agradecer a la CEPAL por su empeñosa gestión de asesoramiento de los países latinoamericanos, en el camino de su desarrollo económico.

Discurso pronunciado en nombre de Naciones Unidas (Cepal) por el señor Esteban Ivovich, Director de Política Comercial de ese organismo, en la inauguración de la Reunión de Asuntos Aduaneros Latinoamericanos.

En nombre del Director Principal de la Comisión Económica para América Latina, el doctor Raúl Prebisch tengo el honor de agradecer vivamente al gobierno del Uruguay la franca y noble hospitalidad que presta para celebrar en Montevideo la Reunión de Asuntos Aduaneros Latinoamericanos.

Manifiesto también nuestro reconocimiento por las amables frases de estímulo que el Excelentísimo señor Ministro de Relaicones Exteriores del Uruguay don Homero Martínez Montero y el señor Presidente del Comité Provisional del Tratado de Montevideo don Mateo Magariños de Mello, han tenido a bien dirigir a la Cepal con respecto a trabajos que en cumplimiento de Resoluciones adoptadas por los Gobiernos constitutivos de este organismo regional de las Naciones Unidas, realiza tras el objetivo de establecer una colaboración sistemática entre las economías de los países latinoamericanos, colaboración cuyo efecto sea tanto la expansión del comercio recíproco, como el fortalecimiento del comercio exterior global y todo ello en beneficio de la aceleración del desarrllo económico.

Pláceme también recalcar que a la Reunión, cuyas finalidades son por cierto de común interés para todos los países latinoamericanos, se asocia especialmente el Comité Provisional de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

También cumple destacar que en los preparativos técnicos de la Reunión, la Secretaría Ejecutiva de la Cepal ha recibido la inestimable ayuda del Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas, uno de cuyos expertos más calificados, el señor Emilio Gómez Pallete, nos acompaña con el carácter de Asesor en los trabajos de la conferencia.

Los asuntos del temario de la jornada que ahora iniciamos tienen de por sí mismo importancia para la economía y el comercio exterior de los países de la América Latina. Y esa importancia se acrecienta ante la proximidad de un hecho nuevo en las relaciones hasta ahora bilaterales de los países signatarios del Tratado de Montevideo, la ratificación de este instrumento multilateral, que felizmente parece cercana, torna ineludible la iniciación de la tarea dirigida a armonizar en forma necesariamente gradual los regímenes aduaneros, pues en la práctica serán estos los mecanismos de contacto a través de los cuales llegará a ser real la deseada colaboración entre economías que hasta ahora han evolucionado aisladamente.

La calidad de las delegaciones y el apoyo prestado a la Reunión por el Comité del Tratado de Montevideo, permiten esperar que ella marcará un avance efectivo hacia el cumplimiento de los nobles propósitos en favor de nuestros pueblos, que han inspirado a los Gobiernos miembros de la Comisión, cuando en el seno de un Comité de Comercio adoptaron las resoluciones cuyo cumplimiento prepara el camino para la colaboración creadora entre las economías latino americanas.

Discurso pronunciado por el señor Presidente de la Delegación del Uruguay, Cr. Don Romeo Maeso Sueiro.

Señores:

Sólo me corresponde agradecer vuestra decisión de conferirme la señalada distinción de presidir esta Reunión de Expertos Aduaneros programada por la C.E.P.A.L. para asesoramiento de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Esta designación adquiere su real contenido y su alta significación, en la verdad de que el honor es dispensado al Uruguay en el momento de abrir sus brazos generosos para estrechar fraternalmente a los representantes de Naciones hermanas, en el propósito común que nos anima.

Con la convicción del éxito que sin duda deparará a nuestros elevados afanes, hago llegar a vosotros en nombre de mi país su emocionado reconocimiento.

APENDICE II

Definiciones y procedimientos para la determinación del Valor Aduanero en diversos países latinoamericanos

Información suministrada por los países asistentes a la Primera Reunión del Grupo de Trabajo sobre Asuntos Aduaneros al siguiente cuestionario:

1. Texto de la definición de valor aduanero o concepto de valor que se utiliza en su país para la aplicación de los derechos de Aduanas a la importación de mercancías.

2. Dígase si estos derechos se aplican siempre sobre la base de valores reales o si, por el contrario, existen prácticas que permiten para la totalidad o para algunas de las mercancías aplicar estos derechos sobre otras bases (aforos, valores oficiales, valores medios, etc.)

3. Analícese su definición sobre las bases siguientes:

a) Si el precio que sirve de base para valorar las mercancías es un precio CIF, FOB, FAS, ex-factory (en fábrica), etc., dígase, en cada caso, que gastos lo integran y, en su lugar, que exclusiones son autorizadas.

b) Cuándo se considera el precio de la mercancía (en el momento de la importación, en el momento de haberse concluído el contrato, fecha de la factura, etc.).

c) Dígase si, como regla general, el precio que sirve de base para la valoración es el precio real de venta de la mercancía u otro precio concebido sobre bases diferentes.

d) Si se permite en ciertos casos rechazar el precio real de venta, dígase:

1. En qué casos está permitido (cuando existan relaciones entre comprador y vendedor, cuando se sospeche la existencia de facturas con precios falseados, etc.).
2. Cuál es el precio quo se toma entonces en consideración como base para la evaluación (explíquense las alternativas).

e) Cuando no existe una venta (mercancías en consignación, transferencias de depósitos, regalos, etc.), dígase qué precio sirve de base para la evaluación.

4. Cuando existan valores oficiales, dígase:

a) Si son para todas o para algunas mercancías y, en este último caso, indíquese el volumen aproximado de éstas.

b) Por qué autoridad son establecidos y procedimiento seguido para su determinación y revisión.

c) Cada cuánto tiempo se procede a su revisión.

d) El carácter que tienen (obligatorio en todos los casos, solamente cuando el precio declarado es menor que los valores oficiales o si son orientadores para los funcionarios, los que conservan su libertad de acción, etc.).

5. Dígase qué documentos se exigen en este aspecto para el desaduanamiento de las mercancías, especificando si su presentación es obligatoria o facultativa y, en esta última alternativa, en qué caso la Aduana los exige.

6. Una vez la Aduana en posesión de los documentos exigidos, dígase cómo procede y en qué medida está obligada a utilizar el contenido de esos documentos.

7. Si algunos de estos documentos no es satisfactorio, dígase si la Aduana puede rechazarlos y si la prueba de los motivos que la inducen a ello corresponde a la Aduana o si, por el contrario, corresponde al importador probar que los valores aplicados por la Aduana no son los adecuados (ver N.o 3-d).

8. Indíquese si existe una oficina controladora de valores y precios y hágase una breve reseña de su organización y funcionamiento.

9. En el caso en que no se conforme el importador con la decisión de la Aduana, dígase si puede recurrir contra esta decisión y ante qué autoridad, explicando brevemente los recursos que existan y si los tribunales que intervienen son administrativos o independientes.

10. Dése cualquier otra información o aclaración que se juzgue interesante para la mejor comprensión del sistema empleado.

ARGENTINA

VALOR EN ADUANA

("Respuestas al Cuestionario preparado por la CEPAL sobre "Valor Aduanero"):

1. No existe en la legislación argentina una definición expresa en cuanto a valor aduanero.

2. **Derechos específicos y "Ad-valorem" de mercaderías convencionadas.**

a) El cobro de los derechos específicos se verificará sobre la unidad de aforo establecida en cada partida, previo descuento (si correspondiere) de la tara, merma, rotura, o descomposición que se determina en el Arancel.

b) El derecho "ad-valorem" recae sobre el valor de las mercaderías determinado por el aforo establecido en las partidas, respectivas, previo descuento (si correspondiere) de la tara, merma, etc.

Mercaderías no convencionadas

El derecho "ad-valorem" recae sobre el valor CIF de la factura de la mercadería.

Mercaderías no tarifadas

a) Las mercaderías no enumeradas en la Tarifa de Avalúo, pagarán el derecho establecido en la misma para las de su clase sobre su valor en depósito, declarado por el introductor, y si no pertenecen a ninguna de las categorías establecidas en el Arancel, abonarán el derecho del 42 o|o sobre su valor en depósito declarado en la misma forma.

b) La declaración de los valores de las mercaderías no tarifadas deberá ser justificada con exhibición de las facturas originales.

c) Dichas facturas deberán estar debidamente legalizadas por el funcionario consular del puerto de embarque.

d) En los casos del párrafo a), así como en todos los demás expresados en el Arancel en que el derecho "ad-valorem" recae sobre mercaderías no aforadas, el valor declarado comprenderá el precio de costo en el puerto de procedencia justificado con las facturas originales, y el aumento correspondiente a los fletes, seguros y demás gastos comunes hasta la entrada de los artículos en los depósitos de la aduana de descarga.

3 a) Esta pregunta queda contestada precedentemente.

b) Fecha de la factura.

c) En principio se aceptan los valores que figuran en la documentación presentada por el introductor de la mercadería, reservándose las autoridades aduaneras el derecho de impugnación de aquellos sobre la base de la documentación que, respecto de valores, existen en aduana, debiéndose en todos los casos citar la fuente de información en que se ha fundado dicha impugnación.

d) 1. Cuando se sospeche la existencia de facturas con precios falseados y cuando no responda a valores normales o corrientes del mercado exportador.

2. El precio normal o corriente en el mercado exportador.

3. Los corrientes o similares del mercado exportador y, si se desconoce, el precio interno de la primera venta.

4. No existen precios oficiales.

5. 6. y 7: Queda contestada con lo referido en el punto 4.

8. Actúa una Comisión Asesora de Control de Valores de Importación integrada por representantes oficiales y del sector privado, cuya comisión dictamina respecto de la autenticidad de los valores. Si el Vista disiente con la observación formulada por la Comisión Asesora, la "litis" se resuelve por el Director Nacional de Aduanas. Si en cambio el Vista comparte el dictamen de la Comisión, eleva lo actuado al administrador de la Aduana para que proceda en consecuencia.

9. El artículo 135 de la Ley de Aduana otorga a ésta poderes facultativos para ejercitar el derecho de prensión, abonando al importador el valor que ha declarado, incrementado en un 10 o|o. Si la Repartición no hace uso de este derecho —en todos los casos opcional— el importador debe reexportar la mercadería, a menos que se avenga al pago del mayor valor asignado.

10. La jurisprudencia administrativa no acepta primas, bonificaciones o descuentos cuando son acordados a una firma en particular. En el caso de mercaderías averiadas, una Junta compuesta por tres Vistas dictamina, en forma definitiva, el demérito correspondiente.

En los casos de mercaderías "surplus", fuera de uso, ventas de fomento u otras denominaciones análogas, la aduana calcula el monto de los recargos sobre los valores corrientes C y F que corresponden a mercaderías nuevas. Si no pudiera determinarse los precios corrientes de estas mercaderías nuevas o si la aduana no considerase dichos precios suficientemente representativos de los valores normales, los recargos serán calculados sobre la base de los precios mayoristas de fábrica, para la venta de las mercaderías en los mercados de origen, más los gastos corrientes hasta puerto argentino.

BRASIL

Respostas ao questionario sobre o valor aduaneiro apresentas pela Representaçao do Brasil

1. No Brasil, a cobrança dos direitos aduaneiros ad-valorem incide sobre o valor CIF (custo, seguro e frete). O valor da mercadoria, chamado "valor externo" é "o preço, ao tempo da exportação, pelo quel ela ou mercadoria similar é normalmente oferecida á venda no mercado atacadista do país exportador, somado ao custo, de qualquer recipiente, envoltórico ou embalagem, e ás despesas referentes a sua colocaçao no porto de embarque para o Brasil, deduzidos, quendo for o caso, os impostos exigiveis para o consumo interno e recuperaveis pela exportaçao da mercadoria. (Lei N.o 3244 de 14-8-57, Art. 5.o e seu parágrafo unico).

A regulamentaçao a respeito estabelece:

A cobrança do imposto nao recai, necessáriamente, sobre o preço de fatura da mercadoria, porém, sobre o seu valor ou cotaçao normal no mercado exportador ao tempo da exportaçao. Esse valor, declarado na nota de importaçao. (Lei N.o 3244, art. 6.o). é verificado pelos orgaos proprios (Carteira de Comércio Exterio é Alfandega).

2. De maneira geral os direitos se aplicam sempre sobre os valores reais, como definidos no item anterior. Entretanto, a Lei N.o 3244 prevé:

a) no Art. 2.o, que a aliquota "ad-valorem" poderá ser combinada com sua equivalente especifica, aplicando-se para o cálculo do imposto, a aliquota de que resultar a tributaçao mais elevada;

b) no Art. 3.o, que poderá ser estabelecida pauta de valor mínimo para os produtos que, por intercadencia em sua cotaçao no mercado nacional ou internacional, tenham dificultada a apuraçao de seu valor externo, ou hajam sido exportados para o Brasil sob a forma de "dumping" neste caso, sem prejuizo do disposto no inciso 2.o do Art. 3.o da mesma lei (1);

c) no Art. 7.o, que, quando o valor externo nao puder ser devidamente apurado, o calculo do imposto será feito na base do mercado atacadista interno deduzidos, além dos tributos incidentes sobre a importaçao, 30% a titulo de lucro e despesa (2).

(1) Artigo 3.o........

Inciso 2 — Na ocorrencia de "dumping" a aliquota poderá ser elevada até o limite capaz de neutraliza-lo.

(2) No momento, esse dispositivo nao está sendo aplicado.

3 — a) A importaçao é feita sob a fórmula CIF. Cabe ao vendedor todas as despesas, impostos internos, etc. decorrente da transaçao, até a colocaçao da mercadoria a bordo do veículo que a transportará ao país de destino. Cabe ao importador as despesas de frete e seguro. Apenas esses tres elementos —custo, seguro o frete— constituem o valor sobre o qual incide o imposto aduaneiro. Qualquer despesa posterior a chegada do veículo ao território brasileiro e excluida do valor para fins aduaneiros. Nas despesas externas, incluem-se os emolumentos consulares.

b) Conforme definiçao já citada no item 1, toma-se, em consideraçao o valor da mercadoria "ao tempo de sua exportaçao".

c) Nao e o preço real de venda, porém, o valor real da mercadoria conforme definido no item 1.

d) 1 — Quando o preço declarado pelo importador nao corresponde ao valor real da mercadoria.

O importador e livre para declarar o valor o qual ficará, porém, sujeito a verificaçao pela CACEX (Carteira de Comercio Exterior do Banco do Brasil) e, posteriormente, pela Alfadenga, que poderao impugnar o valor declarado e determinar aquele pelo qual deverá correr o despacho. (Art. 6.o da Lei N.o 3244 e Lei N.o 2145, Art. 1.o e Art. 2.o).

2 — E o valor real da mercadoria, do tempo de sua exportaçao, apurado pelos orgaos encarregados do controle de preços.

c) Considera-se o valor real da mercadoria como definido no Item.

4 — a) O que se pode interpretar como "valor oficial" no Brasil é a chamada "pauta de valor minimo" prevista no Art. 9 da Lei N. 3244 já referido na resposta ao Item 2 (b), e que se aplica para as mercadorias que por intercadencia em sua cotacao no mercado internacional tenhan dificultada a apuraçao de seu valor externo. Desde a promulgaçao da Lei N.o 3244 (Nova tarifa das Alfandegas) até o presente momento, só foi aplicada a pauta de valor mínimo para o sub-item 84-69-002 -Máquinas de escrever sem dispositivo de cálculo-e apenas no caso das máquinas montadas.

O Brasil aplica ainda aliquotas especificas, baseadas em valores minimos, nos casos em que a experiencia vem demonstrando grandes dificultades na aplicaçao de aliquotas puramente "ad valorem".

Até o momento foram estabelecidas aliquotas especificas apenas para 5 posiçoes da tarifa:

29—38—006

01—Cloridrato de tiamina
02—Monoitrato de tiamina

29—38—007

01—Riboflavina

84—69—002 —Máquina de escrever sem dispositivo de cálculo, em conjuntos desmontados com pletos ou nao.

85—18—001 —Lanterna eléctrica, magnética, de pilha e semelhantes.

b) Sao estabelecidas pel o Conselho de Política Aduaneira, na forma das letras (a) e (d) do Art. 22 da Lei 3244. Diante das grandes dificuldades encontradas para a apuraçao diréta dos valores externos daquelas mercadorias, foi aplicado método estatístico. Determinada una faixa de valores mais frequentes na importaçao daqueles productos, dentro dela se estabeleceu o "valor normal mínimo" representado pelo límite inferior do chamado intervalo padrao.

c) Semestralmente.

d) Sempre para o caso em que o valor declarado seja inferior a pauta de valor mínimo.

5 — Para fins de apuraçao do valor, nenhum documento tem força legal. Como já foi salientado, o valor é declarado pelo importador ,na fase cambial da operaçao, e verificado pela CACEX e pela Alfandega. Em qualquer desses órgaos, o interessado ou seu representante legal, pode apresentar os comprovantes que julgar oportunos, —catálogos listas de preços, etc. També́n os funcionários do goberno nao podem sem elementos comprobatórios, impugnar valores declarados. (x)

6 y 7 — Prejudicados pela reposta ao item anterior.

8 — Na fase cambial da importaçao, controla dos preços a Carteira de Comércio Exterior do Banco do Brasil, segundo atribuiçoes que lhe foram outorgadas pelos arts. 1.o e 2.o da Lei N.o 2145. O importador, segundo pretenda trazer mercadorias da Categoría Geral ou Especial, apresenta, amparado em PVC (Promesa de Venda de Cambio), Certificado de Cobertura Cambial ou Pedido de Licença, respectivamente para a mercadoria que pretende importar. Com base nessa declaraçao controla a CACEX os precos indicados para a mercadoria, prestando a Alfandega de destino os seguintes informes:

1 — Valor externo para efeitos de cobrança do imposto ad-valorem.
2 — Valor aceitável para fins de cobertura cambial.
3 — Descontos.

A CACEX é uma Carteira do Banco do Brasil que opera por delegaçao de poder do Ministro da Fazenda. E composta por diversos departamentos: de Importacao, de calizaçao e Assessoria Técnica.

O controle de preços e exercido pelo Departamento de Exportaçao, Fiscalizaçao e Assessoria Técnica.

Rio de Janeiro e, aproximadamente, outro tanto em todo o Brasil. O mais importante Departamento, depois daquele do Rio de Janeiro, é o existente em Sao Paulo, onde é examinada grande parcela das importaçoes brasileiras. Pode-se afirmar que mais de 85 o|o das importaçoes, sao controladas pelos departamentos do Rio e de Sao Paulo.

A sede da CACEX, no Rio de Janeiro, expede, sempre que necesario, instrucoes dando orientacao as agencias en materia de preços. Com base nessas informaçoes, tamben os departamentos estaduais da CACEX podem aprovar preços de importacao, só recorrendo a consultas a sede quendo tiverem duvidas a respeito.

Nao obstante, o estudo dos preços levado a efeito pela CACEX nao tem carater definitivo, devendo, caso persista duvida a respeito, ser continuado pela autoridade aduaneira já em contato direto com a mercadoria, a vista da qual poderá colher novos elementos para a pesquisa do seu valor externo real.

9 — Sin. No caso do importador nao se conformar com a decisao da autoridade aduaneira poderá recorrer ao Conselho Superior de Tarifa, tribunal administrativo composto de Camaras integradas por representacao paritária das clases produtoras e do Ministério da Fazenda, com mandato por 2 años e presidencia rotativa entre todos os seus membros.

Das decisoes desse Tribunal, unanimes ou nao, quando contrárias ao importador, cabe recurso dentro da esfera administrativa, ao proprio Tribunal. Terminada a fase administrativa poderá ainda haver recurso ao Judiciario, sem obrigatoriedade do depósito da importancia em litigio quando a acao for proposta dentro do prazo de 30 dias.

Quando as decisoes forem contrarias ao fisco, se unanimes serao definitivas, se por maioria caberá recurso ao Ministro da Fazenda, cuja decisao será tambem definitiva na órbita administrativa, cabendo sempre recurso do importador ao Judiciário.

10 — Na forma do Art. 10 da Iei 3244 de 1957, a taxa de conversao do valor externo será fixada mensalmente pela autoridade competente, o Ministro da Fazenda, com base no comportamento do mercado cambial de importaçao no mes anterior ao vencido. No regime de 2 categorias de importaçao, vigente, a taxa de conversao referida, é fixada, para todas as mercadorias, com base no custo medio da moeda estrangeira na Categoria Geral de Importaço. (Lei 3244, Artigo 54, Artigo 48, inciso 1).

(x) Sao utilizadas para esse fim, quendo for o caso, as cotaçoes internacionais de produtos cotados em Bolsa, revistas especializadas, catálogos, listas de preços, consultas ao exterior (Escritórios comerciais, Consulados, Agencias de Informaçoes), Sindicatos especializados de Comerciantes e Produtores. A idoneidade dos representantes desses órgaos de classe é cuidadosamente verificada, bem assim o interesse que poderiamter, eventualmente, na transaçao.

No caso de importaçoes habituais e nao tendo havido modificaçoes, evidentes na conjuntura do país de origem ou de procedencia, é feita, quendo necessário, a comparaçao com preços de importaçoes anteriores. Poderá ser feita, també́n, a comparaçao com os valores de produtos similares da mesma origem ou, na falta destes, de origem diferente dentro de áreas de condiçoes economicas semelhantes.

CHILE

Respuestas al Cuestionario sobre Valor Aduanero

1. La legislación aduanera chilena no contiene disposiciones especiales que analicen en forma precisa la definición legal de valor adanero El art. 1.o del Decreto Hda. 277|943 establece "La persona natural o jurídica que interne especies de cualquier género al territorio de la República pagará un impuesto (3 o|o - 30 o|o - 62 o|o) sobre el valor de dichas especies una vez nacionalizadas.

El art. 4 del mismo Decreto indica que "Para los efectos de aplicar los impuestos establecidos anteriormente, el internador hará una declaración jurada acerca del valor de las especies internadas; este valor, en ningún caso podrá ser inferior al valor CIF más los derechos aduaneros".

Si por cualquier circunstancia no pudiera determinar el valor CIF será fijado, para los efectos de este artículo, de acuerdo con lo que corresponde o pudiera corresponder a especies análogas.

2. Existe sólo una excepción en que no se aplica el valor real para el cálculo del impuesto. Esta excepción se refiere a las películas cinematográficas de 35 mm. para las cuales la Aduana les ha fijado un valor por metro que asciende a $ 1.60 oro para la primera copia y $ 0.55 para las demás.

El objeto de establecer un valor fijo a las películas reside en la dificultad de controlar los royalties y el diferente precio de produción de ellas.

3. a) Chile considera el precio CIF como base para valorar las mercancías, incluyendo todo gasto, con intereses, seguros, fletes, hasta el puerto de destino.

No se acepta exclusiones.

b) El precio de la mercancía se considera en el momento de la importación.

c) Como regla general, el precio que sirve de base para la valoración es el precio real de venta.

d) 1. Se permite rechazar el precio real de venta sólo cuando se sospecha la existencia de facturas con precios falseados.

2. El precio que se toma en consideración es el que corresponde o pudiera corresponder a mercaderías análogas.

Este precio se calcula, considerando el precio o costos medios, incluyendo el flete seguro y otros gastos hasta el puerto de destino teniendo presente todos los elementos de dicho precio en un mercado normal.

e) En caso de no existir venta de mercancías se utiliza el mismo procedimiento indicado en d) 2.

4. a) En Chile, como se dijo en el N.o 2, sólo existe precio oficial para las películas.

b) y c) El valor para las películas es establecido por el Servicio de Aduanas y como está expresado en pesos oro su reajuste se realiza en forma automática por aplicación de factores de conversión.

d) El valor oficial para las películas es obligatorio en todos los casos.

5. La Aduana chilena, exige como documentos probatorios del valor declarado en la póliza, la factura comercial en dos ejemplares, visada por el Cónsul chileno en el puerto de embarque.

Además debe acompañarse la planilla de cobertura, documento de origen bancario y mediante el cual se acredita que la mercadería fue pagada al exportador extranjero a través de un banco comercial.

Sirve también a la Aduana para cotejar los valores indicados en la factura y calidad y naturaleza de las mercaderías.

6. En cuanto a la fuerza legal que se otorga a los documentos anteriores, la Aduana, por regla general se la reconoce ampliamente cuando son originados de fabricantes, salvo los casos en que se comprueba fehacientemente que los valores indicados han sido evidentemente falseados o rebajados con propósitos de evasión tributaria. Cuando se trata de facturas emitidas por intermediarios, los valores indicados en ellas se cotejan con los valores medios estadísticos y catálogos comerciales.

7. Si el documento (factura) no es satisfactorio la Aduana puede rechazarlos y exigir del Despachador la presentación de planos, prospectos, catálogos u otros documentos que sean necesarios para la comprobación de los valores imponibles.

Si el Despachador no presentare los documentos mencionados, el Administrador de Aduana podrá exigir, en subsidio y por intermedio de aquél, la comparecencia del dueño de la mercadería para que proporcione los documentos solicitados, o a falta de éstos rinda las informaciones verbales pertinentes.

Si el Despachador o dueño no cumpliera con las exigencias mencionadas, el Vista procederá, ante la duda a fijar el mayor valor que acusen las estadísticas, según la clase de la mercadería, sin perjuicio de las reclamaciones que interponga el Despachador y de las medidas coactivas que, en uso de las facultades que le otorgan los artículos 77 y 78 de la Ordenanza, que quiera adoptar en su caso el Administrador de Aduana.

8. Actualmente existe en la Superintendencia de Aduanas un Departamento de Precios y Valores, cuyas funciones principales son: fiscalizar los valores declarados en los distintos documentos de destinación aduanera; formular oportunamente los reparos que le merezcan los valores declarados en las pólizas de importación, solicitudes, etc., y estudiar todas las controversias que incidan en cuestiones de valor.

Para los efectos de cumplir con las funciones anteriores, el Departamento aludido revisa todos los documentos de importación, después de su pago.

9. De acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza de Aduanas, existe un procedimiento denominado "Reclamo de Aforo" en virtud del cual se puede impugnar el valor establecido por la Aduana.

Esta reclamación tiene el carácter de un recurso administrativo y no judicial y en tal virtud se falla sin forma de juicio.

Conoce en primera instancia el Administrador de Aduanas, quien actúa asesorado por funcionarios técnicos, preferentemente Vistas.

De este fallo se puede apelar al Superintendente y en todo caso, debe ser elevado en consulta a él.

El Superintendente de Aduanas, ya sea por la vía de la apelación o de la Consulta, falla en segunda instancia y sin ulterior recurso rigiendo en todas las Aduanas del país los efectos de su resolución.

10. Conforme al artículo 160 de la Ordenanza de Aduanas, y al art. 2.o, inciso 2.o, del Decreto Hda. 2772|943 que fijó el texto refundido de las normas que establecen el impuesto sobre el valor de las especies que se internen, durante la operación de aforo, el Vista está facultado para determinar el valor de las mercaderías, ya sea porque así voluntariamente lo ha solicitado el interesado o porque no existe declaración arancelaria o pedido en el respectivo documento de destinación o que existiendo dicha declaración se ha omitido la relativa al valor o ella es incompleta.

Por la prestación de este servicio, la Aduana sobra una tasa que se aplica de acuerdo a la reglamentación existente al respecto. En los casos que la declaración del valor sea errónea, el Vista, de acuerdo con las facultades específicas que le otorga la ordenanza y lo dispuesto en el art. 191 de este mismo cuerpo, debe denunciar la correspondiente infracción reglamentaria.

Esta declaración errónea del valor puede dar origen también a una denuncia por fraude aduanero, si se presentan las circunstancias que configuren este delito.

Si se trata de una simple infracción reglamentaria (Art. 191 ord.), ésta es conocida, juzgada y resuelta por los tribunales aduaneros. Si se trata de un posible fraude, el Administrador de la Aduana respectiva, debe hacer declaración de existir o no mérito para ejercer acción penal. Declarada la existencia de mérito, los antecedentes pasan a la Justicia Ordinaria si la cuantía del asunto excede de doscientos pesos; en caso que ésta sea menor, el asunto queda radicado enteramente en los tribunales aduaneros.

La interposición de una reclamación de aforo, suspende la iniciación de un juicio aduanero por infracción al Art. 191 ordenanza de aduanas, por falsa o errónea declaración del valor de la mercadería, quedando supeditado a los resultados del fallo que dicte el Superintendente de Aduanas en esta reclamación.

MEXICO

1. Se define el valor para la importación como el que tengan las mercancías en el mercado del lugar de compra, sin ninguna deducción que no sea por concepto de fletes y primas de seguros, cuando estos gastos estén incluídos en el valor. Este no deberá constar en globo sino por cada clase de mercancía, en caso de ser varias y el importe de otros cargos o gastos ajenos a fletes y seguros deberán ser distribuídos en proporción al valor neto de cada una de las mercancías que la factura comprenda. (Código Aduanero artículo 201, fracción I).

2. El sistema mexicano para la valuación sigue el de precios oficiales para la gran mayoría de los artículos que se contienen en la Tarifa de Importación.

Este precio oficial tiene como finalidad el de servir de valor mínimo para el cobro de los impuestos, por lo que consecuentemente en los casos en los que el valor de la factura sea mayor que el precio oficial, se cobrarán sobre el valor de factura y, en los casos en los que el precio oficial sea mayor que el de factura, se cobrará sobre el precio oficial, y cuando no haya factura, sobre el precio oficial (Artículos 3.o y 4.o de la Tarifa del Impuesto General de Importación).

3. a) Para valorar las mercancías con base en el precio mínimo denominado oficial, se toma en cuenta el precio de mayores en el extranjero, del principal país exportador que hace sus envíos a México, considerando los precios que se publiquen en periódicos, revistas especializadas, catálogos o listas de precios que sean de dominio público. (Reglas para la fijación de precios oficiales, Diarios Oficiales de 31 de julio de 1948 y 4 de mayo de 1951, fechas de publicación).

Resulta así un precio FOB y solo pueden hacerse deducciones por concepto de fletes y primas de seguros, cuando éstos se encuentren incluídos en el valor. (Código Aduanero, artículo 201, fracción I).

b) El precio de la mercancía en el vigente, o que prive según lo señalado en el inciso anterior en el extranjero, en la fecha en que se realice la importación. Estas fechas son:

a) en tráfico marítimo, la fecha de fondeo de la embarcación en el puerto al que vengan destinadas las mercancías;
b) en tráfico terrestre, la fecha en que las mercaderías crucen la línea divisoria internacional;
c) en tráfico aéreo, la fecha en que la nave arribe al primer aeropuerto nacional;
d) en tráfico postal, la fecha a que se refieren los incisos a), b) y c) anteriores, según se trate del envío, y
e) para mercancías que se importen, procedentes de perímetros libres o plantas de ensamble, la fecha en que se practique la clasificación arancelaria. (Código Aduanero, artículo II).

c) y d) Sólo en los casos en los que el precio consignado en la factura comercial visada sea mayor que el precio especial. De lo contrario, priva el precio oficial. (Artículos 3.o y 4.o de la Tarifa del Impuesto General de Importación).

e) El precio oficial si existe o la estimación que haga el vista de aduana.

4. a) Los precios oficiales prácticamente existen para todas las fracciones de la Tarifa de Importación, y sólo en casos excepcionales no se ha determinado precio oficial para un número muy reducido de fracciones.

b) La Secretaría de Hacienda, mediante la Oficina que ésta determine, es la encargada de fijar los precios oficiales. Las normas que se siguen para una determinación son las reglas para la fijación de precios oficiales que existen al respecto según decretos publicados el 31 de julio de 1948 y 4 de mayo de 1951 en el Diario Oficial que es la Gaceta Oficial del Gobierno.
(Decretos señalados arriba).

c) La revisión es continua, y se puede hacer una variación del precio oficial cuando se estime conveniente por el órgano encargado de los estudios, siempre y cuando haya una variación mínima del 10 o|o al alza o a la baja en los precios oficiales establecidos. Cuando no se haya fijado precio oficial, podrá fijarse en el momento que la estime conveniente la oficina respectiva.

d) El precio oficial es obligatorio en todos los casos, como base para la valuación, excepto que el valor de factura sea mayor que el precio oficial, caso en el que se tomará el de la factura, o cuando no exista precio oficial, caso en que la valuación oficial la hace el vista conforme a sus propios criterios, o con base en la declaración del importador. (Artículos 3.o y 4.o de la Tarifa del Impuesto General de Importación y artículo 208 del Código Aduanero).

5. Véase documento informativo al Comité III, denominado "Documento Informativo presentado por la Delegación de México", en la parte concerniente al trámite para verificar cualesquiera importación definitiva.

6 y 7. Se encuentran contenidos estos puntos en el resto de este documento y en el señalado en el punto 5 anterior.

8. No existe en México ninguna oficina controladora de valores.

9. Sí puede recurrir, en todos los casos, el importador a impugnar judicialmente las decisiones de las aduanas, cuando considere que el precio aplicado es superior al valor real de las mercancías importadas. Se establece el procedimiento judicial ante el Tribunal Fiscal de la Federación que es un organismo judicial, independiente de la administración. El querellante deberá demostrar que a la aduana no le existen razones para tasar con base en un precio oficial una mercancía que según declaraciones del importador tiene un valor inferior al señalado por el precio oficial.

PARAGUAY

VALOR ADUANERO

(A los efectos de la aplicación de los gravámenes ad-valorem). Art. 155 (C.A.). Despacho al Valor. En las mercaderías de despacho al valor, se establecerá el costo real convertido a guaraníes, el importe del flete y gastos totales hasta el punto de transbordo y su equivalente en guaraníes.

En caso de fraccionamiento, se consignará el importe proporcional correspondiente de dichos gastos, determinados sobre el costo total según factura.

Si el valor según la operación realizada fuera superior al consignado en los documentos consulares, los solicitantes de la operación están obligados a declarar, también, el valor comercial real.

El Poder Ejecutivo puede ampliar o modificar la forma de declarar el valor de las mercaderías o aplicar esa exigencia aún a las que se despachan por tarifa.

Artículo 5.o (Ley 667). Entiéndese por "valor real" de una mercadería, para la aplicación del derecho ad-valorem, el precio de la misma en los mercados principales del país de donde fueron importados, en el día de su consignación por factura consular paraguaya, más los gastos que ella origine, excepción hecha del flete marítimo y ferroviario, de los derechos de exportación pagados en el país de su procedencia y de la comisión del comprador, si la hubiere.

El tanto por ciento sobre el "valor real", a los efectos de la liquidación aduanera, no se calculará sobre una suma menor que la declarada en la factura consular, convertido de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4.o, salvo disposición expresa en contrario. El "valor real" establecido en la forma indicada, se consignará en la factura consular para servir de base a la liquidación y cobro de los derechos de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4.o.

Art. 6.o En caso de duda sobre el valor real de una mercadería las autoridades aduaneras podrán disponer que el introductor o importador presente las facturas comerciales, los giros, la correspondencia o cualquiera otra documentación, comprobatorios del valor declarado en la factura consular; y en caso de que el interesado no cumpla con esta disposición dentro del término de dos días hábiles de tomada ella, las autoridades aduaneras podrán optar por uno de los siguientes procedimientos:

a) Aforar según valor de catálogo, deduciendo cualquier descuento legítimo comprobado.
b) Aforar según valor de plaza, con deducción del 30 o|o de dicho valor, más la rebaja de los derechos e impuestos fiscales correspondientes al referido porcentaje, así como el importe de los gastos excluídos del valor sujeto a derecho según el Artículo 5o.
c) Tomar posición de la mercadería en nombre del Fisco, previo aviso de esta determinación con dos días hábiles de anticipación, y expedir al interesado una constancia para el cobro del importe, que comprenderá el valor facturado y declarado de la mercadería en el día de la expedición de la factura consular al tipo del cambio bancario que regía en dicho día, más el importe de todos los gastos y fletes correspondientes y un aumento del 20 o|o sobre el valor total.

En estos casos, y una vez consumada la toma de posesión, el Ministerio de Hacienda dispondrá que tales mercaderías sean ofrecidas en venta, en pública subasta, para cubrir lo pagado y el importe de los derechos e impuestos fiscales, o que sean utilizadas en algún servicio público, previa entrega a la Aduana de los comprobantes respectivos, aprobados por el Ministerio de Hacienda.

Art. 48. (D. A.) Factura consular. La factura consular es el documento específico de la carga. Debe ser legalizada en la forma que el manifiesto general y contener las especificaciones de éste, además de las siguientes:

a) La declaración del valor real de cada renglón de mercaderías especificadas en la factura, incluyéndose en dicho valor el del envase respectivo en moneda del país donde ha sido comprada la mercadería para ser remitida al Paraguay. Si son mercaderías consignadas, se declarará el valor real en moneda corriente en la fecha del embarque del país donde por primera vez han sido embarcadas con destino a la República;
b) El importe total del flete, seguro y demás gastos que ocasione el envío de la mercadería expresada en la factura hasta el punto de transbordo, en moneda del país donde ha sido comprada o consignada para ser remitida al Paraguay, ese importe integra el valor de la mercadería;
c) La suma de todas las partidas de la factura en moneda corriente del país de compra o de consignación y la suma del flete, seguro y demás gastos;

Definición Legal, Reglamentario o de otra Indole que se Aplique

Lo que establece el Código y la Comisión de Clasificación y Avaluación Aduanera.

Fórmula (CIF, FAS, FOB, etc.) Empleadas para la Aplicación de los Gravámenes en la Importación o Exportación, y alcance que se da a las Fórmulas empleadas (Gastos que se incluyen)

En el Paraguay los derechos ad-valorem y Adicionales se cobra sobre el valor F.O.B. que se determina en los incisos e), f) y g) del Artículo 43 del C. A. y Artículo 6o. de la Ley 667.

Los valores para la exportación, el Banco Central mensualmente fija a los productos de exportación los valores, y el Artículo 4o. del Dto-Ley No. 383, del 15 de marzo de 1940 (Fol. 84 Código) dispone: A los efectos de la aplicación del presente Decreto, entiéndese por "valor de exportación" de una mercadería el precio de costo de la misma más los gastos correspondientes al costo de transporte, seguros, envases y demás gastos comunes hasta la entrada en depósito aduanero; o el precio corriente del mercado al tiempo de la exportación, tomándose entre ellos, siempre el más alto, el que se hallará justificado con las facturas originales, y sujeto a revisión y corrección por las autoridades competentes designadas al efecto.

Decreto No. 26.459. Por el cual se reglamentan requisitos fiscales a las facturas consulares y a las facturas comerciales en el comercio de importación. Asunción, 26 de abril de 1957: El Presidente de la República del Paraguay Decreta: Artículo 1o. A los efectos de la expedición de las facturas consulares en el exterior, se requerirá la presentación de las facturas comerciales con la certificación de la Cámara de Comercio o de la Cámara de Industria del lugar de origen.

La expresada certificación deberá testificar que los precios consignados son los normales de exportación en el país de que se trata.

En los lugares que no hubiere Cámara de Comercio o Cámara de Industria, el requisito será cumplido por una Cámara similar de otra población del mismo país o por un organismo oficial de regulación de precios.

Sin los requisitos enunciados, los representantes consulares no podrán otorgar facturas consulares ni visar las facturas comerciales.

Art. 2o. Para los envíos de mercaderías por vía aérea o postal procedentes de países en que no hubiere representación consular del Paraguay, bastará la visación de cualquiera de los Organismos citados en el Artículo 1o. Estarán sujetos al mismo régimen, en todos los casos, los envíos postales o aéreos, cuyo valor FOB no exceda de U$S 100 (Cien Dólares Americanos) o su equivalente en otras monedas.

Art. 3o. El Presente Decreto entrará en vigor a los treinta días de su promulgación.

Disposiciones Existentes que deben cumplir los Importadores y Exportadores para hacer la Declaración de dicho Valor en los Documentos Aduaneros

Artículos 5o. y 6o. (Ley 667) e incisos e), f) y g) del Artículo 43 (C. A.) copiados en la pregunta No. 11 de este Cuestionario.

Documentos Exigidos para Acreditar el Valor (Factura Comercial, Factura Consular, etc. y Fuerza Probatoria Legal que se da a estos Documentos

Se exige que acompañe al Despacho de Importación, la factura comercial visada por la Cámara de Comercio. La fuerza probatoria no es absoluta, porque admite prueba en contra

Procedimientos de Verificación del Valor que Ejecutan los Funcionarios Aduaneros o de otras Oficinas

Contestado en las preguntas Nos. 9 y 10 de este Cuestionario.

Oficinas Contraloras de los Valores Declarados (Si existen, Forma en que se Efectúe el Control)

Señalar el Procedimiento que se sigue para las disputas o reclamaciones que puedan surgir por haber diferencia entre el Valor Declarado y el Establecido por la Aduana (Dto.-Ley N.o 5.930 del 27|III|41 C.C.A.A., Comp. Pág. 320)

Art. 2o. Inc. a) En todas las cuestiones que tengan relación con los valores o las avaluaciones de los artículos de importación y exportación que sirvan de base a la liquidación de impuestos establecidos en base al valor o la avaluación o clasificación para determinar el límite legal establecido para las importaciones o exportaciones bajo franquicias o liberalidades.

PERU

1. De acuerdo con las disposiciones legales en vigor, para la aplicación de los derechos ad-valorem se utiliza el valor F.O.B. de la mercancía en puerto de embarque, según declaración de la factura consular; pero el cálculo de esos derechos se efectúa recargando en 20 o|o el valor F.O.B. para llegar al C.I.F. Es éste, en consecuencia, el valor aduanero que se utiliza para determinar el monto de los derechos ad-valorem.

2. En principio, las autoridades aduaneras peruanas aceptan como valor real F.O.B. el precio que ha sido declarado por el exportador en la facutra consular; pero ello no exonera al importador para exhibir la factura comercial, cuando así lo solicita el Vista de Aduana, para verificar la declaración consular.

De no ser aclaradas las dudas de las autoridades aduaneras acerca del precio F.O.B. declarado en la factura consular es de aplicación entonces el promedio mensual de nuestra estadística de Comercio Exterior, para igual clase de mercadería, considerando ese promedio como valor real, si este fuera mayor al precio declarado en la factura consular.

3. a) El precio que sirve de base para valorar las mercaderías es el precio F.O.B. recargándolo en 20 o|o para convertirlo en C.I.F. El precio F.O.B. está formado por el precio en fábrica o lugar de producción de la mercadería, más los gastos de expedición y fletes interiores hasta colocar a la mercancía a bordo en el puerto de embarque. El precio F.O.B. expresado en la factura consular debe excluír los descuentos que hace el vendedor al comprador, por razones de orden comercial, cosa que es aceptada por las autoridades aduaneras peruanas. Cuando esos descuentos son muy altos, las autoridades peruanas exigen al importador que exhiba los documentos justificatorios, sin perjuicio de que, en llegando el caso, las autoridades peruanas puedan efectuar una investigación a través de la oficina consular que intervino en la visa de la factura consular;

b) En la fecha en que es presentada la póliza de consumo pidiendo el desaduanamiento de la mercancía.

c) Como regla general, se toma el precio F.O.B. en puerto de embarque. Este precio sirve de base para la valoración de la mercancía, constituyéndose, una vez recargado con el 20 o|o, en el precio real de venta de la mercancía, para las autoridades peruanas.

d) 1 y 2. — Cuando las autoridades aduaneras peruanas sospechan que el precio F.O.B. declarado es muy bajo, se exige al importador que acredite con documentos suficientes, que ese precio es real. Si no lo puede acreditar, se avalúa la mercancía a base del promedio del precio F.O.B., según nuestras estadísticas de Comercio Exterior, para igual mercancía importada.

e) Se exige declaración del precio F.O.B. en puerto de embarque, aun para los casos de mercaderías en consignación, transferencias de depósitos, regalos, etc. De no efectuarse esta declaración, las facturas consulares no son visadas en el puerto de embarque, por el representante consular peruano, o sea que éste las rechaza. (Es de subrayar que las mercancías exportadas con destino a puertos peruanos, están sujetos a una multa de 25 o|o "ad-valorem", si no llegan amparadas de la factura consular peruana, que debe ser obtenida en el puerto de embarque).

4. a), b), c) y d). — No existen valores oficiales para las mercancías de importación en el Perú.

5. Los documentos exigibles para el desaduanamiento son: la póliza de consumo y la factura consular, como obligatorios.

6. La póliza de consumo presentada para el desaduanamiento por el Agente Despachante, que actúa como representante del importador, es revisada por el Departamento de Numeración y Manifiestos, a fin de establecer que ella haya sido preparada de acuerdo con las exigencias de carácter tarifario y que, la factura consular presentada concuerde con el ejemplar o copia de ella que lo ha recibido la Aduana del Cónsul que intervino en la visa de este documento.

Después de efectuada esta verificación la póliza queda expedita para ser numerada y registrada por el Departamento de Numeración y Manifiestos, corriendo agregada a ella la factura consular presentada por el Agente Despachante.

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 223 — Montevideo, Jueves 11 de Mayo de 1961 — Núm. 16150

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras).	$ 1.20
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 4.00
C)	Matrimonios del interior.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 1.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años	" 5.00
De más de cinco años	" 10.00
De más de 10 años	" 15.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930		" 20.00	" "
1931	(reeditado)	" 39.00	" "
1932		" 20.00	" "
1933	(reeditado)	" 50.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939		" 20.00	" "
1940		" 20.00	" "
1941	(reeditado)	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945		" 20.00	" "
1946	(reeditado)	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1951		" 20.00	" "
1952		" 20.00	" "
1953		" 20.00	" "
1954		" 20.00	" "
1955		" 20.00	" "
1956		" 20.00	" "
1957		" 22.00	" "
1958		" 25.00	" "
1959		" 40.00	" "
1960		" 63.00	" "

Encuadernados

1952	$ 30.00	" "
1953	" 30.00	" "
1955	" 30.00	" "
1956	" 30.00	" "
1957	" 28.00	" "
1958	" 33.00	" "
1959	" 51.00	" "
1960	" 80.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto de 29 de Diciembre de 1960)

	Con un capital hasta	$ 100.000.00	$ 150.00	la página	
De $	100.001.00	" " 200.000.00	" 200.00	"	"
" "	200.001.00	" " 300.000.00	" 250.00	"	"
" "	300.001.00	" " 400.000.00	" 300.00	"	"
" "	400.001.00	" " 500.000.00	" 350.00	"	"
" "	500.001.00	" " 1:000.000.00	" 400.00	"	"
" "	1:000.001.00	" " 2:000.000.00	" 500.00	"	"
" "	2:000.001.00	" " 3:000.000.00	" 600.00	"	"
" "	3:000.001.00	" " 4:000.000.00	" 700.00	"	"
" "	4:000.001.00	" " 5:000.000.00	" 800.00	"	"
" "	5:000.001.00	" " 6:000.000.00	" 1.000.00	"	"
" "	6:000.001.00	" " 10:000.000.00	" 1.200.00	"	"
" "	10:000.001.00	en adelante	" 1.400.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISRAEL SAMUEL BRUJIS y ANA KAMENETZKY DE BRUJIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 4603 Ab.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JESUSA GARCIA DE TEIJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5696 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO ALBERTO LORENZO ZUÑIGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5853 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO JAIME BEST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5806 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO DOROSKEVICH o DOROSKEVICAS o DOROSKEVIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5807 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6298 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO LUCIANO CASTELLS SANTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5808 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE BENAPRES o BENAPRES MARZERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5809 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO CABRUJA LLORET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5930 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME CERVERA COMPTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 Abril de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6002 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ROSA ANGELA PEDRANZINI o PEDRENZINI o PEDRENZINNI DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6293 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AURELIANO QUESADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6297 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA URTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 27 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6216 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA MENDOZA YUBERO DE BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6215 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR CLEMENTE IBAÑEZ PUIGGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 6214 My.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA o MAGDALENA FRANCISCA BARBAGELATA DE SOBREDO FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6332 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MASINI DE LARAVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6520 May.9-v.may.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don UTALIZ SENA o UTALIZ SEIXA u OTALIS SEISA VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6519 May.9-v.may.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON FERNANDO o FERNANDO RAMON JARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Héctor del Castillo Lussich, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6517 May.9-v.may.23

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ARMANDO GARDARINO, (L.o 55, F.o 700), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6033 My.3-v.my.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LANDAU WORMANN, (L.o 57, F.o 453), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5959 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA GIMENEZ DE SOSA, o AMALIA GIMENEZ o JIMENEZ o XIMENEZ (L.o 57, F.o 413), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5964 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO OSCAR ALVARADO ORTIZ u OSCAR ALVARADO ORTIZ (L.o 57, F.o 420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5928 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON OCTAVIO ALVAREZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5929 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA TOPINO DE LAZARO, (Lo 57, Fo. 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5838 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GRANDI MERONI, (L.o 57, F.o 257), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5772 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERRUCCIO GUIDI (Lo. 57, F.o 459), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $36.00 10 pub. 6325 May.10-v.may.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENO ESTRAMIL RODRIGUEZ, (L.o 61 F.o 199), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6326 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BARRAN, (L.o 61, F.o 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 6259 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de RAUL DOAT RODRIGUEZ, (L.o 61, F.o 353), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 6238 My.5-v my.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ARNONE o ARNONI DE GIACHETTI, (L.o 61, F.o 322), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6072 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA AMABILIA SELLANES o AMABILIA SELLANES DE JOSE (L.o 61, F.o 351), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6074 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO JAUREGUITO, (L.o 61, F.o 324), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6073 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR CAGNANI DACHINI o LACHINI, (L.o 61 F.o 324), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6071 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIDAL CORREA PACHECO, (Lo. 61, Fo. 117) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1961. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5302 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO IGLESIAS POUSA, (L.o 61, F.o 326) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5794 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR (ETTORE) MODIANO (L.o 61, F.o 197), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub 4469 Ab.11-v my 25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE ASTENGO DE LUNGO, (L.o 59 F.o 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961 — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $36.00 10|pub. 5913 My.2-v my 15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MENDEZ DE GONZALEZ (L.o 61, F.o 162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 6 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5915 My.2-v.my.15

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO JAYIPETRO, (L.o 57 F.o 621), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5962 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO ABEL DIAZ (Lo. 61, Fo. 186), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6405 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BLANCO BARROS y JOSEFA BARROS COLLAZO DE BLANCO (Lo. 61, Fo. 161), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 6596 May.10-v.jun.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINA FABBIANI DE DEMARCHI (Lo. 61, Fo. 335), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6595 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIX CASTILLO (Libro 61, Fo. 350), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6594 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA RIESTRA DE GUERRA (Lo. 61, Fo. 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6593 May.10-v.may.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DELL'ACQUA (Lo. 61. Fo. 333), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6592 May.10-v.may.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TURNES RIEIRO (Lo. 61, Fo. 388), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961 — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $36.00 10|pub. 6643 May.10-v.may.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o FRANCISCA JACINTA VIDAL DE GONZALEZ (Lo. 61, Fo. 375), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6590 May.10-v.may.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR MARTIN LOPEZ OLIVERA (Lo. 61, Fo. 406), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. Esc. Elbio A. Panario, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6589 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA GIL GORDA PAZ DE DARRIULAT (Lo. 61, Fo. 324) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961 — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6591 May.10-v.may 24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA RUSSO DE CANCELA (Lo. 61 Fo. 386), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $36.00 10|pub. 6588 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA o ANA FORNARI DE BAZAN (Lo. 61, Fo. 389), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $36.00 10|pub. 6587 May.10-v.may 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO LOPEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6601 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO BURGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6518 May.9-v.may.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ETCHART FIGOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6516 May.9-v.may 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTOR o PASTOR GREGORIO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961 — Julio E. Real, Actuario
1) $36.00 10|pub. 6515 May.9-v.may.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CALDEYRO RODRIGUEZ o ELVIRA MANUELA CALDEYRO o ELVIRA CALDEYRO RODRIGUEZ DE SABALCOITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 4 de Mayo de 1961 — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6514 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RUDIAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 8 de Febrero de 1961. — Julio E. Real, Actuario
1) $36.00 10|pub 6143 May.4-v.may.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR COSSE LEZAMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6327 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO NARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 10 pub. 6513 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANA FERNANDEZ VILLALAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 10 pub. 6328 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN VICENTE MURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 10 pub. 6329 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA VILLEGAS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 10 pub. 6330 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GATO SANESTEBAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 10 pub. 6331 My.8-v.my 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GAITAN RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 10 pub. 6075 My.3-v.my 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIX ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en foma sus deechos ante ese Juzgado. — Montevideo Noviembre 11 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5899 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al apertura de la sucesión de MARIA ROSA CROCI BAROFFIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36 00 10 pub. 5473 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FELICIA LUNGUEIRA AVEGNO, citándose a los herederos, acreedores y demár interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuario Adjunta.
1) $36.00 10 pub. 5810 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MARY GARCIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5811 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA BONILLA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y, especialmente se emplaza a Ricardo Santos Bonilla para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes. — Montevideo, 21 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $144 00 30 pub. 3824 Mar.22-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO DINERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108 00 30 pub. 4147 Ab.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LILI ALT DE BRICHT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108 00 30 pub. 3726 Mar.22-v.may.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA SUSANA o SARAH SUSANA MEYNIEL o MEYNIEL PEYROULOU DE BEADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36 00 10 pub. 6304 My.5-v.my. 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CAYETANA RODRIGUEZ o MARIA CAYETANA DOS SANTOS o MARIA CAYETANA RODRIGUEZ DE DOSANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6225 My.5-v.my 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMILCO ABRAHAN PIOLI FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6223 My.5-v.my.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN SOTO DE OTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36 00 10 pub. 6224 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DELIA ROMAN o ROMAN FRANQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36 00 10 pub. 6222 My.5-v.my.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PERETTI ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en oforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36 00 10 pub. 6221 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESMERALDA SCHIAFFINO o SCHIAFFINO DUFAU DE CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6219 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES PIRIZ o PIREZ LAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6220 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6218 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MAXIMO o MAXIMO PEDRO PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36 00 10 pub. 6217 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO DI PAOLO NITTOLI o NITTOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36 00 10 pub. 6101 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SECUNDINO DE LA FUENTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36 00 10 pub. 6008 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDA MARTINEZ DE BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5700 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BACCINO PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5701 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBA RENEE BONSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5702 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GABRIEL ANGEL TOMEO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36 00 10 pub. 5707 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA JOSEFA CASTIÑEIRAS DE DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36 00 10 pub. 5706 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA BELBUSSI DE ROUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 10|pub. 5708 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA ALBERTI DE CARRATU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5704 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5705 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENA BUDA DAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5703 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesin de SALVADOR o SALVADOR HERMENEGILDO SOLA o ZOLA SPINELLI o ESPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5739 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR MIGUEZ CRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5729 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA LABORDE o LABORDE ROUBERTIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 5 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 5728 Ab.27-v.jn.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUEDA MARTINEZ DE JOFRE o YOFFRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5730 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA JOSEFA MACCIO o MACCIO FERRARO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foram sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5731 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO LERENA o LERENA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 23 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub 5732 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GAGLIARDI o GALIARDI o GAGLIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5485 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRUZ AGUIAR o LEOCADIO CRUZ AGUIAR o AGUIAR DIAZ o DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4964 Ab.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIMON PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 5005 Ab.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO TORRES POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5837 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES MARIA GARCIA MONTERO o GARCIA RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6597 May.10-v.may.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ LORENZO (54|401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6634 May.10-v.may.24

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO RUBEN MAUTONE TELIZ (55|276), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 5 de Mayo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6685 May.10-v.may.24

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TEIJEIRO PAZOS (55|295), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 5 de Mayo de 1961 — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6686 May.10-v.may.24

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GERMAN QUINTERO o QUINTEROS (55|279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 28 de Abril de 1961 — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6687 May.10-v.may.24

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SERVANDO ROMERO y MANUELA PEREZ DE ROMERO o PEREZ BARRAGAN o PEREZ BARRAGAN DE ROMERO, (55, 46), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1960 — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5694 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA GULARTE DE DIAZ, (54, 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6227 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO ANASTASIO CASTRO, (55, 286), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 28 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6226 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FELICIANO DELGADO, (55-287), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5852 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MELISARI, (55; 284), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5655 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ARAN BARROS, (53, 559), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5693 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO BRAVO (54|670), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $108.00 30 pub 3971 Abr.3-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO RODOLFO PIROVANO (55-295), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1961 — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4688 Ab.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO ALONSO IRIGOYEN, (55. 332), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Eduardo González Niero, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4340 Ab.7-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TASENDE MATO (55-280), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4561 Ab.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA TURIENZO DE CRESPO (55|333), citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6404 May.9-v.may.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DELGADO (Lo. 49, Fo. 341), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1961 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 6407 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AMELIA FORMENTINI TUSSO DE POMES (Lo. 49, Fo. 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6406 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NECTAR o NECTAR CARMEN MANZINO DE PRADO (Lo. 49, Folio 605), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6454 May.9-v.may.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO RUDAWSKI o RUDAVSKI o RUDASKI, citándose a los que se crean con derecho a heredarse de conformidad con el art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 72.00 20|pub. 3303 Mz.16.-v.ab.5. Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA ESTHER ROSSO DE GIAILEVRA (Lo. 49, Fo. 667), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $36.00 10|pub. 6156 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SCHIAPPACASSE o ENRIQUE SCHIAPPACASSE VACCAREZZA, 49|9, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5804 My.3-v.my.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAGNAGIOTI o PANAYOTTI ALEXANDRU, (Lo 49 F.o 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 5952 My.2-v.my.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO ALVAREZ MENDEZ (L.o 48 F.o 381), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 29 de Marzo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108.00 30 pub. 4362 Ab.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS NATALIO FILIPPINI, (L.o 49, F.o 614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5918 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber las aperturas de las sucesiones de MARIA JOSEFA FERNANDEZ DE GONZALEZ y de RICARDO GONZALEZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 5155 Ab.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA BONFIGLIO DE LEZCANO, (Libro 49, Folio 572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5805 Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FORNARO DE DOCAMPO, 48|492, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5803 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA u HONORINA ANDREA SCANDROGLIO DE GALIMBERTI, (L.o 49, F.o 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 5710 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO CESSIO GARRIDO, (L.o 49, F.o 554), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5916 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALBERTO LEIZAGOYEN JAUREGUI o JAUREGUY, (L.o 49, F.o 604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5917 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SELVA, (L.o 49, F.o 581), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 5924 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO DELGADO, (L.o 49, F.o 175), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6240 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PRUDENCIO ESBAFFO o SBAFO, (L.o 49, F.o 617) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36 00 10 pub. 5919 My.2-v.my.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRUNO MARTUCCELLO, (L.o 49, F.o 588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5921 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BALZAROTTI o ANGEL GERONIMO BALZAROTTI DEMATTEIS, (L.o 49, F.o 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5920 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERICH CAHNFELD (Lo. 49, Fo. 587), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6161 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MELGAREJO DE BORIOLI (L.o 49, F.o 666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5923 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARQUEZ o MARQUEZ BUENO. (L.o 49, F.o 616), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5926 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ, (L.o 49, F.o 604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5927 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO PEREIRA o PEREIRA MACHADO (Lo 49, Fo. 561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6124 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO JOSE CASTIÑEIRA BRESCIANO (Lo. 49, Fo. 646), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6125 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE POSE RODRIGUEZ (Libro 49, Fo. 560), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6154 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON ZEBALLOS o ZEBALLOS RESPEIRO (Lo. 49, Fo. 628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6155 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de DIONISIO SOSA (Lo. 49, Folio 561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6157 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SCHIERA DE PERCIBAL (Lo. 49, Fo. 598), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6158 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ZERBINO (Lo. 49, Fo. 580), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36 00 10 pub. 6159 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA PAPALEO DE SCORZO (Lo. 49, Fo. 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6163 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERCIDIO JUSTO PASTOR PAIS (Lo. 49, Fo. 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6160 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA SOSA o SOSA CURBELO o SOSA ARBELO DE SILVA, (Lo 49, F.o 556), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $36 00 10 pub. 5922 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA YOLANDA BIANCHI DE ARIOLI (Lo. 49, Fo. 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del t.rmino de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6162 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFINA JULIA MAGGI DE SALVERAGLIO, (Lo 49, F.o 616), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5925 My.2-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA OLIVEIRA DE PICHERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6693 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6692 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANCIO FEIJOO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36 00 10 pub. 6318 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN PEREZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6393 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAPPIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Abril 14 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $36 00 10 pub. 6394 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ DEL RIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduaro Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6395 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAJAMIN LISBONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6396 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PABLA LATORRE DE LUZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6397 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO FERNANDO GARIBOTTI OLIVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6398 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS OROSMAN LARA o MARCOS OROSMAN LARA ABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36 00 10 pub. 6232 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ELIAS GALLARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6035 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA LOPEZ DE CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6034 My.3-v.my.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6036 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de sucesión de LUIS CESAR REGUEIRA BERTOA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6052 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SAITONE DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5792 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO IGLESIAS o FRANCISCO IGLESIAS CORNAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5793 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SCAYOLA DE FRANCO o MARIA TERESA SCAYOLA DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5789 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CURCHO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5790 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LUIS ZERBONI SALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5787 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO JUAN REZZANO o JUAN REZZANO, DOMINGA BARRILARI DE REZZANO o DOMINGA BARILARI DE REZZANO o CATALINA BARRILARI DE REZZANO o CATALINA BARILARI DE REZZANO, MARIA MAGDALENA REZZANO DE VILLAR y LUIS VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $48.00 10 pub. 5933 My.2-v.my.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTE LOPEZ ARMESTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5788 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COSTAS COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5791 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de ANASTASIA KIRPAN DE HRYNEÑKO: citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 64.80 10|pub. 4845 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PAULINA FARAONE DE MATHESON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6182 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de MARIA ABASCAL DEL CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $108 00 30|pub. 5609 Ab.27-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO RODRIGUEZ DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 24 de Marzo de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6487 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EUCLIDES FAGUNDEZ DE ALANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 24 de Abril de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6486 May.9-v.may.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 1º de Febrero de 1961 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6485 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES TAVEIRA DORNELLES DE OLIVEIRA u OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 17 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 5737 Ab.27-v.my.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MERCEDES PIN MARQUEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Marzo de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6017 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6053 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CORA CASTRO PAULLIER DE FERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $36.00 10|pub. 5940 My.2-v.my.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA HONORIO DE BORNIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5801 Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JULIAN ZAPARRART o ZAPARRAT o ZAPARAT o ZAPARATA o ZAPARRA o SAPARRART o ZAPARRART ESNAL o EZNAL o ESNAB o ESNAR o ESNAY o ESNOL o ASNAL o ISNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Marzo de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $144.00 30|pub. 5439 Abr.24-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE MARQUEZ o RENEE ANTONIO MESTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canlones, 17 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6211 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA LAURATATE o LAHOURATATE o LAHORATATE ACEVEDO o ACEBEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 20 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5799 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO RIBOIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Diciembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5738 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA PELUFFO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Abril de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub 6635 May.10-v.may.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO SOSA CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 23 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6271 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión don PEDRO JUAN SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1961. — Hugo Alvez Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6267 My.5-v.my.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE POLOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Abril 28 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6233 My.5-v.my.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ BERETERVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Abril 7 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6099 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 7 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 6098 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 13 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5755 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GISLENO ESMORIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 13 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5754 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BACCINO DE TESSORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 13 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5753 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA M. VIBALDO DE ODIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 13 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5756 Ab.27-v.my.11

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CLEMENTE o MIGUEL UBALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando Abril 26 de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36 00 10|pub. 6346 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES BENTANCUR DE PERDOMO o MARIA MERCEDES BETANCUR DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 26 de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6345 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de SILVA PONCE o POSE JOSE o FABIAN JOSE, Libro 1, Folio 39, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 7 de 1961. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5882 Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RORALEO BITTER o BITLER VIGLIECCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 25 de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5883 Ab.28.-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE LOPEZ SAR o JOSE LOPEZ y SAR o JOSE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 28 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6344 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de

PEDRO ALVES o ALVEZ BECERRA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 28 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6244 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 20 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub 5849 Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 24 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5850 Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de OTHON RIBEIRO, HONORINA FERREIRA DA SILVA RIBEIRO u HONORINA DA SILVA RIBEIRO, ISABEL o IZABEL RIBEIRO RODRIGUES, MARTINO ISIDRO RODRIGUES, HILDA RIBEIRO DA SILVEIRA o DE SILVEIRA, ELEUTERIA JUANA RODRIGUES DA SILVA y CLODOMIRO YDILIO o IDILIO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. En fe de ello, de mandato judicial y para los interesados expido el presente que signo y firmo en Melo a doce de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Habilitándose el feriado. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 5594 Ab.26-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctora María A. O. de Zito, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARIOSTO o MARTIN ARIOSTO PIREZ o PIRIS o PIRIZ o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — María Amparo Oteiza de Zito, Juez de Paz y Oficial del R. del Estado Civil.
1) $ 36.00 10|pub. 5848 Ab.28.-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA GUGELMEIER DE KARLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 28 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6312 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LUCIANA PERERA DE ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 17 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6313 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISABELINO BARDIER o BARBIER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 17 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 5741 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de sucesión de JOSE JESUS BATELLI o BATTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Abril 17 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 5743 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES VILA DE NICOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 18 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5745 Ab.27v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ORFILIA ETCHECHOURY o ETCHECHURY o ETCHECHOURI DE ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 21 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5744 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA HERNAIZ o HARN Y DE BARRETTA o BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5742 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO DELATTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 3 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) $72.00 20|pub. 4584 Ab.12-v my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ BUGALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 6149 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BARIZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6150 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO o FRUCTUOSO MANUEL BIDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6151 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENCION AGUEDA o ASCENCION AGUEDA PARENTELLI DE PAOLINI o PAULINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Colonia, 26 de Abril de 1961. — Mauro A. Cominotti. Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6602 May.10-v.may.24

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PASCUAL DE ROSA, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducirlos en forma. — Colonia, 26 de Abril de 1961. — Abel Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 6605 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ALBERTO ETCHEBEHERE, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma. — Colonia, Abril 18 de 1961. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 5747 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO JOSE DAGHERO, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante a que se presenten ante este Juzgado dentro de término de treinta días a deducirlos en forma. — Colonia, Abril 1? de 1961. — Abril Pérez San Martín Juez de Paz.
1) $36.00 10 pub. 5746 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FELICIANO CASERO, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma. — Colonia, 21 de Abril de 1961. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 6152 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO MICHELENA CENOZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 28 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6458 May.9-v may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA VALDEZ DE ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6459 May.9-v may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO SAPRIZA o CARLOS SAPRIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6460 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIO HERACLIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma us derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6461 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO NICANOR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6462 May 9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS TIBURCIO AGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6463 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRUCTUOSA F. ALBURQUERQUE o FRUCTUOSA FERMINA ALBURQUERQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6464 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANCELMO o ANSELMO CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 10 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6129 May.4-v.may.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Secicón del Departamento de Durazno, se hace saber que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de ANDRES ROJAS emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado en el plazo de treinta días a estar a derecho. — Durazno Abril 26 de 1961. — Dr. Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz.
1) $36 00 10|pub. 6457 My.9-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ALFARO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 21 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 6029 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad Marzo 8 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6274 My.5-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jose Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6086 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jose Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA PIÑEIRO o PIÑEIRO AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6085 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jose Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA MARTIZ AMARO ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Marzo de 1961. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6083 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PABLO PARODI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Febrero de 1961. — Beatriz Alciaturi Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6434 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jose Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PRIORE DE LAURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6081 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jose Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DECUPIDO o DE CUPIDO o DECÚPITO o DECÚPIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6080 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jose Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA DOROTEA OLIVERI DE CERIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Febrero de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6084 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORSINO o JUAN URSINO CORONEL o CORONEL ORMAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Abril de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6429 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ROCHA DE CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, 30 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6430 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO YANEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Noviembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6431 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA FELIPA PEREZ DE ZAMIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida 30 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6432 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PROSPERO BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6433 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ARSHAG o ARCHAK o ARCAH o ARSHAY SHEHERLIAN o SHELIAN o CHEHELIAN o CHERLIAN o SHCHERLIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Marzo de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6435 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SPINEL o ESPINEL DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Setiembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6623 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ALMANDOZ MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6428 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MAMERTO o RAUL M. o RAUL FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Abril de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5774 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INSUA DE YANES o MARIA JUANA INSUA DE YANEZ o MARIA JUANA INZUA DE YANEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5773 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CELEAR o FRANCISCO CELIAR o CELIAR o CELEAL MENDIOLA o MENDIOLA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6082 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO BRUSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor, a los efectos de las publicaciones. — Florida, 30 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6622 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de FELICINDA o FELICINA o FELICIA BRUSCHI DE GASPARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida; 14 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10 pub. 6621 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PEREZ o PEREZ ORDICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Noviembre de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6620 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FERMIN POU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Diciembre de 1960. — Escribano Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6619 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO RAIMUNDO o REIMUNDO MARTINEZ COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6618 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS CERQUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 30 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6617 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GULLY DE GAMBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Noviembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6616 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Ga[illegible] [illegible] Souza, se hace saber la apertura [illegible] sucesión de GUMERSINDA o GUMERC[illegible]DA DOMINGA RENTOR o RENTOR DE CANDELARESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Noviembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36.00 10 pub. 6615 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Noviembre de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6614 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO CABARA o CAVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Noviembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6613 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR UBALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6612 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6611 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE JAVIEL NORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $36.00 10|pub. 6610 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA o JUANA COCCARO DE SALOMON o SALOMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $36.00 10 pub. 6609 May.10-v.may.24.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO LLERENA y BEATRIZ CALCERRADA DE LLERENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 14 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $36 00 10 pub. 5727 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, [illegible] de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

[illegible] 10|pub. 572[illegible] Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez [illegible] Instancia de Lavalleja, se [illegible] apertura de la sucesión de FRAN[illegible] [illegible] CHAVES DE [illegible] citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5934 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BENITO SANCHEZ HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 13 de Abril de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6126 May.4-v.may.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA JUANA MARTINEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de Marzo de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $ 36.00 10|pub. 3477 My.9-v.my.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RUFINO GIANINO o MANUEL GIANINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Abril de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6057 My.3-v.my.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de MACEDONIO SOSA o MACEDONIO LEANDRO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Abril de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6058 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de AMASILIA P. NUÑEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Abril de 1961 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

1) $108.00 30|pub. 4865 Ab.14-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO PERGOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 20 de Febrero de 1961. — Luis A. Moratorio, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6134 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERICO o VENANCIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 11 de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $36.00 10|pub. 6060 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LIBORIO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Abril 11 de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $36.00 10|pub. 6059 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMINA GILES DE RUIZ o FERMINA RUIZ DE GILES o LORENZA LALINDE DE RUIZ, PETRONA RUIZ DE ALMADA, RAMONA RUIZ DE GUTIERREZ o TORIBIA PETRONA RUIZ DE GUTIERREZ y BELTRAN RUIZ, citándose a Cecilia del Castillo Ruiz y Héctor del Castillo Ruiz, así como a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Paysandú, 20 de Abril de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 6646 May.10-v.may.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO GABRIEL BONET o BONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 25 de 1961. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $36.00 10|pub. 6456 My.9-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AUREA o AURA RODRIGUEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 24 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $24.00 10|pub. 6474 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA OVIEDO DE SALDIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 16 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $24.00 10|pub. 6473 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don SECUNDINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 24 de Abril de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $24.00 10|pub. 6122 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 26 de Abril de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6135 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTE AIDA AMARAL AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 11 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 5977 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FELICIANO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Marzo 21 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 5973 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PEDRO PICHUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 7 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 5974 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA WENCESLADA NUÑEZ DE CHURI o CHURE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 10 de 1961. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 5975 My.2-v.my.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA OTILIA u OTILIA BARBOZA DE GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 21 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
$36.00 10 pub. 5976 My.2-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ANTONIO PEIRANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 13 de 1961. — Julio Abelenda Placensa, Actuario Adjunto.
$72.00 30|pub. 5212 Ab.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GRISOLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Abril de 1961. — Julio Abelenda Placensa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6403 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PAYRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Abril de 1961. — Julio Abelenda Placensa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6441 My.9-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BALDERRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 14 de 1960. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 5970 My.2-v.my.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ROBAINA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 20 de 1961. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6442 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO KAMBRAT o KAMRAT o CAMBRÁ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 26 de 1961. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6443 My.9-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCACIO PABLO CANTERO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 21 de 1961. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz 1.a Sección.
1) $36.00 10|pub. 6444 My.9-v.my.23

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA TORRES DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Abril de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6199 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA PETRONA TAÑO DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Abril 11 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5954 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOUSSÉS o BOUSSES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de Abril de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6198 May.4-v.may.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO MOREIRA CURBELO o ISAAC MOREIRA o ANICETO ISAAC MOREIRA CURBELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta dais a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 11 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5953 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CAYETANO MOREIRA o PABLO CAYETANO MOREIRA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 12 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10.pub. 5955 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELLA ESPERANZA DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 17 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5957 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO DIAZ VEZ o BES o VAZ o DEVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de Abril de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6197 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARIAS DE EBILACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 3 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10.pub. 6263 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ATILA CARLOS CAREDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 24 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6264 My.5-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CEDRES ACOSTA emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — San José, Abril 14 de 1961. — Melena Rabellino y Mori, Juez de Paz.
1) $36.00 10 pub. 5956 My.2-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO FRANCISCO o ANGEL ANTONIO COPPOLA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 20 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6247 My.5-v.my.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS ISABELINO ESPINDOLA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 20 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10.pub. 6246 My.5-v.my.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON ELHORRIBURU ESPAIN y de RAMON ELHORRIBURU o ELHORRIBURU ACHEVERRIA, emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, Abril 12 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6248 My.5-v.my.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz interino de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 24 de 1961. — Raúl P. Cazalás, Juez interino.
1) $36.00 10|pub. 6249 My.5-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Olga Odila Pagalday contra HORACIO ARDUIN BASTIE. Investigación de paternidad y pensión alimenticia", se cita y emplaza al demandado Horacio Arduin Bastié, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, y bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (artículo 307 del C. P. C.). — Tacuarembó, Abril 3 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5941 My.2-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALVAREZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 21 de Abril de 1961. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 5685 Ab.27-v.my.11.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9099 de 20 de Setiembre de 1933 se avisa a los promitentes compradores PRACERES PEREIRA y ERNESTO FERNANDEZ, promitentes compradores a plazo del solar ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los Nos. 692 y 10156 en mayor área, señalando con el N.o 22 según plano del Agrimensor Sarandí Asuaga Nougue, con un área de 538 mts. 8186, compromiso número 4049, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dicho solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dicho inmueble en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años. — Montevideo, Mayo 2 de 1961.
2) $ 108 00 15|pub. 6254 My.5-v.my.26.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 9.099, del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas y ubicados en la 1.a Sección Judicial de Rocha, plano realizado por el agrimensor Carlos Arboleya inscripto el 1º de Abril de 1955 con el número 629 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha y aprobado por el Municipio de Rocha con el Nº 2.407 del año 1954:

Solar 18, Manzana J, Padrón M|a 720, Comprador Eugenio Rocha.
Solar 19, Manzana J, Padrón M|a 720, Comprador Eugenio Rocha
Solar 11, Manzana K, Padrón M|a 720, Comprador Rodino Olmedo.
Solar 3, Manzana K, Padrón M|a 720 Comprador Eitel R. Del Cerro Corbo.
Solar 4, Manzana K, Padrón M|a 720, Comprador Agustín Artigas Mazullo.
Solar 8, Manzana R, Padrón M|a 720, Comprador Marcelino Camacho.
Solar 5, Manzana LL Padrón M|a 720, Comprador Ubalterio Hernández.

Se hace saber a sus prometientes compradores o a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad respectiva. — Banco Italiano del Uruguay, Sucursal Rocha. — Rocha, 14 de Abril de 1961.
2) $ 126 00 15|pub 5362 Ab.21-v.my.12.

CAJA POPULAR DE CREDITO, AHORRO Y ADMINISTRACION DE PANDO
CADUCIDAD DE PROMESA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 9099 y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio pactado por el promitente comprador ALEJANDRO

CONRAD GISLER PAJOMOFF del solar Nº 33 Padrón m/a 17.724 ubicado en Pando 7.a Sección judicial de Canelones, plano del Agrimensor Edgardo Goyret inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el Nº 791 el 21 de Febrero de 1957, se hace saber al nombrado promitente comprador, sus suscesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a dicho solar, que transcurridos 15 días, después de la última publicación de este aviso, habrán caducado sus derechos. — Pando, 24 de Abril de 1961.

$ 90.00 15 pub. 5719 Ab.27.-v.my.19.

CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA

Según lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20/9/933, se avisa que habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagarse las cuotas del solar sito en la 4.a Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 10 Manzana A, comprado a nombre de ROSA BLANCA PEREYRA DE GALVAN, quedarán sin efecto todos los derechos correspondientes a la misma y a sus herederos o causahabientes, pasados 15 días de la última publicación de este aviso. — Las Piedras 18 de Abril de 1961 — Gervasio C. Varona y Saturnina C. de Varona.

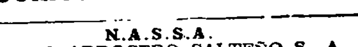
2) $ 72.00 15/pub. 5313 Ab.21.-v.my.12.

ARTE CERAMICO URUGUAYO LIMITADA

Por documento protocolizado por el Esc. Raúl May Roa el 16 de Marzo de 1961, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 153 al Fo. 528 del libro N.o 1, se constituyó una sociedad limitada con las siguientes bases: I) Socios: ROMULO GABRIEL GONZALEZ SORIA, WALTER DEMIS PISSANO DOGLIOTTI y JOSE SATURNINO SOUTO COSTA; II) Objeto: Explotación del comercio en el ramo de taller de cerámica, fabricación, venta y distribución de artículos de cerámica y afines; importar y exportar; III) Capital: $ 9.000 aportado por partes iguales; IV) Duración: 50 años; V) Domicilio: Montevideo; VI) Denominación: "Arte Cerámico Uruguayo Limitada"; VII) Administración y uso de la firma social: Los socios Gonzalez, Pissano y Souto con amplias facultades; VIII) Balance y ejercicio social: Anualmente, del 1.o de Enero al 31 de Diciembre.

2) $ 60.00 10/pub. 6334 My.8-v.my.22.

3—Convocatorias Comerciales



N.A.S.S.A.
MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de Mayo próximo a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Uruguay 1861 de la ciudad de Salto para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico correspondiente al 14 ejercicio terminado el 28 de Febrero último. (Artículo 31 Inc. a); 2.o) Elección del Directorio de acuerdo al artículo 51; 3.o) Designación del Síndico y sus suplentes, artículo 28; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión, artículo 42.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Salto, calle Uruguay 1861 con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, artículo 35, debiendo efectuar el depósito de las acciones en la caja de la Sociedad o presentar un certificado del depósito, de las mismas en un Banco o en una oficina pública, artículo 35.

También a los efectos de la asamblea se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos:

"La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 o/o del capital integrado media hora después de la señalada para su comienzo.

Transcurrido ese tiempo, si no llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes.

3) $ 132.00 10/pub. 5969 My.2-v.my.15.

INSTITUTO MEDICO DE PREVISION Y ASISTENCIA S. A.
(IMPASA)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, el Directorio del "Instituto Médico de Previsión y Asistencia S. A." (Impasa) convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo próximo a las 20 horas, en su sede social, Avda. Larrañaga 2275 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1960, clausurado el 31 de Diciembre; 2.o) Consideración del Informe del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos sociales se previene a los señores accionistas: A) Que deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, en el horario de 9 a 12 horas, y recabar el certificado de inscripción que les servirá de entrada al local; y B) Que solamente se admitirá la inscripción mediante la presentación de las acciones, las que quedarán retenidas hasta después de celebrada la asamblea, o la exhibición del recibo de depósito bancario a satisfacción del Directorio. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — El Directorio.

3) $ 132.00 10/pub. 5880 Ab.28-v.my.12.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales el Directorio del "Instituto Médico de Previsión y Asistencia S. A." (Impasa) convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo próximo, a las 21 horas, en su sede social, Avda. Larrañaga 2275 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del proyecto de reforma de estatutos redactado por la Comisión Especial designada a ese efecto; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos sociales se previene a los señores accionistas: A) Que deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, en el horario de 9 a 12 horas, y recabar el certificado de inscripción que les servirá de entrada al local; y B) Que solamente se admitirá la inscripción mediante la presentación de las acciones, las que quedarán retenidas hasta después de celebrada la asamblea, o la exhibición del recibo de depósito bancario a satisfacción del Directorio. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — El Directorio.

3) $ 132.00 10/pub. 5881 Ab.28-v.my.12.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA Y CIA S. A.

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1961, a las 11 horas, en sus oficinas, calle Ceiba 1579, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1960 e Informe del Síndico; 2.o) Distribución de beneficios; 3.o) Elección por un año de cinco Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Fijar la remuneración del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social o el recibo del depósito de ellas en un banco de la Capital o del extranjero, hasta 3 días antes del señalado para la celebración de la asamblea. (artículo 26 de los estatutos) — Montevideo, Abril 26 de 1961. — El Directorio.

3) $ 34.00 10/pub. 6270 My.5-v.my.19.

MOTORES MARELLI S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli S. A." para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Mayo de 1961 a las 10 horas, en el domicilio social, Avenida Uruguay N.o 1117/19 para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1960; 2) Informe del Síndico; 3) Elección de Síndico; 4) Retribución del Directorio según el artículo 20 de los estatutos y retribución del Síndico según el artículo 29; 5) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos.

3) $36.00 5/pub. 6470 My.9-v.my.15

A.L.O.S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Mayo de 1961, a las 19 horas, en nuestro local social, calle San Martín 3235 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para computar los votos y firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico; 3o.) Elección de Síndico y su suplente, para el nuevo ejercicio; 4o.) Informe del Directorio dando cuenta del revalúo del activo fijo efectuado en el ejercicio.

Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder participar en esta asamblea deberán depositar en la Gerencia de la sociedad, con una anticipación de cinco días a la celebración de la misma, las acciones que posean o el certificado de una institución bancaria. — El Directorio.

3) $42/00 5/pub. 6400 May.8-v.may.12.

RIOPLATENSE S. A.
FINANCIERA — COMERCIAL — INDUSTRIAL

El Directorio de Rioplatense S. A. convoca a los señores accionistas a constituirse en asamblea general extraordinaria el día 23 de Mayo de 1961, a las 11 horas, en el local social, sito en la calle Rincón 465, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Renovación de autoridades; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 22 de Mayo de 1961, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Adrián Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

3) $ 48.00 10/pub. 6311 My.5-v.my.19.

PLATA WOOL S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 30 y 32 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de accionistas de Plata Wool S. A. a realizarse el 19 de Mayo a la hora 16 y 30 en los escritorios de la sociedad, calle Galicia 1154 escritorio 11 para tratar la siguiente orden del día:

A) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del ejercicio comprendido desde el 1.o de Octubre de 1959 al 30 de Setiembre de 1960; B) Proceder a la elección de dos (2) Directores por renuncia de los titulares; C) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos sociales "para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar o depositar sus acciones de acuerdo a las disposiciones legales que en cada momento estén en vigencia en la Secretaría de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación".

La Secretaría funcionará en el local de la calle Galicia 1154. — El Directorio.

3) $42.00 5/pub. 6500 My.9-v.my.15.

PAX FILM S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Pax Film S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de Mayo de 1961, en la sede social, calle Canelones 1368 en primera citación a la hora 17 y 30 y en segunda a la hora 18, para considerar el siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance general al 31/3/61 cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades propuestos por el Directorio y del informe del Síndico, (artículo 21 de los estatutos); B) Fijación del número de Directores y elección de estos (artículos 9 o y 21 de los estatutos); C) Elección de Síndico y suplente, (artículo 15 y 21 de los estatutos); D) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, registrando con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad, calle Canelones 1368, sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas.

Asimismo se hace constar que a los efectos de lo establecido por el artículo 18 la presente tiene validez tanto para la primera como para la segunda convocatoria. — Montevideo, Mayo de 1961. — El Directorio.

3) $98.00 8/pub. 6496 My.9-v.my.19.

BARRERA HERMANOS S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos el Directorio de Barrera Hermanos S. A. convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1961 a las 16 horas en el local social, Avenida Uruguay 1525/33 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1958/1959; 2) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firme el acta de la asamblea.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán exhibir sus acciones o los certificados de depósitos bancarios correspondientes, pudiendo hacerse representar mediante simple carta autorización. No podrán ser mandatarios en las asambleas los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad; artículo 10 de los estatutos. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943, las acciones o certificados de depósito deberán ser presentados a la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1961. — El Secretario.

3) $65.00 5/pub. 6995 My.9-v.my.15.

ULTRAMARES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio de "Ultramares S. A.", ha resuelto convocar a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo viernes 26 de Mayo a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1356, primer piso, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Venta fracción de un inmueble; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas: A) En mérito a lo establecido en el artículo 13 de los estatutos sociales para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del indicado para la realización de la asamblea; B) Según lo que establece el artículo 14 de los estatutos, para realizar esta asamblea válidamente, deberá inscribirse el 75 o|o del capital integrado como mínimo. — Montevideo, Mayo de 1961.

3) $ 84.00 10|pub. 6693 My.10-v.my.24.

ESTANCIA LAS ROSAS S. A.

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1961, a las 10 horas, en la Avda. Gral. Rondeau 1992|6, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1961; 3.o) Designación de nuevo Directorio y Síndico; 4.o- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones o recibos bancarios pertinentes en la dirección arriba mencionada con 24 horas de anticipación a la celebración del acto, según el artículo 18 de los estatutos sociales. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — El Directorio.

3 [illegible] 3 pub. 66_6 My.10-v.my.12.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para asamblea general ordinaria, a celebrarse el día jueves 25 de Mayo de 1961, a las 16 y 30 horas, en nuestra sede social de la Avda. Gral. Rondeau 1715, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 33 ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1960; 2.o) Aplicación de las utilidades; 3.o- Distribución de reservas; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de custodia, en la sede social, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — Por resolución del Directorio, Jorge A. Mailhos, Secretario.

3) $ 72.00 10 pub. 6540 My.10-v.my.24.

LABORATORIOS GAUTIER — J. JIMENEZ CABRERA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea agenera1 extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 22 de Mayo de 1961, a las 11 horas, en el local social en la calle Acevedo Díaz 1379, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Modificación de estatutos; 2.o) Aumento del capital social.

Para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el domicilio social, con no menos de setenta y dos horas antes de la hora fijada para la reunión, (artículo 28). — El Directorio.

3) $ 14.40 3|pub. 6659 My.10-v.my.12.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Los herederos de Cayetano Brivio, usuarios del nicho Nº 39 del Cementerio del Buceo, solicitan trasladar con destino al Osario General, procedentes de aquél los restos de BRIGIDO MAZUCHELLI, un nacido sin vida TERESA BUDELLI, JOSE MARCORA, JOSE FELIPE CRISTIAN, SOFIA PASQUE DE MARCORA, MARGARITA M. DE VIOLA, MARIA DURAGLIA DE GRINGO, JOSE MINOLI, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 1º de Febrero de 1961. — La Dirección.

4) $432.00 90|pub. 1528 Feb.9-v.jun.20

Se han presentado los señores Domingo María, Josefina y Francisco Risi Arbini como herederos de LUIS RISI, solicitando se expida a nombre de éste título del solar N.o 587 del Cementerio del Norte. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeron con derecho al bien, que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — La Dirección.

4) $324.00 90|pub. 3790 Mar.23.-v.ag.10.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Dolores García contra MARCELINO LAMARQUE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 54, Folio 545)", se hace saber que, por resolución del día 28 de Agosto de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Marcelino o Marcelino Pablo Lamarque Sabanes y Dolores García, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 6187 May.4-v.jun.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Hermes Ballesta contra LUZ A. TRIUNFO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 54, Fo. 642)", se hace saber que por resolución del día 12 de Abril de 1961, se decretó la liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los ex-cónyuges Hermes Ballesta y Luz Argentina Triunfo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $96.00 20|pub. 6190 May.4-v.jun.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Plinio Pedro Eduardo Cola Perdomo contra MARIA BETTY LOPEZ ECHANIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Libro 58. Folio 386) se hace saber que por resolución del día 10 de Febrero de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Plinio Pedro Eduardo Cola Perdomo y María Betty López Echániz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $ 144.00 20|pub. 5857 Ab.28.-v.my.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "PEDRO MZURANCHYN (o MAZURANCHYN) y ADELE PUCINSKAITE (o PUCINSKAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 56, Fo 485), se hace saber que por resolución de fecha Febrero 22 del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Pedro Mzuranchyn (o Mazuranchyn) Andrioska y Adele Pucinskaite (o Pucinskas) Klimas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley número 10 783 del 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 4945 Ab.14-v.my.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo dictada en los autos "MUNIZ RAMIREZ DE CASTRO OFELIA con NORBERTO CASTRO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 56 Fo 379) se hace saber que por resolución de fecha Diciembre 12 de 1960 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Ofelia Muñiz Ramírez de Castro y Norberto Castro Agnese, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10 783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Febrero de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 4812 Ab.13-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "CARLOS ENRIQUE KEGEL y CONCEPCION ALE RODRIGUEZ DE KEGEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 56, Folio 514)", se hace saber que, por resolución de fecha 14 de Abril de 1961, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Carlos Enrique Kegel y Concepción Ale Rodríguez de Kegel, citándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (art. 7º de la Ley 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 6166 May.4-v.jun.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Delia Amanda Cerisola contra ALFREDO FERRARI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 7, Folio 248, Fo. 825)", se hace saber que, por resolución del día 7 de Abril del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Alfredo Ferrari y Delia Amanda Cerisola, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 24 de Abril de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 6136 May.4-v.jun.1º

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Abrazian, Varuyan contra YANIKIAN, ARUSIAG. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Libro 61, Fo. 292)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Varuyan Abrazian y Arusiag Yanikian y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la Ley Nº 10.783). — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 6137 May.4-v.jun.1º

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "BORDOLI DE CUELLO NUBIA NAIR y CUELLO WASHINGTON R. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 60, Fo. 355) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nubia Nair Bordoli y Washington Reiner Cuello y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10 783) Montevideo, 15 de Setiembre de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 5835 Ab.28.-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Rivero Clavijo, Aurelio con ROMERO, JUANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (V-758-1960)", se hace saber que con fecha 16|X|60 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aurelio Rivero y Juana Romero. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, 18 de Octubre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 6230 May.5-v.jun.2.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DIAZ, ALONSO JOAQUIN y DORA GARCIA Disolución y liquidación de sociedad conyugal (V-113-1961)", se hace saber que con fecha 25 de Abril ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Joaquín Díaz Alonso y Dora Ofelia García Días. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 6301 May.5-v.jun.2.

EDICTO. Por mandato del Sr. Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "BRUNET BENGOCHEA, MIGUEL A. y FILOMENA APRILE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V. 3|1961) se hace saber que con fecha 22|2|1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Miguel Angel Brunet y Filomena Aprile En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Julio E Real, Actuario

5) $120.00 20 pub. 4717 Ab.12-v.my.11.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos Calvento Desposorio Mártires con OFELIA POITEVIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (V-210-960), se hace saber que con fecha 23|2|1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Desposorio Mártires Calvento y Ofelia Poitevin. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946 y especialmente se emplaza a Ofelia Poitevin, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los precitados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $216.00 30 pub. 5130 Abr.21-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Martínez María Teresa con BAUTISTA PEDRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V-79|1961), se hace saber que con fecha 1|3|1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Bautista Pedro y María Teresa Martínez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 6525 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos "MEDINA DIONISIO S. y CARMEN F. IZQUIERDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V 69-1961), se hace saber que con fecha 27|2|1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Dionisio Secundino Medina y Carmen Fortunata Izquierdo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20 pub. 6526 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos "PEREZ MARIA CELIA y TOMAS LUZARDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V-76-1961), se hace saber que con fecha 1|3|1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Tomás Luzardo y María Celia Pérez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Julio E. Real, Actuario

5) $120.00 20|pub. 6493 My.9-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que por auto de fecha 5 de Marzo de 1956, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALBERTO PASEGGI y MARIA ESTHER D'AMICO DE PASEGGI. Y a la vez cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 6 de 1960 — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 96.00 20 pub. 5661 Ab 26-v my 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se autos caratulados ANA MATILDE LONGUEIRA TORRES y BARTOLOME FRANCISCO ANTONIO BELLUCCI ANAYA. Libro 57 Folio 498 se hace saber que por auto de fecha 22 de Noviembre de 1956, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges nombrados. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 6 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 120.00 20|pub. 5645 Ab.26-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Diadema López Tomás contra LUIS IGNACIO BENTANCOURT. Divorcio. Libro 58. Folio 61", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al señor Luis Ignacio Bentancourt, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que actúa con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

7) (R. 20|4|55). 30|pub. 31076 Ab.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que por auto de fecha 21 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges MAXIMILIANO SCHWARTZ y EDUVIGES ANA PAULA EDER SCHNEIDER. Y, a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1953. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 6256 May.5-v.jun.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Figueirido, Indalecia con PAULO, ALBERTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 55, F.o 150), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Eduardo González Neiro Actuario.

5) $96.00 20|pub. 6522 My.9-v.jn 6

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DIAZ, SILVERIO NILO y ACCUOSTO DE DIAZ, NORMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 55, Fo. 400)", se hace saber que se ha dictado resolución por este Juzgado, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos; dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Eduardo González Neiro. Actuario

5) $96.00 20|pub. 6300 May.5-v.jun.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MAILHE HUGO ALBERTO e IRMA POCHELU DE MAILHE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 55 Fo. 360), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — Eduardo González Neiro Actuario.

5) $96.00 20|pub. 4760 Ab.13-v.my.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Modugno Ceres de Darnet Olga contra DARNET CARAVIA EUGENIO CARLOS Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (51-184) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos: dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 2 de 1961. — Eduardo González Neiro. Actuario

5) $96.00 20|pub. 5335 Ab.21-v.my.22

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Alberti, Susana contra SEMIGLIA, ARMANDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 54; Fo. 516) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $36.00 20|pub. 5978 My.2-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DEUS V. DE PAULLIER, TERESITA y MAURICIO PAULLIER SIERRA. Disolución de la sociedad conyugal". (Libro 49, folio 598) se hace saber que con fecha 20 de Marzo del corriente año, decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Mauricio Paullier Sierra y Teresita Deus Vázquez En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Abril 5 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 4716 Ab.12-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MEDEROS MARCOS, JUSTINO y PETRONA MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Libro 49, folio 507). se hace saber que con fecha 17 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Marcos Justino Mederos y Petrona Martínez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — Luis Antonio Lamas Act.

5) $120.00 20|pub. 4830 Ab.13-v my 12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. dictada en autos: "Gimeno Toledo Alfia Esther contra ROQUE MAXIMO MARTINEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 49, Folio 582), se hace saber que con fecha 17 de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Roque Máximo Martínez y Alfia Esther Gimeno Toledo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 11 de 1961 — Luis Antonio Lamas [illegible]

5) $120.00 20|pub. [illegible] 16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en los autos "José Caballero contra MARIA MAGDALENA BARRIOS". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha F-188|961), se hace saber que por resolución del día 3 de Abril de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Caballero y María Magdalena Barrios, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 6038 My.3-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "Leonor Righi de Sibilla con JUAN MANUEL SIBILLA VARESE". Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Fis. F-165|961), se hace saber que el día 3 de Abril de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Manuel Sibilla Varese y Leonor Righi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $120.00 20|pub. [illegible] Ab.26-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en los autos caratulados: "Luciano Weinberger con FRANCISCA VILMA FRANOLICH". Disolución y liquidación de sociedad conyugal (ficha F 184|961) se hace saber que el día 3 de Abril de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luciano Weinberger y Francisca Vilma Franolich, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efec-

tos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120. 20 pub. 5375 Ab.21-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos caratulados "CHRISTIAN ROBERT MAX WEBEL con STEFANIE ANNA PRACH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F 77|961) se hace saber que el día 23 de Marzo de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Christian Robert Max Webel y Stefanie Anna Prach debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20 pub. 4819 Ab.13-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos caratulados "TOMAS CASTELL MARANTE con REGINA BAUTE DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Fo. 117|961), se hace saber que el día 24 de Marzo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Tomás Castell Marante y Regina Baute de León, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 7 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20 pub. 4946 Ab.14-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "MORAIS o MORAES JUSTINO GERMAN contra EMETERIA GONCALVEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Libro 44 Folio 322 Nº 179) se hace saber al público que por resolución Nº 1110 del 10 de Marzo de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Justino Germán Morais o Moraes y doña Emeteria Goncalvez, mandándose citar a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos, en mérito a lo preceptuado por los artículos 6, 7 y 16 apartado B de la Ley 10.783 de 18|9|46. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 7 de Abril de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
5) $ 144.00 20 pub. 4991 Ab.17.-v.my.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "SUAREZ FELICIANO y MARIA LEONOR NOYA DE SUAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 44, Fo. 354, N.o 304)", se hace saber al público que por resolución N.o 1765 del 13 de los corrientes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Feliciano Suárez y doña María Leonor Noya de Suárez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 21 de Abril de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20 pub. 5907 My.2.-v.my.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Miguel, María Celeste contra JUAN RASPUDICH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 43, Fo. 550)", se hace saber al público que por resolución Nº 6.908, del 29 de Julio de 1960, se decretó la disolución y liquidación de bienes de la sociedad conyugal existente entre don Juan Raspudich y doña María Celeste Miguel, citándose, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado (calle Treinta y Tres Nº 486), a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 13 de Marzo de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20 pub. 6253 May.5-v.Jun.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Clematte de Silva, Rosa contra JOSE MARIA SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 44. Folio 222)", se hace saber al público que por resolución Nº 12.271 del 1º de Diciembre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre doña Rosa Clematte de Silva y don José María Silva, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 1º de Febrero de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20 pub. 6341 May.8-v.Jun.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones Dr. Fernando Mier Nadal dictada en autos: "María Inés González contra JOSE GALAZZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 7 F.o 210, N.o 680), se hace saber que por resolución del día 11 de Noviembre del año en curso se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Galazzo y María Inés González debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 9 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $120.00 20 pub. 5327 Ab.21-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, dictada en autos: "RIERA TORRES, EMILIO y PIA ZAMBIASI DE RIERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Libro 1, Fo. 59, Nº 231)", se hace saber que por resolución del día 6 de Marzo de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Emilio Riera Torres y Pía Zambiasi de Riera, debiendo, los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Pando, 6 de Abril de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $96.00 20 pub. 5421 Abr.24-v.may.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 13 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por LUIS ALBERTO CHAPARRO y ROSA LUCIA MARTINEZ en la 11.a Sección Judicial de Colonia, el 1º de Julio de 1947. Y para que comparezcan dentro del término de sesenta días a todos aquellos que se consideren con derechos a deducir contra la sociedad conyugal de autos, se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 16 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $ 96.00 20 pub. 5629 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por Decreto Nº 556, de fecha 9|II|61, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por TOMAS BELEN TORRES y CELIA IRENE MENDEZ, en la ciudad de Juan L. Lacaze, el 15 de Marzo de 1947. Y para que comparezcan a este Juzgado todos los que tuvieren interés, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento se hace esta publicación. — Colonia, 1º de Marzo de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $86.00 20 pub. 5420 Abr.24-v.may.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos caratulados: "Isolina Ferrari de Avellaneda contra ORIBE AVELLANEDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 43 F.o 63), se hace saber al público que con fecha 24 de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Isolina Ferrari de Avellaneda y Oribe Avellaneda y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Marzo 24 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20 pub. 6482 My.9.-v.Jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos, caratulados "María S. Gurbindo de Llanes con MARIA TOLENTINO LLANES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 43, F.o 100), se hace saber al público que con fecha 14 de los corrientes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges María S. Gurbindo de Llanes y María Tolentino Llanes y se cita a todos los interesados, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Marzo 22 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20 pub. 6473 My.9-v.Jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida encargado del Juzgado Letrado de este Departamento Dr. don José Pedro Gatto de Souza dictada en los autos caratulados: "Ruperta González de Camejo contra MASCEMILLO CAMEJO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 43 F.o 52), se hace saber al público que con fecha 23 de Diciembre de 1960, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Mascemillo Camejo y Ruperta González de Camejo y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Febrero 27 de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20 pub. 5348 Ab.21-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Salvador Chiara en los autos caratulados: "Juan José Lujambio con FLORENTINA LOPEZ DE LUJAMBIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 43, F.o 91) se hace saber al público que con fecha 2 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Juan José Lujambio y Florentina López de Lujambio y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Marzo 9 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20 pub. 5347 Ab.21-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos: "MARTINEZ, JUAN EUSTAQUIO - BERNASCONI, ILDA IRMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 33. Folio 230", se hace saber que por resolución del día 8 de Febrero de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Eustaquio Martínez e Ilda Irma Bernasconi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 12 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 22 de Febrero de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
5) $ 120.00 20 pub. 5776 Ab.27.-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos: "Aragón de Brescia, Aída c|. BRESCIA CONSTANTINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 33, F.o 247", se hace saber que por resolución del día 1.o de Marzo de 1961 se decretó la disolución y liquidación legal de bienes de la sociedad, existente entre Aída Aragón y Constantino Brescia, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 10 de Abril de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20 pub. 6427 My.9-v.Jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Aurora G. Perdomo de Umpiérrez contra CLEMENTE UMPIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 30. Folio 641), se hace saber que por resolución de fecha siete de Marzo del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Clemente Umpiérrez y Aurora Gabina Perdomo; y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Marzo 20 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $96.00 20 pub. 5263 Ab.28-v.my.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "RICARDO FAGUAGA y JOAQUINA CAMPODONICO de FAGUAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 30, Fo. 636), se hace saber que por resolución de fecha siete de marzo del año actual, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Ricardo Faguaga y doña Joaquina Campodónico, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Marzo 16 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $96.00 20 pub. 5932 My.2.-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Alfaro de Frade, Esperanza contra FRADE, UBERFIL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 12. Folio 38)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Uberfil S. Frade y Esperanza Alfaro, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6º y 7º Ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 14 de Abril de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub 5684 Ab.28.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "De León, Rosendo Primitivo contra PEREIRA, NELIDA ESTHER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 12. Folio 74)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Rosendo Primitivo De León y Nélida Esther Pereira, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella, bajo apercibimiento de que en caso de no comparencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 6º y 7º Ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 14 de Abril de 1961. — J. Serra Tur, Actuario
5) $ 120.00 20|pub. 5736 Ab.27.-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "CARLOS BORTAGARAY (hijo) y FERMINA SERRAT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Libro 44. Folio 114) se hace saber que con fecha 24 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Bortagaray (hijo) y Fermín Serral y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Marzo 16 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 5900 Ab.28.v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Irma Gloria Texeira contra JUAN DA SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", (L.o 44, F.o 180), se hace saber que con fecha 12 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Da Silva e Irma Gloria Texeira y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cóyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Abril 24 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 6472 My.9.v.jn.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "CORBO SANDALIO y FERNANDEZ, FELICIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". Lo. 19 Fo. 235) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946) — Rocha Marzo 17 de 1961 — José Ramón Luna Pradere Actuario Adjunto
5) $120.00 20|pub 4776 Ab.13-v.my 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "MOLINA DECUADRA, MARIA ELENA con BARANZANO CORBO, DAEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (19|243). se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 4 de 1961 — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 4911 Ab.14-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "BERNARDO PRIMO MERIGO LOVICETO y MARIA ELENA ALTIERI de MERIGO o ELENA ALTIER de MERIGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (19-275)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 24 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $ 120.00 20|pub. 6020 My.3.-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto se hace saber al público que por auto N.o 1220 de fecha 4 de Abril de 1961 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DOMINGO DAVID DE LIMA y BLANCA ONTIMIA MENDEZ. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Salto, seis de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Esc. Julio C. Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
5) $96.00 20|pub. 5289 Ab.21-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en el expediente caratulado: "Langorte de Vallejo, Acacia, contra VALLEJO, CARLOS MARIA. Disolución de la sociedad conyugal" (Libro 1. Folio 32. Nº 109) se hace saber que por resolución Nº 302 de fecha 18 de Abril de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Carlos María Vallejo y Acacia Langorte, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paso de los Toros, 21 de Abril de 1961. — Yolanda R. de León de Díaz Actuaria.
5) $120.00 20|pub. 6014 My.3-v.my.31.

6—Disoluciones de Sociedades

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto proceder a la liquidación de nuestra sociedad conyugal en lo relativo al comercio que en nuestro condominio giraba en esta plaza en la calle Bernardino Duhalde N.o 4801 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 24 de Marzo de 1961 — MANUEL MENDEZ LOPEZ. — RUTH MEDERO
6) $72.00 20|pub. 4901 Ab.14-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha 18 de Marzo ha quedado disuelta la sociedad "NELSON JABIB y ALBERTO ISRAEL" establecida en Avenida 8 de Octubre 3672 (bis) y 3769, adjudicándose a Nelson Jabib, casa "Laura", Avenida 8 de Octubre 3672 (bis) y a Alberto Israel casa "Claudia", Avenida 8 de Octubre 3769. Acreedores a cargo conjunto de ambos socios en las mismas.
6) $72.00 20 pub. 4998 Ab.17v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha disuelto la sociedad "Gelbert y Bonder" ramo Tienda y Sastrería, en la calle Elandengues N.o 1804; se hace cargo del activo y pasivo el señor Chaim Dawid Gelbert. Acreedores presentarse en escribanía Nemirovsky, Ituzaingó 1309. apartamento 6, dentro del término legal. — LEA EIDELMAN DE BONDER. — Chaim Dawid Gelbert.
6. $48 00 20|pub. 4994 Ab.17-v.my.16

Se notifica la disolución de la sociedad "Monteverde y García Isla Limitada", con domicilio en la calle Joaquín Requena Nº 1865 de esta ciudad, según documento privado suscrito el 2 de Marzo último, inscripto hoy en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 73, Fo. 242, Lo. 2. Acreedores deben presentarse en el domicilio arriba indicado. Ley 26 de Setiembre de 1904 y Decreto-Ley número 8.992. — Montevideo, 23 de Marzo de 1961. — E. MONTEVERDE. — ROBERTO GARCIA ISLA.
6) $96.00 20 pub. 5510 Abr.25-v.may.24

Comunicamos a los efectos de la ley del veintiséis de setiembre de mil novecientos cuatro que con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, quedó disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "Rodríguez y Ramos". El activo y pasivo se hizo cargo los socios Luis Beltrán Rodríguez y Carlos Rodríguez, se ha constituído con fecha de hoy la sociedad con el nombre "Barraca Damasio Rodríguez con la razón social "Luis B. y Carlos M. Rodríguez Domicilio: calle José Pedro Varela ... Tacuarembó, Abril 12 de 1961. — ORLANDO RAMOS AGUZZI. — Luis Beltrán Rodríguez Rebollo. — Carlos Rodríguez Rebollo.
6) $120.00 20|pub. 5942 My.2.-v.my.30

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Rafael Lublan Gesteiro c.RAMONA A. VAZQUEZ Divorcio por causal" (L.o 58, F.o 153). se cita, llama y emplaza a doña Ramona A. Vázquez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados y en los de auxiliatoria de pobreza bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 17 de 1961 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 30809 Mar.23.v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ruth Morton Holms c|ALEJANDRO KUN STARK Divorcio por causal" (L.o 58, F.o 395) se cita, llama y emplaza a don Alejandro Kun Stark, para que comparezca ante este Juzgado y en los referidos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $144 00 30|pub 3810 Mar 23 v may.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Zulema Flores contra JORGE RIGOPOULOS. Divorcio por causal" (Libro 58. Folio 188) se cita, llama y emplaza a don Jorge Rigopoulos para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrásele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
7) (R. 20'4'55.) 30|pub. 31066 Ab.26.-v.jn.8.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se tentará la conciliación a ANTONIO RODRIGUEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4º piso) a estar a derecho en los juicios de divorcio (V-978-960) y en el de auxiliatoria de pobreza (C-1 313-960) iniciados por su esposa Celia Bailño. — Montevideo, 21 de Marzo de 1961. — Montevideo 21 de Marzo de 1961 — Julio E. Real Actuario
7) [illegible] Abr 4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: Alfredo Buela contra MARIA IRENE RATTO. Divorcio. L.o 57, F.o 182. se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Irene Ratto, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciada por el actor bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se gestiona auxiliatoria de pobreza — Montevideo, Marzo 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R 20'4'55) 30'pub 30865 Ab.6.v.my.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Ribeiro, Antonio Visita contra CASTRO SANTA AMELIA. Divorcio" (54|213) se cita y emplaza por noventa días a doña Santa Amelia Castro, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (54|650), promovidos por

c ... bajo apercibimiento de designársele ... de oficio — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
... 30 pub. 30507 Mar.23-v.may.12.

... Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos ... Herminio contra SUAREZ, IRMA Divorcio, (53 577)" se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Irma Suárez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (Lo. 53 Fo. 595)" promovidos por el actor bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 1º de Marzo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30 pub. 30785 Mar.22-v.may.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Fernández, Magdalena con DIDIER, JEAN. Divorcio unilateral, (Lo. 55, Fo 391)", se cita, llama y emplaza a don Juan Manuel (Jean Emmanuel) Didier Samson, para que, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $103.00 30 pub. 5428 Abr.24-v.jun.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Dr. Fernando Mier Nadal dictada en autos: "Enriqueta Becerra López contra FRANCISCO REY LUGRIS. Divorcio" (Lo. 7 F.o 266 N.o 64), se cita, llama y emplaza a Francisco Rey Lugris, para que concurra a este Juzgado, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Abril 12 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
7) $108.00 30 pub. 5325 Ab.21-v.jun.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "José Bejarano contra YOLANDA GRECO. Conversión al divorcio, (Lo. 23, Fo. 237"), se cita, llama y emplaza a doña Yolanda Greco por el término de 90 días a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Paysandú, Marzo 23 de 1961. — María E. Taboada de Sencesseno, Actuaria.
7) $108.00 30 pub. 6607 My.10-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1961. Marta Lemos de Alves contra EUCLIDES ALVES PEREYRA. Divorcio por su sola voluntad, (Lo. 20, Nº 214, Fo. 561)", se cita, llama y emplaza a don Euclides Alves Pereyra, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 12 de Abril de 1961. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
7) $180.00 30 pub. 5545 Abr.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1961 Gladys Aurora Collado de Ruiz contra ESTEBAN ALBERTO RUIZ. Divorcio por su sola voluntad, (Lo. 20, N.o 235, F.o 567), se cita llama y emplaza a don Esteban Alberto Ruiz, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 21 de 1961. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
7) $60.00 10 pub. 6455 My.9-v.my.23.

8-Emplazamientos

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Se emplaza bajo apercibimiento al señor HECTOR ALBERTO ECHIAGUE, con domicilio en la calle Colla 4276 Ap. 5, de la ciudad de Montevideo, a que concurra dentro del tercer día a contar de la fecha, al Departamento de Inspección General del Banco de la República Oriental del Uruguay situado en General Flores 2357; a los efectos de notificarse de la vista del sumario que fuera incoado con motivo de la no concurrencia a su trabajo; Transcurrido dicho término se le tendrá por notificado y se continuarán los procedimientos sumarios. — Montevideo, 9 de Mayo de 1961.
8) $ 14.40 3 pub. 6518 My.10-v.my.12.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE PANDO

Se hace saber a los deudos de las personas fallecidas y sepultadas en el Nicho N.o 127, propiedad de la señora Adelina L. C. de La Cruz, para que dentro del plazo de 60 (sesenta) días comparezcan ante las Oficinas Municipales (Departamento Contable. Of. Recaudadora) a obtener los respectivos recaudos para proceder a reducir los restos; a su no comparecencia dentro del plazo establecido, dará lugar a que se depositen en el Osario Común. Pando, 25 de Abril de 1961. — Alfredo R. Fuentes, Presidente. — Carlos A. Richeri, Secretario.
8 (C.C.) 10 pub. 31093 Ab.28-v.my.12.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Por disposición del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se cita, llama y emplaza al funcionario del Organismo señor FEDERICO MONETTA, para que comparezca ante la Inspección de Servicios Externos de la Caja, dentro del término de noventa días que señala el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil. — Antonio Laurino, Administrador General, Encargado.
8) (C.C.) 30 pub. 30793 Mar.22-v.may.11.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 351 Año 1960, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a PIO LORENZO LABIANO, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, a nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (Res. 30|1|58) 30 pub. 30950 Ab.13-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas dictada en el sumario N.o 331, Año 1953, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a WERNER KARL GUNTHER para que comparezca ante la Dirección Escribanía de Aduanas a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
8) (Res. 30|1|58) 30 pub. 30953 Ab.13-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el Presumario N.o 250 Año 1957 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a EITEL FRIEDRICH MUELLER para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, ocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (Res. 30|1|58) 30 pub. 30951 Ab.13-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, Escribano don Armando C. Fros dictada en el sumario 65 Año 1960 se cita llama y emplaza por el término de noventa días a LUIS A. MONTES DE OCA MEDINA, para que comparezca ante la Dirección Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, dieciséis de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (Res. 30|1|58) 30 pub. 30952 Ab.13-v.my.29.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ELVIRA LAPETTINA SANGUINETTI o LAPETINA SANGUINETTI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 18, Fo. 480) se emplaza a los sucesores a título particular o universal de don José Lappetina o Lapetina y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60.951, ubicado en la calle Doctor Decroly, entre Avenida 18 de Diciembre y Rimac; para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1961. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30 pub. 30712 Mz.15-v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de OCTAVIO LEONARDO FERNANDEZ INZAURRALDE, (Lo. 54, Fo. 96)", se hace saber que por resolución Nº 20.569, de fecha 25 de Octubre de 1960, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a quienes se consideren herederos del causante Octavio Leonardo Fernández Inzaurralde, para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de designarse Curador de Bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.071 del Código de Procedimiento Civil y a la vez, para que manifiesten dentro del plazo de cuarenta días, contados a partir del vencimiento del emplazamiento, si aceptan o repudian la herencia del causante. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 10 de Noviembre de 1960. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
8) $216.00 30 pub. 6191 May.4-v.jun.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por mandato de la señora Juez de Paz de la 11a. Sección de la capital dictada en autos "Celestino y Rosalía Carnero contra JUANA SURRACO DE ROCANOVA y otros" Cesión y fijación de alquiler razonable libro 6 folio 88, se emplaza a los señores Juana Surraco de Rocanova, Petrona Surraco de González, Isabel Graciosa Surraco, María Aurora García Surraco y Juan García Surraco o a sus sucesores propietarios del inmueble empadronado con el Nº 60 108 sobre el Camino Maldonado señalado con el Nº 6430 a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. B) Para llenar en los mismos, el requisito de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 22 de Febrero de 1961. — Elvira Almeral de Mayo, Actuaria.
8) $ 180.00 30 pub. 3882 Mz.24-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Montevideo, se emplaza a todos los herederos del señor Francisco Rodríguez Rico y a cualquier interesado, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "Salvador Casals contra SUCESORES DE FRANCISCO RODRIGUEZ RICO. Emplazamiento. Ley 31 de Junio de 1931, artículo 31"; (Lo. 14, Fo. 346), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturar de oficio. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — ... Lavagni, Actuaria.
8) $108.00 30 pub. 5986 My.2-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c/ PETRONA F. DE SALINERI o SUCESORES. Cobro de pavimentación" (Lo. 1, Fo. 38), se cita y emplaza a Petrona F. de Salineri o sus sucesores a cualquier título y todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en los referidos autos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil artículos 299, 307, 408 y 282). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Marzo 6 de 1961. — Ramón D. Queirruga, Actuario.
8) $216.00 30 pub. 4893 Ab.28-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, en autos: "Neyeloff y Barrandeguy con JESUS HELGUERA. Cobro de pavimentación". (Lo. 1, Fo. 38), se cita y emplaza a Jesús Helguera, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en los referidos autos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil artículos 299, 307, 308 y 282): A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Marzo 6 de 1961. — Ramón Queirruga, Actuario.
8) $216.00 30 pub. 4894 Ab.28-v.jn.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Neyeloff y Barrandeguy contra la sucesión de ANDRES J. MADERO. Cobro de pavimentación (Lo. 1, Fo. 68), se cita y emplaza a Andrés J. Madero, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en los referidos autos para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 299, 307, 308 y 282). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 22 de Marzo de 1961. — César Lasala Sanguinetti, Actuario Adjunto.
8) $180.00 30 pub. 5422 Ab.26-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Neveloff y Barrandeguy contra JUAN MUJICA. Cobro de pavimentación, (Lo. 1, Folio 75)". se cita y emplaza a Juan Mujica, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en autos para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 299, 307, 308 y 382). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 21 de Marzo de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
8. $180.00 30|pub 5423 Abr.24-v.Jun.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, en autos "CESTONA TOSCANO, PRUDENCIO. Sucesión" se cita y emplaza a Emilio Eduardo Cestona Toscano, Juan Carlos Cestona Luque, Emilia Isabel, Nilda María y Alejo Eduardo Cestona Silva. Román Indalecio, Jesús Gil, José Alvear y Raúl Dionisio Cestona Toscano. y Blás Berrutti Toscano o a sus sucesores a cualquier título, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les nombrará Curador de Bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Colonia, Abril 25 de 1961. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
8) $180.00 30|pub. 6076 May.3-v.Jun.14.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Alborina Cuña Saavedra contra los sucesores de ISIDORA CUÑA Auxiliatoria de pobreza" (Lo 44, F.o 142). se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores y causahabientes de Isidora Cuña a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio respectivo. Se deja constancia que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Marzo 22 de 1961 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) (R 20|4|55) 30|pub. 30841 Ab.5-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Juan da Silva o Juan da Silva Núñez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "FELICIA PEREIRA Auxiliatoria de pobreza. (Lo. 17, Fo. 247)" dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Salto, 27 de Febrero de 1961. — Esc Delmar González Brum, Actuario Adjunto
8) (R.20|4|55) 30|pub. 30671 Mar.10-v.abr.20

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 11.860 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar con destino al ensanche del Camino Cruz del Sur ex (Boiso Lanza), los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario
90.634	Rosa F. de Vernazza y otros, Superficie aproximada 650 metros cuadrados.
100.406	Zulina Zabali, Superficie aproximada 549 metros cuadrados.
155.292	Moises Galubchin, Superficie aproximada 335 metros cuadrados.
90.63[illegible]	Pedro Risso y otros, Superficie aproximada 2.337 metros cuadrados.
155.29[illegible]	Cristóbal Pedranzzini, Superficie aproximada 363 metros cuadrados.
155 2[illegible]	Rosa Angela Pedranzzini de Andión. Superficie aproximada 363 metros cuadrados.
155.2[illegible]	Clitilde Rosa Superficie aproximada 669 metros cuadrados.
155 2[illegible]	Armelinda Pedranzzini de Risso, Superficie aproximada 682 metros cuadrados.
155 [illegible]	María L. Pedranzzini de Marenco, Superficie aproximada 634 metros cuadrados.
90.[illegible]	Cristobla Pedranzzini, Superficie aproximada 1.025 metros cuadrados.
155	Marinao Pedranzzini, Superficie aproximada 1.396 metros cuadrados.
155 2[illegible]	Cristóbal Pedranzzini, Superficie aproximada 1.339 metros cuadrados.
155.282	Amalia M. O. Pedranzzini de Praderio. Superficie aproximada 1.219 metros cuadrados.
155.281	María Leonor Pedranzzini, Superficie aproximada 1.551 metros cuadrados.
155.277	Cristóbal Pedranzzini, Superficie aproximada 1.125 metros cuadrados.
90.[illegible]	Clotilde R. Pedranzzini de Andión, Superficie aproximada 1.547 metros cuadrados.
155.278	Mariano Pedranzzini, Superficie aproximada 1.460 metros cuadrados.
90.643	Carlota D. de Sanguinetti, Superficie aproximada 600 metros cuadrados.
78.920	Benito A. Sanguinetti, Superficie aproximada 3.240 metros cuadrados.
144.360	Gaudencia Barlocco, Superficie aproximada 175 metros cuadrados.
92.077	Eladio A. Sanguinetti, Superficie aproximada 5.400 metros cuadrados.
92.074	Sociedad Faraut Hnos., Superficie aproximada 725 metros cuadrados.
69.070	Bernardo Vitale y otros, Superficie aproximada 676 metros cuadrados.
92.074	Felipe Barlocco y otros, Superficie aproximada 650 metros cuadrados.
69.071	Arturo Abella, Superficie aproximada 500 metros cuadrados.
92.072	Sociedad Faraut Hnos., Superficie aproximada 621 metros cuadrados.
92.076	Andrés Faraut, Superficie aproximada 2.297 metros cuadrados.
92.071	Sociedad Faraut Hnos. Superficie aproximada 3.592 metros cuadrados.
92.089	Enrique B. Lussich, Superficie aproximada 4.781 metros cuadrados.
92.060	Pablo Hernández, Superficie aproximada 5.243 metros cuadrados.
92.069	Pablo Hernández, Superficie aproximada 211 metros cuadrados.
92.088	Aníbal E. Faraut y otros, Superficie aproximada 1.456 metros cuadrados.
92.068	Cirilo Rodríguez, Superficie aproximada 465 metros cuadrados.
92.067	Gaudencio Barlocco y otros, Superficie aproximada 2.178 metros cuadrados.
92.087	Est. Agrícolas Ganaderos S. A., Superficie aproximada 1.886 metros cuadrados.
92.086	Aurelio Zubillaga, Superficie aproximada 1.417 metros cuadrados.
92.066	Diego Laurnaga y otros, Superficie aproximada 2.736 metros cuadrados
92.065	Virginia B. de Mesa, Superficie aproximada 627 metros cuadrados.
96.841	Alberto Cossiniga y otros, Superficie aproximada 1.625 metros cuadrados.
92.064	Adela Zubillaga, Superficie aproximada 1.314 metros cuadrados.
92.085	Fernando Algavé Bustillo, Superficie aproximada 1.313 metros cuadrados.
92.063	José F. Restuccio Vera, Superficie aproximada 1.251 metros cuadrados.
92.084	José F. Restuccio Vera, Superficie aproximada 1.248 metros cuadrados.
92.062	Jacinto Zubillaga, Superficie aproximada 2.372 metros cuadrados.
92.083	Antonio Zubillaga, Superficie aproximada 2.371 metros cuadrados.
115.581	Faraut Hnos. S. A., Superficie aproximada 1.750 metros cuadrados.
92.082	Sociedad Faraut Hnos., Superficie aproximada 2.202 metros cuadrados.
92.081	Pedro Carutchaga y otros. Superficie aproximada 1 201 metros cuadrados.
92:080	Juan Sicco Pelufo, Superficie aproximada 2.182 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 24 de 1960. — La Dirección.
9) (C. C.) 8|pub. 31121 My.3.-v.my.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

DIRECCION DE SECRETARIA

Se comunica a los propietarios y/o promitentes compradores de predios ubicados en la Península de Punta del Este y en sus Barrios Residenciales frentistas a calles pavimentadas que el Concejo Departamental con fecha 21 de Abril en curso, Resolución 1469|61 resolvió construir y|o reparar los cercos y las veredas, por administración y al contado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 inciso O) de la Ordenanza del 11 de Setiembre de 1953 y sus modificaciones y la resolución del Concejo Departamental del 11 de Junio de 1919 Nº 1177|59 y emplazamientos dispuestos por la citada ordenanza aparecidos en la prensa a partir del 27 de Julio de ese año, a cuyo efecto se tomará como precios bases para preparar las cuentas de acuerdo con el costo de los materiales y de la mano de obra en la fecha de esta publicación, considerando todas las superficies cobrables, los siguientes:

Embaldosados con baldosas rojas tipo vainilla, metro cuadrado $ 52.00.

Remociones y reposiciones en veredas existentes, metro cuadrado $ 46.00.

Muros de cerramiento de 0.50 de altura construídos con ladrillos de campo, metro cuadrado $ 65.00.

Muros de cerramiento de 0.50 de altura construídos con mampostería de piedra, metro cuadrado $ 90.00.

Cordonetas de hormigón, metro cuadrado $ 5.00.

Embalastados de jardines, metro cuadrado $ 8.00.

Los anchos de las veredas serán los resultantes entre las líneas de las propiedades privadas y los cordones. — Maldonado, Abril 27 de 1961. Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
9) (C. C.) 30|pub. 31133 My.4.-v.Jn.15.

U.T.E.

EXPROPIACIONES - PLAN BAYGORRIA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes Nos. 12.023 de fecha 10 de Noviembre de 1953 (Baygorria) y 9.722 del 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha rectificado parcialmente las resol. R. 59. 131.402 de 16 de Oct. de 1959 y R. 60. 157.087 de 23 de Junio de 1960, mediante las cuales se designaron para ser expropiados y se fijaron los grados de afectación de algunos predios ubicados en la ciudad de Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó y el Centro Poblado Centenario, 11.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, de acuerdo a la nómina y planos que corresponden a los propietarios, números de padrón y grados de afectación que se expresan a continuación, según R 61. 164.094 de fecha 23 de Marzo del año en curso:

Ciudad de Paso de los Toros - Tacuarembó 10.a Sección Judicial

Padrón 954, Manzana 113, Propietario Ruperto Leopoldo Argüello. Designación anterior total, Designación actual desafectado.

Padrón 977, Manzana 114, Propietario Enrique Casavieja, Designación anterior total, Designación actual parcial.

Padrón 1055, Manzana 133, Propietario Se desconoce, Designación anterior (no fue desig.). Designación actual parcial.

Padrón 464, Manzana 52, Propietario Manuela Alvarez de Menéndez, Designación anterior total, Designación actual parcial.

Padrón 2635, Manzana 52, Propietario Erico Pedro Vaz, Designación anterior total, Designación actual parcial.

Padrón 673p, solar 39, Manzana 70, Prop. Juan Francisco Alsúa, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.

Padrón 673p, solar 46, Manzana 70, Propietario Juan Francisco Alsúa, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.

Padrón 595, Manzana 66 Propietario Juan Carlos Morales, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.

Padrón 523, Manzana 56, Propietario Blanca Adelina Ware de Magnone, Designación anterior parcial, Designación actual total.

Padrón 556, Manzana 57, Propietario Héctor Erasmo Hundewadt, Designación anterior total, Designación actual parcial

Padrón 2603, Manzana 58, Propietario Fidel Roberto Yrrazábal, Designación anterior parcial Designación actual desafectado.

Padrón 2633, Manzana 58, Propietario Gladys Martínez de Correa, Designación anterior parcial, Designación actual desafectado.

Padrón 405, Manzana 44, Propietario José Policarpo Furtado Benítez, Designación anterior parcial, Designación actual desafectado.

Padrón 406, Manzana 44, Propietario Fermín Bálsamo, Designación anterior parcial, Designación actual desafectado.

Padrón 409, Manzana 44, Propietario Julio De los Santos, Designación anterior parcial, Designación actual desafectado.

Padrón 2662, Manzana 70, Propietario Pedro Luis Marcco, Designación anterior parcial, Designación actual parcial.

Padrón 93, Manzana 10, Propietario Fructuosa Inés Rodríguez de Balserini, Designación anterior total, Designación actual desafectado.

Padrón 138p, 246p, Manzana 17, Propietario Severo Eladio Llanes, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.

Padrón 119, Manzana 16, Propietario Ramón Alamendy y Sra., Designación anterior total, Designación actual parcial.

Padrón 1892H, Manzana 11, Propietario Buenaventura Justo Etchelar, Designación anterior total, Designación actual parcial

Padrón 1778, Manzana 202, Propietario Bernardo Feliciano Ocampo, Designación anterior parcial, Designación actual total.

Padrón 2098H, Manzana 34, Propietario Nery Quintana Real, Designación anterior parcial, Designación actual total.

Padrón A(1), Manzana 13, Propietario Se desconoce, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual total.

Centro Poblado Centenario - Durazno 11.a. Sección Judicial

Padrón 304, Manzana 20, Propietario Juan Félix Poggio, Designación anterior (no fue designado), Designación actual parcial.

Dichos inmuebles estan indicados en el plano parcelario que se encuentra de manifiesto por el término legal en la Oficina Topográfica de la U.T.E. (Palacio de la Luz, 7º piso, calle Paraguay Nº 2431) y en los Juzgados de Paz de las citadas secciones judiciales.

Este aviso se hace a los efectos de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho legal sobre los expresados inmuebles, de la iniciación del trámite de expropiación.

NOTA: La oposición u observación se deducirá por escrito en papel simple, sea directamente ante la U.T.E. (Oficina Topográfica) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella oficina. — Esc. José Brissolese Serra, Encargado de Procuración Oficina de Topografía Plan Baygorria.

(1) Se trata de la fracción A del plano del Agrimensor Jorge Cormenzana Xavier, de Mayo de 1960 inscripto con el Nº 1724 en la Dirección General de Catastro.

9) (C. C.) 10|pub. 31135 My.4.-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Estado con Sucesión de ANTONIO PERLA, Expropiación" (L.o 30 F.o 632), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio; Bernabé Evaristo; Isabel Fiacosa Perla y Paula Policarpa Perla de Batlle, para que comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente y con el que se proseguirán los procedimiento — Minas, Abril 7 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario

9) (D|21|7|934) 30|pub. 31003 Ab.18-v.jn.1.o

10–Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "JUANA SIXTA QUINTERO o QUINTEROS. Incapacidad", se hace saber que se ha dictado resolución con fecha 12 de Diciembre de 1960, declarando en estado de incapacidad a doña Juana Sixta Quintero o Quinteros Pérez, y designando curadora legítima a doña Guillerma Pérez de Quintero o Quinteros, cuyo cargo le fue discernido por dicha resolución. — Montevideo, 17 de Febrero de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

10) $36.00 10 pub 6231 May.5-v.may.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber al público que con fecha 29 de Diciembre de 1960 se declaró en estado de incapacidad a BASILIO BENITO GARRIDO AMARO, designándose curador del mismo a Aparicio Garrido Cirigliano, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 6|3|961. — Florida, 20 de Abril de 1961. — Beatriz Alciaturi. Actuaria Adjunta.

10) $ 36.00 10|pub. 6426 My.9.-v my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que por interlocutoria del 23 de Agosto del corriente fue declarado en estado de incapacidad BENITO JOSE MARIA BALADON, designándose Curadora del mismo a Mercedes Baladón. — Florida, Noviembre 15 de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

10) $ 24.00 10|pub. 6425 My.9.-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "PEDRO D'OLIVIER. Incapaz", (L.o 44, Fo. 141), se hace saber que se ha declarado la rehabilitación de don Pedro D'Olivier en mérito a haber cesado las causas que motivaron la declaración de su incapacidad y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 10 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

10) $36.00 10|pub. 5901 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha decretado la rehabilitación del incapaz JUAN OLEGARIO ROCHA NAVARRO, y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 14 de 1961. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.

10) $24.00 10 pub. 5983 My.2.-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ANA MARIA BOUISSA. Incapaz. (Libro 32, Fo. 579)", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Marzo del corriente año, dictada por este Juzgado, en los expresados autos se designó curador provisorio de la presunta incapaz de autos, al defensor de oficio en turno, Dr. Washington Imas. — Mercedes, 12 de Abril de 1961. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

10) $36.00 10|pub. 6262 May.5-v.may.19.

11–Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: NIDIA NERVI MORANDO, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires N.o 583 apartamento 1 al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Escribana y Procuradora, propongo se reciba la declaración de los testigos señoritas Flor de María Sotuyo y Lydia Collazo a los efectos de la información de vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Nidia Nervi".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

11) $60 00 10 pub. 5856 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. SILKA RUBI ABELLA CUITIÑO, domiciliada en Misiones 1371, esc. 33, al señor Juez digo: 1º) Que solicito se interrogue a Eugenia B. de Zoppolo y Nelly Vigliola, domiciliadas en San José 1220, sobre mi vida y costumbres morales, a fin de obtener el título de Procurador; 2º) Que producida la información, se apruebe y, oportunamente, se expida el testimonio. — Silka R. Abella Cuitiño. — Alfredo F. Massa, Abogado". — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

11) $60.00 10 pub 6343 May 8-v.may.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, MIGUEL MALIAN, con domicilio en Juncal 1395, piso 5, escritorio 64, al señor Juez digo: que debiendo optar al título de Procurador y Escribano, se tome declaración a los señores Américo Perdomo y Kevorrk Yafalián sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Miguel Malián". — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

11) $ 48.00 10|pub. 6523 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. JORGE SEGADE LUGARO, constituyendo domicilio en Juan Benito Blanco 1265, Ap. 301, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Floreal Estrada y Pedro Tomikian, domiciliados en Antonio Díaz 4339 y Comercio 2311, respectivamente, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Jorge Segade Lógaro. — E. Xalambri Mauriz, Escribano". — Montevideo, 17 de Abril de 1961 — Eduardo González Neiro, Actuario.

11) $60.00 10|pub. 6228 May.5-v.may.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MINERVA PRIETO SARTI, domiciliada en la calle Paysandú 1073, al señor Juez digo: Que a fin de optar al título de Escribana, solicito se interrogue a: Edith Gutiérrez y Asucena An...na sobre mis costumbres morales. Previa vista Fiscal se me expida testimonio. — Minerva Prieto Sarti".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 17 de 1960. — Luis Antonio Ramos, Actuario.

11) $48.00 10 pub. 5813 Ab.28-v.my.12.

12–Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 4.458

Se pone en conocimiento de los interesados, que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la licitación pública de la referencia, convocada para la compra de una planta de ensacado y entrega de cemento portland y vagones de ferrocarril para el transporte de cemento portland a granel para el día 9 de Junio de 1961 a las 16 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 31128 My 3-v.my.12.

LICITACION PUBLICA No 4.454

Se pone en conocimiento de los interesados, que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la licitación pública para la compra o arrendamiento de máquinas de contabilidad del sistema de tarjetas perforadas, para el día 30 de Junio de 1961, a las 16 horas.

12) (C. C.) 8 pub. 31195 My.9-v.my.19.

Nº 4.519. — (Segundo llamado): Lamparillas eléctricas y tubos fluorescentes. Apertura: 15 de Junio de 1961, a las 16 horas.

Nº 4.527. — (Segundo llamado): Tejido de malla y chapas perforadas y sin perforar. Apertura: 14 de Junio de 1961, a las 16 horas.

Nº 4.530. — (Segundo llamado): Artículos de papelería. Apertura: 25 de Mayo de 1961, a las 17 horas.

Nº 4.567. — Máquinas hormigoneras. Apertura: 20 de Junio de 1961, a las 16 horas.

Nº 4.568. — Andamios metálicos. Apertura: 23 de Mayo de 1961, a las 15 horas.

Nº 4.569. — Envases de chapa de hierro. Apertura: 26 de Mayo de 1961, a las 15 horas.

Nº 4.570. — Un motor eléctrico. Apertura: 16 de Junio de 1961, a las 16 horas.

Nº 4.571. — Madera: Apertura: 19 de Mayo de 1961, a las 17 horas.

Nº 4.572. — Hierro redondo. Apertura: 22 de Mayo de 1961, a las 15 horas.

Nº 4.573. — Envases de hojalata. Apertura: 26 de Mayo de 1961, a las 16 horas.

Nº 4.574. — Alambres y cables eléctricos. Apertura: 22 de Junio de 1961, a las 16 horas.

Nº 4.575. — Transporte de portland a granel desde la fábrica en Minas, al Departamento de Montevideo. Apertura: 24 de Mayo de 1961, a las 15 horas.

Nº 4.576. — Arena y pedregullo. Apertura: 22 de Mayo de 1961, a las 17 horas.

Nº 4.577. — Casilleros de madera. Apertura: 23 de Mayo de 1961, a las 17 horas.

Nº 4.578. — Confección de envases de hojalata. Apertura: 24 de Mayo de 1961, a las 17 horas.

Nº 4.579. — Anestesias y material de cura. Apertura: 19 de Mayo de 1961, a las [illegible] horas.

Concurso público de precios N.o 107 (tercer llamado). Venta de acetona industrial técnica. Apertura: 26 de Mayo de 1961, a las 17 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).

12) (C. C.) 8|pub. 31199 My.9.-v.my.19.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 610|61

Primer llamado

Adquisición de vagones cubiertos para transporte de carga y frutas, bogies y repuestos

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto postergar la fecha de presentación y apertura de ofertas para esta licitación hasta el día 12, (doce) de Junio de 1961, a las 16, (dieciseis), horas.

Las restantes condiciones de la operación permanecen incambiadas. — Gerencia General.

12) (C.C.) 31125 10 pub. My.3-v.my.16.

Licitación N.o 616|61. — Pinturas, tramos metálicos línea a Rocha (2.a parte) y Ramal La Paloma (1.a parte).

Apertura 8 de Junio de 1961. — Hora 15. Precio del pliego: $ 15.00 (quince pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de licitaciones de la Gerencia General calle La Paz N.o 1095 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 18 y 30 horas. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31144 My.5-v.my.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1.330 (2º) — Moto Bombas. Apertura: 9 de Junio de 1961, hora 14.

Nº 1.332 (2ª) — Caños de goma. Apertura: 9 de Junio de 1961, hora 16.

Nº 1.333 (2ª) — Cañería de cobre flexigle. Apertura: 12 de Junio de 1961, hora 14.

Nº 1.345. — Equipos radioeléctricos de muy alta frecuencia. (VHF). Apertura: 16 de Junio de ... a ...

Nº 1.316. — Formularios de recibo de sueldo y ... Apertura: 5 de Junio de 1961. hora 14

Nº 1.343 — Terminación de las obras de evacuación de agua pluviales de un galpón prefabricado en talleres de la Administración Nacional de Puertos. Apertura: 7 de Junio de 1961, hora 16.

Nº 1.347. — De 2.000 litros de thinner a la piroxilina en envases de 20 litros. Apertura: 14 de Junio de 1961, hora 16.

Los Pliegos de Condiciones respectivos pueden retirarse en la Secretaría del Departamento Administrativo, tercer piso, edificio sede, Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961.

12) (C. C.) 3 pub. 31202 My.10.-v.my.12

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
LICITACION PUBLICA Nº 500
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la terminación de las obras de construcción de la usina de purificación y bombeo de la Ciudad de Lascano, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que está a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de la Administración, calle Zabala 1395 (primer piso) al precio de $ 50.00.

El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 22 de Junio de 1961 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.

12) (C. C.) 7 pub. 31201 My.9.-v.my.17

Licitación Pública N.o 490 — 2.o Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Artículos para dibujo de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395, (1er. Piso), al precio de $. 1.75.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 26 de Mayo de 1961 a la hora 15 y 30. División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 31143 My.5-v.my.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 66|21
Primer llamado

Construcción de dos viviendas para el personal de Sucursal Quebracho

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de dos viviendas para empleados de la Sucursal Quebracho, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Quebracho, Salto y Paysandú, siendo su costo de $ 70.00 (setenta pesos m|n) por cada juego completo.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 7 de Junio de 1961 a la hora 14 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las Sucursales mencionadas, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C. C.) 5|pub. 31204 My.10.-v.my.16.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA Nº 41|3
Primer llamado

Se llama a Licitación Pública para la adquisición de 30.000 (treinta mil) álbumes y 6.000.000 (seis millones) de figuritas para los mismos, de acuerdo al Pliego de Condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de esta Institución todos los días hábiles dentro del horario oficial. La apertura de propuestas se efectuará el día 23 de Mayo de 1961, a las 15 y 30 horas en la mencionada Sección Calle Misiones 1435 segundo piso — La Gerencia General.

12) (C. C.) 3|pub 31205 My.10-v.my 12.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES DEL DEPARTAMENTO DE SALTO N.o 7

Se lleva a conocimiento a los interesados que la licitación pública cuya apertura había sido anunciada para el día 24 de Mayo ha sido postergada para el día 27 a la misma hora. — Salto, Mayo 2 de 1961 — José R. Martínez Jardim Gerente

12) $7.20 3|pub. 6440 My.9-v.my.11.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACION PUBLICA N.o 80
Primer llamado

Dos camionetas

Apertura: día 29 de Mayo de 1961. Hora 14.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Oficina de Proveeduría de la calle Mercedes N.o 989. (2.o piso), todo los días hábiles de 13 y 30 a 18 — Montevideo, Abril 29 de 1961. — La Proveeduría

12) (C.C.) 10|pub. 31122 My.3-v.my.16.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta tipo rural para uso de esta oficina.

Los pliegos de condiciones generales y particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Teneduría de Libros y Adquisiciones del Departamento de Administración, calle Paraguay N.o 1429.

Recepción y apertura de propuestas: el día 16 de Mayo de 1961, a las 15 horas. — La Dirección.

12- (C. C.) 3 pub. 31200 My.9.-v.my.11.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
LICITACION Nº 10
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 34 cubiertas destinadas a los vehículos que esta comisión en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de este Organismo, calle 25 de Mayo número 269, de 13 y 30 a 18 y 30, todos los días hábiles. Las propuestas serán recibidas y abiertas en 25 de Mayo 269 el día 22 de Mayo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.

12) (C. C.) 3|pub. 31211 My.10.-v.my.12.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA "Dr. PEDRO E. FERRER"
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la construcción de 400 metros aproximadamente de cerco de tejido en el predio que ocupa este Centro. La memoria descriptiva y demás informes están a disposición de los interesados en la administración del establecimiento.

Las respectivas propuestas cerradas y lacradas, serán recibidas hasta la hora 14 del día 6 de Junio próximo. — Dr. Alejandro Gruning Herrera, Director-Interino. — Benedicto Gómez Ledesma, Intendente.

12) (C.C.) 2|pub. 31196 My.9-v.my.10.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Llámase a Licitación Pública, por primera vez, para el suministro de tres camionetas, modelo pik up; motor a nafta o gas oil, llantas 650|16 —como mínimo— Las bases correspondientes pueden solicitarse personalmente o por carta a la Secretaría. Fecha de apertura: 23 de mayo de 1961, hora 15.

12) $ 36.00 10|pub. 6604 My.10.-v.my.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION Nº 4
Segundo y último llamado

Provisión de sellos obliteradores para uso del Instituto, durante el ejercicio 1961

Se llama por segunda y última vez, a licitación pública, para la provisión de sellos obliteradores, para uso del Instituto durante el ejercicio 1961, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede ser retirado de la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso, los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 29 de Mayo próximo a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1961. — La Secretaría General.

12) (C. C.) 10|pub. 31210 My.10.-v.my.24.

LICITACION Nº 5
Segundo y último llamado

Provisión de sacos de lona para correspondencia para uso del Instituto durante el ejercicio 1961

Se llama por segunda y última vez, a licitación pública, para la provisión de sacos de lona para correspondencia, para uso del Instituto, durante el ejercicio 1961, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede ser retirado de la Comisión de Compras (Casa Central, de Correos, tercer piso los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 1º de Junio próximo a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1961. — La Secretaría General.

12) (C. C.) 10|pub. 31208 My.10.-v.my.24.

LICITACION Nº 7
Segundo y último llamado

Provisión de uniformes de invierno para uso del personal del Instituto durante el ejercicio 1961

Se llama por segunda y última vez, a licitación pública para la provisión de uniformes de invierno para uso del personal del Instituto durante el ejercicio 1961, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede ser retirado de la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso, los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Mayo próximo a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1961. — La Secretaría General.

12) (C. C.) 10 pub. 31209 My.10.-v.my.24.

LICITACION N.o 10

Para contratar los servicios de transporte de correspondencia, giros y encomiendas de diversas localidades del país, que se indican en la memoria descripta, que se adjunta al pliego de condiciones respectivo.

Se llama a licitación pública para la contratación de servicios para el transporte de correspondencia, giros y encomiendas, de diversas localidades del país, que se indican en la memoria descriptiva, que se adjunta al pliego de condiciones respectivo, que puede ser retirado en la Comisión de Compras, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Mayo próximo a las 14 horas, en el local de la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3.er piso) en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — La Secretaría General.

12) (C. C.) 10|pub. 31190 My.9-v.my.23.

LICITACION Nº 2|61
Provisión de hilos para uso del Instituto durante el ejercicio 1961

Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de Hilos para uso del Instituto durante el ejercicio 1961, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso) los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 17|5 de 1961 a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril de 1961 — La Secretaría General.

12) (C. C.) 10 pub. 31112 My.2.-v.my.15.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de licitaciones

Llámase a licitación pública en primer llamado para el suministro de: Utiles de escritorio. Licitación Nº 1|61. A. Apertura: 24 de Mayo de 1961, hora 15. Y para la venta y destrucción del archivo teleradiotelegráfico año 1959, libretas de recaudación etc. Segundo llamado. Licitación Nº 4|61. Apertura. 24 de Mayo de 1961, hora 14.

Los respectivos Pliegos de Condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Mesa de Licitaciones. Sarandí 472. Primer piso, todos los días hábiles de 13 y 15 a 19 horas excepto sábados. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

12) (C. C.) 8|pub. 31212 My.10.-v.my.22

DIRECCION GENERAL DE METEOROLOGIA DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para reparación de un trasmisor y construcción de antenas.

Fecha de apertura el 23 de Mayo de 1961 a las 14 horas.

El pliego de condiciones puede ser retirado en horas de oficina en la secretaría de la Dirección General de Meteorología del Uruguay, Juan Lindolfo Cuestas N.o 1525, piso 3.o.

12) (C.C.) 10|pub. 31123 My.3-v.my.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a las siguientes licitaciones públicas:

N.o 458. — Adquisición de maquinarias (Impresora, Minerva, Sierra, Cosedora, Máquina para fundir, etc.) con destino al Taller-Escuela de Artes Gráficas de estos Institutos; Cotizaciones CIF Montevideo y|o plaza.

Segundo llamado: Mayo 26 de 1961, hora 15.

N.o 459. — Adquisición de maquinarias (Prensas, Juegos de formas, etc.), con destino al Taller-Escuela de Mosáicos de estos Institutos. Cotizaciones CIF Montevideo y|o plaza.

Segundo llamado: Mayo 26 de 1961, hora 16 y 30

La apertura se efectuará en la fecha y horas indicadas, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 516 (Montevideo)

Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura. — Montevideo, Abril de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 10|pub. 31102 Ab.28-v.my.12.

LICITACION PUBLICA N.o 456

Llámase a licitación pública N.o 456 por la adquisición de una máquina Amasadora con destino al Taller Escuela de Panadería de estos institutos Cotizaciones CIF Montevideo y|o

Plaza. - Segundo llamado. Mayo 23 de 1961, hora 15.
La apertura se efectuará en la fecha y hora indicadas, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, Montevideo. Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura. — Montevideo, Abril de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (Cta. Cte.) 15|pub. 31065 Ab.26-v.my.17.

Llámase a licitación pública N.o 462 por la adquisición de Lámparas eléctricas y Tubos fluorescentes con destino a los establecimientos dependientes de estos Institutos.
(Primer llamado), Mayo 24 de 1961, hora 15
La apertura se efectuará en la fecha y hora indicada, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518 (Montevideo).
Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura. — Montevideo, Mayo de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 31140 My.5-v.my.19.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina (Hospital de Clínicas) "Dr. Manuel Quintela" llama a las siguientes licitaciones públicas:
H.C. N.o 755. — Papel para electroencéfalografía, Cif o Plaza. — (Segundo llamado).
Apertura: 12 de Mayo de 1961, a la hora 10.
H.C. N.o 756. — Acarreo. Plaza. — (Segundo llamado).
Apertura: 12 de Mayo de 1961, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (Planta baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — José María Morgade.
12) (C.C.) 7.pub. 31120 May.4-v.may.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|961)
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 5|961, para la adquisición de hasta seis cocinas para combustibles líquidos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 23 de Mayo a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — (Sección Adquisiciones).
12) (C.C.) . My.9-v.my.23.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION Nº 97
Barrio N.o 17 - Montevideo

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del núcleo Nº 17, compuesto por 122 viviendas, a levantarse en Camino Garzón y Menck.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, Certificado de Pago de Asignaciones Familiares y CHAMSEC.
El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de la propuesta. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — La Secretaría.
12) (C. C.) 10|pub. 31303 My.10.-v.my.24.

INSPECCION DEL ARMA DE INGENIEROS
Licitación Pública N.o 10|961

2do. llamado. — Apertura: 20 de Mayo de 1961. — Hora 9.
Venta de chatarras de rieles de ferrocarril
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Inspección del Arma de Ingenieros, 8 de Octubre 2540 (Planta alta), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Inspector del Arma de Ingenieros.
12) $28.80 8|pub. 6287 My.5-v.my.16.

M.O.P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3-1961

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 toneladas de relleno mineral calcareo (Filler), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay número 1120, piso 1.o.
Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente mes a las 15 horas en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Mayo 4 de 1961. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31180 My. 8-v.my.22

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 4

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Ampliación de la Escuela Industrial de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Salto, y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 62.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Mayo a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 2 Mayo de 1961. — Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 31165 My.5-v.my.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA
DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos reglamentarios de víveres frescos y leña al Batallón de Ingenieros Nº 4, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la Laguna del Sauce durante el año 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Carne vacuna, carne capón, pan, galleta, leche, leña, mondongo, cebollas, verduras, lechugas, tomates.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599). Apertura: 22 de Mayo de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1961.
12) (C. C.) 5|pub. 31207 My.10.-v.my.16.

Licitación pública N.o 19
Tercer llamado

Artículos: Paño militar, brin color yerba mate, botones yerba mate.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 17 de Mayo de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 31175 My.8v.my.12.

Licitación pública N.o 25
Primer llamado

Artículo: Suela de 1.a para zapatero.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones, (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 22 de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1961.
12) (C.C.) 10|pub. 31176 My.8v.my.22.

LICITACION PUBLICA N.o 22
Asunto N.o 90|4
Segundo llamado

Artículos: Paño militar, brin color yerba mate, botones corozos "Escudos", botones color yerba mate.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599)
Apertura: 12 de Mayo de 1961 a las 10 horas. — Montevideo Mayo 2 de 1961. — Mayor (A) Víctor R. Catenaccio Jefe de la Sección Adquisiciones. — Vo. Bo.: Atanasildo Hierro, Subdirector Secretario.
12) (Cta. Cte) 5|pub. 31132 My.4-v.my.10.

U.T.E.
LICITACION N.o 5118|61
Ejecución de remociones y reposiciones de pavimentos de hormigón en el Departamento de Montevideo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 26 de Mayo de 1961, a las 16 horas, para la ejecución de remociones y remociones y posiciones de pavimentos de hormigón en el Departamento de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 13.15 a 19 horas. — Previo pago de $ 15.00. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31152 My.5-v.my.19

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:
N.o 5111. — Diez interruptores de potencia tripolares para 6300 V. dos sincronizadores automáticos. 2.400 plaquetas de borne un rectificador automático de corriente. — Apertura: 27 de Junio de 1961. — Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 5.00.
N.o 5112. — Una perforadora radial para trabajo pesado y accesorios. — Apertura: 28 de Junio. — Hora 16. — Precio del ejemplar: Pesos 4.00.
N.o 5113 — 12 relés de baja frecuencia, 12 relés auxiliares de 10 contactos, 3 relés de regulación de frecuencia, 7 relés de sobretensión. — Apertura: 29 de Junio. — Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
N.o 5114. — Un estéreo-restituidor para emplear en trabajos de aereofotogrametría. Apertura: 30 de Junio. — Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones (Paraguay 2431 8.o piso), los días hábiles de 13 y 15 a 19.03. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31068 Ab.28-v.my.12.

13—Llamados a Acreedores

CANTEMAR S. A.

A efectos del cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, y por haber entrado en liquidación, se cita a los acreedores de "CANTEMAR S. A." a que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Arenal Grande 1305, dentro del plazo legal.
13) $48.00 20.pub. 5552 Ab.25-v.my.24.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 10 de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

2.a Sección

ANTONIO ALMANZOR HERNANDEZ, 22 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado Juan Lindolfo Cuestas 1464 Ap. 3 y MONICA ELIZABETH ROMERO, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Juan Lindolfo Cuestas 1464 Ap. 3.

4.a Sección

BARTOLOME GAYA, 34 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado Soriano 868 y SARA MARIA PICCIOCHI, 34 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Soriano 868.
FLORENTINO COPPOLA, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Florida 1242 y MERCEDES CHIRIBAO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1242.

5.a Sección

CLAUDINO GARCIA, soltero, empleado, español, domiciliado San Salvador 1433 y MARIA LUISA VILAS, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada San Salvador 1433.
AMERICO VITAL BENOIT, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 926 y TERESA SUSANA ECHEVERRIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 926.

6.a Sección

JUAN HORACIO OSORES, 33 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Yí 1573 y JOVITA PEREYRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1573.

8.a Sección

FERMIN PIREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1791 Ap. 5 y CARMEN LIRIA GOMEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 2443.
JORGE ANTONIO QUEIROLO LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra 2191 y NELIDA BEATRIZ GUEVARA, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada 8 de Octubre 2574.
JULIO CESAR BOEDO MOSQUERA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bella Vista 2143 y MARGARITA BLANCA GONZALEZ PELAEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gianelli 1475.

9.a Sección

HECTOR ARMANDO NICASSIO, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Hamilton 1501 y GLORIA MIRTA ALZUGARAT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Melchor Pacheco 6300.

10.a Sección

RICARDO MEDINA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3706 Ap. 2 y MARIA AMELIA CONDE, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3706.
ADRIAN FAGUNDEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Aparicio 4010 y ANGELA NELLY SOSA, 26 años, viuda, oriental, domiciliada T. Aparicio 4010.
FREDY QUARTINO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Mariscala 1866 y AMALIA MARIA SOUZA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Mariscala 1866.
MIGUEL RAFAEL TURCAROLO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado C. Miró 2583 y ORDULIA PIANGELUA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Miró 2583.

11.a Sección

DOMICIANO CESAR FLEITAS, 28 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Saint Bois 4810 y MARIA TERESA PEREIRA, 20 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Saint Bois 4810.
ELVIO DA SILVA, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 6691 Ap. 1 y ELIDA MORLINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4231.
MANUEL LUCIANO COLLAZO, 26 años, soltero, panadero, español, domiciliado Acrópolis 3853 y SILVIA GREGORIA SAAVEDRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Albania 3829.
JESUS RODRIGUEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cap. Villademoros s|n. y RAMONA SUSANA GIMENEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Villademoros s|n.
PEDRO BENTANCOR, 47 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado A. Saravia 3046 y ZULINDA ARTOLA, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada A. Saravia 3046.

12.a Sección

ALBERTO ENRIQUE AYAIMI, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Carabelas 3009 y JUSTA TERESA HERNANDEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3009.

13.a Sección

OMAR EDUARDO MARCO, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Perú 2270 y CRISTINA ARMERIS PEÑA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 2270.

14.a Sección

JUAN ANGEL FASULO CRUZ, 24 años, soltero, técnico electrec., oriental, domiciliado Atanasio Aguirre 1109 y NELDA NORMA IRIBARNEGARAY, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Atanasio Aguirre 1111.
CLEBER ESCOBAL, 22 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Sgo. de Labandera 817 y MARIA NELSA BOGAO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildantes 3540.

16.a Sección

RUBEN DARIO LAUZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino O'Higgins s|n. y MARIA CLEMENCIA TOUS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Sanguinetti s|n.

17.a Sección

WALTER ROBERTO DIAZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itacumbú 4100 y MARIA ELBA TIERNO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iberia 3956.

20.a Sección

WASHINGTON MARTIN ARAUJO, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Emancipación 5164 y ANA MARIA CASTRILLON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 5164.
NUNCIO ALFIERI, 33 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Bolognese 163 y ALICIA ANGELICA BALCARCEL, 18 años, soltera, dactilógrafa, argentina, domiciliada Bolognese 163.
LUIS ALBERTO ROMERO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Castro 167 y BLANCA LUZ OLIVERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Castro 167.
JOSE RAYMUNDO SOSA, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Aurora 448 y MARIA ESTELA RIVAS, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Aurora 448.

21.a Sección

BOLIVAR SUAREZ, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Watt 1547 y NELLY PEGO, 22 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 5061.

22.a Sección

GUSTAVO ANIBAL MORATORIO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2872 Ap. 11 y ANNABEL MIRTA ALVINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2872.

23.a Sección

HUMBERTO MARCELINO GAMBETTA, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Gregorio Funes 2924 bis, Ap. 4 y AZUCENA PERNIGOTTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 2976 Ap. 6.

24.a Sección

JULIO CESAR PARRILLA LEIRA, 34 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Burgues 3343 y ANA SUSANA DELLA RATTA, 22 años, soltera, remalladora, oriental, domiciliada Alarcón 1442.
DANIEL RUSSELL BANKS, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1065 y TERESITA ELENA MAGNANI GADEA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1065.

14) $ 4.00 3|pub. v.My.12.

Montevideo, Mayo 9 de 1961

1.a Sección

ENRIQUE PORTE FERNANDEZ, (según poder otorgado a doña Haydée Amalia Bauzá Rossi), 34 años, soltero, arquitecto, chileno, domiciliado Uruguay 808 y FRANÇOISE SCHILDGE BIANCHINI, (según poder otorgado a don Roberto Jesús Amor), 34 años, divorciada, francesa, domiciliada Uruguay 808.

2.a Sección

JUAN CARLOS CARRECELAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1431 Ap. 9 y ANA MARIA RECOBA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Lindolfo Cuestas 1454.

3.a Sección

JOSE MARIA POSE, 41 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Barcelona 1645 Ap. 1 y ROSALINA ARTIGAS, 41 años, soltera, obstétrica, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1278.

4.a Sección

FLORENTINO MARIO CASADO, 33 años, soltero, actor, argentino, domiciliado Convención 1262 y NORA HILDA CASAZZA, 34 años, soltera, maquilladora, argentina, domiciliada Convención 1262.
OSCAR JULIO MANGINO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 770 Ap. 1 y GLADSTONE PERLA GONZALEZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 895.

6.a Sección

JULIO CESAR BUTLER, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mercedes 1444 y ALICIA MARIA GOMEZ FOSSATI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1444.
ALFREDO NELSON MILES, 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, argentino, domiciliado 18 de Julio 1103 y MARIA INES AGUERRE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1103.

10.a Sección

JORGE LEOPOLDO NAVARRO, 25 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Mag. Cervantes 2106 y MARTA ISABEL FEDULLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada I. Núñez 2215.
RITO RUFINO COLMAN, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Lallemand 1720 y MARIA ROSA ALBISO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada C. Lallamand 1720.
RAFAEL OMAR MARTINATTO, 38 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado A. Abreu 2358 y ODELMIRA PEREYRA, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada A. Abreu 2358.

11.a Sección

MARIO MAXIMO MANGIERE, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cno. Corrales 3685 y AIDA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Echagoyen 4768.
ANTONIO LEO DONZE, 23 años, soltero, textil, italiano, domiciliado Peteroa 3363 y NUNZIATA PERRONE, 22 años, soltera, costurera, italiana, domiciliada Casavalle 2638.

13.a Sección

RAMON FERREIRA, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado La Paloma 2089 y MARIA VIRGEN FRANCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 1907.
HECTOR FIGUEIRAS, 51 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Calle 12 226 y CLOTILDE LEDEZMA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 12 226.

14.a Sección

ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, 47 años, viudo, jornalero, español, domiciliado Santiago de la Bandera 781 A Ap. 2 y ZULEMA FRANCISCA HERNANDEZ ALONSO, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Santiago de la Bandera 781 A Ap. 2.

15.a Sección

JACOB VAN RIJN, 26 años, soltero, marino, holandés, domiciliado Colonia 2032 y ELSA ELENA LAZARUS, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 2032.

16.a Sección

RENEE DECEJA, 27 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4583 y NOEMI ROCCO, ( ), soltera, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4583.

17.a Sección

RAMON ROBERTO MIERES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ceres 5021 y AZUCENA GRISELDA COLL, 24 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Guarapirú 3992.
ALTAMIR ESPINO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos A. López 5999 y MARIA LUISA VAN HOREMBECK, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 5999.

20.a Sección

HUMBERTO MANUEL RAMON VIEYRA, 25 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Montero Vidaurreta 183 y MARIA ISABEL CORDERO, 20 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Montero Vidaurreta 183.

21.a Sección

ELBIN DABI, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lucrecio 1535 y MANUELA YTUARTE VERGARA, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Lucrecio 1535.

22.a Sección

CARLOS CHIESA GIBERT, 20 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Martín Rodríguez 3974 y MARGARITA GONZALEZ TROPEA, 18 años, soltera, argentina, domiciliada Martín Rodríguez 3974.
LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ALFONZO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan Rosas 4318 y VIONIA MARGARET MENDOZA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4318.
MARCELINO RAUL FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2783 y AURA MILAN RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nicolás de Herrera 4266.
RICARDO MASANTE, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Sgo. Figueredo 4014 y MARTA ELDA LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Figueredo 4014.

24.a Sección

MOISES LOPATA, 33 años, soltero, rematador, polaco, domiciliado Gabriel Pereira 2969 y TERESA BARIL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1419.
HECTOR MIGUEL ANDRES FRUGONE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1432 y MYRIAN LISEL LIGRONE CONTI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1434.
ELISEO LAMAS, 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Rizal 3759 y DOLORES VARELA, 38 años, soltera, española, domiciliada Ayacucho 3521.

14) $ 4.00 3|pub. v.My.11.

15—Pagos de Dividendos

COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA
Sociedad Anónima
(C.C.C.)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 2 de Mayo de 1961, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1960|61, en la sede del Banco La Caja Obrera, Sección Tesorería, calle 25 de Mayo 500. — *El Directorio.*

15) $12.00 5|pub. 6492 May.8-v.may.12.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "Medero Segredo, Sandalio Ladislao contra ANGEL CRIVELLI y OTROS y RENEE GALINDO y OTRO. Prescripción adquisitiva, L.o 56 F.o 324", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Crivelli, a sus causahabientes y a doña María A. Vargas y sus causahabientes y a cualesquiera personas que se crean asistidas de derecho por cualquier título al bien que se describe a continuación: Un solar con sus mejoras sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 2 de la manzana N.o 59 del Cerrito de la Victoria, empadronado con el N.o 76.272, compuesto, según plano del agrimensor J. Céspedes y Otero de 9 de Noviembre de 1906, de un área de 461 metros, 7 decímetros, 50 centímetros, con 10 metros, 737 milímetros de frente al Sud Este a la calle N.o 23, hoy Nueva Troya, puerta N.o 3592, (ex 104), entre Juan Acosta y Basilio Araújo cuyo punto medio dista 16 metros, 11 ctms. de la última calle, por 42 metros, 95 centímetros de fondo al Nord Oeste, lindando por el Este con el solar 3 y por el Oeste con el solar 1, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias o incidencias. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto

16) $396.00 30|pub. 5109 Ab.18-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos caratulados "MARFURT ZEILER MAURO. Prescripción" (C 1414|960), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en el precitado juicio a los antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título de Juan B. Morixe o Morisse o Morisse y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo Zona no rural, empadronado con el N.o 33.570 que es el solar N.o 174 en el plano del agrimensor Guillermo Rodríguez de Febrero y Marzo de 1911 donde tiene una superficie de 530 metros 45 decímetros que se deslindan así: 11 metros 44 centímetros de frente al Camino Propios hacia el Este y por ser esquina tiene 27 metros 77 centímetros de frente al Norte a la calle Cardal; 27 metros 58 centímetros al Oeste lindando con el solar 173 (hoy padrón 33.571) y 36 metros 45 centímet.os al Sur con el solar N.o 175 del mismo plano hoy padrón 33.569). Este solar tiene una superficie de [illegible] metros 1000 centímetros según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de [illegible] de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 34348 el 26 de Agosto de 1957 actualizado en Noviembre de 1960 por el agrimensor José Luis González Fonticelli, en este plano, el solar a que se refiere esta [illegible] figura dividido en dos partes individualizadas con las letras A y B. La fracción A con una superficie según dicho plano de 149 metros 2961 centímetros ha sido expropiada por el Concejo Departamental de Montevideo, por estar afectada al ensanche del Camino Propios encontrándose pendiente de pago la indemnización correspondiente a la espera de que se justifique el dominio. — Montevideo Abril 4 de 1961 — Julio E. Real. Act.

16) $432 00 30|pub 4279 Ab.7-v my 23

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados, "NOZIGLIA DE COGORNO, S. Prescripción, (C-940-1960)", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a José Nozíglia, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a la mitad indivisa del siguiente bien: terreno sito en la 19a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 85.880, señalado con el Nº 17, manzana letra H, en el plano respectivo y compuesto de una superficie de 232 metros 95 decímetros 64 centímetros cuadrados, que se deslindan: 8 ms. 504 mms. de frente al Este, a la calle José L. Terra (antes Casupá); y 27 ms. 642 mms. en la línea del Norte que linda con el solar Nº 18; igual extensión en el Sur, lindando con los solares Nos. 14, 15 y 16; y 8 ms. 289 mms. en la línea del Oeste, con el solar Nº 13. — Montevideo, 20 de Octubre de 1960 - Julio E. Real, Actuario.

16) $252.00 30|pub. 6194 May.4-v.jun.15.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "CAINO LIMONGI, JOSE. Prescripción, (C-939-1960)", se emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, a John Gray, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: un solar de terreno sito en la 9a. Sección Judicial de Montevideo, en Villa Colón, empadronado con el Nº 108.138, señalado con el Nº 10 en el plano del Agr. Adolfo Díaz Canessa, de Mayo de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 16 de Junio del mismo año, que se compone de una superficie de mil ciento cincuenta y ocho metros tres mil setecientos cincuenta centímetros, que se deslindan: 15 metros de frente al Nordeste a la calle Newton, (hoy Lister); 15 ms. 11 cms., al fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar Nº 18, en parte; 78 ms. 13 cms. al Noroeste, por donde linda con el solar Nº 11 y los fondos de los solares Nos. 15, 16 y 17; y 76 ms. 32 cms. al Sudeste por donde linda con el solar Nº 9, todos del mismo plano. — Montevideo, 20 de Octubre de 1960. — Julio E. Real, Actuario

16) $324.00 30|pub. 6193 May.4-v.jun.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO A. PAROLI Y OTRA. Prescripción", Lo 57, Fo 174), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco A. Paroli e Irma Paroli de Stolaroff, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio, caballeriza, galpones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 85 A de la Villa del Cerro (13.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 25.207, que consta de 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, sobre la calle República Argentina número 114 entre las de Turquía y Grecia, distando el punto medio de su frente 26 metros 57 centímetros de la esquina que forman las dos calles primeramente nombradas según boleto de empadronamiento por 32 metros 212 milímetros de fondo lindando por el Norte, con el padrón N.o 25.214 por el Este con los padrones números 25.208, 25.209 y 25.210 y por el Oeste con el padrón N.o 25.206 de Andrés Prefumo

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Juan P. Sesano y a sus sucesores y causahabientes a cualquier título y todos los que se consideren con algún derecho al solar descripto y a los que sean propietarios de los padrones Nos. 25.206, 25.208, 25.209, 25.210 y 25.211, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que se tentará la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario

16) $432.00 30|pub. 1947 Ab.18-v.jun.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "MAXIMO E SANCHEZ Prescripción. (L. 57, F. 320)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Máximo E Sánchez, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto a una fracción de terreno, ubicada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 91.699, que según plano del Agrimensor Gerardo J Altieri, de Abril de este año 1960, inscripto en la Dirección G de Catastro, el 26 del mismo mes y año, con el N o 39 537, compuesta de una superficie de 582 mts 91 dmts que se deslindan así: 13 mts de frente, al Este sobre la calle Francisco Magariños, distando su punto más cercano 26 mts. 45 cms de la esquina que forma con la calle Las Flores según plano, 42 mts 19 cm al Norte limitando con inmueble empadronado con el No. 91.698, 13 m. 97 cm. al Noroeste, lindando con el padrón N o 91 691 y 47 mts 55 cm al Sur con el padrón número 91 700

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble ya descripto y especialmente a Lutz Christian o a sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Montevideo, Febrero 20 de 1961 — José Curi Zagia, Actuario

16) 360 00 30|pub 3976 Ab.3-v.my 16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "CECILIA TEMESIO DE PIQUINELA y otros. Prescripción, (Lo. 57, Fo. 639)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Cecilia Temesio de Piquinela, José A. Piquinela y María C. P. de Depaulo, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva respecto de dos fracciones de terreno, que se detallan: A) Un solar empadronado con el Nº 930, compuesto de un área de 911 metros 602 centímetros cuadrados, ubicado en la manzana Nº 116 de la ciudad de Durazno, deslindado así: 43.80 ms. al Norte, lindando con el bien padrón N.o 929 de Fernando Troisi; al Sur, 44.30 ms. lindando con el bien padrón Nº 931 de Alfredo Ismael García Morales; al Este, 21 ms. 8 cms., lindando con los bienes padrones Nos. 937, 936, 935 y 3.977 de Mauro Camejo, Martín García, Manuel Juan Brufao y Rosendo Marín, respectivamente; y al Oeste, 20.40 ms. lindando con el perfil de la calle Zorrilla de San Martín; y B) Un solar comprendido en la manzana Nº 121 de la ciudad de Durazno, empadronado con el Nº 1.594, con un área de 923 metros 6.152 centímetros cuadrados, con 42 ms. 90 cms. al Norte, lindando con el bien padrón Nº 1.593, de Juan A. y Carlos M. Mattirena y María Ferrari de Mártirena; al Sur, 42 ms. 90 cms. con el perfil de la calle República Española; al Este 21 ms. 34 cms. lindando con el bien padrón Nº 1.595 de Nilo Eusebio O'Neill; y al Oeste 21 ms. 72 cms. limita con el perfil de la calle José P. Varela.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los señores Valentín y Rita Perdomo (anteriores propietarios de dichos bienes) y a sus sucesores a título singular o universal, a los propietarios y/o poseedores linderos y a cualquier otra persona que pueda tener interés o se considere con derechos respecto de dichos inmuebles, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $540.00 30 pub. 6179 My.5-v.jn 20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SCOTTINI, JUAN ANTONIO. Prescripción treintenaria". (55 - 389) se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente al señor Juan Miraldi o sus sucesores, así como también a los propietarios de los padrones linderos del bien o sus sucesores y en general todas aquellas personas que a cualquier título se consideren dueños o con cualquier otro derecho sobre el bien objeto de esta acción cuya prescripción se demanda y que es el siguiente:

Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la 17.a Sección Judicial de este Departamento empadronado con el N.o 91.046 señalado con el N.o 34, según Carpeta de la Dirección General de Catastro N.o 6436, Plano A cuya puerta de calle luce el N.o 1550 de la calle Pichinango entre las de Previsión y Camino Abrevadero, con un área de metros 369 en total, teniendo 8 metros 59 de frente. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $288 00 30 pub. 5681 Ab.26-v.jn ..

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GHISLIERI GUILLERMO HERNANI. Prescripción" (L.o 49. F.o 416), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Hernani Ghislieri, conocido por y que firma Camilo Ghislieri, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón número 68.925, señalado con el N.o 11, de la fracción B, en el plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, de Octubre de 1887, con una superficie de 295 metros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Mentana; por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar 5; al Nordeste, con el 12; y al Sudoeste, con los solares 1 a 4. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $324.00 30|pub. 4882 Ab.14-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "RAMONA FERREIRA DE LIMA Prescripción treintenaria" (Libro 19. Folio 112) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ramona Ferreira de Lima, promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto a una parcela de la chacra Nº 31 de la Colonia General Rivera compuesta de una superficie de 13 ha. 5730 metros, lindando por el Norte con Carlos Arbiza; por el Este camino vecinal 18 de Julio; por el Sur Manuel da Luz y por el Oeste, con Carlos Arbiza según resulta del plano de mensura del Agrimensor Arsenio Nunes, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 1974. En consecuencia se emplaza a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos al bien referido y especialmente a los linderos del bien para que com-

parezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio llenándose el requisito constitucional de la conciliación. — Artigas, Febrero 16 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 252 00 30|pub. 3757 Mz.23.-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don OSCAR F RACHETTI, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras empadronado con el N.o 93 de esta ciudad manzana N.o 19, compuesta de una superficie de 25 metros de frente, al norte a la calle Juana Quintana de Medina por 46 metros 40 centímetros de fondo que, por ser esquina dan frente a la calle José G. Artigas, al este en una línea de 45 metros 60 centímetros linda con Alicia Silveira de Curbelo (Padrón N.o 94) y al sur un murete de ladrillos de 25 metros de largo, lo separa de Ida Parra (padrón N.o 92) En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble relacionado para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — San Ramón, 8 de Febrero de 1961. — Miguel Villalba, Juez de Paz.

16) $288 00 30|pub. 2310 Mar.22-v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ZOILA MENDIETA PASTORIN DE PEREZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contienen, situada en la manzana Nº 52 de esta ciudad padrón Nº 376, la que según plano de mensura practicada por el agrimensor Leonel Lema en Octubre de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el Nº 3073 el 20 del citado mes y año, tiene una superficie de 900 metros que lindan: al Norte en 18 metros con Josefina Ramos de González (padrón 377) al Sur: en igual longitud con frente a la calle Gonzalo Penela: al Este en 50 metros con sucesión María C. Fernández de Ponti (padrón 375): y al Oeste, en igual medida, da frente a la calle San José por formar esquina. — San Ramón, Marzo 15 de 1961. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.

16) $252 00 30|pub. 4568 My.3-v.jn.14.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CLOTILDE PEREZ DE NUÑEZ Prescripción adquisitiva". (Lo. 29, Fo. 481), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien y especialmente a los herederos de Rosalía Rodríguez de Fernández. Inmueble padrón N.o 806 de la manzana 160 en la planta urbana de la ciudad de Melo, con un área de 826 metros 70 decímetros, según plano del agrimensor Alfonso Duque inscripto con el N.o 2000 del año 1960. — Melo, Marzo 3 de 1961. — R. Méndez y Techera, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 4917 Ab.14-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados: "ANCHIERI, FRANCISCO SILVERIO. Prescripción", (L.o 37, Fo. 354), se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción treintañal, respecto a una fracción de terreno, con las construcciones que contiene, ubicada en la planta urbana de la ciudad de Carmelo empadronada con el N.o 964, compuesta, según el último catastro, de una superficie de 1.877 metros y, según plano de mensura del agrimensor Mario Bordabhere de Marzo de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 25 del mismo, con el N.o 2.467, de una superficie de 1.881 metros 3.450 centímetros que se deslinda así: metros 43.35 y metros 43.65 con frente al Norte y al Este, por ser esquina, a las calles Roosevelt y Mortalena respectivamente; metros 43.05 al Sur, con padrones números 959 y 963; y metros 43.45 al Oeste con padrones números 956 y 965. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Juan Anchieri sus sucesores a cualquier título y a todos los interesados por cualquier concepto en el inmueble objeto de estos procedimientos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Colonia, Mayo 2 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

16) $324.00 30|pub. 5389 Ab.24-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos caratulados: "GASSIRE o GASSIRE, JOSE Y OTROS. Prescripción treintenaria". (Lo. 33, Fo. 148), se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los señores José, Vicenta Josefa, Carmen María, Ramón María, María Rubelinda y Antonio Gasire o Gassire; Mirtha Cledia Gassire y Antonio María y Blanca Zulma Ogdi, solicitando la declaratoria de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo, construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 16 de las Chacras del Ejido de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 8.701, compuesta según plano del agrimensor Carlos M.a González, de fecha 1.o de Febrero de 1932, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 11 del mismo mes y año, de una superficie de 17 hectáreas 4697 metros cuadrados, que se deslindan:

Al Norte, en 597 metros, con Suc. Dolores Castro de Núñez (actual padrón N.o 4.079); al Este, en 396 metros 6, calles pública por medio, con Cainrelo Castellini (actual padrón número 4.149) al Sur, en 324 metros 0, con Carmen Velazco (padrón N.o 4.150); y Oeste, con franjas de terrenos municipales sobre el arroyo Pintado.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre la fracción de terreno descripta y especialmente a los sucesores de Isolina Zapata de Castro, para que comparezcan dentro del término de noventa días en estos autos y en este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído para el acto a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 17 de Noviembre de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

16) $468.00 30|pub. 6424 My.9-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

PRESCRIPCION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "GUZMAN ALONSO DOMINGO. Prescripción treintenaria (Libro 12. Folio 29)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Domingo Guzmán Alonso, iniciando juicio por prescripción treintañal con respecto al siguiente bien: Un solar con todas las mejoras que le acceden sito en la manzana Nº 114 de la ciudad de San Carlos, 2a. Sección Judicial de este Departamento empadronado con el Nº 1317, que según plano del Agrimensor Wáshington Pereira de León inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el Nº 2382 el 28 de Diciembre de 1960, se compone de una superficie de cuatro mil cuatrocientos ocho metros, setenta y cuatro decímetros, sesenta y dos centímetros y se deslinda así: cincuenta y seis metros noventa y cinco centímetros al norte dando frente a la calle "4 de Octubre" y haciendo esquina con la calle "Juan de Dios Curbelo": noventa y ocho metros veinte centímetros, al este lindando con el padrón un mil trescientos dieciséis; setenta y tres metros veinte centímetros, al sur oeste, lindando en parte con calle pública, en parte con el padrón quinientos veinticinco y en parte con la continuación de la calle Juan de Dios Curbelo; cincuenta y cuatro metros, setenta y cinco centímetros al oeste lindando con la continuación de la calle "Juan de Dios Curbelo" En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derechos a, contra, o sobre el bien referido y especialmente a los propietarios de los padrones linderos, o a quienes se consideren con derechos reales en tales padrones para que comparezcan en este juicio a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Maldonado, 13 de Marzo de 1961 — J Serra Tur, Actuario

16) $ 468 00 30|pub 3776 Mz 23 -v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "MARIA FAGUNDEZ de MOREIRA, SANTO INOCENCIO MOREIRA FAGUNDEZ ZOILO MOREIRA FAGUNDEZ, OLGA MOREIRA FAGUNDEZ, BLANCA ELENA MOREIRA FAGUNDEZ, SEVERA ESTHER MOREIRA FAGUNDEZ, ESTELA MOREIRA FAGUNDEZ, MIGUEL MOREIRA FAGUNDEZ y FRANCISCO ANTONIO MOREIRA FAGUNDEZ Prescripción", (Lo. 23, Fo. 309), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Silvestre Camargo, José o José Fernando Camargo y Carmen o Estefanía Suárez de Camargo; y a todos aquellos que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el siguiente bien inmueble: una fracción de campo ubicada en la Novena Sección Judicial de este Departamento, señalada con el padrón N.o 1256, compuesta de una superficie de 90 Hás. 214 metros cuadrados, que se deslinda como sigue: Al Norte con el padrón N.o 1227, propiedad de "San Luis Sociedad Anónima"; al Sur, con el padrón N.o 1254, propiedad de "Lirio Sociedad Anónima"; al Este, con la Cañada del Sauce y padrón N.o 1227 propiedad de "San Luis Sociedad Anónima" y al Oeste, con el padrón N.o 1225, propiedad de Víctor E. Rodríguez y otro, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en caso de no comparecer. — Paysandú, Abril 26 de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

16) $324.00 30|pub. 6608 My.10-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1961 WALTER HANS ERNESTO MULLER Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el inmueble padrón Nº 1.893, manzana 216 de Fray Bentos (Lo 20 Nº 161 Fo 548) se cita llama y emplaza, especialmente a don Jacobo Stahl y sus causahabientes y a todos los que, por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, el actualmente empadronado con el Nº 1.893, situado en la manzana 216 de esta ciudad de Fray Bentos 1a. Sección Judicial de Río Negro, que es una finca de material y mejoras que contiene y le acceden y fracción de terreno en que está edificada, y que según el plano del Agrimensor Alberto Darre, registrado el 27 de Enero de 1961 con el Nº 1 193, consta de una superficie de 2.309,82 metros 24 centímetros, deslindados así: 53,32 ms al Noreste de frente a la calle Rivera, por donde la puerta de entrada de la finca existente en el bien, está señalada con el Nº 2102, al Noroeste 43,32 ms. de frente a la calle Juan J Corsini por ser esquina: la misma extensión al Sureste, por donde confina con los padrones 2.613 2.628 y 1 894: y 53,32 ms. al Suroeste, lindando con el padrón 1.892 y parte del 1.896 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Fray Bentos, 20 de Marzo de 1961 — Celina F. de Maceira Actuaria Adjunta

16) $432.00 30 pub 4081 Abr.4-v.may.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Erik H Colombo, dictada en los autos caratulados: "OLGIATTI, FELIX F Prescripción, (Lo. 15, Fo 589)", se cita y emplaza a todos los que tengan interés sobre el sitio centro Nº 4 de la manzana 31 del 2º cuartel de la ciudad de San José que comprende actualmente los dos solares empadronados con los Nos 991 y 992, de la 1a. Sección de esta ciudad, compuestos respectivamente por 1 208 y 538 metros de superficie y dan frente a la calle Detomasi, entre Colón y Rincón a que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 21 de Setiembre de 1960. — Esc J Gualberto Vega, Actuario

16) $216 00 30|pub 4058 Abr 4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H Colombo, dictada en los autos caratulados: "MARTINEZ VIÑA, CELIA C. y otras. Prescripción, (Lo. 16, Fo. 8)", se cita y emplaza a los sucesores a cualquier título de doña Ludovina Rodríguez de Buxareo y Ludonina Buxareo de Thode y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado en m'a con el Nº 204, ubicada en la manzana número 21 del Pueblo Rodríguez, en la 2a. Sección Judicial de este Departamento, con una superficie de 1.250 metros cuadrados, con: 25 cms. de frente al Suroeste a la calle San Carlos, entre los de Monte Carmelo y Santa Clara, distando de sus respectivas esquinas 30 ms. 45 cms.: 25 ms. al Norte; y 50 ms. al Sureste, con igual extensión al Noroeste por estos tres vientos con un terreno de las nombradas Celia C. Martínez y Hnas., a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 13 de Abril de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

16) $288.00 30|pub. 6200 May.4-v.jun.15.

17 Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

SEGUNDO FERNANDEZ, por A.G.A.D.U., solicita la inscripción de las obras cuya nómina

se incluye y de las que son autores socios de la institución.

HUGO ALBERTO BALLE, declárase único autor de "Colegiales... ¡Adelante" marcha.

HECTOR BELLO, declárase único autor de "José Puente" (seudónimo).

OSCAR P. CARDOZO y DIEGO NILO SOPPI, declákanse únicos autores de "No digas nada", tango.

MISAEL J. CASCO, declárase único autor de "En mi Jardín", fox-trot.

ANGELICA FERREIRA, declárase única autora de "El Falsario" y "La ley de la Selva", radio-novelas.

RAMIRO LACOSTE, declárase único autor de "Guerra ... a la señorita Pérez" y "El bueno de Juan", radio-novelas.

LUIS ALBERTO MARTINEZ, declárase único autor de "El milagro de Rodolfo Valentino", radio-novela.

ERIC ... LBER, declárase único autor de "Encrucijada de Pasiones" y "Estafa", radio-novelas.

ANIBAL PASSIONE SILVA, declárase único autor de "Mademoiselle Monique", Argumento para T. V.

ROBERTO PIMENTEL, declárase único autor de "Noches Troveras" (Trovas mañaneras), y "Curro aspaviento", audiciones radiales.

DOMINGO POCINO, declárase único autor de "Balón do moto", balón, y "Te quiero más que a nadie" bolero.

DONATO RACCIATTI y ENRIQUE SORIANO, declárranse únicos autores de "Melancólica", marcha.

HECTOR SAPELLI y OLDIMAR CACERES, declárranse únicos autores de "Olvidando", candombe.

PEDRO E. SEVERINO, declárase único autor de "Sacále la pelusa", milonga.

JUAN SICILIANO, declárase único autor de "Sueño de Amor", vals.

RAMON CARLOS SOLSONA y LUIS ALBERTO FERRET LALINDE, declárranse únicos autores de "Barrios Sanduceros", vals.

RAMON CARLOS SOLSONA, declárase único autor de "Adiós mi dulce amor", tango y "Juremos" tango.

CESAR ZAGNOLI y ENRIQUE SORIANO, declárranse únicos autores de "Cuando siento tus manos" tango. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $66 00 10|pub. 5781 Ab.26-v.my.11.

MAURICIO FROIMOVICH SCHOIJTMAN solicita la inscripción de la obra titulada "Fundamentals of a New Second Law of Thermodynamics-Errors In The Absolute TemperatureScale", de la que se declara autor. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $12 00 10|pub. 5868 Ab.28-v.my.13.

JULIA VELAZCO MUÑOZ de LEIB, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de las obras tituladas: "La Señora Clemplés y sus Zapatitos Rojos", "Gorri, El Gorrión Glotón", "Ratonín", "El Ratoncito Obediente", "Rosita", "La Ranita Buena" y 'Los Alumnos Traviesos", de las que se declara autora. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $18.00 10|pub. 5870 Ab.28-v.my.12.

ENRIQUE GARCIA ARISPE, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Pálida Belleza" (canción bolero), de la que se declara autor. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $12.00 10|pub 58'6 Ab.28-v.my.12.

JOSE PEDRO TABORDA AMARILLO, solicita la inscripción de la obra titulada "Quiero de Ti" (guaracha), de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo. 26 de Abril de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 12.00 10|pub. 6010 My.2.-v.my.15.

JULIO DE LA FUENTE, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las obras tituladas: "Física, Primer Curso de Preparatorios" (Hidráulica-Calórico-Acústica), 'Física Segundo Curso de Preparatorios" (Optica), "Prácticas de Física", 1.o y 2.o cursos, de las que se declara autor. — Montevideo Abril 26 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 5963 My.2v.my.15.

DOLLY LUS ALVARADO, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "El Collar de Estrellas", de la que se declara autora. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $12.00 10|pub. 5936 My.2v.my.15.

MANUEL FERRAZ BARO y OSCAR ABIN RAVERA, solicitan la inscripción del dibujo titulado "Cosas de Jazmín", (personajes de historietas cómicas) y del seudónimo "GLAR" con que caracterizan su actividad intelectual. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 5951 My.2-v.my.15.

JUAN MARIA BENTANCOURT, solicita la inscripción del seudónimo "J. Mar-Bent", del que es usuario. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6628 My.10-v.my.24.

PEDRO RAMIREZ CHAVES, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de "Guía de Pando y Balnearios Costa del Este, Industrial, Comercial, Social y Turística", de la que se declara autor. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6272 May.5-v.may.19.

MARIO VICTORIO SANCHEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "Que Tango", "Negro Libre", "Me Llaman Negro", "Un Pasaje de Diciembre", "Yo quiero, yo Quiero" (letras para composiciones musicales), de las que se declara autor. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $12.00 10|pub. 6250 May.8-v.may.22.

CARLOS ALBERTO MODERNEL domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del libreto de la Murga los Patos Cabreros que incluye un conjunto de letras de las que se declara autor. — Montevideo 21 de Noviembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $12.00 10|pub. 6173 My.4-v.my.17.

CANDIDO ROBERTO PEREIRA y WILDO RAMON AGUILAR RODRIGUEZ, solicitan la inscripción de la rumba son titulada "Corazón Enamorado", de la que se declaran autores de música y letra, respectivamente. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6401 May 8-v.may.22.

MOSCA HNOS. S. A. solicita la inscripción de la obra titulada "Apreciación Musical" de la que se declara editor, de la que es autor M. García Servetto. — Montevideo, 24 de Abril de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12 00 10|pub. 6181 My.4-v.my.17.

JUAN ANGEL PERI, solicita la inscripción de la obra titulada "Actualización de los laudos. Grupo 1-B y Convenios Colectivos etc.", de la que es editor siendo su autor D. Hugo E. Moratorio. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $12.00 10|pub. 6497 My.9-v.my.23.

SANTOS DUMONT DURAN CASTAIBERT, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Adelina" y Bimba", de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6490 My.9-v.my.23.

OMAR MEDINA SOCA, solicita la inscripción de la obra titulada "7 Lunas en Kuwait", de la que se declara autor. — Montevideo, 6 de Mayo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6508 My.9-v.my.23.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos "ASTERIA GAMBETTA MILICUA, Quiebra" (L. 43, F. 86), se hace saber que por auto de fecha catorce de Marzo del corriente año ha sido declarada en quiebra la comerciante doña Asteria Gambetta Milicua, establecida en esta sección, y en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos de la fallida deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra, y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Francisco Noel Torena, dentro del plazo de sesenta días los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, Abril 18 de 1961. — Raquel Landoni Sosa. Actuaria Adjunta.
18) G.J.) 15|pub. 31124 My.3-v.my.24.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HERMAN RICHARD BERON, pues en la misma donde dice Ricard, debe decir: Richard. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Alfredo L. Llugain Actuario Adj.
19) $54.00 15|pub. 6192 My.4-v.my.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de AURELIO CIRIACO MANSILLA y MARIA ROSA GONZALEZ y las de nacimiento de ROSA INES, JOSE OMAR, GLORIA ESTHER, MARIA DE LOURDES y LYDI YOLANDA MANSILLA GONZALEZ, pues en todas ellas donde figura el apellido paterno como "Mancilla" debe decir: "Mansilla". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31034 Ab.21-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de FRUCTUOSO ATILIO y VICTOR NELSON DOMINGUEZ, pues en las mismas, donde dice "hijo legítimo de Fructuoso Domínguez", debe decir: "hijo natural de Fructuoso Alcaide Domínguez". Se hace constar que se gestiona con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 8 de Marzo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20 4'55) 15|pub. 31161 My.5-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ENRIQUE CROSSA AGUILAR, pues en la misma donde dice "nacido el día 16 del mes corriente", debe decir: "nacido el día 2 de Agosto de 1939". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20 4'55) 15|pub. 31162 My.5-v.my.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de CARLOS CARVALLO y FELISBINA LEAL BUENO, en el sentido de sustituir donde dice Felisbina Olivera Leal debe decir: Felisbina Leal Bueno; de nacimiento de WALTER CARVALLO en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Felisbina Olivera debe decir Felisbina Leal Bueno y de nacimiento de CARLOS ANTONIO CARVALLO, en el sentido de que donde se menciona al padre y a la madre del inscripto como Carlos Carballo y Felisbina Bueno debe decir Carlos Carvallo y Felisbina Leal Bueno respectivamente, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31115 My.3-v.my.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquín Narbondo se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JULIO ALBERTO PACHECO y LUCIA TCHAPOURIAN, y las de nacimiento de: ANGELA INES, JUAN CARLOS y SUSANA SANACIA PACHECO TCHAPOURIAN, estableciéndose que en las mismas donde aparece: "Tchopurian, Tchapurrian, Chopurian", debe decir "Tchapourian" Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31031 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MEI-LI CRISTINA HAUYON MOUTA en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Blanca Elida Monta, debe decir "Blanca Elida Mouta", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 22 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31035 Ab.21-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (Lo. 60. Folio 520): Matrimonio entre FLORA ELENA GARCIA y CAMILO GARCIA, donde dice "Flora Elena García", debe decir: "Magdalena García", y donde dice "nacida el 18 de Agosto de 1913", debe decir: "nacida el 27 de Noviembre de 1913"; Nacimiento de CAMILO GARCIA GARCIA, donde dice "hijo de Flora García", debe decir: "hijo de Magdalena García"; Nacimiento de ALBA GARCIA, donde dice "hijo natural de Flora García", debe decir: "hija natural de Magdalena García", y en la anotación al margen, donde dice "Da. Flora Elena Gar-

cía", debe decir: "Magdalena García"; Nacimiento de BLANCA IRIS GARCIA, donde dice "hija natural de Flora García", debe decir: "hija natural de Magdalena García", y en la anotación al margen, donde dice "Flora Elena García", debe decir: "Magdalena García"; Reconocimiento y legitimación de BLANCA IRIS GARCIA y ALBA GARCIA, donde dice "comparecen don Camilo García y doña Flora Elena García", debe decir: "comparecen don Camilo García y doña Magdalena García"; Defunción de CAMILO GARCIA, donde dice "casado con Flora García", debe decir: "casado con Magdalena García". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 16 de Marzo de 1961. — Aída Lipotsky, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31168 My.8-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 58. Fo. 192), nacimiento de JACINTO BELLO, donde dice: Vello, debe decir: Bello. — Montevideo, 10 Abril 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $36.00 15|pub. 5779 Ab.27-v.my.19.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida (Lo. 61. Fo. 293): Partida de matrimonio de ALEJANDRO ... GARIÑOS MARTINEZ y OFELIA GABRIN CHAYETTIS, donde dice: Ofelia Gabrin Chayettis, debe decir: Freide Gauronas Chayet; Partida de matrimonio de Cale Icigsons y Dora Gabrin, donde dice Dora Gabrin, debe decir: Dine Gauronas· Partida de matrimonio de Aron Gabrin y Marta Warner, donde dice Aron Gabrin, debe decir: Aron Gauronas; Partida de nacimiento de Sergio Mauricio Magariños Gabrin, donde dice Ofilia Gabrin Chayettis debe decir: Freide Gauronas Chayet; Partida de nacimiento de Silvia Delia ...agariños Gabrin, donde dice Ofelia Gabrin, debe decir: Freide Gauronas; Partida de Ruben Mauricio Icigsons Gabrin, donde dice Dora Gabrin, debe decir: Dine Gauronas; Partida de nacimiento de Walter Mauricio Gabrin Wagner, donde dice Aron Gabrin, debe decir: Aron Gauronas. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Amílcar Mántaras, Actuario.
19) $108.00 15|pub. 5567 Ab.26-v.my.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 60, Fo. 610), Defunción de UBALDINA LEIVAS, donde dice. Ubaldina Silva de Leivas, debe decir: Ubaldina Leivas, donde dice, viuda, debe decir: soltera, donde dice, hija de Gregorio Silva y de Genoveva Bargas, debe decir: hija de Gregorio Leivas y de Genoveva Silva y debe eliminarse era viuda de don Miguel Leivas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $72.00 15|pub. 5819 Ab.28-v.my.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida (L.o 61, Fo. 308) partida de defunción de POLICARPO TAMAREO, donde dice que era hijo de Juan Tamareo y de doña Luisa Morales, debe decir solamente que era hijo de Juan Tamareo; partida de matrimonio de Policarpo Tamareo y Anunciata Ventimiglia, donde dice que era hijo de Juan Tamareo y doña Luisa Morañas, debe decir solamente que era hijo de Juan Tamareo; partida de matrimonio de Policarpo Tamareo y de doña María Barucci, donde dice que era hijo de Juan Tamareo y doña Luisa Morañes, debe decir solamente que era hijo de Juan Tamareo. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Amílcar Mántaras, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 5496 Ab.25-v.my.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida (L.o 60, Fo. 677): Nacimiento de LUZ AZUCENA CRISTALLI, donde dice "que es hija del declarante y de su esposa Elvira Frasnelli de 24 años, italiana", debe decir en la nacionalidad "Argentina". (Obtuvo auxiliatoria de pobreza). — Montevideo Abril 10 de 1961. — Amílcar Mántaras, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 31064 Ab.25-v.my.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (Lo. 55, Fo. 238): matrimonio de RAUL PEREZ y AMAIDELA FLORES y legitimación de IRIS PEREZ FLORES, donde dice: "Santiaga Flores", debe decir: "Amaidela Flores" (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo Noviembre 7 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 31024 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 60, Fo. 413), matrimonio de MAXIMO EULOGIO GONZALEZ e ISABEL VIDAL; nacimiento de ADELA RENEE GONZALEZ VIDAL y nacimiento de MIRTHA ISABEL GONZALEZ VIDAL, en todas donde dice "Eulogio González", debe decir "Máximo Eulogio oGnzález". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31104 My.2-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se ha saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ALEJANDRA HAYDEE DA ROSA, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de Larrosa, debe decir: Da Rosa; B) En la de matrimonio de MARTIN MARTINEZ y de ALEJANDRA HAYDEE DA ROSA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: Haydee Da Rosa, debe decir: Alejandra Haydee Da Rosa; y C) En la de nacimiento de FRANCISCO FLORENCIO MARTINEZ, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: Haydee Darrosa debe decir: Alejandra Haydee Da Rosa. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (Res 20|4|55) 15|pub. 31087 Ab.27-v my 19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partida: A) En la de matrimonio de CEFERINO MARIO FERRANDO y de BRAULIA GUADALUPE y en las de nacimiento de GREGORIA y OCTAVIANA FERRANDO, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre de las inscriptas aparece como. "Seferino Mario Ferrando", debe decir: "Ceferino Mario Ferrando" y B) En las de nacimiento de PETRONA y JUANA FERRANDO, estableciéndose que donde respectivamente los padres de las inscriptas aparecen como "Seferino Mario Ferrando y Basilia Guadalupe", debe decir: "Ceferino Mario Ferrando y Braulia Guadalupe". — Montevideo, 13 de Abril de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 5179 Abr.20-v.may.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN RAMON BERGÉS, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como "Juan Pedro Berguez", debe decir: "Juan Pedro Bergés". (Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza). — Montevideo, Diciembre 10 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30862 Ab.21-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE FERIOLI, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de Moltegni, debe decir: "Molteni". — Montevideo, Marzo 23 de 1961 — Julio E. Real, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 5481 Ab.24-v.my.15.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas:

A) En la de nacimiento de VICTOR MIGUEL CESARO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de Lorenti, debe decir: Laurenti;

B) En la de nacimiento de RUBEN OMAR CESARO estableciéndose donde el abuelo materno aparece con el apellido de Laurente debe decir: Laurenti;

C) En la de nacimiento de ALBA ROSA CESARO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: Cesáreo, debe decir: Césaro; y

D) En la de nacimiento de MARIA MARTHA CESARO estableciéndose que donde el apellido materno aparece como Laurente, debe decir: Laurenti. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Julio E Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 5820 Ab.28-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado, la rectificación de la partida de matrimonio de PABLO MERCEDES RIJO y MARIA ANGELA PEDRIN, estableciéndose que donde dice: "María Angélica Pedrini" debe decir: "María Angela Pedrin". (Se hace constar que se gestiona auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, Marzo 9 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31033 Ab.2-v.my.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NAIR ILEANA PISANO DA ROCHA, estableciéndose que en la misma donde figura el apellido de la madre como "Da Rosa", debe decir: "Da Rocha". (Se hace constar que se gestiona auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, Marzo 4 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31032 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ADELAIDA MARQUEZ PEREZ y FRANCISCO MARTINEZ, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio y la de nacimiento de sus hijos DOLORES y ALICIA LILIANA, estableciéndose que en la partida de matrimonio, donde la contrayente aparece como "Adela" debe decir "Adelaida" y en la de nacimiento de sus dos hijas donde el nombre materno aparece como "Adela" debe decir "Adelaida", respectivamente. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Marzo 6 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30993 Ab.18-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA RAMON SILVERA, estableciéndose que donde el inscripto figura como "María Ramón Silvera", debe decir: "Ramón Silvera" Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 3 de Agosto de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31142 My.5-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de JULIAN CARLOS GIMENO y ROSA RAMONA POISO y de la de nacimiento de ELSA GIMENO POISO, estableciéndose que en la primera, donde los contrayentes figuran como "Julián C. Gimeno y Rosa Poiso" y en la segunda los padres como "Julio Gimeno y Rosa Poiso", deben decir, respectivamente: "Julián Carlos Gimeno y Rosa Ramona Poiso". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31145 My.5-v.my.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de TERESITA GUILLAMA CARDOSO, estableciéndose que en la misma, donde figura como hija de "Amelia Lemos", debe decir de: "Amelia Iberia Cardoso". Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 25 de Abril de 1961 — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 31164 My.5-v.my.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SIAS, RAUL JOSE y KATZ VERA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer ella la contrayente como nacida el "12 de Febrero de 1938", cuando debe decir: "25 de Abril de 1938". — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31163 My.5-v.my.26

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CERVIÑO, JULIO CESAR. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Dolores Pepe, por cuanto en la misma y refiriéndose al contrayente, dice: "Julio César Cervi", debe decir: "Julio César Cerviño" — Montevideo, 18 de Abril de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 6242 May.5-v.may.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: NODA PEDRO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto donde el apellido de su padre aparece como Hoda, debe decir Noda. — Montevideo Abril 24 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub 31100 Ab.28-v.my.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREIRA de MURUA ALEJANDRI-

NA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma ... con referencia a la inscripta dice "sexo masculino", debe decir: "sexo femenino", donde dice "hijo legítimo" debe decir: "hija legítima" y donde dice: "Alejandrino" debe decir: "Alejandrina". — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 31030 Ab.28-v.my.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino L. Pereira, en autos: "MARKUS KOHN, DORA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en ella aparece su apellido materno como "Cuno", debe decir: "Kohn". — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $54.00 15 pub. 5979 My.2-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ARRUA SILVA BRITOS DIEGO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas". (Lo. 47. Fo. 131), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Diego Arrúa Silva Britos, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Juana Pírez y de nacimiento de sus hijos GLADYS, IVONNE, MIRTA y JUAN ANTONIO, en la forma siguiente: En la de matrimonio, donde la contrayente y el padre de la misma figuran con el apellido "Piriz" debe decir: "Pírez". En la de nacimiento de Gladys, donde los padres de la inscripta figuran como "Diego A. Silva" y "Juana Piriz", debe decir: "Diego Arrúa" y "Juana Pírez" respectivamente. En la de nacimiento de Ivonne donde los padres de la inscripta aparecen como "Diego Silva" y "Juana Piriz" debe decir: "Diego Arrúa" y "Juana Pírez", respectivamente. En la de nacimiento de Mirta, donde la madre y el abuelo materno de la inscripta, aparecen con el apellido "Piriz", debe decir: "Pírez"; y en la de nacimiento de Juan Antonio, así como en el acta de su legitimación, donde la madre de éste figura como "Juana Piriz", debe decir: "Juana Pírez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31028 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CASTRO GARCIA, DAVID. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". (Lo. 48 Fo. 92) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don David Castro García solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Luisa Blanca González, por figurar en ella la madre del contrayente como Paulina Serrani en lugar de: Paulina García Serrano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) (15|pub. 31103 Ab.28-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BUSIELLO ARCIERI, FLORENTINA. Rectificación de partida". (Lo. 49. Fo. 647), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Florentina Busiello Arcieri, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno de la inscripta con el apellido Buzlello, en lugar de Busiello; y la madre y el abuelo materno de la misma con el apellido Archiero, en lugar de Arcieri. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 6164 My.4-v.my.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GARCIA DE UMPIERREZ, FRANCISCA LUISA. Rectificación de partidas". (Lo. 49. Fo. 649), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Luisa García de Umpiérrez solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Jesús Román Umpiérrez y de nacimiento de sus hijos Ricardo Martín García y Cirila Senobio Eleuterio María, Alberta y Martín Ricardo Umpiérrez García, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio la contrayente y en las de nacimiento la madre de los inscriptos, figura como Eulogia García, debe decir: Francisca Luisa García. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 6165 My.4-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VECCHI DE SANSONI VIOLANTE. Sucesión (Lo. 45 Fo. 297) se hace saber que en dichos autos se han presentado Julio Alfredo, Ida Elvira, Atilio y Amelia Violante Sansoni Vecchi y Alice Ivonne Sansoni, solicitando la rectificación de las partidas que se expresan en la forma siguiente:

1.o) En la de matrimonio de Juan Sansoni con Violante Vecchi donde la contrayente y el padre de la misma figuran con el apellido Becchi debe decir: Vecchi.

2.o) En la de nacimiento de Julio Alfredo Sansoni Vecchi donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido Vecchi debe decir: Vecchi.

3.o) En la de nacimiento de Ida Elvira Sansoni Vecchi donde el padre y el abuelo paterno de la misma figuran con el apellido Sanson, debe decir: Sansoni donde la madre como Violanda Vecchi, debe decir: Violante Vecchi y donde el abuelo materno, con el apellido Vecci debe decir: Vecchi.

4.o) En la de nacimiento de Atilio Sansoni Vecchi donde el padre y el abuelo paterno del del mismo figuran con el apellido Sansonet y la madre y el abuelo materno con el apellido Becchi, debe decir: Sansoni y Vecchi respectivamente.

5.o) En la de nacimiento de Amelia Violante Sansoni Vecchi donde el padre y el abuelo paterno de ésta figuran con el apellido Samson debe decir Sansoni; y donde la madre y el abuelo materno, con los apellidos Becchi y Becchio debe decir: Vecchi; y

6.o) En la de nacimiento de Dante Sansoni Vecchi, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto figuran con el apellido Sanson debe decir: Sansoni donde la madre aparece como Violanda Vechi, debe decir: "Violante Vecchi; y donde el abuelo materno, con el apellido Vechi, debe decir: Vecchi. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $234.00 15|pub. 5823 My.8-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "FELIX AMARO TACHINI y CARLOS ROSA TACHINI. Rectificación de partidas". (Lo. 37. Fo. 726) se hace saber al público que por resolución N.o 1532 del 24 de Marzo de 1961 se tuvo por presentados a los comparecientes solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, estableciéndose a tal efecto que en la partida de nacimiento del primero donde dice Taquini, debe decir, Tachini y en la del segundo, donde dice: Taquini debe decir: Tachini. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones 11 de Abril de 1961. — Luz M. Barcala Actuario Adjunto.
19) $90.00 15 pub. 5536 Ab.27-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor Humberto Marichal, se hace saber: en autos: "MOAR ANDRES M. y OTRA. Rectificación de partida". (Lo. 38, Fo. 32), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Andrés Miguel Moar y Blanca Elena Torres y la de nacimiento de su hijo Alberto Raúl Moar, en la siguiente forma: en la de matrimonio, donde dice "Andrés Muor hijo" debe decir "Andrés Miguel Moar", donde dice "Andrés Muor", debe decir "Andrés Moar" y donde dice "Berreta" debe decir "Ferretta", en la de nacimiento donde dice "Andrés Muar hijo" debe decir: "Andrés Miguel Moar", donde dice "Andrés Muar" debe decir "Andrés Moar", donde dice "Berreta" debe decir "Ferretta"; por ser lo verdadero. Por decreto 5604|60, concediose auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Diciembre 27 de 1960. — Mauro A. Cominotti Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 31047 Ab.24-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "SANABRIA MARIO". "Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) Partida de matrimonio de María Sanabria y Martina Aurelia Fontes, donde aparece el contrayente con el nombre de Mario Brun, hijo natural de Ermenilia Bruna, debe decir: Mario Sanabria hijo de Salustiano Sanabria y Ermelilia Brun; B) En la partida de nacimiento de Martha Graciela Sanabria Fontes, donde dice que es hija de Mario Brun y Martina Aurelia Fontes, debe decir hija de Mario Sanabria y Martina Aurelia Fontes; C) Partida de nacimiento de María del Carmen Sanabria, donde dice hija legítima de Mario Brun, debe decir hija legítima de Mario Sanabria y Martina Aurelia Fontes. Se hace constar que el gestionante está auxiliado de pobreza. — Trinidad, Abril 24 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31114 My.3-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ESTEBAN PIRA en el sentido de que donde figura el apellido Pérez de padre y abuelo debe decir: Pera. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 15 de Marzo de 1961. — Beatriz Alcatura, Actuario Adjunto.
19) $54.00 15 pub. 5777 Ab.27-v.my.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE ESTEBAN PEDRI, en el sentido que donde dice Bedri, debe decir: Pedri. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones y se hace constar que se encuentra amparada a la Ley 20 de Abril de 1955. — Florida, Noviembre 29 de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.
19) (Res. 20|4|55) 15 pub. 31186 My.9-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON MARIA CELANO, pues en la misma donde dice, Cilano, debe decir: Celano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra amparada a la Ley 20 de Abril de 1955. — Florida, 7 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31185 My.9-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FAUSTINO OLIVERA pues donde dice Faustina debe decir: Faustino donde dice sexo femenino, debe decir: sexo masculino y donde dice hija debe decir: hijo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 2 de Marzo de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
19) $54.00 15|pub. 5735 Ab.27-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL DOMINGUEZ y BRAULINA DAVILA, pues donde dice Manuel Domínguez, debe decir: Manuel Domingo Figueredo y donde dice hijo de Juan Domínguez y de Idalina Martins de Domínguez, debe decir: hijo de Manuel Domingo Figueredo y de Vitalina Severa Da Rosa, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 22 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 6471 My.9-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FLORENCIO CORREA, en el sentido de sustituir donde dice "Correa Florencia", debe decir "Correa Florencio", donde dice: "nació una criatura, del sexo femenino", debe decir "nació una criatura del sexo masculino", donde dice: "que es hija legítima" debe decir: "que es hijo legítimo", donde dice: "que es nieta", debe decir: "que es nieto" y donde dice: "y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Florencia", debe decir: "y que a la expresada criatura se le h apuesto el nombre de Florencio" por dichas sustituciones como corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 23 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $108.00 15|pub. 5902 Ab.28-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Estado Civil: Matrimonio de JUSTO DELFINO NUÑEZ con PURA FLOR NUÑEZ y de nacimiento de JUSTO DELFIN NUÑEZ NUÑEZ y MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ NUÑEZ, en el sentido de establecer que donde en la primera dice: "Justo Delfino Núñez", debe decir: "Justo Delfino Caballero Núñez", y en las últimas donde dice: "Justo Delfín Núñez Núñez" y "María de los Angeles Núñez Núñez", debe decir, respectivamente "Justo Delfín Caballero Núñez" y "María de los Angeles Caballero Núñez", por ser lo que corresponde. — Rocha, Febrero 16 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15|pub. 5948 My.2-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: AMERICO DA CUNHA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde en la misma dice: "Américo Da Cuña" debe decir: "Américo Da Cunha". Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Salto, Marzo 22 de 1961. — Julio Abelanda Placenza, Actuario Adjunto.

19) $54 00 15/pub. 5288 Ab 21v my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado: HECTOR GERMAN BUSTAMANTE promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice femenino, debe decir: masculino y donde dice hija debe decir: hijo. Se hace constar que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza. — Salto, Noviembre 18 de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.

19) (Res. 20,4 55) 15/pub. 31187 My.9-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ RODRIGUEZ, RAMONA. Rectificación de partida". (Lo. 15. Fo. 692) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde al margen dice González Ramón debe decir: González Ramona, donde dice del sexo masculino debe decir del sexo femenino y donde dice a la expresada criatura se le puso el nombre de Ramón, debe decir: Ramona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 13/961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

19) $90 00 15/pub. 5740 Ab.27-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BACCINO DE RIZZO, ISOLINA. Rectificación de partida, (Lo. 15. Folio 575)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Isolina Baccino, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde su nombre figura "Angela", debe decir: "Isolina". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 3 de Febrero de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

19) $72.00 15/pub 6268 May.5-v.may.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "DOLCEY DE LOS SANTOS VIERA. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado compareció la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa del sexo masculino, debe decir: del sexo femenino, por ser el verdadero. — Tacuarembó, Abril 26 de 1961. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.

19) (Res. 20/4/55) 15/pub. 31188 My.9-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIA NORBERTA LATIEZAS. Rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: I) De su nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa José Lapieza, debe decir: Servando José Latiezas, e igual en cuanto al apellido del abuelo paterno; y II) De su matrimonio con Ismael Rodríguez, donde en la misma, al referirse al apellido de la gestionante y de su padre Latiesas debió expresarse Latiezas y donde en cuanto al apellido de su madre se dice Urruzunu debió decir: Urfusuno, por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Abril 20 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (Res. 20/4/55) 15/pub. 31189 My.9-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARY BERTA MARTINEZ, solicitando las rectificaciones de las partidas siguientes: A) En la de su nacimiento, donde dice "Mari Berta", debe decir: "Mary Berta"; B) En la de su matrimonio donde dice "y doña Mary Berta López" debe decir: "Mary Berta Martínez y donde dice "nacida el día 18 de Agosto de 1928", debe decir: "el día 18 de Agosto de 1931"; C) En la de nacimiento de sus hijos: 1.) Walter Pedro, en su partida figura "y de su esposa Mary Berta López" y debió decir: "...Mary Berta Martínez" donde dice "y por línea materna de desconocido", debió expresar: "...de Casiano Martínez Saravia y de Haydée López"; y 2.) Mirian Niré, donde dice "y de su esposa doña Mary Berta López", debe decir: "...Mary Berta Martínez", donde figura "y por línea materna de Haydée López", debe decir: "...de Casiano Martínez Saravia y de Haydée López"; D) Y en la partida de reconocimiento de su filiación natural, donde dice "Martínez López, Mari Berta", debe decir: "...Mary Berta" y en el cuerpo del acta, donde figura "Mari Berta", debe decir: "Mary Berta", por ser lo verdadero. Se gestiona auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 11 de Abril de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) (R.20.4.55) 15 pub. 31004 Abr.20-v.may.11.

20—Remates

JULIAN ALVAREZ MUÑOZ
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 567 Serie "A/957" a cargo de JUAN GUALBERTO ARIAS SIERRA el 25 de Mayo corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Julián Alvarez Muñoz, venderá en remate público, al mejor postor al contado y sobre la base de veintidós mil ochocientos quince pesos ($ 22.815.00) el siguiente bien:

Fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, barrio "La Floresta" empadronada con el número 115.753, señalada con el N.o 20 en plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de 1922 y que según otro plano del agrimensor Carlos Pollio inscripto el 22 de Abril de 1947 con el N.o 17.230 en la Dirección General de Catastro tiene una superficie de 431 metros 60 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Este al Camino Coronel Raíz entre la calle Oliveras y Camino Propios distando el punto medio 81 metros 20 centímetros de la esquina con el último; 45 metros 60 centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 115.752; 11 metros 10 centímetros al Suroeste linda con los padrones N.os 115.761 y 115.762 y 40 metros 72 centímetros al Sur con el padrón N.o 115.754. La superficie de este bien libre de ensanche es de 366 metros 60 decímetros según cálculo gráfico.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a la suma de $ 16.445.29 más gastos de ejecución; B) El bien se vender en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) Las edificaciones se encuentran en proceso de construcción y el Banco declina toda responsabilidad por su emplazamiento; D) El mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o/o de su oferta en garantía al funcionario que represente al Banco en el remate; E) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador (que se fija en el 1 o/o del precio) y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; F) El pago del precio podrá hacerse con títulos hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el importe del saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 10.791.01; H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora en su sede Central (Plaza de la Constitución) pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, primer piso). — Montevideo dos de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Juan M. Brecco Gerente General.

20) (Cta. Cte.) 7/pub. 31157 My.5-v.my.15.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
ESCRIBANIA DE ADUANA

Por disposición del señor Director General de Aduanas, Contador don Romeo Maeso Suelro, dictada en los autos caratulados: "N.o 298, Año 1960. Sumario instruído contra JULIO SCHAWARTZ. 19 fardos dracón piqué. Por imputación de infracción aduanera. Denunciante: Gaspar Fernández, Félix Zito, se hace saber que el día 24 del mes de Mayo próximo y siguientes, a las 14 y 30 horas en el Depósito de Retenciones Judiciales (continuación calle Colón y Rambla Portuaria), se procederá por los martilleros Alfonso García Antuñano, Antonio U. Hernández, David Detomasi, Enrique Rove Arteaga y Luis Alberto Ameztoy, a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de la tasación practicada, o sea de cincuenta y cinco mil pesos, de setenta y dos lotes de tejidos de seda artificial, blanqueados (Dracón Piquet). Se hace constar que: A) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Escribanía de Aduana; B) Que el hecho de rematar un lote no dará opción a adquirir los demás lotes por el mismo precio, sino que se hará un remate independiente por cada lote; C) Que la mercadería se remata a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza y con los tributos aduaneros pagados; D) El comprador está obligado a consignar en el acto del remate, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en efectivo, como garantía y será también de su cargo la comisión del cuatro por ciento hasta $ 4.000.00 y excediendo dicha cantidad, por el exceso, a razón del uno por ciento; E) Que el resto de la oferta, más la comisión de los rematadores, deberá depositarlo dentro de los cinco días hábiles siguientes al remate y F) Que la mercadería se exhibirá los días 22 y 23 de Mayo de 14 a 16 y 45 horas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 28 de 1961.

20) $144.00 10 pub. 5903 My.2-v.my.15.

AGUSTIN CANEPA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra RAVINOVICH, DAVID y CASTELLANOS GREGORIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4 Fo. 249), se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo a las dieciséis horas en el hall de este Juzgado, el martillero Agustín Cánepa asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de quinientos noventa y ocho pesos con veintinueve centésimos de una fracción de terreno empadronada con el N.o 41.051, que según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Agosto de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 15.526 el 16 de Agosto de 1946, está situada en la 20.a Sección Judicial de Montevideo y se compone de una superficie de ciento setenta y nueve metros cuadrados cuatro mil ochocientos ochenta centímetros que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros al Suroeste de frente a la avenida Simón Martínez distando el punto más próximo de dicho frente 10 metros 50 centímetros de la esquina formada por la aludida avenida y la calle Emilio Romero; 21 metros 23 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón N.o 41.052; 8 metros 62 centímetros al Noreste confinando con el padrón N.o 41.053; y 20 metros 56 centímetros al Sureste, limitando con el Padrón número 41.050.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías si las hubiere, el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales certificados, etc. y el pago de la cuenta N.o 18942 de colector y los gastos judiciales ocasionados por su cobro ante el Juzgado de Hacienda de Segundo Turno (Municipio contra David Ravinovich. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10 Fo. 325); D) Que los antecedentes del presente juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Agustín Gazzano Pons Actuario.

20) (Cta. Cte.) 15/pub. 31081 Ab.27-v.my.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Juan José Rognoni Alvarez contra JUAN CARLOS COLOBBIO Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 53, Fo. 372), se hace saber que el día 23 de Mayo a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien. Una fracción de terreno con las construcciones que contiene y le accedan y demás mejoras en él contenidas, ubicada en Miguelete, (17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo), empadronada con el N.o 92.465, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Eduardo Mullin de Noviembre de 1934, inscripta en la Dirección de Avalúos el 12 de Diciembre del mismo año, según el cual consta de una superficie de tres hectáreas 5.620 metros deslindados así: 202 metros 35 centímetros de frente al Norte al Camino Vecinal, en medio de Juan Pardiez; 202 metros 35 centímetros al Sur a Camino Vecinal en medio con Juan Perdomo; 175 metros 80 centímetros al Este lindando con fracción N.o 2 de Domingo Tosso y 176 metros 33 centímetros al Oeste con Juan Toso.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso primero

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Abril 5 de 196 . — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Informar U.T.E. 401935.
20) $ 216.00 15 pub. 5462 Ab.27-v.my.19.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Juana Amalia Baraldo y otros contra RENE SALEM y JOAN LLOYD DAVIS DE SALEM. Ejecución de hipoteca" (Lo. 54, Fo. 416) se hace saber que el día 24 de Mayo de 1961, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero señor Miguel Cetrángolo (hijo), asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con sus alambrados, construcciones, montes y demás mejoras que contiene, situada en la primera sección del Departamento de Colonia, paraje denominado "Riachuelo", zona rural, empadronada con el N.o 2736, compuesta según títulos de una superficie de 7 hectáreas 3878 metros y según plano del agrimensor Manuel E. Ibarra levantado en Octubre de 1946, inscripto con el N.o 172 el 16 del mismo mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, su superficie se compone de 7 hectáreas 6570 metros que se deslindan así: 236 metros al Nor-Noreste con Adela C de Stemphele; 310 metros 50 al Este-Este Noreste con Sucesión Celestino Ubade y otros: al Sureste-Sur-Sureste y Sur con cañada y Arroyo Riachuelo y 396 metros al Oeste-Suroeste con Camino Vecinal de 9 metros por medio con Luis Cassanello, Miguel Caseo, Rodolfo Ferrari y Manuel Moris

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, la de venta, certificados, timbres universitarios, inscripción y demás gastos, así como la comisión del rematador son de cargo del comprador. 3.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Marzo 17 de 1961 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
20) $41[illegible] pub 4951 Ab.17-v.my.22.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Sabino Torres contra ELIAS FRANCIS IBRAHIM y OTRA Ejecución de prenda e hipoteca". (Lo. 58, Fo. 418), se hace saber que el día 25 de Mayo de 1961, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien

A) Las construcciones existentes en un solar de terreno ubicado en el Paraje conocido por "Playa Hermosa" zona rural de la quinta sección del Departamento de Maldonado, empadronado en mayor área con el N.o 1468, el que se señala con el N.o 22 de la manzana 14 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Carlos A Rodríguez en Marzo de 1956 y registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 959 el 26 de Abril del mismo año y según el cual consta de una superficie de 447 metros 45 decímetros teniendo 15 metros de frente al Suroeste a la Carretera Costanera (Ruta N.o 10) que va a Punta Zolezzi y Piriápolis, entre las calles números 2 y 5: igual extensión al fondo al Noreste confinando con los solares N.os 5 y 6: y 29 metros 83 centímetros en cada uno de sus costados Noroeste y Sureste, lindando por el primero con el solar N.o 23 y por el segundo con el solar N.o 21; y B) Los derechos que correspondan a los deudores a la compra del solar precedentemente descripto, cuya promesa de compra venta fue firmada el día 21 de Octubre de 1958 e inscripta en el Registro Unico de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 1014 al folio 2132 del Lo 102 y que fue transferida a favor de los deudores con fecha 23 de Abril de 1960 habiéndose anotado debidamente dicha transferencia en el registro mencionado

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada: 2.o) Que se encuentra la finca al día en el pago de la Contribución Inmobiliaria y que las mejoras existentes se encuentran pagadas; 3.o) El comprador se hará cargo del saldo del precio del terreno: 4.o) Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Abril 11 de 1961 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $432.00 20|pub. 5045 Ab.17-v my.18

OLIVIA de VASCONCELLOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados: "Sucesión de GREGORIO CRISPIN PEREZ", (Lo. 57, Fo. 269), se hace saber que el día 8 de Junio de 1961, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señorita Olivia de Vasconcellos, asistida del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con las bases que se especificarán, de los siguientes bienes: A) Base $ 227.00 (doscientos veintisiete pesos) moneda nacional: Dos solares de terreno, empadronados conjuntamente con el N.o 13.249, ubicados en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por "Villa Artigas", señalado con los números 317 y 318 de la fracción letra "N" en el plano levantado en Enero de 1913 por el agrimensor Luis María De Mula, compuesto en conjunto por estar unidos de una superficie total de 1.196 metros 60 centímetros cuadrados, deslindados así: 31 metros de frente al Esta a Camino existente por medio con Manuel Lessa, por 38 metros 60 centímetros de fondo, lindando al Norte con solar 319; al Sur con el 316 y al Oeste con más terreno de la misma fracción y B) Base $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) moneda nacional: Una fracción de terreno, edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 56.075, ubicada en la Décimacuarta Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalada con el N.o 1 en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll de fecha 22 de Enero de 1926, compuesto de una superficie de 298 metros 14 centímetros 16 milímetros, deslindados así: 18 metros 90 centímetros de frente al Norte a la calle Atanasio Aguirre, por 15 metros 77 centímetros de fondo al Sur que por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle Anacleto Dufort y Alvarez, lindando por el Sur y Este con propiedad de Francisco [illegible] nin...

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que el comprador deberá abonar la comisión legal del rematador; 3.o) Que serán de cargo del comprador todos los gravámenes que existan sobre las propiedades, cuya liberación no conste en los títulos y 4.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Mayo 4 de 1961. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto
20) $367.20 [illegible]pub. 6688 My.10-v.Jn.2.

ANSELMO GENONI RICCI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor Carlos Fleurquin Narbondo dictado en los autos caratulados "Amador Félix Romano contra GERMANA CARDOSO DE OLIVERA Ejecución de hipoteca" (L.o 56, F.o 84) se hace saber que el día 2 de junio próximo a las 15 horas en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero Anselmo Genoni Ricci, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente bien: fracción de campo y sus mejoras sita en la 5.a sección judicial del departamento de Rocha, paraje denominado "Puntas de San Luis" empadronada con el N.o 5478, según plano del agrimensor Facundo P. Machado donde está señalada con la letra B, se compone de una superficie de 160 Hás. 4863 metros deslindados así: al norte recta de 976 mts. 60 centímetros lindando con bien de Silvana O. de Corbo; al este recta de 1.6[illegible]5 metros confinando con bien de Antonio María Cardoso; al sur recta de 900 metros limítrofe con bien de Máximo M. Olivera y al oeste línea quebrada compuesta de dos rectas que miden 1.020 y 618 mts. 60 cms. lindando con fracción A del mismo plano de propiedad de Artigas Cardoso

Se previene: I) Que el mejor postor deberá depositar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. II) Que los gastos, honorarios de la escritura, los impuestos que le correspondan y la comisión del rematador serán de cargo del comprador. III) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado. IV) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, [illegible] 10 de 1961. — Sebastián [illegible] Actuario Adjunto.
20) [illegible] 15|pub. 6180 My.4-v.my.25.

[illegible] Y CASTELLS
Juzgado [illegible] de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo de fecha 15 de Marzo de 1960, dictada en autos caratulados: "Juan Antonio Tagliamonte contra FELA PIEKAR. Ejecución de hipoteca". (Lo. 56, Fo. 138), se hace saber que el día 29 de Mayo próximo a las 15 horas en el Hall de este Juzgado (25 de Mayo 523) y al mejor postor se procederá por el martillero Gomensoro y Castells con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario al remate judicial del siguiente bien:

Un terreno, con edificio y mejoras, sito en la tercera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número tres mil ochocientos setenta y uno, que según plano del agrimensor Amando Vezzoso, consta de una superficie de cincuenta y siete metros, noventa y cuatro decímetros que se deslindan así: Cuatro metros setenta y ocho centímetros de frente al Oeste a la calle C[illegible] puerta número mil doscientos sesenta y [illegible] entre calles Reconquista y Buenos Aires, cuyo punto medio dista veintisiete metros cuarenta y siete centímetros, de la esquina formada con la calle Reconquista, doce metros veintiocho centímetros al Norte, con el padrón número tres mil ochocientos setenta: cuatro metros sesenta y ocho centímetros al Este, con el padrón tres mil ochocientos cuarenta y uno, y doce metros veinticuatro centímetros al Sur, con el padrón tres mil ochocientos cuarenta.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o'o de la misma en efectivo; II) Que los gastos y honorarios de escritura y de los certificados de los registros serán de cargo del adquirente comprador lo mismo que los impuestos que legalmente le corresponda abonar; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo Abril 22 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto
20) $216 00 15 pub. 5717 Ab.27-v.my.19.

MAXIMO KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Julio C. Espínola, en los autos caratulados: "Devita Torradeflo, Juan Antonio contra GUIXE EDUARDO. Juicio ejecutivo". (Lo 58, Fo. 612), se hace saber al público que el día 25 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Máximo Klein con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor con la base de las dos terceras partes de la tasación de Fs. 55, o sean $ 64.966.67 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sito en la 24.a Sección Judicial de Montevideo padrón 31.151, con un área de 363 metros, 30 decímetros teniendo 10 metros de frente a la calle Echevarriarza número 3465, entre la avenida Larrañaga y Marco Bruto

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente: II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos: III) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay hipoteca, Serie C N.o 1107; y los autos en los cuales se decretó la venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo 12 de Abril de 1961

En fe de ello siento el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, en la fecha ut-supra. — Fibio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $216.00 15|pub. 5682 My.2-v.my.24.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Bonnor Mauricio c. HARGUINDEGUY PEDRO MARIA Juicio Ejecutivo". (Lo 56, Fo. 346) se hace saber que el día 7 de Junio próximo a las 16 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor José Rodríguez Freire con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación $ 5[illegible] 134 74, de una fracción de campo y las mejoras que contiene, empadronado en mayor área con el N.o 4 940, ubicado en "Colonia Las Delicias" (1.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú) que según plano de subdivisión trazado por el agrimensor Adolfo O. Mezzo inscripto en la Oficina de [illegible] de Paysandú [illegible] 9 de Agosto de 194[illegible] y está señalado con el N.o [illegible] y tiene una superficie de 207 hectáreas 6717 metros, que se deslindan así: al Noreste línea recta [illegible] de 365 metros 99 centímetros, 119 metros 10 centímetros; 555 metros 45 cen-

tímetros y 427 metros 10 centímetros de frente al Camino de 17 metros, que separa la propiedad de Severino O. Corti; Al Sureste recta de 1.559 metros 63 centímetros, lindando con la fracción N.o 2 al Oeste y Suroeste el río Uruguay y al Noroeste línea recta en parte alambrada en siete trozos de 21 metros 80 centímetros; 351 metros 20 centímetros; 73 metros 70 centímetros; 99 metros 15 centímetros; 193 metros 20 centímetros y 366 metros 40 centímetro y 346 metros 50 centímetros, separando de Humberto E. Corti, o sea de la fracción 5ª del plano general.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptara la oferta, deberá consignar en efecto el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura y comisión del martillero; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado calle 25 de Mayo 523 tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 4 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $571.20 34 pub. 4805 Ab.13-v.jn.2.

MIGUEL CETRANGOLO (Hijos)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "Deangelis Crantello Doroteo Romeo contra FERNANDEZ GARRIDO, JOSE Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 60, Fo. 651), se hace saber al público que el 26 de Mayo próximo a las 16 horas y en el local de la calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero designado José Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Solar de terreno, con edificios y demás mejoras, sito en la Novena Sección Judicial de Montevideo, "Villa Colón", empadronado con el N.o 46.504, señalado con el N.o 46 en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva de Octubre de 1916, compuesto de una superficie de 400 metros, así deslindados: 10 metros al Norte, de frente a calle 19 de Junio, por 40 metros de fondo lindando al Este con solar 47, al Sur con solar 57, y al Oeste con solar 45 todos los planos citados.

Se previene: 1.o) Serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero y gastos de escritura, certificados e impuestos; 2.o) El mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 por ciento de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; 3.o) Será de cuenta del mejor postor lo que pudiere adeudarse por pavimento cordón o colector y 4.o) Los títulos de propiedad y el expediente en donde se decretó el remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 3, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $216.00 15|pub. 6012 May.5-v.may.26.

FERNANDO LIGRONI DOTTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "Nieves de Ferreira Máxima y otros con PABLO FERREIRA NIEVES, Cesación de condominio Ficha 853", se hace saber que el día 6 de junio próximo a las 16 y 30 horas, en el lugar de ubicación, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero señor Francisco, digo Fernando Ligroni Dotti, con la base de $ 14.000.00, el siguiente bien inmueble: A) Los derechos de promitentes compradores sobre un solar de terreno sito en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 116.709 señalado con el N.o 36 en el plano del agrimensor Félix Logeldo de marzo de 1925, inscripto en la D. de Topografía el 26 de marzo del mismo año. Area: 662 m. 46 cms. deslindados así: 28 m. al Noroeste, de frente a la calle Luca Curva de 15 m., 70 cms de desarrollo al este de frente a la intersección de dicha calle con Av. Carlos María de Peña, 8 m. 40 cms. al Suroeste, también de frente a dicha avenida 38 m. al Sureste; con solar 35, 17 m. 65 cms. al Noreste con solar 37; B) Las construcciones y demás mejoras existentes en dicho terreno.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en efectivo a los efectos legales. 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión del martillero e impuesto municipal. C) Las deudas que hubiera por mejoras de urbanización, pavimento cordón saneamiento, serán de cargo de los vendedores hasta el día del remate. D) La documentación relativa al bien descripto y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, Piso 4.). — Montevideo, Abril 26 de 1961 — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunto.

20) $198.00 15|pub. 6172 My.8-v.my.29.

R. PIÑEYRO LOPEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos caratulados: "María Elena Fernández de Muñoz Silva con GONZALO CANESSA BELLO. Ejecución de prenda, (Nº C.804|60)", remataré el día 19 de Mayo de 1961, a las 16 y 30 horas, en el local de la Avda. 8 de Octubre Nº 3083, una camioneta marca "Skoda", modelo 1957, empadronada con el Nº 161.262 y matriculada con el Nº 206.904. Seña: 20 o|o. Comisión 7 o|o (en el acto).

Informes: San José 1132 (piso 6º, esc. 29 Teléf. 9.15.75).

20) $48.00 10 pub. 6273 May.5-v.may.19

AMADO GALMES REYES

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe, en autos: "Gómez de Proto Ma. Josefa y otro contra JOSE COOPER LANZA y OTRO. Ejecución de hipoteca (N.o 1395-C)" se hace público que el día 16 del próximo mes de Mayo a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Depto. de Montevideo empadronado con el N.o 70.187, individualizado con la letra "B" en el plano de subdivisión del Agr. Alberto Juan Raffo, de fecha 15 de Diciembre de 1951, inscripto en la Dir. Gral. de Catastro con el N.o 20.006 el 31 de Enero de 1955 de una superficie de 539 m. 53 dec. cuadrados que se deslinda así: 10 m. 73 c. de frente al Sud-Este a la calle Joanicó, señalada la puerta de entrada al edificio con el N.o 4025, al Sud-Oeste, línea recta de dos tramos que miden 17 m. 3 c. y 33 m. 54 c. respectivamente, que suman 50 m. con 57 c. y separan de la propiedad empadronada con el N.o 70.186, al Nord-Oeste 10 m. 68 c. y confina con la fracción "A" del mismo plano y al Nord-Este línea recta de tres tramos que miden 11 m. 23 c., 21 m. 33 c. y 17 m. 93 c. respectivamente y suman 50 m. 49 c. y separan de las propiedades empadronadas con los Nos. 70.188 y 70.198, todo según el plano citado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. y comisión del rematador serán de cargo del comprador y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos al bien que se remata, obran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta

Más informes: Buenos Aires 526. — Teléfono 87329.

20) $288.00 15|pub. 5243 Ab.20-v.my.11.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos Moisés Silberman contra MARIA AMELIA ROSAS y VICTOR LEIRO, Reconocimiento de firma L.o 46, F.o 302, se hace saber que el día 23 de Mayo de 1961 a la hora 17 en Yaro 1121, el martillero Francisco L. Tambasco con asistencia del Alguacil del Juzgado procederá al remate al mejor postor de un camión marca "Ford", modelo 1940 N.o de matrícula 78_687, padrón N.o 58.734.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

Informes: Teléfonos 4-30-02 y 40-19-36

20) $60.00 10|pub. 6337 My.8-v.my.22

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. D. Angel de la Fuente dictada en autos "Manuel Gavon c|PEDRO FCO. CASSINELLI y otros. Cesación de condominio. (L.o 57 F.o 532)", se hace saber al público que el día 22 de Mayo del corriente año a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público sobre la base de $ 14 941.33, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 41.064, sito en la 20.a sección judicial de Montevideo señalado con la letra A en el plano levantado en Octubre de 1911 por el Agr. Isaac C. Díaz, con una superficie de 172 m. 50 dm cuadrados, que se deslinda: 8 m. 625 al N.E. de frente a la calle Fomento hoy Carlos de la Vega N.o 4049; 20 ms. de fondo al N.O. por ser esquina son también de frente a la calle Nogueira; lindando al S.E. con solar B y al S.O. con solar 11 de otro plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o) Serán de cargo del comprador, la comisión del Rematador el 4 o.o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente, así como el impuesto municipal de remate y en su oportunidad, los gastos de escritura e impuestos respectivos, certificados etc., que las leyes disposiciones y normas legales ponen a cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario

20) $196.00 15|pub. 5317 Ab.21-v.my.12.

MAURICIO DE SALTERAIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Vicente Zalazar contra INOCENCIA MARIA GOMEZ DE BARREIRO. Ejecución de hipoteca, (Lo. 57, Fo. 511)", se hace saber que el día 29 de Mayo de 1961, a las 16 y 30 horas, en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero Mauricio de Salterain, asistido por el Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y edificios construídos, ubicado en la 23a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 113.739, anteriormente en mayor área, con el Nº 20.519, señalado con el Nº 5 en el plano del Agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Enero de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía, el 14 del mismo y que consta de una superficie de 132 metros 7.010 centímetros, que se deslindan: 7 ms. 52 cms. de frente al Oeste a la calle Acevedo Díaz, donde el edificio existente se señala con el Nº 1854; 17 ms. 72 cms. al Sur, dando frente a la calle Goes, por ser esquina; 7 ms. 52 cms. al Este, lindando con parte del solar 6 (hoy padrón Nº 20.589); y 17 ms. 56 cms. al Norte con el solar 4 (hoy padrón Nº 113.740).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2º) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados e impuestos legales, de la escritura de traslación de dominio, así como también todo lo que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, colector, cordón, conexión, vereda y cualquier otra mejora adeudada que grave con derecho real el inmueble de referencia, y, la comisión del 2 o|o al martillero; 3º) Que los títulos del bien se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Nº 1.604, Serie B458), y los antecedentes, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 5º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario

20) $270 00 15 pub. 6212 May.5-v.may.26

LUIS A. DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor D. Angel de la Fuente, dictada en autos: "María Constancia Antonia Santoro Facciuto de Bartrino contra HENOCH ZAIDEL y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 58 Fo. 53), se hace saber al público que el día 1.o de Junio del corriente año a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Un terreno con los edificios, construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la 23.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 117.218 señalado con el N.o 3 en el plano de división trazado en Marzo de 1926 por el agrimensor Miguel L. Costa, inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de Abril del mismo año y abarca una superficie de 354 metros 8160 centímetros cuadrados, deslindados así: 11 metros 20 centímetros de frente al Sur a la calle Miguelete números 2389 al 2393, entre las de Duvimioso Terra y Acevedo Díaz, distando el punto más próximo de su frente según dicho plano 12 metros de la esquina de Duvimioso Terra 26 metros 41 centímetros al Este con el solar de la esquina señalado con el número 4; 15 metros 37 centímetros en la línea oblicua de su fondo al Noreste lindando con propiedad que fue de Juan Cabeza, hoy de Rizieri Alberti o sucesores y el lado Oeste que cierra el perímetro tiene 36 metros 95 centímetros y limita con los solares 1 y 2 del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Será de cargo del comprador, la comisión de, rematador el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o el excedente y los impuestos que graven al almoneda: 3.o) Los títulos se encuentran en la oficina de este Juzgado. a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 20 de 1961. — José Curi Zagia, Act.

20) $ 270.00 15 pub. 5712 Ab.27-v.my.19.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, D. Angel de la Fuente, dictada en autos: "Tomás Oscar Cruz Miro y otros contra MARIA I. BERTOLOTTI DE SPIESS. Ejecución de hipoteca" (Lo. 57, Fo. 614), se hace saber al público que el día 25 de Mayo del corriente año, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno con los edificios en ella construídos y demás mejoras, empadronada con el N.o 69.556, situada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo que según plano del agrimensor Francisco Vila de Abril de 1956, registrado en la Dirección de Catastro el 21 de dicho mes y año con el N.o 32133, se compone de una superficie de 505 metros 58 decímetros cuadrados y se deslinda: 9 metros 96 centímetros de frente al Noroeste a la calle Osvaldo Cruz número 5054, entre calle de diecisiete metros de ancho (hoy Besares) y Camino Cuchilla Grande distando el punto medio de su frente 180 metros 40 centímetros de la esquina con el Camino Cuchilla Grande, según plano; 50 metros 71 centímetros al Noreste lindando con el padrón N.o 69.555; 10 metros al Sureste con el padrón N.o 69.586 y 50 metros 87 centímetros al Suroeste confinando con el padrón 69 557.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Será de cargo del comprador la comisión del rematador, el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente y los impuestos municipales que gravan los remates; 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta urbana N.o 1616 C|56 a disposición de los interesados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 17 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $252.00 15|pub. 5713 Ab.27-v.my.19.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "ANA o BERNARDA ANA VIALE GIURIA. Sucesión" (Lo. 55. Fo. 439) se hace saber que el próximo 26 de mayo a las 14 y 30 horas, en la finca de la calle Magallanes N.o 1333 de esta ciudad, se procederá por el Martillero Hugo Musacchio Bertoni, al remate sin base de los siguientes bienes muebles: Heladera "General Electric", Radio marca Boston, Cocina Volcán, máquina de coser "Electra"; juego de dormitorio, juego de living, estufa eléctrica, herramientas, sábanas y demás efectos inventariados en autos, a disposición de los interesados, y lista detallada en mi Oficina. A los efectos legales se hace esta publicación Comisión 7 o|o. Impuesto Municipal 0.50 o|o. Seña: 30 o|o. A la vista y sin reclamo. Exhibición: días 22, 23 y 24 de mayo. Horas: 10 a 12 y 14 a 17. Más informes en mis Oficinas, calle Buenos Aires N.o 500 esquina Treinta y Tres. Telf. 8.37.72.

20) $84.00 10|pub. 06690 My.10-v.my.24

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "ANA o BERNARDA ANA VIALE GIURIA. Sucesión", (L.o 55. Fo. 439) se hace saber al público que el día 6 de Junio de 1961 a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Hugo Musacchio Bertoni asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público y con la base de $ 54.000.00 del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el N.o 1.124, sito en la Séptima Sección Judicial de Montevideo, Manzana 223, parte de un solar de mayor área señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor Joaquín Aguirre de 27 de Junio de 1889; consta de una superficie de 426 metros 8 decímetros 80 centímetros que se deslindan así: 9 metros 64 centímetros de frente al Nor-Este sobre la calle Magallanes Nos. 1333|35 entre Lavalleja y Guayabos; por 44 metros 20 centímetros de fondo hacia el Sur-Oeste, donde linda con propiedad que fué de la sucesión Manuel J. Castillo; al Nor-Oeste con resto del solar N.o 9 y al Sur-Este con solar N.o 8 propiedad del doctor Luis Barattini.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o) Los arrimos y medianerías, pavimento, cordón y demás mejoras están pagos, pero si acaso se adeudare algo de cargo del comprador así como también serán de su cargo los certificados, gastos y honorarios de escrituración, los impuestos o tasas municipales y la comisión del rematador que será del 4 por ciento hasta la suma de pesos 4.000.00 y del uno por ciento por el excedente. Que los impuestos nacionales se pagarán como lo determinan las respectivas leyes. Y los títulos de la finca están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 2045 B|38), con sede en la calle Sarandí N.o 570. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $216.00 15|pub. 6691 My.10-v.my.31.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Taranco y Cía. contra Luis Pérez García" Ejec. de Prenda Lo. 55. Fo. 134 remataremos al mejor postor el Miércoles 24 de mayo a las 15 horas en el local de la calle Paraguay 2253 1 camión Commer padrón 137.515 Matrícula 232_239 motor número 3050591 a gas oil.

Seña 20 o.o. Más informes Piedras 318. Teléfono 9.22.33.

20) $30.00 10|pub. 6294 my.5_v.my.19.

VICTOR HUGO BRUNO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Sacarelo, Guillermo contra DIMAS SALINAS Y OTRO. Ejecución de prenda" (L.o 55. F.o 334) se hace público que el día 22 del próximo mes de Mayo, a la hora 16 y en el local de la calle Galicia N.o 1428, el martillero, don Víctor Hugo Bruno, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, de los siguiente vehículos: A) El automóvil marca Plymouth, modelo del año 1948, motor N.o P 15-822950, padrón N.o 128.385, matrícula N.o 150.943, y B) El automóvil marca Citroen, modelo del año 1950, motor N.o A.M. 07666, padrón N.o 118.876, matrícula N.o 111.620, ambos del Departamento de Montevideo.

El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra al recibirse de los bienes. — Montevideo Abril 26 de 1961.

20) $84 00 10|pub. 06188 My.4-v.my.17.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "Paganini Juan A. y otros con CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN CINESA S.A. Ejecución de hipoteca" (L.o 55 F.o 336) se hace público que el día 24 del próximo mes de Mayo a la hora 15 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, se procederá con intervención del martillero, don David Detomasi asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna del siguiente bien inmueble: Dos fracciones de terreno con sus edificaciones y todas sus demás mejoras que por ser contiguas forman un solo predio, situadas en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Punta Carreta" empadronadas en conjunto con el número 32.154, señaladas con los números ocho y nueve de la manzana A en el plano suscrito por el Agrimensor Pedro Risso, en Octubre de 1910 que constan de una superficie total de novecientos setenta y dos metros (972 mts.) deslindados así: 18 metros de frente al Sud-Oeste sobre la calle 21 de Setiembre distando su punto medio sesenta y nueve metros dos centímetros, de la esquina que forman la calle de su frente con la de José Ellauri, según certificado de empadronamiento y donde la puerta de entrada se señala con el N.o 2805 igual extensión en la paralela del fondo, al Nord-Este, divisoria con el solar N.o 18 y 54 metros en cada uno de sus dos líneas laterales divisorias al Sud-Este con los solares Nos. 10 y 17 y al Nord-Oeste con el solar N.o 7, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma, en dinero efectivo y abonar la comisión legal del martillero 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Raúl Llorens. Actuario Adjunto.

20) $ 410.40 15.pub. 5340 Ab.27-v.my.19.

HECTOR FRANCISCO ROSSI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fanny Furlan contra EDUARDO REYNALDO RODRIGUEZ CARRICABEL y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo. 54, Fo. 311)", se hace público que el día 21 del próximo mes de Junio, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá, con intervención del martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 12a Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, empadronado con el Nº 83.361 y, según plano del Agrimensor Raúl B. Conde, de Setiembre de 1946, inscripto en Catastro el 3 de Octubre siguiente con el Nº 16.057, consta de una superficie de ciento ochenta y un metros con sesenta y nueve decímetros (181 ms. 69 decímetros), que se deslinda así: 10 ms. 48 cms. de frente al Norte, a la calle Junta Económico-Administrativa, donde la puerta de acceso al edificio se señala con el Nº 1624, entre Pando y Marsella, distando el punto medio de su frente 47 ms. con 19 cms. de la esquina formada con la calle Pando; 19 ms. con 51 cms. al Este, lindando con el padrón 83.360; al Sureste dos rectas, una de 5 ms. que linda con el padrón 83.354 y otra de 8 ms. 15 cms., que linda con el padrón Nº 83.349; al Oeste, línea de 12 ms. con 65 cms que linda con el padrón Nº 83.362.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2º) Que el comprador abonará los impuestos a su cargo, así como también la comisión legal del martillero, los gastos de escrituración y expedición de certificados; y 3º) Que los antecedentes relacionados con la ejecución, se encuentran en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso y los títulos de propiedad del bien a rematarse, obran en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Nº 1.729 "B'45"), todo a disposición de los interesados. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 288.00 15|pub. 6399 My.8-v.my.29.

ARIEL D. PINTADO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "Maurojorge, Andrés y otros contra JORGE MAUROJORGE. Cesación de condominio" (Libro 53, Folio 490), se hace público que el día 6 del entrante mes de Junio a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 se procederá con intervención del martillero, don Ariel D. Pintado, asistido de la Oficial-Aguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 6.000.00 (seis mil pesos), equivalente al valor de aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los derechos que acuerda la primesa de compraventa inscripta, celebrada entre los señores Fermín Bertiz, en su carácter de promitente vendedor, y Andrés Maurojorge, como promitente comprador, el día 11 de Marzo de 1937, relativa al inmueble que se describe a continuación y cuantas mejoras contenga dicho inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en el Cerro, 13.a Sección Judicial de este Departamento, que forma parte de la chacra letra C, número 16, según plano levantado por el Agrimensor Estanislao Villegas Zúñiga el 2 de Noviembre de 1872 y se compone de una superficie de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros cuadrados (1 Há. 4.757 metros 62 decímetros cuadrados), cuyo deslinde es: 85 metros 90 centímetros de frente al Norte sobre Camino Vecinal, por 171 metros 80 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con Juana Landaburu o sucesores, por el Este con don Bartolo Badetto y por el Oeste con don Juan Bazán. Se encuentra empadronado, el referido inmueble con el Nº 42.472

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o'o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2º) Que las mejoras tales como pavimento, etc. serán totalmente de cargo del comprador. 3º) Que los derechos a la referida promesa de compraventa se venden estando ésta totalmente paga, según comprobante glosado al título, y 4º) Que los antecedentes relacionados con la venta se hallan en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, a dis-

posición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $ 288.00 15|pub. 6527 My.9.-v.my.30.

SALOMON SMEJOFF
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Mandelbaum, Julio contra WALTER ABILIO MOISES FERRETJANS y otro. Ejecución de hipoteca" (Libro 54. Folio 695), se hace público que el día 6 del próximo mes de Junio, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Salomón Smejoff, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, de las dos terceras partes que a los deudores Walter Abilio y Mario Moisés Ferretjans, les corresponde en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno sita en el paraje Rincón del Cerro, 16.a Sección Judicial de Montevideo, que comprende el padrón Nº 93.861 y parte del padrón Nº 43.527, y que separadamente se especifican así: Padrón Nº 93.861: se señala con el número dos en el plano del Agrimensor Raúl Seuánez Olivera del 10 de Diciembre de 1910, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 del mismo mes y año, según el cual consta de una superficie de 6.336 metros 88 decímetros que se deslindan así: 138 metros 82 centímetros al Sudeste por donde confina con parte del padrón 43 527, que se deslindará a continuación: igual extensión al Nord-Oeste lindando con la fracción Nº 1 del plano mencionado, 45 metros 65 centímetros al Sud-Oeste con la fracción cinco y parte de la cuatro del mismo plano y 45 metros 81 centímetros al Nord-Este, con la sucesión de Zacarías de León, padrón 43.523. Parte del padrón Nº 43.527 se señala con la letra B, en el plano del Agrimensor Héctor R. Damasco, de Abril de 1957, que fue aprobado por la Dirección del Plan Regulador en el expediente 29.052 de 2 de Setiembre del mismo año e inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 del mismo mes y año, con el Nº 34.523, y que consta de una superficie de 2 hectáreas 7.761 metros 90 decímetros deslindandos así: 47 metros 10 centímetros de frente al Sud-Oeste, sobre Camino Las Flores, 378 metros 60 centímetros al Nord-Oeste lindando en 239 metros 80 centímetros con los padrones 43.523 y 186.349, y en el resto o sea en 138 metros 80 centímetros con el padrón 93.861 ya deslindando, 92 metros 15 centímetros al Nord-Este, con el padrón 43.523, 221 metros 60 centímetros al Sud-Este con los padrones 43.524 y 43.525, luego una recta de 42 metros 50 centímetros, que corriendo de Este a Oeste separa de la fracción A, y del extremo de ella, otra recta formando ángulo recto con la anterior, que corriendo de Norte a Sur, en una extensión de 157 metros separa de la fracción A, del mismo plano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y 2º) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $ 396.00 15|pub. 6528 My.9.-v.my.30.

ROLANDO PEYRALLO
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Banco La Caja Obrera contra JUAN LUIS SECCO GARCIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 54 Fo. 165) se hace público que el día 30 del próximo mes de Mayo, a la hora 16 y en el local de la firma "Segade Hnos. y Cía.", sita en la calle Rbla. Sud América N.o 3039 de esta ciudad el martillero don Rolando Peyrallo, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna de los siguientes bienes que se encuentran depositados en el refido local:

A) 33.000 kilos cueros vacunos secos; B) 35.000 kilos cueros lanares enfardados y sueltos; y C) 6 000 piezas cueros corderito.

Se previene: 1.o) Que la venta se efectuará al contado; y 2.o) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el 20 o|o del importe de la misma y el precio total de su compra al recibirse de los bienes. — Montevideo, Abril 24 de 1961.
20) $84 00 10|pub. 5691 Ab.27-v.my.11.

ROMAN VIZINTIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Victoriano Vega Diego contra RAMON ARANDIA" juicio ejecutivo L.o 48, F.o 518, se hace saber al público que el día 25 de Mayo del corriente a las 17 horas, en el local de la Asociación de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero Román Vizintin, asistido del señor Alguacil del Juzgado al remate de la Patente de Giro N.o 22.009 para expendio de bebidas alcohólicas y restaurant, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación $ 6 000.00.

La venta se realiza de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de transferencias de licencias bebidas alcohólicas, seña 20 o|o y comisión comprador acto remate. — Montevideo, 27 Abri de 196 . — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $72.00 10|pub. 6320 May.10-v.may.24.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos "Ho Cheng Kong Cheng contra JUAN CHAPITEL. Ejecución de prenda". (Lo. 48, Fo. 369), se hace saber al público que el día 14 de Junio del corriente a la hora 17, en el local ubicado en la calle Constitución N.o 2083 se procederá por el martillero Juan Franciullo asistido del señor Alguacil del Juzgado al remate de la camioneta marca "Ford F.1" empadronada en Durazno con el N.o 126 matrícula N.o Qd-104 sin base.

El mejor postor deberá consignar el 20 o|o al serle aceptada su oferta y el saldo a la entrega del bien subastado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
20) $60.00 10|pub. 6241 My.5-v.my.19.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TRAVERSO MAGNANO, SARA IZARETA. Sucesión. Pieza sobre cesación de condominio promovida por Nilia Inés Traverso y otros". (Lo. 48 Fo. 302), se hace saber que el día 22 de Mayo próximo venidero a las horas que se expresarán y en el local ubicado en la calle 25 de Mayo N.o 582, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

1.o) Hora 16: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 8.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 12.832, que según plano del agrimensor Carlos Hughes de Noviembre de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 40.381, el 23 del mismo mes y año, consta de una superficie 457 metros 67 decímetros, que se deslinda así: 12 metros 76 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Asunción: 35 metros 80 centímetros al Sudoeste con padrón 12.831; 12 metros 78 centímetros al Nordoeste, con parte de los padrones 12.837 y 12.843; y 35 metros 88 centímetros al Nordeste con padrón 12.833; y

2.o) Hora 16 y 30: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la octava Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 12.842, que según plano del agrimensor Carlos Hughes, de Noviembre de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 40.380, el 23 del mismo mes y año, consta de una superficie de 196 metros 8096 centímetros que se deslinda así: 7 metros 41 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Lima; 26 metros 60 centímetros al Sudoeste, con padrón 12.843; 7 metros 41 centímetros al Sudeste, con padrón 12.837; y 26 metros 52 centímetros al Nordeste con padrón 12.841.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador (2 o|o) y la tasa municipal, serán abonadas por el comprador en el acto del remate, 3.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán también de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 4.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo Abril 13 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $324.00 15|pub. 5580 Ab.26-v.my.17.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GOMEZ GHIGLIONE BLANCA y MARLENE. Venia". (Lo. 49, Fo. 70) se hace saber que el día 9 de Junio próximo venidero a las 16 horas y en el local de la calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero don Francisco L. Tambasco, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 49.990 señalado con el N.o 68 en el plano levantado en Noviembre de 1910, por el agrimensor Silvestre Mato, compuesto de una superficie de 323 metros deslindados así: 9 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Orden, edificio N.o 4827 distando el punto medio de su frente 167 metros 75 centímetros de la esquina con la avenida Sayago; 9 metros 50 centímetros al Sur, lindando con el solar N.o 4: 34 metros al Este e igual extensión al Oeste, lindando con los solares números 67 y 69, respectivamente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos y comisiones que la ley no ponen preceptivamente de cargo del vendedor serán de cargo del comprador así como también lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 156, Serie 26, Ley 13|7|921) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: Yaro 1121. Teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35.
20) $270.00 15|pub. 5568 Ab.26-v.my.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Dr. Héctor Luis Odriozola, dictada en los autos caratulados "JUAN CARLOS PIETRAFESA LAZCANO" Segunda Copia (Ficha F. N.o 106|961) se hace saber que por escrito de fecha 22 de marzo de 1961, se presentó ante este Juzgado Juan Carlos Pietrafesa Lazcano solicitando segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada el 21 de diciembre de 1914 por el Escribano Eduardo Garcao, por la cual don José Pietrafesa casado con doña Mariana Lazcano, compró a don José Ventura Acuña y Lorenzo Buschiazzo un solar baldío empadronado con el N.o 78.816, ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 12.a sección judicial de Montevideo), señalado con el N.o 29 en el plano trazado por el agrimensor Juan Mier en Diciembre de 1908, según el cual mide 332 mts. 40 dmts2. y tiene: 12 mts. de frente al Sur a la calle Barquisimetto (antes sin nombre), entre las fincas N.os 3868 y 3876; por 29 mts. 70 cts. de fondo, limitando: al Norte con Clementina B. de Bugna; al Este con el solar 27 y al Oeste con el solar 31. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que por cualquier concepto o causa puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia expresada, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
20) $132.00 10|pub. 06694 My.10-v.my.24.

UBALDO ROLANDO PIÑON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos "Luis Arnoldo Borsari contra LAURO SCHWEDT LORUSSO. Ejecución de prenda, (Lo. 1, Fo. 2)", se hace saber que el día 22 de Mayo del corriente a las 15 horas en el local de la calle Arenal Grande N.o 1633 procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del automóvil marca "Citroen", padrón N.o 158.855, matrícula número 161 955

A) Se hace saber que el mejor postor deberá consignar en el acto el 30 o|o de su oferta.

B) Que el vehículo se venderá en el estado de conservación en que se encuentra. — Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo, a 28 de Abril de 1961. — Por más informes: Mercedes 1875, Teléfono 40.75.02
20) $ 72.00 10|pub. 6077 My.3-v.my.16.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de Montevideo, doctora Hilda M. de Espínola dictada en los autos caratulados "Banco La Caja Obrera contra NATALIO SORIANO", pieza separada por juicio ejecutivo, L.o 16, F.o 650, se hace saber al público que se procederá a la venta en remate público y sobre las 2|3 partes de su tasación los bienes depositados en estos autos por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco el próximo 30 de Mayo a las 15 horas, en Yaro 1121.

Se previene: Que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. Informes: Teléfonos 43-002 y 40-19-35.
20) $60.00 10|pub. 6377 My.8-v.my.22.

CELIAR A. MATA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Artigas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Artigas, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOAQUIN RAMOS MORALES. Ejecución de prenda" (Lo. 12, Fo. 96, N.o 26) se [illegible]

saber que el día 31 de Mayo de 1961 a la hora 15 en la finca ubicada en calle doctor Luis Alberto de Herrera esquina General Rivera de esta ciudad, por el martillero Cellar A. Mata asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en subasta pública de las siguientes máquinas: una máquina de conformar calzados N.o 412, modelo 101 con motor eléctrico Sena 107319 de 1H.P. monofásico y una máquina de rebajar contrafuertes y cortar viras, sin motor. El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. — Artigas, Abril 24 de 1961. — Doctor Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
20) $72.00 10 pub. 6067 My.3_v.my.16

FRANCISCO JULIO CORREA
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Humberto Marichal en los autos: "Berenfus. Oscar contra RUBEN TINSKY. Embargo", (Lo. 37 Fo. 103), se hace saber al público que el día 25 de Mayo próximo, en horas de la tarde continuando el día 26 y prosiguiendo con el mismo, los días Sábados de tarde y Domingos de mañana hasta terminarlo, se rematarán, por el señor Francisco Julio Correa en el lugar donde se encuentran depositados, calle Washington Barbot; casi Gral. Flores los artículos inventariados en autos (Fs 16 a 25) correspondientes al comercio que en esta ciudad en la calle Rivadavia esquina Alberto Méndez tenía el demandado don Ruben M. Tinsky. — Colonia, Abril 17 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
20) $72 00 10|pub. 5757 Ab.27-v.my.11.

COSME ACEVEDO
Juzgado De Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Colonia, doctor Abril Pérez San Martín, dictada en los autos caratulados "Moreira Ofelia Petrona contra VARGAS LAURO AGUSTIN. Divorcio" (L.o 8.o, F.o 208, Exp. N.o 485) se hace saber que el día 26 de mayo del año en curso a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Cosme Acevedo asistido del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado don Alejandro Poppa, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación los derechos emergentes de un contrato de compra-venta de un solar de terreno señalado con el N.o 20 de la Manzana N.o 14 del Plano del agrimensor Manuel E. Ibarra de enero de 1951 inscripto en la oficina Departamental de Catastro con el N.o 24 del 29 de enero de 1951 compuesto de una superficie de 815 metros 32 dcm. el que está situado con frente a la carretera al Real de San Carlos, Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia y empadronado con el N.o 3939. El señor Perito designado ha tasado los derechos emergentes del boleto de compraventa a la fecha, en la suma de cuatro mil doscientos veinticinco pesos.

Se previene que el adquirente deberá consignar el precio total al serle aceptada su oferta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones por el término de diez días. — Colonia, Abril 27 de 1961. — Dr. Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
20) $132.00 15|pub. 06169 My.4-v.my.25.

EMILIO GRASSI
Juzgado L.e de Primera Instancia de Durazno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Fernando Gutiérrez contra ANTOLIN IBARRA MAS. Juicio ejecutivo". (Lo. 42. Fo. 419), se hace saber al público que el día cinco de Junio del corriente año, a las actores y treinta horas en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Dr. Luis Alberto de Herrera número 884, se procederá por intermedio del martillero don Emilio Grassi, presidido por el señor Alguacil y asistido de la señora Actuaria, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación que lo fue de $ 86 462 00, del siguiente bien inmueble:

Dos fracciones de terreno y sus anexos ubicados en la planta urbana de esta ciudad huertos dieciséis y diecisiete, empadronados con los números dos mil quinientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y uno, compuestos de cuatro hectáreas tres mil doscientos treinta y un metros treinta y cuatro centímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle ésta aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Mayo 3 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
20) $162.00 15|pub. 6484 My.9-v.my.30.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos: "Pablo Morante contra TEOFILO BARCELO Juicio ejecutivo". (Lo. 43. Fo. 8) se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo próximo a las catorce y treinta horas en esta ciudad calle Dr. Moroñio esquina Eusebio Piriz se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil, a la venta en remate público de los siguientes bienes:

Una heladera marca "Siam" cuatro puertas, cinco mesas de madera y cinco sillas, una estantería y un mostrador de chapa y mármol con una vitrina; Bebidas: dos botellas de caña Amarga 5 raíces 2 de amaro Cinzano, 3 de vermouth Oyama y una de vermouth Cairolo; 2 de Manzanilla doce botellas de Sidra, dos de vino blanco y una botella de Martini Blanco, los que saldrán a la venta con la base de las 2/3 partes de su respectiva tasación, que lo fue de $ 4.500 00, $ 50.000 $ 15.00, $ 10.00, $ 500 00 $ 10.25 $ 15 00 $ 6.00, $ 6.00, $ 7.00, $ 0.80, $ 1.50 y $ 6.50.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle esta aceptada. — Durazno, Abril 25 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
20) $108.00 10 pub. 6131 My.4-v.my.17.

JUAN JOSE ECHEGUIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos "Rodríguez Devincenzi Artigas María contra SUCESION ROGELIO AGUEDO GARRIDO, cobro ejecutivo de pesos, 32'272", se hace saber al público que el día 26 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don Juan José Echeguía, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido de Actuario, pondrá en venta al mejor postor y sobre la base de $ 12.404.76, el siguiente inmueble: Una fracción de campo, con las mejoras que contiene, ubicado en la 5.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 745, compuesta de una superficie de 20 hectáreas 6746 metros cuadrados, que se deslinda así: Norte, con Francisco Musso y camino departamental; Este, con Bernardo Martínez; Sur, con Faustino Peraza; Sudoeste, con la Ruta N.o 5 y al Oeste, Roger Cabrera y Francisco Musso.

Se previene: 1.o) Que la titulación del bien se encuentra en la oficina actuaria a disposición de los interesados; 2) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada en garantía de la operación. 3) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador; 4) Que el predio se encuentra arrendado, resultando del expediente sucesorio agregado a estos autos, las condiciones del arriendo. — Florida, 7 de Abril de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $180.00 15|pub. 6078 My.3_v.my.24.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "MARGARITA B. ENGLER DE SORONDO, por sí y como curadora de su hija IRMA SORONDO ENGLER. EDUARDO MANUEL SORONDO ENGLER DAHIDA MARIA SORONDO DE DEBALI MARTIN ELEAZAR SORONDO ENGLER y MIGUEL DOMINGO TOMAS SORONDO ENGLER. Subasta" (Lo. 23, Fo. 228), se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo venidero, a las 15 y 30 horas, en el lugar de ubicación del inmueble por el martillero don Serafín Lazzo Banchero, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate al mejor postor y con la base de $ 2.000.00 (aforo de Contribución Inmobiliaria) del siguiente bien:

Una fracción de terreno y demás mejoras que contenga padrón N.o 324, con una superficie de 312 metros, señalada en el plano del agrimensor Arturo Davison del 11 de Setiembre de 1959 como lote N.o 2: y que linda así: por el Norte, 22.28 metros con el padrón N.o 323; por el Sur, 21.94 metros con el padrón número 10.503; por el Este, 14.74 metros sobre calle Juncal; y por el Oeste 14 84 metros con el padrón N.o 325 o lote N.o 4.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los impuestos incluso el del mayor valor y todos los gastos con la sola excepción de aquellos gravámenes de orden público que son de cargo de los vendedores serán abonados por la parte compradora; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 24 de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
20) $216.00 15|pub. 5601 Ab.26-v.my.17.

RICARDO PERONI
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Paysandú
PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Paysandú dictada en autos: "Pablo D. Castro contra NICOLAS STOIAN. Juicio ejecutivo". (Lo. 1. N.o 85. Fo. 168), se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo a las 16 horas y en el local de remate del señor Ricardo Peroni en la calle 18 de Julio y 19 de Abril se procederá a la venta en remate público y por el martillero don Ricardo Peroni asistido del Juez de Paz de la duodécima sección por un precio no inferior a los dos tercios de su tasación de los siguientes muebles:

1 cocina marca "Volcan Premier" y 1 cabeza máquina de coser

Se hace saber: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada; que los autos se encuentran de manifiesto en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles y que los gastos de honorarios, timbres y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. — Paysandú, Abril 12 de 1961. — Gladisena Suárez Mateso, Juez de Paz (Interina).
20) $144.00 15.pub. 6251 My 5-v.my.26

CARLOS M. BECEIRO
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Paysandú

EDICTO. Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Paysandú, dictada en autos "GRAMON S. A. Grandes Molinos Nacionales contra RAUL DA CUNDA. Reconocimiento de firma". Lo. I. Fo. 130, N.o 510, se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y por el martillero Carlos M. Beceiro, asistido del Juez de Paz de la duodécima sección, por un precio no inferior a los dos tercios de su tasación del inmueble empadronado con el N.o 3253, de la 2.a sección de la ciudad de Salto. Se hace saber: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada; que los autos se hallan en este Juzgado lo mismo que los títulos a disposición de los interesados y que los gastos de honorarios, timbres y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. — Paysandú, Abril 21 de 1961. — Gladisena Suárez Mateso, Juez de Paz (Interina).
20) $168.00 20|pub. 6194 My.3_v.my.31.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctora Jacinta Balbela de Delgue, dictada en los autos: "Banco de la República contra SCHOLLEMBERGER, WALDEMAR y OTRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Mayo de 1961, a las 16 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el martillero Humberto Apatie Perossio, en diligencia presidida por el Alguacil y ante el suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con todos sus alambrados y demás mejoras, ubicada en la 4.a Sección Judicial de Paysandú, empadronada antes, en mayor área con el N.o 1.617, hoy con el N.o 6.060, que, según el plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 373, señalado con el N.o 3 consta de una superficie de 144 hectáreas, 1040 metros y linda al Norte con la fracción N.o 2 y el arroyo Chapicuy Grande por medio con el Banco Hipotecario; al Sur con la fracción N.o 4; al Oeste da frente a la carretera nacional a Salto y al Sudeste con la fracción N.o 4 y José Federico Werner.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escritura y demás anexos son de cargo del comprador; C) Que los títulos se encuentran en la oficina de manifiesto para los interesados. — Salto, 14 de Abril de 1961. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
20) $198.00 15|pub. 5635 Ab.26-v.my.17.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue recaída en los autos: "ECHEGALTEX LIMITADA. Quiebra" se hace saber al público que el día 7 de Junio de 1961, a las 16 horas, en instalaciones del garage de Omar Castro (ubicado en la calle Oeste del Mercado 18 de Julio) en diligencia presidida por el Alguacil, ante el Actuario Adjunto el martillero Juan A. Errandonea Guerra, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de la suma de $ 5.000.00 (que es el equivalente a las dos terceras partes de su tasación) de un motor para bombeo marca "G.M." (General Motors) Diesel, de 4 cilindros.

Se previene que la venta será al contado y al mejor postor quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada. — Salto, 27 de Abril de 1961. — Julio Abelenda Placenza Actuario Adjunto.
20) $84.00 10.pub. 6269 My.5-v.my.19.

MARTIN DUBOY ALVAREZ
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz Interino de la Primera Sección de Soriano, en los autos: "Leonarda Elena Muñoz

contra JUAN PEDRO BORGES. Rectificación de Firma" se hace saber: Que el día 12 de Mayo de 1960 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Oribe y Giménez, el martillero Martín Dudoy Alvarez, asistido del suscrito Juez y Actuario ad-hoc escribano don Martín Irisarri, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $ 3.000.00 (tres mil pesos) de las cuotas-partes en los siguientes inmuebles:

La cuarta parte indivisa en el inmueble ubicado en la manzana 329 de la planta urbana de Mercedes, empadronado con el número 5.194, compuesta según título de 309 metros 24 decímetros que lindan: 9 metros de frente al Oeste sobre la calle Herrero y Espinosa, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Norte y Este, con Juan Francisco Martinelli, y al Sur, en parte, con Felicia B. de Moreno y en parte, con el propio señor Martinelli.

La cuarta parte indivisa del lote uno del agrimensor Bellini, inscripto en la Oficina de Catastro de Soriano, el 6 de Noviembre de 1951, padrón en mayor área N.o 4.869, ubicado en el ejido de esta ciudad, y compuesto de 15 hectáreas 9.548 metros 43 decímetros y que linda: al Norte, una línea quebrada formada por tres rectas a saber: del extremo del límite Oeste y orientada hacia el Este, una de 205 metros 10 centímetros de donde termina ésta, otra que corre de Sur a Norte y mide 261 metros 20 centímetros y del extremo de ésta, otra de 259 metros 80 centímetros, orientada de Este o Oeste, y que termina en este viento, lindando en las dos primeras, con Lucía Fascendini de Corradi y en la última, camino vecinal por medio con Elvira Balarini de Méndez; al Este, en 518 metros 80 centímetros camino vecinal por medio con Teresa Vilaseca de Menéndez; al Sur en 242 metros 80 centímetros camino vecinal con sucesión de Hermenegildo Vique y al Sur-Oeste en 341 metros 50 centímetros de frente a la carretera nacional de Mercedes a Montevideo.

La cuarta parte indivisa del lote dos del citado plano del agrimensor Bellini, padrón en mayor área N.o 4.869 ubicado en el ejido de esta ciudad, y tiene una superficie de seis hectáreas 6.584 metros 59 decímetros que linda: al Norte, 27 metros 90 centímetros con Lucía Fascendini de Corradi: al Nor-Este en 411 metros 90 centímetros de frente a la carretera nacional de Montevideo a Mercedes; al Este en 57 metros 30 centímetros camino por medio con sucesión Hermenegildo Vique; al Sur en dos rectas, una de 111 metros; 60 centímetros y otra de 156 metros 30 centímetros camino vecinal por medio con fracción tres del mismo plano, y al Oeste en 397 metros 75 centímetros camino carretero por medio con Juan Bergel.

La cuarta parte indivisa del lote tres del citado plano del agrimensor Bellini, padrón en mayor área 4.869 ubicado en el ejido de esta ciudad y compuesto de una superficie de 6 hectáreas 3.185 metros 41 decímetros y linda: al Norte en 284 metros camino vecinal por medio con el lote dos antes deslindado: al Este, dos rectas, una de 157 metros con sucesión de Hermenegildo Vique y otra de 94 metros con Teresa Vilaseca de Menéndez; al Sur, en 187 metros 90 centímetros con la misma señora Vilaseca de Menéndez y en parte camino por medio con propiedad del Estado; al Sur-Oeste en 57 metros 40 centímetros con camino público y al Oeste 194 metros camino carretero por medio con Feliciano Abogadro y otros.

Una cuarta parte indivisa de cinco décimos de otro bien ubicado en la Primera Sección de Soriano, padrón N.o 3.237 y que según plano del agrimensor Bellini, inscripto el 7 de Noviembre de 1951 en Catastro de Soriano, tiene una superficie de tres hectáreas 857 metros 12 decímetros, que linda, al Nor-Este y Norte, cuatro rectas: una de 59 metros 25 centímetros; otra de 38 metros 50 centímetros; otra de 39 metros 80 centímetros y otra de 24 metros de frente a camino carretero por medio con Francisco y Adalberto de la Fuente: al Sur en 153 metros 25 centímetros con Andrés Devoto y Hermano y al Oeste en cuatro rectas una de 67 metros 60 centímetros, otra de 80 metros; otra de 60 metros y otra de 62 metros 20 centímetros con la vía del Ferro-Carril Central del Uruguay.

Todo lo relacionado fué adquirido por Juan Pedro Borges, por compra en común y proindiviso que hizo a Ana Francisca Fascendini, el 17 de Abril de 1952 ante el escribano Luis R. Invernizzi.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión de remate e impuesto municipal, serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 12 de 1961. — Raúl [illegible] Cazañas, Juez Interino de la 1.a Sección.

20) $630 00 15 pub. 5177 Ab.20-v.my 11

RICARDO F. MELA

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

PUBLICO

[illegible] — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos caratulados: (Año 1952, número 545, Lo. 13 Fo. 266). "JOSEFA CASASA DE VIGANO PETRONA VIGANO y AMELIA LUISA VIGANO. Sucesiones", se hace saber que el día 29 de Mayo próximo a las 14 horas, en las puertas de esta oficina, por el martillero don Ricardo F. Mela y presidiendo la diligencia la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, asistida de testigos se procederá a la subasta pública del siguiente bien:

Una fracción de campo, ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número mil cuatrocientos tres, que según el plano del agrimensor C. Gilberto Roberts, inscripto el doce de Julio de mil novecientos sesenta con el N.o 1721, en la Oficina de Catastro de Soriano, se compone de catorce hectáreas cuatro mil setecientos doce metros y veinticinco decímetros cuadrados y linda: al Este, seiscientos noventa y un metros cincuenta centímetros camino a Agraciada por medio con Emiliano Francisco Prestes; al Norte cuatrocientos cincuenta y un metros y cuarenta centímetros con Alejandro C. Bardier y al Suroeste seiscientos sesenta y nueve metros y setenta centímetros con Antonio Andrés Juan Zubeldía.

Se previene: I) Que la subasta se hará sobre la base de $ 1.800.00 y al mejor postor; II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; y III) Que el título y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Abril 7 de 1961. — María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.

20) $198.00 15|pub. 5587 Ab.26-v.my.17.

21–Segundas Copias

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.

Hace saber que ante esta sociedad se ha presentado ELIAS LAMAS de OLIVER, solicitando se ordene la expedición de segundas copias de promesa de compra-venta de los solares de terreno padrón 136-660 m|á, sito en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalados con los números 47 y 48 de la manzana 18, del plano del agrimensor Miguel L. Costa de Octubre de 1927: Area 840 metros cuadrados cada uno de los solares con frente a la calle Alsacia. Dicho boleto se perdió por extravío y había sido expedido por esta Empresa. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien o al boleto extraviado para que dentro de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, comparezcan ante estas oficinas, calle Sarandí N.o 500, acreditando los mismos, vencido el término, se expedirá la segunda copia solicitada. — Montevideo, Mayo 8 de 1961.

21) $72.00 10|pub. 6667 My.10-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "BAGLIVO CORTIGLIA, VICENTE. Expedición de segunda copia" (Lo 61, Fo. 225) se hace saber que por escrito de fecha 28 de Noviembre de 1960 se presentó Enrique Saavedra (hijo) por don Vicente Baglivo Cortiglia en la Testamentaría de Clorinda Cortiglia de Paladino (Lo. 57 Fo. 302), solicitando segunda copia de la escritura de cesión otorgada el 5 de Agosto de 1931 ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, en la cual Pedro J. M. Zicari Nieto cedió a Antonio Paladino los derechos hereditarios de los bienes quedados al fallecimiento de su abuelo Antonio Zicari.

De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adj.

21) $84.00 10|pub. 5847 Ab.28-v.my.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "PIZZORNO JOSE ANTONIO ROQUE. Segundas copias" (Lo. 61, Fo. 30), se hace saber que por escrito de fecha 28 de Octubre de 1960 se presentó José Antonio Roque Pizzorno solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada el 26 de Diciembre de 1939 ante el escribano Luis A. Lamas en el protocolo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en la cual María Adelaida Margarita Pizzorno, María Catalina Natalia Pizzorno de Pelicelli y su esposo José Pelicelli, Francisco Luis Pizzorno y José Francisco Pizzorno vendieron a Francisco Luis Pizzorno la parte que les correspondía en el inmueble empadronado con el N.o 23.079, ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 12 fracción letra "P" en el plano del ingeniero Antonio Benvenuto y agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Febrero de 1897; y se deslinda: al Oeste da frente en metros 8.59 a la calle Joaquín Requena N.o 1062, distando su punto medio metros 23.20 de la esquina con la calle Constituyente; metros 23.82 de fondo lindando al Este con el solar N.o 15 del plano; al Norte con el N.o 11 y al Sur con el fondo de los solares 14 y 13. Area: 196 metros 92 decímetros. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

21) $120.00 10|pub. 6937 My.3-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en los autos: "MAUTONE, IRMINIA. Segunda copia de escrituras". (Lo. 19, Fo. 265, N.o 270), se hace saber que se ha presentado doña Irminia Mautone, solicitando la expedición de segundas copias, por extravío de las primeras de los siguientes instrumentos:

De la escritura autorizada por el escribano Actuario Próspero M. Rubert el 23 de Diciembre de 1946 y en virtud de la cual la compareciente adquirió de la quiebra de don Efraín Silva Graña una fracción de terreno solar con sus edificios y demás mejoras ubicado en el Balneario La Pedrera 10.a Sección Judicial de Rocha empadronado con el N.o 48 señalado con el N.o 8 de la Manzana letra C en el plano de división de dicho balneario compuesto de una superficie total de cuatrocientos ochenta y seis metros, lindando dentro de los siguientes límites: por el frente en diez metros ochenta centímetros con calle Román Arrarte, por el fondo en igual extensión con Florencio Fernández por un costado en cuarenta y cinco metros, con Florencio Fernández y por el otro costado en igual extensión con Tobías Mautone, Agustín Píriz y Florencio Fernández; y B) De la escritura autorizada por el escribano Juan José Bengochea el 5 de Diciembre de 1927 y en virtud de la cual don Efraín Silva Graña había adquirido de don Florencio Fernández el aludido inmueble.

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 19 de Noviembre de 1952 se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de las aludidas escrituras de segundas copias, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rocha Abril 12 de 1961. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.

21) $144.00 10|pub. 5984 My.2-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que se han presentado ante dicho Juzgado: JOAQUIN SANT'ANNA HARRIAGUE, MARIA SANT'ANNA HARRIAGUE de CURBELO y PASCALINA SANT'ANNA HARRIAGUE de ARMSTRONG, solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras: De la otorgada en esta ciudad, el día 4 de Mayo de 1885, ante el escribano Martín Castro, en escritura de compraventa otorgada por don José Moll, en representación de don Jacinto R. Sant'Anna, con don José Antonio de Carvalho por sí y en representación de don Justino Carvalho por la que fué enajenado a don Jacinto R. Sant'Anna el siguiente inmueble ubicado en esta República en las actuales quinta, octava y novena secciones judiciales del Departamento de Artigas, empadronado actualmente con los números cuatrocientos ochenta y cuatro y ochocientos sesenta y siete con el siguiente deslinde de acuerdo con la escritura de referencia señalados en el plano de mensura del agrimensor Víctor Delort: por el Norte la Cuchilla Falsa de la Horqueta de las Pavas y la Cuchilla que divide aguas a Yacuy y Palma Sola divisoria con don Juan X. Azambuya Villanova; por el Sur el arroyo Yacuy hasta el mojón situado a inmediaciones de la Barra de la Cañada del Sauce: por el Este la línea divisoria con los herederos de don Manuel José de Carvalho y por el Oeste la línea divisoria con el compareciente y compuesto de una superficie de dos mil seiscientos cincuenta y seis hectáreas y tres mil setecientos dieciséis metros cuadrados. Igualmente se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a dicha gestión para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto Diciembre 16 de 1960 — Manuel Ferreira, Actuario.

21) $144.00 10|pub 5610 Ab.25 v.my.10.

22–Sociedades de Responsabilidad

ALMACENES PASTORINI LIMITADA

Por instrumento privado suscripto el 29 de Setiembre de 1960 e inscripto en el Registro Público de Comercio de Florida, con el N.o 60 al Fo. 224 del libro 3 el día 10 de Noviembre del mismo año, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores: ANDRES B. KINLEY, CESAR ADOLFO FALCON, JOSE MARIA ESPATH, ULISES ALFREDO FERRETTI (h) y don DUBER EDUARDO

ARAMBURU, bajo la denominación de "Almacenes Pastorini Sociedad Limitada"; Objeto: Tienda ferretería y ramos generales; Plazo: cinco años con prórrogas automáticas; Capital: Treinta y cinco mil pesos integrados; Administración: A cargo de 2 socios indistintamente; Domicilio: Estación Palermo (Florida); Utilidades: No se retirarán las utilidades de los tres primeros ejercicios hasta la terminación del contrato o sus prórrogas.
22) $60.00 10 pub. 5775 Ab 27-v.my.11.

HORTA HERMANOS LIMITADA

Por escritura que en Paysandú autorizó el escribano Héctor R. Rivero, el 22 de Diciembre de 960, inscripta con el N.o 49, del folio 225 al folio 227, del libro XXX, del Registro Público de Comercio; a cargo del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2.o Turno de Paysandú, JOSE MARIA HORTA FERNANDEZ, cedió al socio ADOLFO EDUARDO HORTA PITTALUGA, las cuotas de capital en la sociedad "Horta Hermanos Limitada". — J. M. Horta. — Adolfo Eduardo Horta.
22) $ 36.00 10|pub. 6133 My.4-v.my.17.

TRANSCO LIMITADA

Por documento privado de 25 de Abril de 1961, inscripto con el N.o 125 al Fo. 412, vta. del Lo. 2, del Registro de Comercio, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la denominación de "Transco Limitada", siendo sus integrantes PEDRO CARLOMAGNO COSENTINO y ALFREDO JULIO BENDITTO, y con las siguientes bases: Objeto: Explotar todas las ramas comerciales o industriales, importar, exportar, oficiar de consignatarios, agentes de terceros, representaciones; Plazo: Tres años, prorrogables por períodos hasta veinte años, a contar de la fecha de constitución; Capital: Treinta mil pesos, aportados por partes iguales, e integrado totalmente; Domicilio: General Aguilar 1106, Montevideo; Administración: En forma conjunta por los dos socios.
22) $ 60.00 10 pub. 6184 My.4-v.my.17.

Razón social: "City Limitada"; Objeto: Explotación del comercio en el ramo de garage y taller mecánico y todo lo que sea anexo o a fin en este ramo, en especial, todo lo relativo a la importación, representación, distribución, compraventa de vehículos automotores, ya sean nuevos o usados y repuestos: Capital: $ 36.000.00. Integrado: A) ANDRES BRAUN $ 20.000.00; PIERRE ETCHEVERRY $ 10.000.00; RENE ROOS $ 6.000.00; Ganancias y Pérdidas: Distribuídas y soportadas por partes iguales; Domicilio: Durazno 881, Montevideo: Administración, dirección y uso de la razón social: A cargo exclusivo de René Roos y Pierre Etcheverry; Plazo: 3 años a contar de su otorgamiento; Certificación de firma: Esc. J. P. Corbacho Orlandi, 9 de Diciembre de 1958; Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 24, Fo. 94, Lo. 1 de Contratos, el 13 de Enero de 1959.
22) $ 60.00 10|pub. 6317 My.8-v.my.22.

QUIMICA F. A. D. A. S.R.L.

Por contrato del 21 de Diciembre de 1960, que autorizó la escribana Aída Lipovetsky, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 775 al folio 2661 del libro 2 de contratos, se constituyó entre los señores Isaac Moreno, FERNANDO MAURICIO AIZICZON y VICENTE PONTORIERO, una sociedad de responsabilidad limitada que se denomina "Química Fada SRL"; con domicilio en Pozos del Rey 1376, con el objeto de dedicarse a la fabricación y comercialización de productos medicinales, accesorios y afines, para uso humano y veterinario. Capital: 75.000.00 pesos aportados; por Fernando M. Aiziczon 37.500.00 y los socios restantes 18.750 cada uno. Duración cinco años, prorrogables por idénticos períodos sucesivos; dirección conjunta o separadamente; Balance el 31 de Diciembre de cada año. — Montevideo, Mayo 5 de 1961.
22) $ 72.00 10|pub. 6499 My.9-v.my.23.

TROY LTDA.

Por documento privado de 31 de Agosto de 1959, inscripto en el ... de Comercio con el N.o 555, al Fo. 2112 del Lo. N.o 2 de contratos los señores César Díaz Groba, Eduardo López Cattino y Guzmán Díaz Fernández constituyeron la Sociedad denominada "TROY LTDA.". Objeto: Actuar dentro y fuera del país, en participación, representación, comisión o en cualquier otra forma, invirtiendo capitales propios o confiados por terceros, practicando todos los actos tendientes al mas eficaz cumplimiento de los fines sociales, entre otros adquirir, enajenar, gravar, prendar, hipotecar, arrendar y en general disponer y administar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, mercaderías y cosas, y realizar cualquier acto civil o comercial permitido por las leyes. Domicilio: Ciudad de Montevideo, sin perjuicio de poder instalar Sucursales o Agencias en cualquier punto de la República o fuera de ella. Capital: $ 60.000.00 suscrito por partes iguales, integrándose el 50 por ciento en efectivo en el momento de firmarse este contrato. Plazo: 5 años, prorrogándose automáticamente por iguales plazos. Administración: estará a cargo del señor Eduardo López Cattino pudiendo los socios designar otro de entre sus miembros o fuera de ellos.
22) $84.00 10|pub. 06647 My.10-v.my.24.

"CAMBIO HISPANO AMERICANO SOC. DE RESP. LTDA."

En escritura firmada el 1.o de marzo ppdo. ante el escribano José Milan Cortés, José Amorelli Puglia y su esposa cedieron a Marcelino Jacinto Aduriz su cuota social en la Sociedad "Cambio Hispano Americano Soc. de Resp. Ltda." la cual se halla integrada por Vicente Salgado Cao y Marcelino Jacinto Aduriz. Se modificó el contrato original, estando la administración y uso de la firma a cualquiera de los socios. La copia de dicha escritura; se inscribió en el Registro Público y General de Comercio el 24 de marzo con el N.o 147 al Fo. 510 vto. del Lo. 1 de Contratos. — Montevideo, abril 15 de 1961. — VICENTE SALGADO CAO. — MARCELINO JACINTO ADURIZ.
22) $60.00 10|pub. 06585 My.10-v.my.24.

SAICO LIMITADA

Entre los señores Juan Carlos Slinger, Raúl Oscar Varela y Michla Wasiliski Szmit se ha constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "SAICO LIMITADA" Objeto: Importación, Exportación y Representación. Capital: $ 100.000.00. Aporte: Los dos primeros $ 33.000.00 cada uno y la tercera pesos 34.000.00. Se integraron $ 50.000.00 al constituirse y el saldo se integrará en un plazo de un año de esa fecha. Fecha de constitución: 21 de Abril de 1961; Balance: al 31 de Marzo. Plazo: 4 años, prorrogado por periodos de 2 con disolución automática a los 40 años. Domicilio: Montevideo; Administración: dos cualesquiera de los socios conjuntamente. Inscripción: Registro Público y General de Comercio con el N.o 203, al Fo. 677 v. del L. N.o 1 de Contratos.
22) $60.00 10|pub. 06539 My.10-v.my.24.

PALACE LIMITADA

Por instrumento certificado por la suscrita Escribana el 24 de abril de 1961 se constituyó "PALACE LIMITADA" (Ley 8992) inscripto en el Registro Público de Comercio con N.o 197 del Libro 1. Socios: Antonio y Santiago Kalemkerian. Objeto: venta de calzado. Domicilio; 13 de Julio 1335. Plazo 5 años con prórroga automática. Capital: $ 90 000.00, integrado por mitades en efectivo por el señor Antonio Kalemkerian y en objetos y mercaderías por el señor Santiago Kalemkerian. — Gobierno y uso de la firma: conjunta. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Isabel Marone de Bolentini, escribana.
22) $48.00 10|pub. 06537 My.10-v.my.24.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 92.517. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg por Fernando Sannicola, de Montevideo, solicita la marca "PORTOFINO" para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5873 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.491. — Montevideo, Abril 20 de 1961 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por N.V. Organon (Holanda), solicita la marca "DEXABOLIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5514 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 92.540. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Mario H. de Pazos y Pedro J. Moretti (Montevideo), solicita registrar la marca "OPTICA AZUL" para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5815 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.525. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Sinalco Aktiengeselschaft de Detmold, Alemania, solicita la marca "CITRONALCO" para artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5828 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.495. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha, Martín Holtz, (Uruguay), solicita registrar la marca "NACREFIX" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5812 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.650. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sadef S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OXITRASUL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6649 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.665. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha Grauert, Banevur y Cía., Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLAMOUR" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6655 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.651. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carter Products, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MILTRATE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6650 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.652. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carter Products, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "SOMACORT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10 pub. 6651 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.653 — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carter Products, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "DEPROL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24 00 10 pub. 6652 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.654. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carter Products, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MEPROSPAN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10 pub. 6653 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.655. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Cosmética Científica

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6654 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.666. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha Grauert, Banevur y Cía., Ltda. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "YANTLY" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6656 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.652. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha Héctor D'errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "REDMONT" para distinguir las clases 4. 6. 7. 8. 9. 11, 12, 13 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6639 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.643. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha Héctor D'errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "CORDIAL" para distinguir las clases 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 6640 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.644. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha Héctor D'errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "IMPARCIAL" para distinguir la clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 6641 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.645. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha Héctor D'errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "DINAMIX" para distinguir las clases 4. 6. 7. 8. 9, 11, 12, 13 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6642 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92 6??. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Segismundo Wolff Sociedad Anónima, Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicitan la marca "PIEDRA CHINA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6626 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.639. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Rohm y Haas Company (EE. UU. A.), solicita la marca "TUFFAX", para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6418 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.638. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por N. V. Organón (Holanda), solicitan la marca "RAUBALGINE" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6417 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.616. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Empresa de Lima Uniao Tome Pereira Limitada, de Vieira de Leira, Portugal, solicita la marca



para artículos de [illegible] 6. (limas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $ 66.00 10 pub. 6479 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.568. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por "Fiola" Fábrica de productos Farmacéuticos de Bucarest, Rumania, solicita la marca



para artículos de la clase 9 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 66.00 10|pub. 6430 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.626. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Dehydag Deutsche Hydrierwerke G. m. b. H. de Düsseldorf Holthausen, Alemania, solicita la marca

„Ceroxin"

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 6481 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.558. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Konrad Hornschuch Aktiengesellschaft Werke Weisbach, de Weissbach, Alemania, solicita la marca "SKAI" para artículos de las clases 6, 8, 14 y 19 s|d. — Publíquese por diez días conesecutivos. — La Dirección.
23) $ 24 00 10|pub. 6476 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.631. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha "O'Farrell y Freira", por "Zick-Zack Rudolf Wild", de Alemania, solicitan la marca "LIBELLOR" para distinguir los artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6413 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.630. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Sudamtex de Uruguay S. A.", de Montevideo, solicitan la marca "REEVAIR" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6412 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.629. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Sudamtex de Uruguay S. A.", de Montevideo, solicitan la marca "MULTITALLE" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6411 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.585. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Van Den Bergh y Jurgens N. V., de Holanda, ha solicitado el registro de la marca "UNOX" para distinguir artículos de las clases 1 y 3, (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6422 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.537. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Fisons Pest Control Limited" (Inglaterra) solicitan la marca "PES[illegible]" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24 00 10|pub. 6416 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.602. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maravilla S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "[illegible]" para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6368 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.575. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Link Belt Company (EE. UU. A.), solicita la marca

LINK-BELT

para distinguir los artículos de las clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10.pub. 6335 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.575. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Cía. de Cerámicas Industrial de Osasco, de San Pablo, Brasil, solicita la marca "HERVY" para distinguir las clases 6, 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10 pub. 6380 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.603. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maravilla S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WRIGHT" para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6369 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.604. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maravilla S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRANSOLAR" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6370 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.608. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Duralta S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DURALATEX" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6371 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.611. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, León Zytner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GUILLERMO TELL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23. $ 24.00 10|pub. 6372 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.505. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por Dehydag Deutsche Hydrierwerke G. m. b. H. de Düsseldorf Holthausen, Alemania, solicita la marca

CETIOL

para artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 5830 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.482. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha, Dubourg y Cía. por José Kasio, de Buenos Aires, solicita la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 54.00 10 pub. 5876 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.526. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Sinalco Aktiengesellschaft de Detmold, Alemania, solicita la marca "LIMONALCO" para artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5829 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.496. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha, Martín Holtz, (Uruguay) solicita registrar la marca "INSTANTAN FIX" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10 pub. 5813 Ab.28-v.my.12.

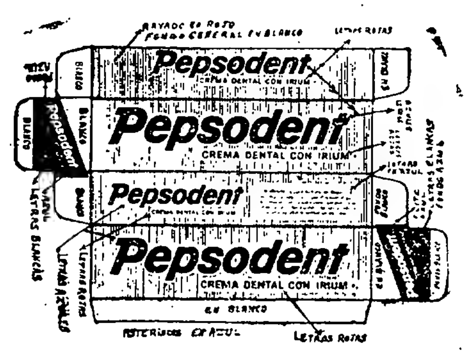
ACTA N.o 92.536. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lazar S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CATAREEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5890 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.621. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Sapriza, Grundel y Cía. S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la [illegible] — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 6501 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.587. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Pepsodent Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



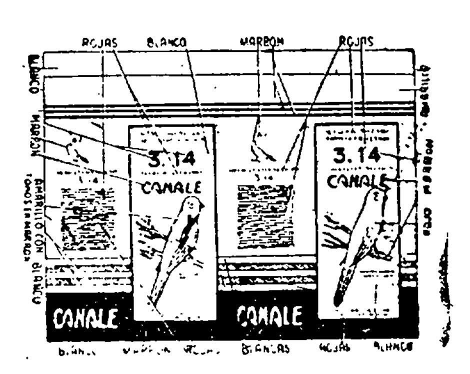
para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23. $ 96.00 10|pub. 6419 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.559. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Konrad Hornschuch Aktiengesellschaft Werke Weissbach, de Weissbach, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 66 00 10|pub. 6478 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.617. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por S. A. Industrial y Comercial Vda. de Canale e Hijos, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca

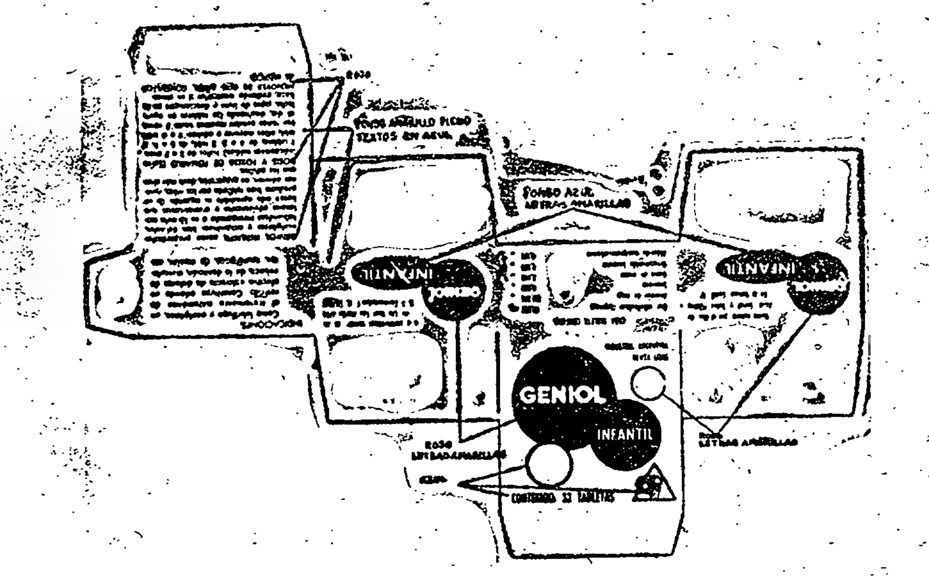


para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 94.00 10 pub. 6477 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.634. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Rexall Drug and Chemical Company (EE. UU. A.) solicita la marca "TUPPER" para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10 pub. 6415 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.633. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Rexall Drug and Chemical Company, (EE. UU. A.), solicitan la marca "TUPPERWARE", para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6414 My.9-v.my.23.

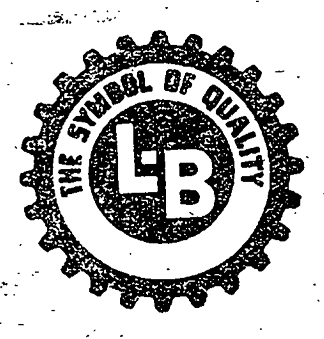
ACTA N.o 92.569. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Buenos Aires y Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 252.00 10|pub. 6203 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.596. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "TRAVIS" para los artículos de las clases 4, 5, 6, 10, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6210 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.578. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Link Belt Company (EE. UU. A.) solicita la marca



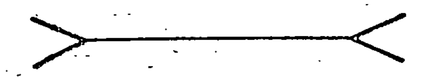
para distinguir los artículos de las clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 84.00 10 pub. 6205 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.594. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Iggam (Uruguay) S. A., de Montevideo, solicita la marca



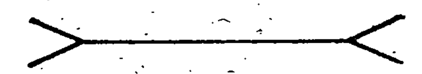
para distinguir los artículos de las clases 8 y 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 66.00 10 pub. 6207 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.577. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Link Belt Company (EE. UU. A.) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 6204 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.579. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Link Belt Company (EE. UU. A.) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 6206 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.595. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. I. A. Empresa Industrial Alimenticia Sociedad Anónima, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "MENU 40" para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6208 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.537. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Inca, Laboratorios de Especialidades Medicinales Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "PARAEOLIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5891 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.483. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg por Fernando Sannicola, de Montevideo, solicita la marca "ISKATOKS" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5877 Ab.28v.my.12.

ACTA N.o 92.535. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lazar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GOTUSENOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5889 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.500. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sarco International Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "SARCO" para distinguir artículos de las clases 8, 11 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10 pub. 5642 Ab.26-v.my.10

ACTA N.o 92.564. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JUVENODERM" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6051 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.572. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas (S. A.), de Montevideo, solicita la marca "PULL Y POLL" para distinguir los artículos 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6026 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.548. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carter Products, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CAPLA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5972 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 87.718. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Foods Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. (concentrados de jugos de fruta). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 54.00 10|pub. 6146 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 65.423. — Montevideo, Marzo 24 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Hans Schwarzkopf, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Schwarzkopf

para distinguir artículos de la clase 17. (instrumentos y aparatos para pedicura y manicura). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $43.00 10 pub. 5868 May.4-v.may.17.

ACTA No 92.547. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Puran Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLUMETIL PURAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.80 10|pub. 5971 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 92.574. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Campomar y Soulas Sociedad Anónima" de Montevideo, solicitan la marca "ASQUITH" para distinguir los artículos 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6028 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.554. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, el doctor Simón Waksman, por "Jamartin, Comercio, Industria e Importaçao Ltda." de San Pablo, (Brasil), solicita la marca "Wonder Weld" para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6023 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.556. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por el señor Gunter Marx (Montevideo), solicitan la marca "FABIOLA" para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6024 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.570. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Sociedad Anónima Laboratorios Suarry" de Buenos Aires y Montevideo, solicitan la marca "GENIOL INFANTIL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6025 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.567. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CUTIEMBRION" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6047 My.3-v.my.16

ACTA N.o 92.566. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "STERYLIT" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6048 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.565. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RENOVACION" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10 pub. 6049 My.3-v.my16.

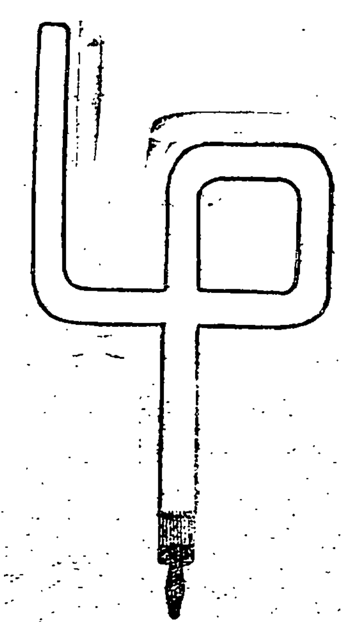
ACTA N.o 92.563. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SENHOR [illegible]" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10 pub. 6050 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.522. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "Estate Industries Limited", de Jamaica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.).— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $156.00 10|pub. 5782 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 92.527. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "La Platense Sociedad Anónima", de Montevideo, solicita la marca



para distinguir lo artículos de las clases 6, 7, 15, 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $132.00 10|pub. 5720 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 92.524. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TOREADOR" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5784 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 92.528. — Montevideo, Abril 24 de 1961 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann La Roche Inc. (EE. UU. A.), solicita la marca "RADANIL" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 24.00 10 pub. 5721 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 92.523. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Estate Industries Limited, de Jamaica, ha solicitado el registro de la marca "TIA MARIA" para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5783 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 92.560. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, Simón Wegbrajt e Hijos, (Montevideo), solicita registrar la marca "SKIPPY" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10 pub. 6332 My.8-v.my.22

ACTA N.o 92.561. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Lostorto Industrial y Comercial S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "SFINGE" para artículos de la clase 11 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6339 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.543. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicita la marca "SANDOXAL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5834 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.539. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 102.00 10|pub. 5814 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.516. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg por Fernando Sannicolo, de Montevideo, solicita la marca "FRASCATI" para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5879. Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.588. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, Ricardo Cohn Deambrosio, por Jenaer Glaswerk Schott y Gen., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

JENAer GLASWERK SCHOTT & GEN.

para distinguir artículos de las clases 6, 9, 12, 16 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 42.00 10|pub. 6355 My.8-v.my.22.

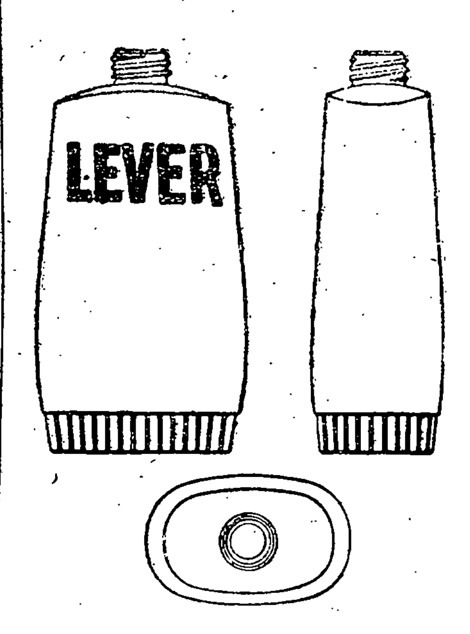
ACTA N.o 92.580. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, José Pedro Delfino, de Montevideo, solicita la marca "DELFIN" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 6379 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.541. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Plant Protection Limited (Inglaterra), solicita la marca "SAYEOS" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5833 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.538. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TELODREX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5892 Ab.28-v.my.12.

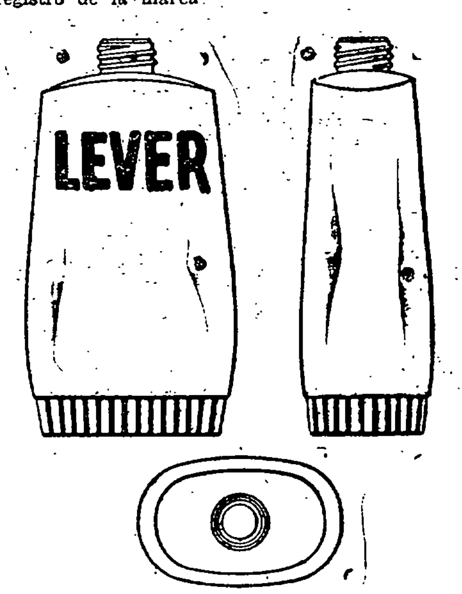
ACTA N.o 92.649. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca DI PLUSCILINA RS" para los artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6423 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.583. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Lever Brothers Port Sunlight Ltd., de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 132.00 10|pub. 6420 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.584. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Lever Brothers Port Sunlight Ltd., de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 132.00 10|pub. 6421 My.9-v.my.23.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 1.061. — Montevideo, Abril de 1961. — Con esta fecha, los señores Athos S. A. de Montevideo, han solicitado privilegio indus-

trial por el término de nueve años para "Fabricación de broderie, gulpure o cluny o cualquier otra tela de características similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $72.00 20|pub. 4644 Ab.12-v.my.11.

ACTA N.o 13.626. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Diamond National Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tabiques flexibles para cubas o bateas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36 00 10|pub 5574 Ab 26.-v.my.10

ACTA N.o 13.625. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lock Joint Pipe Company (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una estructura Preesforzada de tubo de concreto o similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36 00 10|pub 5575 Ab.26.-v.my.10

ACTA N.o 13.622. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A por Gebrüder Giulini G. m. b. H. de Ludwigshafen am Rheim, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir sulfato de aluminio sólido a partir de fundición de sulfato de aluminio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5598 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 13.619. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por Matthew J. Lynch, de Waukegan, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Suspensiones de Eritromicina y método para estabilizarlas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36 00 10|pub. 5597 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 13.636. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Moosbrunner Glasfabriks Aktiengesellschaft, de Viena, Austria; ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación a ciclo continuo de elementos perfilados de vidrio fundido y laminado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $ 36.00 10|pub. 6202 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 13.633. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de producción de preparaciones para influenciar el crecimiento de las plantas, semillas y tubérculos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 6382 My.8-v.my.22

ACTA N.o 13.629. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George Sax, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas al adobado o curtido de pieles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5887 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 13.631. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Sandoz S. A., Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5832 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 13.630. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Montecatini Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica, (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones fungicidas que tienen actividad preventiva por contacto y fumigación y/o actividad endofitoterapeutica e inmunizadora, a base de beta-amino-aril-etil-cetonas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 48.00 10|pub. 5831 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 13.627. — Montevideo Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Gebrüder Giulini G. m. b. H. de Ludwigshafen, am Rheim, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir fundición de sulfato de aluminio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5826 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 13.632. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Societe D'Electro Chimie, D'Electro Metallurgie et des Acieries Electriques D'Ugine, de París, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de aserrado automático de productos metalúrgicos obtenidos por colada continua horizontal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5827 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 13.635. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours y Company (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para tratar hilados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36 00 10|pub. 6201 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 13.634. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, por Juan Avelino Tenorio, de Argentina, ha solicitado patente de invención por quince años para "Perfeccionamientos en elementos de revestimiento y similares" y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 6331 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 13.637. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A." por "Carlyle Martin Ashley y Milton Harris Coleman", de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medio para acondicionamiento de Aire" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6475 My.9-v.my.23

ACTA N.o 13.643. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Manuel Harold Gorin y Ludwing Rosenstein (EE.UU.A.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Separación de agua de soluciones acuosas y recuperación de agua dulce", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36 00 10|pub. 6410 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 13.642. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha "O'Farrell y Freira", por "Sandoz S. A.", de Basilea, (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en o relacionado con compuestos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $36.00 10|pub. 6409 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 13.644. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoover Limited, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con máquinas de lavar y para máquinas secadoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6624 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 13.645. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por James Russell [illegible], de Sheerwater, Woking, Surrey, [illegible] han solicitado patente de invención [illegible] para "Vacunas y procedimiento para su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6625 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 13.641 — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha Saverio Alberto Ciciaro, Rodolfo Prieto y Emilio Menéndez, de Argentina, solicitan patente de invención por el término de 15 años para: "Un dispositivo de protección contra fallas en el sistema de frenos hidráulicos de automotores y similares" y de acuerdo al Decreto Reglamentario de ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $36.00 10 pub. 6638 My.10-v.my.24.

25- Ventas de Comercio

Con intervención del Banco de Comercio Minorista (Sección Balances) AMADO RODRIGUEZ SILVA ha prometido vender el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Bebidas Fermentadas, establecido en la calle Cebollatí 1563 bis, a los señores José Souto Rama y Manuel Pose Souto. — Acreedores, Uruguay 1053. Se efectúa esta publicación a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $ 72.00 20|pub. 6291 My.5-v.jn.2.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Clarisa Míguez de García, la Carnicería instalada en Laguna Merim 4374 de esta ciudad. — Acreedores presentarse a Escribano Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, Ap. 204. — Montevideo, Abril 30 de 1961. — EMILIO LOPEZ RIBEIRO.
25) $ 48 00 20|pub. 6374 My.8-v.jn.5.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Antonio Domínguez González, Manuel Romero Rodríguez y José Valverde Giraldez, la Carnicería instalada en Boston 6211 de esta ciudad. — Acreedores presentarse a Escribano Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, Ap. 204. — Montevideo, Abril 30 de 1961. — JOSE COMESAÑA BARROS.
25) $ 48.00 20|pub. 6375 My.8-v.jn.5.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta mi negocio al señor Alejandro Canedo que en el ramo de almacén gira en la calle Canstatt 3149 de esta ciudad habiendo tomado posesión del comercio el día 11 de Marzo de 1961. Acreedores en Oficinas Cofinsa S A., Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Marzo 16 de 1961.
25) $48 00 20|pub. 4714 Ab.12-v.my.11.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta a los señores Laureano Pérez Garrido y Avelino Méndez Vázquez, mi negocio que en el ramo de café y bar con patente de bebidas alcohólicas gira en la calle Piccioli 3013 de esta ciudad. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Uruguay 1313. — Montevideo. Abril 5 de 1961 — PEDRO RUSSI. — Laureano Pérez Garrido. — Avelino Méndez Vázquez
25) $72 00 20|pub 4709 Ab.12-v.my.11.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bmé. Mitre 1356 primer piso, he prometido en venta al señor Mario Pereira Domínguez, el comercio que gira en el ramo Kiosco, ubicado en la calle Uruguay 1349 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador (Ley 26 de Setiembre de 1904) — NELIA CORBELLINI.
25) $48.00 20|pub. 5424 Ab.24-v.my.23.

(Ley 2.904 de Setiembre 26 de 1904). Prometimos vender a Francisco Castro Díaz y José Giralte Caballero el comercio de Provisión de Comestibles y Lechería sito en Camino Castro 542. Acreedores: Canelones 2521. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — EMIR ACOSTA. — ADELA CORDERO.
25) $48.00 20|pub. 6492 My 9-v.jn.6.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Susana Hortensia Baez Olmos y Luis Koifmann Guitman, comunican que han prometido vender a Koifmann, Vila y Cía. Ltda. el negocio en el ramo de Librería que tienen instalado en la calle Mercedes 1331 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Mercedes 1331. Se establece que la operación fué firmada el 15 de Diciembre de 1959 con cifras y montos al 30 de Octubre del mismo año. — SUSANA HORTENCIA BAEZ OLMOS — LUIS KOIFMANN GUITMAN.
25) $72.00 20|pub. 6463 My 9-v.jn.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Rodolfo Angeloro el comercio que en el ramo de "Gomería" se halla instalado en Grol. Flores 3046-50. — Acreedores en Misiones 1371 Esc. 30 de 17 a 19 horas — Montevideo, Diciembre 1.o de 1960 — RODOLFO ANGELORO. — CELIA R. D. de ANGELORO. — FROILAN TORRES. — HILDA MATONTE de TORRES — RICARDO GONZALEZ — ANA C. D. de BERIO — EDISON BERIO
25) $ 48.00 20|pub. 6003 My.2-v.my.30.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Isidoro Chas Barbeito y José Martínez Lista el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Buenos Aires N.o 550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 17 de 1961. — ISIDORA RODRIGUEZ PEREZ. — CONSTANTINO PEREZ FERNANDEZ.
25) $72.00 20 pub. 6040 My.3-v.my.31.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances) AMADO RODRIGUEZ SILVA, ha dejado sin efecto la promesa de venta que efectuara al señor Eloy Lozada Lorenzo, por el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Bebidas Fermentadas, establecido en Cebollatí 1563 bis. — Acreedores, Uruguay 1053. Se efectúa esta publicación a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $ 72.00 20 pub. 6292 My.5-v.jn.2.

Hago saber que he prometido vender a los señores Milton Duilio Rebufello Tomatis y Raúl Reynaldo García Britos, mi comercio en ramo de Café y Bar denominado "Café San Jacinto", sito en Villa de San Jacinto del Departamento de Canelones. — Acreedores presentarse en escribanía Bonnafón: Médanos 1294 P. 6 Ap. 12 de mañana, a efectos Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — JUAN MUSSO SPATOLA.
25) $ 72.00 20|pub. 6209 My.5-v.jn.2.

Hemos prometido ceder a favor del señor Basilio Tomé Estevez la mitad indivisa del comercio en el ramo de Bar y Restaurant sito en calle Pérez Castellano 1579 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en la Oficina del rematador S. Criado, calle Rincón 669. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — SERAFIN TOME ESTEVEZ. — ROSA PINTOS MARTINEZ.
25) $ 48.00 20 pub. 6276 My.5-v.jn.2.

Hemos prometido vender al señor José Pini Miguez, nuestro comercio en el ramo de Carnicería sito en calle Ramón Márquez 2978 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en la Oficina del rematador S. Criado (Rincón 669). — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — ANTONIO REVELLO VELASCO. — DINA PONTES RODRIGUEZ.
25) $ 48.00 20 pub. 6277 My.5-v.jn.2.

Prometimos vender a la señorita María Mercedes Catarino, nuestro comercio en el ramo de Carnicería sito en Avda. Carlos Ma. Ramírez 549 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en la Oficina del rematador S. Criado (Rincón 669). — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — SERAFIN TOME ESTEVEZ. — ROSA PINTOS MARTINEZ.
25) $ 48.00 20|pub. 6275 My.5-v.jn.2.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos en venta al señor Casiano Celmi, —quien ya tomó posesión— el taller de Armería y fábrica de armas, que gira en la calle Vilardebó 1211. — Acredores en el mismo. — NAURELINO ROZA. — MARIA C. CELMI de ROZA.
25) $ 48.00 20|pub. 6266 My.5-v.jn.2.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), hemos prometido en venta a los señores Mario Luongo y Juan Francisco Pereyra, nuestro negocio que en el ramo de Cervecería, Fiambrería y Fermentadas embotelladas, gira en la calle Jackson de esta ciudad. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Uruguay 1313. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — FRANCISCO FERNANDEZ GONZALEZ y LAUREANO GARCIA FERNANDEZ.
25) $ 72.00 20 pub. 62[illegible] My.5-v.jn.2.

De acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los cónyuges ALEJANDRO SOLDINI CARRIL y ELODIA PERDOMO, han prometido vender a Leiba Stolovas Skiralte y Hugo Pereyra Arnays, el establecimiento comercial "La Suiza" que en el ramo de Molienda de Minerales, gira en esta plaza, establecido en el Barrio España de esta ciudad — Acreedores, Escribanía Casulo Cal, José E. Rodó 517. — Minas, 13 de Enero de 1961.
25) $ 72.00 20 pub. 5935 My.2-v.my.30.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Benigno, Avelino y Jesús Arias Peña, el comercio que gira en el ramo de Bar Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Mercedes N.o 1151, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Abril 24 de 1961. — [illegible] PEREZ DOMINGUEZ. — [illegible] GONZALEZ.
25) $72.00 20 pub. 6042 My.3-v.my.31.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta al Sr. José Tuñas Tuñas, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Nueva Palmira N.o 1751, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 27 de 1961. — MANUEL RODRIGUEZ. — HERMINDA RODRIGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 6043 My.3-v.my.31.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Manuel Vázquez Mourelle, el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Cerro Largo N.o 1051, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 29 de 1961. — JOSE ANDRADE BECERRA.
25) $72.00 20|pub. 6044 My.3-v.my.31.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), hemos prometido en venta a los señores José Pizzo Salvino y Enrique Amador Ferrol, el negocio que en el ramo de Café Bar con Patente de Bebidas Alcohólicas giran en la calle Gral. Flores 2863 de esta ciudad. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., calle Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — JUAN ALVAREZ. — MARIA AURORA MARTINOL de ALVAREZ.
25) $ 72.00 20|pub. 5938 My.2-v.my.30.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta al señor Rosario Ramilo Lamas el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, y Fermentadas, ubicado en la calle Estivao N.o 1851 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — ROQUE OLIVETO CORONATO.
25) $72.00 20|pub. 6039 My.3-v.my.31.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a la señora Lila Iris Araújo Pereira de Irigoyen, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3300, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, de 1961. — ANGEL MISA MISA. — ANTONIO GRELA.
25) $72.00 20|pub. 4756 Ab.13-v.my.12.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Alonso González y Angel Tomé Gayoso el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Comercio Nos. 1446|50 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Abril 29 de 1961. — JESUS FERNANDEZ ALONSO. — GUILLERMO FERNANDEZ ALONSO.
25) $72.00 20|pub. 6045 My.3-v.my.31

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Ytapebí 2063 al señor Miguel Pucciarelli, con fecha Marzo 1.o de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO PETRULLO. — IRIS-DAYSI PERDOMO MOROSINI.
25) $ 48.00 20|pub. 6175 My.4-v.jun.1.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores prometí vender a José Antelo Añón el negocio de "Café bar y despacho bebidas alcohólicas" establecido en la calle Gabriel Pereira 2854, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, ley 26|9|904. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — MIGUEL ANGEL CASTELLANO.
25) $48.00 20|pub. 5096 Ab.18-v.my.17.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta a la señora María del Carmen Rosales de Rawicz, mi negocio que en el ramo de Restaurant, gira en la calle Corrales 3063 de esta ciudad. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Uruguay 1313. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — EMILIO LORENZO GERVACIO.
25) $ 48.00 20|pub. 6295 My.5-v.jn.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender la mitad indivisa que me corresponde del comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle 25 de Mayo 299, al señor José Antonio Varela, con fecha Abril 15 de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores a la calle 25 de Mayo 299. — AMADOR VARELA BELLO.
25) $ 72.00 20|pub. 6308 My.5-v.jn.2.

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor José Berriozabal vendió al señor Isidoro Arangüena, la mitad indivisa del comercio que en el ramo de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, poseen en esta ciudad, calle Treinta y Tres 1304 esquina Buenos Aires, haciéndose cargo del activo y pasivo el adquirente. A sus efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 1.o de 1961. — JOSE BERRIOZABAL — Isidoro Arangüena.
25) $72.00 20 pub. 6030 My 3-v my.31.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad denominada "Casa Eva" ha prometido vender a "Fossati y Bensusan Soc. Com." la casa de comercio que gira en el ramo de Fábrica de tejidos de punto ubicada en Dr. Decroly 5077. — Acreedores presentarse en la Dirección indicada de acuerdo al plazo legal — Montevideo, 2 de Mayo de 1961 — ANTONIO [illegible]. — PEDRO PEGURI
25) $ 72 00 20|pub. 6115 My 4-v jun.1.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público, que hemos prometido en venta el comercio en el ramo de Café y Bar ubicado en Plaza Libertad 1149 a Diamant S. A que tomó posesión el 1.o de Marzo de 1961 — Acreedores hasta Febrero 28 de 1961 en la empresa — Montevideo Mayo 2 de 1961. — DEBITONTO y MOLINA
25) $ 72.00 20|pub. 61[illegible] My 4-v jun.1.

He prometido vender a doña Hortensia Riqué, el hotel instalado en calle Gral. Luna 1220 de esta ciudad — A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio arriba indicado — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — ANDRES ARGENTI.
25) $ 48.00 20|pub. 6123 My 4-v jun.1.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709 Prometí vender a la señora Dorotea Ioli de Iacabone, el Almacén de Comestibles, Frutas y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Yaguarón 2050 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — Montevideo, 28 de Abril de 1961 — MARIA ROER FURLAN. — ERNESTO TESOLIN RASEGONDA.
25) [illegible]

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709 Prometí vender a los señores Roque Alfredo y Balas Scaflezzo, el Almacén de Comestibles y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Cardal 3251 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961 — LUIS CANTENYS. — JOAQUINA NAVARRA.
25) $ 72.00 20|pub. 6177 My.4-v jun.1.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Encarnación Pérez de González el negocio de "Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas" establecido en Laguna Merim 4402 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1961. GAETANO TETI GROTTOLA.
25) $ 48.00 20|pub. 6141 My.4-v.jun.1.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Avelino y Leonardo Villaverde Pardo el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas" establecido en la calle Angel Salvo 160 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 29 de Abril de 1961. — DAVID JUAN MARTINEZ FORCELLEDO. — JUAN MANUEL GONZALEZ FORCELLEDO. — ANGELA CACHERO.
25) $ 72.00 20|pub. 6142 My.4-v.jun.1.

Comunicamos que hemos prometido en venta a los señores José Luis Pato Fraga y Salvador Ures, el establecimiento mercantil, que en los ramos de Panadería, Comestibles, Granja y Fermentadas gira en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo N.o 655. Los acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos, en la calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 35, estudio del escribano Wáshington Laniano, de conconformidad a lo dispuesto en la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 7 de 1961. — ANTONIO GARCIA FERREIRO. — ELIDA DANTAZ de GARCIA.
25) $96 00 20|pub. 5494 Ab.25 v.my.24.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Albino Espiñeira Domínguez y Constantino Domínguez Rodríguez el comercio que gira en el ramo de Bar Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Sierra N.o 2001 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 20 de 1961. — FRANCISCO LOPEZ PACORET. — RAMON CANEDO ARIJON. — FRANCISCO CANEDO ARIJON.
25) $72.00 20|pub. 6041 My.3-v.my.31.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Manuel Nicolás García el comercio que en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, tengo establecido en la ciudad de Tacuarembó en la casa número 208 de la calle 25 de Agosto. Acreedores deben presentarse en la calle Zabala 311 de esta ciudad. — Tacuarembó Abril 17 de 1961. — ENRIQUE GUILLAMA.
25) $72 00 20|pub. 5566 Ab.26-v.my.25.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356 primer piso, he prometido en venta al señor Eugenio Bomba, el comercio que gira en el ramo Provisión, ubicado en la calle Yaguarón 1851 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MATIAS LILIENHEIM.
25) $ 48.00 20|pub. 6390 My.3-v.jn.5.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores Arturo Rey Martínez y Antonio Quevedo López, el bar y bebidas alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad en la calle Canelones N.o 795|97. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Abril de 1961. — JOSE SUAREZ SEOANE. — GLADYS ALVAREZ RIVERO DE SUAREZ.
25) $72.00 20|pub. 4650 Ab.12-v.my.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Arano-López-Maina y Cía., he prometido vender al señor Saturnino Vázquez Fidalgo mi negocio en el ramo de café y bar con alcohólicas sito en la calle Canelones 800 de esta ciudad, quién tomará posesión del comercio el día 15 del corriente. Acreedores en Ibicuy 1276, piso 2, esc. 10 — Montevideo, Abril 5 de 1961 — EDUARDO ALONSO. — JOSE A. LODEIRO. — ANGEL TOME GAYOSO.
25) $72.00 20 pub. 4613 Ab.12-v.my.11

Interviniendo "Pérez, Martínez y García", Misiones 1346, he prometido en venta a los señores Bernardo Allegue García y José María Gil Castro, mi casa de comercio que gira en el ramo de bar bebidas alcohólicas y almacén, sito en la avenida Garzón 1459. Acreedores presentarse en Oficina Balanceadora. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Marzo de 1961. — JOSE GUTIERREZ SANCHEZ.
25) $72 00 20|pub. 4636 Ab.12-v.my.11.

Prometí vender a Dora Gómez de Nicoli el almacén y provisión que gira en Ganaderos N.o 4452, donde deberán presentarse acreedores dentro del plazo legal. — Montevideo, 7 de Abril de 1961. — JULIA K. DE HEDECHIAN.
25) $24.00 20|pub. 4653 Ab.12-v.my.11.

A efectos ley 26 Setiembre 1904 se hace saber que Paula Spitz de Hofstadter, Rosa Hofstadter de Montag, y Jorge y Tomás Hofstadter Spitz han prometido vender a José Florentino González Fernández, la carnicería instalada en Avenida Carlos Ma. Ramírez N.o 745 de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín. Avenida 18 de Julio 1082, apto. 204 — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — PAULA SPITZ DE HOFSTADTER — ROSA HOFSTADTER DE MONTAG. — JORGE HOFSTADTER. — TOMAS HOFSTADTER — José Florentino González.
25) $96.00 20|pub. 4793 Ab.13-v.my.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Antonio Garaban Vieiro y José Raña Fernández, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Industria N.o 3451, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425 — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Abril de 1961. — EVARISTO MOSQUERA LEIS — JOSE NOYA DUBRA.
25) $72.00 20|pub. 4755 Ab.13-v.my.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Benito Abilleira Aris, Alejandro Abilleira Lois y Modesto Rey Pereira, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Juan Paullier N.o 1649 de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador. Zabala N.o 1425 — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Abril de 1961. — JOSE ANIDO RECAREY — VICTOR MAURELLE VILA
25) $72.00 20 pub. 4753 Ab.13-v.my.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Vicente Albino Sanesteban Freire, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle San José N.o 848, de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425 — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Abril de 1961. — JOAQUIN COUTO ALONSO. — MANUEL PEREZ ALONSO.
25) $72.00 20|pub. 4754 Ab.13-v.my.12.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a Julio Groba, la carnicería instalada en la calle Agustín Muñoz N.o 4208 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía de Oscar Sindín. Avda. 18 de Julio 1082, apto. 204. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1960. — HECTOR BASILIO AGUIAR CABRERA. — ELISA JUANA REYES DE AGUIAR.
25) $48.00 20|pub. 4942 Ab.14-v.my.15.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Juan José Pérez Bonifacio el comercio que en el ramo de almacén y venta de bebidas fermentadas, tengo instalado en calle Dieciocho de Julio esquina Serafín Rivas Rodríguez, quién tomó posesión del mismo con fecha 3 de Abril corriente. Acreedores en Roosevelt N.o 682. — Mercedes, Abril 5 de 1961. — ARTIGAS JAVIER CASTRO QUEVEDO.
25) $72.00 20|pub. 4913 Ab.14-v.my.15.

A efectos ley Setiembre 1904, comunicamos que se prometió vender a Ezequiel Castro Barrientos el comercio de Torrefación de café, situado Isla de Gorriti 2087. Acreedores: Colorado 2361. Escribano Gorlero Insúa. — 11 de Abril de 1961. — FRANCISCO y BENJAMIN RODRIGUEZ PEREYRA.
25) $48.00 20 pub. 4906 Ab.14-v.my.15

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Abascal Umpiérre Lorenzo, el negocio de "Horno de pizza y fainá" establecido en la Avda. Larrañaga N.o 3509, de esta ciudad. Acreedores en oficina. — Ley 26 9|904. — Montevideo, 10 de Abril de 1961. — ENRIQUE FERNANDEZ. — ZULIMA ALONSO.
25) $48.00 20|pub. 4895 Ab.14-v.my.15

Interviniendo A Sanjurjo y Cía, Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Manuel Balsa Suárez el negocio de "Bar y despacho de bebidas alcohólicas" establecido en la calle Colón N.o 1355 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 5 de Abril de 1961 — ADOLFO SOTO GARCIA — AURELIO FERNANDEZ FERNANDEZ — DORILA SAN ROMAN.
25) $72.00 20|pub. 4897 Ab.14-v.my.15

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Antonio Antelo Vecino y Cesáreo Cancela Oviedo, el negocio de "Comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas", establecido en la calle Cap. Lacoste N.o 4150 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 6 de Abril de 1961 — JOSE ANTELO AÑON. — DOLORES MOREIRA.
25) $72.00 20|pub. 4898 Ab.14-v.my.15.

De acuerdo con la ley 26|9|1904, comunico al comercio y al público que he vendido a Zacharias Pirszt, la fábrica de ropa interior "Furiz", instalada en la calle Maldonado número 1040 bis. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Dubinsky, calle Paysandú número 1163. — SAMUEL KOHN.
25) $48.00 20|pub. 4931 Ab.14-v.my.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Manuel de los Angeles Torres el negocio de Bar, Bebidas Fermentadas y Minutas, establecido en la Avenida Centenario N.o 3163 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|904). — Montevideo, Marzo 25 de 1961. — ENRIQUE HIERER. — INES ZANDRISINOWITS.
25) $72.00 20.pub. 4899 Ab.14-v.my.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a los señores José Rosales Sieiro y Fernando Aurelio Rigali el negocio de Comestibles Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avenida Larrañaga N.o 2992 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|904). — Montevideo, Abril 4 de 1961 — JOSE MIGUEZ MISA. — TERESA FERREIRO.
25) $72.00 20 pub. 4900 Ab.14-v.my.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, esc 20, prometimos vender al señor Julio Ramón Bellas López el almacén y bar sito en la calle Cerro Largo 902, quien tomó posesión con fecha de hoy — Montevideo, 6 de Abril de 1961. — MARIANO PARGA VAZQUEZ y ESPERANZA RAPOSO DE PARGA.
25) $72.00 20 pub. 5037 Ab.17-v.my.16.

Interviniendo esta oficina prometimos vender a los señores Oscar Iglesia y Serafín Pardellas el negocio sito en la calle Carlos Berg N.o 2550, de esta ciudad, instalado con Almacén y Bebidas Alcohólicas Embotelladas. Acreedores presentarse en el comercio (Ley de 26|9|904). — JAVIER IGLESIAS.
25) $24 00 20|pub. 4654 Ab.15-v.my.15.

Con intervención del escribano José N. Piccardo prometimos vender a Carlos Dans y Rugenio Viariño, el comercio de Almacén Octubre 4178. — ALFONSO LEGASPI. — LUTECIA BULLA.
25) $48.00 20|pub. 5057 Ab.18-v.my.17.

Interviniendo "Volterra Balances", Colonia 1171, esc. 4, prometimos vender el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas sito en Sitio Grande N.o 1297 de esta ciudad, a favor del señor Juan Carlos Robert Franquis. Acreedores ley del 26|9|1904. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — MAGIN VAZQUEZ RODRIGUEZ. — CLARINDA LOIS. — JUAN CARLOS ROBERT FRANQUIS.
25) $48.00 20|pub. 5367 Ab.21-v.my.22.

He prometido vender a Manuel y Ramón Silveiro le Panadería "Nuevo Progreso", sita en Progreso, Km 30, Canelones Los interesados a efectos ley 26 Setiembre 1904, presentarse, (al esc. Tancredi), calle Misiones 1442, dentro del término legal. — Montevideo Abril 1961. — Firmado: CARLOS ALBERTO MOROY.
25) $48 00 20|pub. 5362 Ab.21-v.my.22.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor MANUEL FONTAN CAMBRA y su esposa GUILLERMINA POMAR prometieron vender a los señores Emilio Bernardo Moreira Alonso y Perfecto Cousillas Martínez el negocio de carnicería ubicado en Tristán Narvaja N.o 1401. Acreedores en el mismo comercio.
25) $72.00 20|pub. 5337 Abr.21-v.may.22.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ y su esposa CLAUDINA URCEIRA, prometieron vender al señor Jesús Alvarez Mesa el comercio de carnicería ubicado en La Gaceta número 1275. Acreedores en el mismo negocio.
25) $48.00 20|pub. 5338 Ab.21-v.my.22.

A efectos de ley 26 Setiembre 1904 se hace saber que Velma Sociedad Anónima prometió vender todo su activo al señor Luis María Caboull Silicaro. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avenida 18 de Julio 1082, ap. 204. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — ISAAC LEMPERT PROBST. — WOLF ZOLKWER. — ISRAEL JOSE IEUSLER TAUBE — LEON LEMPERT.
25) $72.00 20|pub. 5307 Ab.21-v.my.22.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bmé. Mitre 1356, primer piso he prometido en venta al señor Seguismundo Presa Lecumberri, el comercio que gira en el ramo de Provisión ubicado en la calle Justicia 2076 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARGARITA AUREA RABINO BONANSEA DE FANEGA.
25) $48.00 20|pub. 5262 Ab.21-v.my.22.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bme. Mitre N.o 1356, primer piso he prometido en venta al señor Lisardo Montero Rodríguez, el comercio que gira en el ramo provisión ubicado en la calle Defensa 1909 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador. (Ley 26 Setiembre de 1904). — PEDRO ENRIQUE ESQUITIN HERRERA.
25) $48.00 20|pub 5261 Ab.21-v.my.22.

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que integraban los señores FELIX A. KNEUBUHLER y JACK SZTAJNBERG y que giraba en la calle Colón 1411 bajo la denominación de Felcar. Pasivo de cargo de Sztajnberg, quien queda a cargo del comercio. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio se hace esta publicación. Acreedores: presentarse a Ituzaingó 1485, esc. 7.
25) $ 72.00 20|pub. 5468 Ab.24-v.my.23.

Se hace saber a efectos ley 26 de Setiembre de 1904 que prometimos vender a Clemente-Pérez-Sena y Cía., la casa de comercio del ramo Restaurant y Fermentadas al Detalle, instalada en la Avenida Rondeau 2463 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Avenida Rondeau N.o 2463. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — SANTIAGO AMATO. — TERESA LABANGA DE AMATO.
25) $48.00 20|pub. 5460 Ab.24-v.my.23.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bmé. Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta al señor Ramiro López López, el comercio que gira en el ramo Kiosco, ubicado en la calle Mercedes 761 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador (Ley 26 de Setiembre de 1904). — VICENTE CETRARO MARTUCCI
25) $48 00 20|pub. 5425 Ab.24-v.my.23.

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a José Sánchez y Haroldo Sandin, el comercio ramo: Estación de Servicio nafta, aceites y lubricantes, sita en Ortiz de Zárate N.o 4'03 esquina Hum. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — LUIS DIAZ PEREZ.
25) $48.00 20|pub. 5419 Ab.24-v.my.23.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle 21 de Setiembre 3098 de esta ciudad, al señor Benedicto Bernardo, con fecha Abril 8 de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ELADIO JOSE GARCIA GARCIA. — MARGARITA MENENDEZ MENENDEZ.
2) $ 48.00 20|pub. 6174 My.4-v.Jun.1.

Prometí vender a Manuel Héctor Romero las instalaciones, maquinarias, útiles y demás existencias ubicadas en esta ciudad calle Carlomagno 3332. — Los acreedores podrán presentar sus créditos en la Escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — CASIANO FRANCISCO CRUZ ROLANDO.
25) $ 48.00 20'pub. 5562 Ab.26.-v.my.25

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García" Misiones N.o 1346, prometimos en venta a los señores Juan Pintos Rodríguez y Fernando Fariña García, la casa de comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Pampas N.os 1995|99 de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficinas de balances. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Abril de 1961. — HUMBERTO ROSALES PEREZ.
25) $72.00 20|pub. 5861 Ab.28-v.my.29.

(Ley 26 Setiembre de 1904): Prometimos vender al señor Krikor KaramanoKian, quien ya tomó posesión del mismo, el comercio que en el ramo de carnicería gira en la calle Yaro N.o 1000 de esta ciudad. Acreedores en Buenos Aires N.o 498. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — JOSE MATTOS. — AIDA BARREIRO DE MATTOS.
25) $72.00 20|pub. 5859 Ab.28-v.my.29.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender a Francisco Félix Astore, el comercio de Carnicería ubicado en Coruña N.o 2371. Acreedores: 8 de Octubre número 4178. — JOSE MARIA GONZALEZ. — MARIA AIDA REPETTO.
25) $24.00 20|pub. 5058 Ab.18-v.my.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Albeniz 5449, al señor Pedro Varela Blanco, con fecha 15 de Abril de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN WALTER PORTI. — MABEL GONZALEZ.
25) $ 48.00 20|pub. 6307 My.5-v.Jn.2.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que el señor CARLOS NESTOR LOPEZ y su esposa ELENA CARMEN RITONDALE, prometieron vender al señor José Cabezal Díaz, la cuota social que les pertenece en la Sociedad "López y Cía." que explota el Hotel Alvear ubicado en la calle Uruguay número 813. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en Juan C. Gómez N.o 1492, esc. 218, escribanía Wellington T. Castellucci.
25) $72.00 20|pub. 5294 Ab.21-v.my.22.

Hago saber que he prometido en venta a Manuel López Villaden la casa de comercio que en el ramo de almacén de vidrios, vidriería y cuadrería tengo instalada en la Avenida General Rivera 3716 de esta ciudad. Presentar los comprobantes de créditos en Escribanía Laralde (Ituzaingó N.o 1485, esc. 56). — MANUEL PEREZ GARCIA.
25) $48.00 20'pub. 5277 Ab.21-v.my.22.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta a los señores Antonio López López y Aurora Gutiérrez de Noya mi negocio que en el ramo de Café y Bar con Patente de Bebidas Alcohólicas giran en la calle Lanús 5669 de esta ciudad. — Acreedores en Cofinsa S. A., Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — JORGE W SERORENA.
25) $ 72.00 20|pub. 5937 My.2-v.my.30.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Salvador y Elías González Pintos, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Soriano N.o 1102 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425 — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Marzo de 1961. — JOSE RODRIGUEZ PEREZ.
25) $72 00 20'pub. 4752 Ab.13-v.my.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Prometí vender a mi socio Esteban Mohorade González mi cuota social en la sociedad Correa y Mohorade que explota la tienda "La Confianza" en la calle Gral Muniz 638. Acreedores presentarse en Melo, calle Gral. Muniz 638. — ATILIO CORREA CORBO.
25) $48.00 20|pub. 4789 Ab.13-v my.12.

Interviniendo Cofinsa S. A. Sec. Escribanía) he prometido al señor Sergio Rey Misa el negocio que en el ramo de Carnicería "Modelo" gira en la calle San Fructuoso 1551 de esta ciudad. Acreedores en Cofinsa S. A., Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — MANUEL CASAS BARROS.
25) $48.00 20|pub. 5095 Ab.18-v.my.17.

He prometido vender a los señores Manuel Iglesias y Selso González Dobarro el comercio ramo Café y Bar sito en 8 de Octubre 4449. Mera tenencia en poder de los promitentes adquirentes desde el 2 de Febrero de 1961. Acreedores: Oficina "25 de Mayo", calle 25 de Mayo 591 escritorio 3. — Montevideo, Abril 20 de 1961.—
25) $72.00 20|pub. 5538 Ab.25-v.my.24.

Se hace saber al público que he enajenado a don Antonio Saggin mi parte en el comercio que bajo la firma de "Saggin y Centofante" gira en el ramo de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas en esta ciudad en el Camino Coronel Raíz N.o 1664. Acreedores presentarse en la Escribanía de Antonio Bonfiglio, Zabala 1321. — Montevideo Abril 14 de 1961. — NAPOLEON CENTOFANTE.
25) $72.00 20|pub. 5173 Ab.20-v.my.19.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hago saber que he vendido a "Electromecánica Treinta y Tres", de Julio Raúl García, el taller mecánico "Industrial S. C. C.", ubicado en la calle Atanasio Sierra N.o 272 de esta ciudad, quien ya tomó posesión del mismo. Los acreedores deben presentarse a Escribanía Rivero Lemos, Jacinto Trápani 290. — Treinta y Tres. — MIGUEL M. ANTIGA.
25) $72.00 20|pub. 5122 Ab.18-v.my.17.

He resuelto vender a favor del señor Florentino Juan Carlos Rodríguez el almacén sito en la calle Andrés Lamas 3456 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo, San José 1132. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — ROBERTO DARIO CORREA. — PETRONA ELSA HERNANDEZ DE CORREA. — Florentino Juan Carlos Rodríguez.
25) $48.00 20|pub. 4944 Ab.14-v.my.15.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Esmeralda 431 de esta ciudad, que gira en el ramo de venta de comestibles, frutas y verduras. Comprador: Anita Bartolini de Martínez. Acreedores presentarse en Rincón 625, escritorio 8. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — ANDRES HANKUS. — ANGELA BLASIAN.
25) $72.00 20|pub. 5059 Ab.18-v.my.17.

Interviniendo "Córdoba y Martínez", Colonia 1104, escritorio 10, prometí en venta mi comercio sito en la Avenida Garzón 1349 de esta ciudad, al señor José Besteiro Boade, habiendo tomado posesión del mismo el día 25 de Marzo de 1961. Acreedores presentarse a referida oficina. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — WASHINGTON FIGUEROA CACERES.
25) $48.00 20|pub. 4890 Ab.14-v.my.15.

Al comercio y al público prometimos vender al señor Carlos Cabrera Gutiérrez, nuestro comercio ramo almacén de comestibles sito en calle Taboba N.o 3953 de esta ciudad. Plazo ley 26|IX|1904. Acreedores presentarse al rematador, Serafín Criado, calle Rincón N.o 669. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — VICENTE MATONTI VIGORITO. — CONCEPCION AMENDOLA.
25) $48.00 20|pub. 5137 Ab.18-v.my.17.

Hemos prometido vender al señor Casimiro Elías Touriño el comercio del ramo Café, Bar y Almacén sito en esta ciudad calle Lavalleja N.o 1998. Mera tenencia en poder del señor Touriño desde el 23 de Marzo de 1961. Acreedores presentarse en Oficina "25 de Mayo", calle 25 de Mayo 591, escritorio 3. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — MANUEL CURRAS PAREDES. — JOSE CURRA DURAN.
25) $72.00 20|pub. 5539 Ab.25-v.my.24.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta mi comercio ubicado en Plaza Independencia N.o 729, que gira en el ramo de Restauran Cervecería, Bar y anexos a "El Marino S. A.", (en formación). Acreedores presentarse en Julio Herrera y Obes 1240. — Montevideo, Abril 6 de 1961. — GENEROSO PARDO.
25) $72.00 20|pub. 4384 Ab.10-v.my.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Manuel Carbia Marque, Manuel Morado Vilar, Felisa Gutiérrez de la Peña, Luisa Rodríguez Cuesta y Carmen Rodríguez Cuesta, el negocio de "Restaurant y bebidas fermentadas" establecido en la Avda. Agraciada N.o 2595, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 3 de Abril de 1961. — MANUEL CORRAL PEREZ.
25) $72.00 20|pub. 4896 Ab.14-v.my.15

A los efectos de cumplir con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que el señor RAMON FIDEL BETOLAZZA MARTINEZ, prometió en venta al señor Walther Erasmo Rodríguez García, el comercio de ramos generales y despacho de bebidas alcohólicas, que tiene ubicado en el pueblo "José Batlle y Ordóñez", (Departamento de Lavalleja), en la calle Rivera. Acreedores presentarse en la Escribanía de Matías L. Ormaechea en José Batlle y Ordóñez. — Abril 18 de 1961.
25) $72.00 20|pub. 5560 Ab.26-v.my.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904: Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Manuel Graña Riveiro y Eduardo Bello Martínez el café y bar sito en la Avda. San Martín 2621, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — SELSO ANGEL VENTORINO. — IRMA MONTIEL de VENTORINO.
25) $ 72.00 20 pub. 5679 Ab.26.-v.my.25.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a los señores don Andrés B. Kinley don César A. Falcón, don José Ma. Espath, don Ulises Ferretti (hijo) y don Duber E. Arambur, el establecimiento comercial en el ramo de Almacén, Tienda, Ferretería, Licencia Bebidas Alcohólicas y ramos generales, sito en Estación Palermo. (Florida). Acreedores presentarse en el citado negocio. — ANTONIO Ma. PASTORINI.
25) $72.00 20|pub. 5778 Ab.27-v.my.26.

(Ley 26|9|1904). Prometimos vender a Daniel Baldomir y Manuel Tuset, el Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en 25 de Mayo 116 tomando éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — ALADINO BARREIRO BARREIRO. — OTILIA OGANDO.
25) $48.00 20|pub. 5751 Ab.27-v.my.26.

(Ley 26|9|1904). Prometimos vender a Nelly Quijano Picón de Fernández, el Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas sito en Nancy 4375; tomando ésta posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Abril 19 de 1961. — CARMEN ZUCO ALBERZA de YERACI. — FRANCISCO YERACI.
25) $48.00 20|pub. 5752 Ab.27-v.my.26.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido en venta a los señores Livio Sergio y Luis Gilberto De Armas Britos, el comercio Bar y Almacén, sito en la calle Burgues 3900, habiéndose entregado la posesión el 14|4|61. Acreedores 18 de Julio 1103 piso 3. Apto. 5 (Estudio Muzio). — ALEJANDRO REY FERNANDEZ. — SECUNDINO GARCIA MUIÑOZ.
25) $72.00 20|pub. 5734 Ab.27-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender al señor Eduardo Rodríguez Castro, el Almacén de Comestibles, Frutas y Fermentadas, sito en la calle Ciudad de Calvi N.o 934, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — Montevideo, Abril 11 de 1961. — BRUNO SALVADOR NADILE SILVA. — MARIA CARLOTA GOMEZ FERNANDEZ.
25) $72.00 20'pub. 5722 Ab.27-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Celso Novoa Blanco y Celso Rey Novoa, el Almacén de Comestibles, Verduras y Fermentadas sito en la calle Gambeta N.o 1021 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Marzo 23 de 1961. — EUGENIO VILLARINO BARREIRO.
25) $72.00 20|pub. 5723 Ab.27-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometimos vender al señor José María Amado Collazo, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Irureta Goyena N.o 2808 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — ANTONIO CALVO GONZALEZ. — AMERICA CABRERA de CALVO.
25) $72.00 20|pub. 5724 Ab.27-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometimos vender el comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle José Olmedo N.o 4001 a la señora Amable Masseroni de Campari, con fecha 20 de Abril de 1961. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN PELEGRINO MARTINEZ. — JOSEFA BELARRA RETEGUI.
25) $48.00 20|pub. 5725 Ab.27-v.my.26.

Prometí en venta (Ley 26 de Setiembre de 1904), a "La Espuna S. A.", (en formación), mi negocio de Café y Bar de Avenida 18 de Julio 1249 en donde se presentarán los acreedores. — PRIMITIVO RIESGO FERNANDEZ.
25) $48.00 20|pub. 5711 Ab.27-v.my.26.

Interviniendo Escribanía R. R. Pampín comunicamos que Roberto León Ramos, ha prometido vender el comercio sito en Rivadavia 1741 en ramo de Pescadería y Fermentadas al detalle a Antonio Abeijón Neiro. Acreedores con justificativos, en Buenos Aires 498, Escribanía Pampín, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 12 de 1961. — ROBERTO LEON RAMOS. — Antonio Abeijón Neiro.
25) $48.00 20|pub. 4869 Ab.14-v.my.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a señor Hernán De Paola, el comercio que expende comidas, bebidas y cafés en la calle Rambla Wilson 621. Estudios y Oficinas "Giacoia". Gral Flores 4169 casi Industria — 10 de Abril de 1961 — CELIA FERNANDEZ GARCIA y HUGO PELOSI MUGULAR.
25) $48 00 20 pub. 4997 Ab.17-v.my.16.

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García" Misiones N.o 1346, prometimos en venta al señor José Gómez Bello, la casa de comercio que gira en el ramo de almacén, comestibles y fermentadas, ubicado en la calle Brecha N.o 558 de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficinas de balances. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 1.o Abril de 1961. — CLOTILDE LEIRO ROJO.
25) $72.00 20|pub. 5862 Ab.28-v.my.29.

Comunico al comercio y al público en General que he prometido vender a don Abel Alvarez Ferminian y a don Inocencio Ferminian el comercio de taller de composturas de calzado denominado "El Relámpago", establecido en esta ciudad calle Vázquez N.o 1424 debiendo presentarse los acreedores de acuerdo con la Ley de 26|9|1904 con los justificativos de sus créditos en las oficinas del doctor José M. Durán Guani, calle 25 de Mayo N.o 477, (escritorio 19). — Montevideo, Abril 25 de 1961. — FRANCISCO HARREGUY. — BLANCA BENTANCOURT.
25) $96.00 20|pub. 5851 Ab.28-v.my.29.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Santiago Pérez el negocio que en el ramo de comestibles, frutas y verduras, gira en esta plaza en la calle Irlanda 2037 (acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Abril de 1961. — FERNANDO LOPEZ RIVERA. — CARMEN VILA.
25) $48.00 20.pub. 5895 Ab.28-v.my.29.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Julio Cuello, el negocio que en el ramo de almacén comestibles, frutas y verduras, gira en esta plaza en la calle Democracia 1979, acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Abril de 1961. — FERNANDO CEDRON. — LAURA SADORNIL.
25) $48.00 20|pub. 5896 Ab.28-v.my.29.

Interviene: Estudios y Oficinas Giacoia, avenida Gral. Flores 4169 C. Industria. Prometimos vender al señor Diego Mañas Cabezas el negocio, comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas embotelladas en la calle Francisco Gómez 933-bis. — Montevideo, 16 de Abril de 1961. — JOSE MOLINA HERRERA. — MODESTO LOPEZ LOPEZ.
25) $48.00 20|pub. 5886 Ab.28-v.my.29.

A efectos Ley Setiembre 26 de 1904. Comunicamos que se prometió vender la mitad indivisa a Ramona Salgado de Atán el Café y Bar, situado en Avda. Carlos María Ramírez 702. — Acreedores en el mismo. — Abril de 1961. — MANUEL DOBAL. — Ramona Salgado.
25) $ 48.00 20|pub. 6011 My.2-v.my.30.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los esposos LUCIANO QUINTAS MENDEZ y MARIA ELISA RODRIGUEZ, prometieron vender al señor Domingo Carrera Domínguez la mitad indivisa del negocio de carnicería ubicado en Tiburcio Gómez N.o 1551. Acreedores presentarse en el mismo comercio.
25) $48.00 20 pub. 5339 Ab.21-v.my.22.

Prometimos vender a María Brandi nuestro almacén de comestibles y fermentadas embotelladas calle Charrúa 2340. Acreedores presentarse en el mismo Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 10 de Abril de 1961. — DONATO CRISCUOLI ALBINO. — CARMELA MALERBA GIANNONI.
25) $48.00 20|pub. 4622 Ab.12-v.my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, ubicado en la calle Joanicó N.o 3101 de esta ciudad, al señor Héctor Rodríguez, con fecha Mayo 4 de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EMILIO GRANDAL FERNANDEZ. — EVA SOSA.
25) $48.00 20|pub. 6669 My.10-v.jn.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles ubicado en la calle Cnel. Raíz N.o 1312, al señor José Pazos Nimo, con fecha Marzo 24 de 1961 Ley 26 de Setiembre de 1904. — PEDRO VARELA VILLAR. — OBDULIA LEMA RAMA.
25) $48.00 20|pub. 6670 My.10-v.jn.7.

Interviene Oficinas "Garsan", 18 de Julio N.o 1953, piso tercero, escritorio 12. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, ubicado en la calle Purificación N.o 3901 a los señores José, José Manuel y Jesús Calvo, con fecha 6 de Mayo de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a oficinas "Garsan". — FILOMENA GIRIGLIANO DE GARRAMONE. — FAUSTINO GARRAMONE.
25) $48.00 20|pub. 6671 My.10-v.jn.7.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta al señor Roberto Cean Pérez, mi negocio que en el ramo de Café y Bar con patente de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad en la calle Tristán Narvaja N.o 1702, habiendo tomado posesión del negocio el día 3 de Abril de 1961 Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avenida Uruguay 1315. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — Roberto Cean Pérez. — MARIA DEL CARMEN ROSALES.
25 $72.00 20 pub. 4710 Ab.12-v.my.11.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), comunicamos que hemos prometido en venta a la señorita Carmen Varela Suárez, nuestro negocio que en el ramo de Café y Bar con patente de bebidas alcohólicas, gira en la calle Ramón Anador 3317 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 15 de Marzo de 1961. Acreedores en oficina Cofinsa S. A. avenida Uruguay 1313 — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — ALEJANDRO LUCEÑO LOPEZ y WASHINGTON GATO BARRIOS
25) $72.00 20 pub. 4713 Ab.12-v.my.11.

Interviene Oficinas "Garsan", 18 de Julio N.o 1953, piso tercero, escritorio 12. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, ubicado en la calle Ciudadela N.o 1510 al señor Juan García Mañas, con fecha 8 de Mayo de 1961. Ley 26 Setiembre 1904. — Acreedores a Oficinas "Garsan". — EPITETO SILVERA BARRETO
25) $48.00 20|pub. 6672 My.10-v.jn.7.

Se hace saber al público que he prometido en venta a don Emilio Chediac el comercio que en el ramo de Venta de cigarrillos y bajo la denominación de "El Cedro" gira en la calle Yacaré 1391 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Escribanía de Ricardo Payssé Rolando. Calle San José 1337, esc. 9. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — ELIAS ANTONIO KALIL. — Emilio Chediac.
25) $72.00 20|pub. 6666 My.10-v.jn.7.

Interviniendo "Pérez, Martínez y García", Misiones 1346, he prometido en venta a los señores Ramón Fernández del Río e Isidro Fontán, mi comercio que gira en el ramo de Bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza sito en la calle Cuchilla Grande No 4247. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE GRILLE ROMERO — MARIA IGLESIAS NOYA DE GRILLE. — FAUSTINO GARCIA FERNANDEZ. — CECILIA BORGES GATTI DE FERNANDEZ.
25) $72.00 20|pub. 6651 My.10-v.jn.7.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a doña Adelia Potapezuk de Natale, el comercio que en el ramo de "Instituto de belleza" gira en la calle Pérez Castellanos No 1409 de esta ciudad. Acreedores escribano de Ricardo Payssé Rolando, calle San José 1337, esc. 9. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — MARTIN EPPEL. — BLANCA NIEVES DE PANDO DE APPEL. — Adelia Potapezuk de Natale.
25) $72.00 20|pub. 6644 My.10-v.jn.7.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, he prometido vender a la señora Cándida Misa de Casas, el comercio de Carnicería ubicado en la calle Bella Vista N.o 1675. Acreedores: Avenida 8 de Octubre N.o 4178. — MANUEL GONZALEZ GONZALEZ.
25) $48.00 20|pub. 6634 My.10-v.jn.7.

Ley 26|9|1904. HENRI PIERRE COMAN prometí en venta kiosko bar "Las Bandejitas" 18 de Julio 902 a Leonardo Filevich. Acreedores presentarse Avda. 18 de Julio 841, esc. 7, piso 4 de 17 a 19 horas — Montevideo, 1.o de Mayo de 1961.
25) $48.00 20|pub. 6629 My.10-v.jn.7.

Ley 26 de Setiembre 1904. Vendí a Juan Carlos Bertoletti el comercio que en el ramo de Bar y bebidas alcohólicas y con el nombre de "Brisas del Plata", giraba en la ciudad de Colonia y estaba ubicado en la Avenida Baltasar Brum. Acreedores presentarse en comercio "La Copita", Avda. José Pedro Varela, Colonia. — TOMAS RAYMUNDO CESTONA. — TERESA JOSEFA SILVA DE CESTONA.
25) $72.00 20|pub. 5419 My.10-v.jn.7.

Comunico que por compromiso de fecha 22 de Marzo —del año en curso— prometí en venta a Enrique Lago y Ricardo Pombo el Garage y Venta de Nafta y Aceite, sito en Vilardebó 1824. — Acredores al mismo. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — SAIM PASCAL.
25) $ 48.00 20|pub. 5677 Ab.26.-v.my.25.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Arano, López Maina y Cía.", he prometido vender al señor Pedro Eduardo Guazzard Caldiera mi negocio en el ramo de Almacén de Comestibles Frutas, Verduras y Fermentadas, ubicado en la calle Emilio Romero 724, quien tomó posesión del mismo el día 20 del corriente. Acreedores en Ibicuy 1276 2.o piso escritorio 10. — Montevideo, Abril 21 de 1961 — LUJANA GARCIA de RODRIGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 5516 Ab.25-v.my.24.

Darío y Emilio Cabezas prometen vender el comercio de Despensa, sita en Rincón 748 al señor Juan Jaume. Acreedores mismo comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DARIO CABEZAS. — EMILIO CABEZAS. — JUAN JAUME.
25) $24 00 20|pub. 5187 Ab.20-v.my.[illegible]

Interviniendo Oficina M. Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores Río Branco 1563, hemos prometido en venta a Celia Caminos García la Patente de Giro con Licencia Alcohólicas Padrón 63 531 instalaciones y mercaderías del Bar establecido en Constituyente 2002 habiendo tomado éstos posesión del mismo el día de la fecha Acreedores en Río Branco 1563. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1961. — PEDRO AMARELLE (hijo) — JUAN CARLOS CISTAC
25) $72 00 20|pub 4889 Ab.14-v.my.15

Conforme Ley 29|9|1904, hago saber que con fecha 30 de Marzo de 1961, prometí vender a Ricardo Gil Veiras, Provisión "Los Amigos", sita esquina Avenida Aiguá y Santa Teresa. Acreedores escribanía Julio Vicente Mora, Sarandí 711 (Maldonado). — Maldonado, Abril 18 de 1961. — ALCIDES CALVETE GARCIA
25) $48 00 20.pub. 5502 Ab 25 v.my 24.

Prometí vender a Carlos Julio Miglino el comercio de almacén ubicado en esta ciudad, calle Coquimbo 2051. — Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Manuel C. Catafiy, calle Sarandí 490. — Montevideo, 16 de Abril de 1961. — MANUEL CANEDO.
25) $ 48.00 20|pub. 5612 Ab.26.-v.my.25.

Hemos prometido vender a los señores Juan Luis Ongay y Luis Alberto Rodríguez, el comercio ramo Panadería y Anexos sito en la calle Juan Antonio Lavalleja, padrón 2787, de la localidad de Santa Rosa (Canelones). Mera tenencia en poder de los promitentes adquirentes desde el 4 de Enero de 1960. Acreedores presentarse en el propio comercio. — Abril 18 de 1961. — NEMESIO MORENO. — EUSEBIA BLANCO de MORENO.
25) $72 00 20|pub. 5537 Ab.25 v.my.24.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a la señorita María Luisa Morales la "Farmacia Cernuschi", instalada en esta ciudad, calle Vázquez N.o 1550, esquina Uruguay. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Abril de 1961. — CLARA MERMELSTEIN de FAINBLUM.
25) $48.00 20|pub. 6489 My.9-v.jn.6.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, MARIANO VERA COELHO, prometió vender a Francisco Suárez Franqueira, el comercio de Bar establecido en Avenida General San Martín N.o 4249. Acreedores, Uruguay 1053. (Publicación 26|9|904).
25) $48.00 20|pub. 6534 My.9-v.jn.6.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, AQUILINO IGLESIAS, prometió vender a Justino Cosentino Farago, el comercio de Almacén de Comestibles establecido en Patria N.o 599. Acreedores: Uruguay 1053. (Publicación Ley 26|9|904).
25) $48.00 20|pub. 6535 My.9-v.jn.6.

Con intervención del señor Ulises L. Vila, la señora LILY LACASSY de PALERMO ha prometido en venta al señor Hernando Jove Romia, el comercio que en el ramo de Almacén, gira en la calle Félix Laborde 2292, de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse dentro del plazo legal Democracia 2124. — Montevideo, Abril de 1961.
25) $72.00 20|pub. 6467 My.9-v.jn.6.

NILDA MARIA ALVAREZ, prometió vender a Sigismondo Di Mario la casa de peinados sita en Hipólito Irigoyen 1606. Acreedores en Convención 1178 (Ley Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo de 1961.
25) $24.00 20|pub. 6465 My.9-v.jn.6.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención de la Oficina A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores hemos vendido el Café y Bar situado en la calle Yí 1700 de esta ciudad a los señores José Vázquez Martínez y Manuel Vázquez Martínez. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — APOLINAR BENITEZ ALONSO. — RAMIRO GONZALEZ CUÑA. — MARIA LUISA BALEA. — SOCORRO JUNTIN de BENITEZ.
25) $ 72.00 20|pub. 6364 My.8-v.jn.5.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención de la Oficina A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores hemos vendido el Café, Bar y Horno de Pizza situado en la calle 25 de Mayo 697 de esta ciudad a los señores José Añón, José Juan Barral y Francisco González — Montevideo, Mayo 3 de 1961. JOSE CABEZAS FRAGA. — MANUEL FRAGA RAMA. — BLANDINA MARIÑO de CABEZAS.
25) $ 72.00 20|pub. 6363 My.8-v.jn.5.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Morán de esta plaza, calle Olimar 1338, prometí vender a los señores Angel y José Cal Faraldo el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad, en la calle Juan Paullier 2649. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — EMILIO CORDO CARAMES.
25) $72.00 20|pub. 6437 My.9-v.jn.6

Con intervención del Banco del Comercio Minorista GLADYS P. de EGUREN, prometió vender a Elías Gigirey Nieto el comercio de Almacén de Comestibles establecido en Propios 2300. Acreedores, Uruguay 1053. (Publicación: Ley 26|9|904)
25) $48.00 20|pub. 6533 My.9-v.jn.6.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores PLACIDO y FRANCISCO AÑON RIVAS, prometieron vender a los señores Osvaldo Omar y Eduardo Villamiel el comercio que en el ramo de Café, bar, horno de pizza, está establecido en 21 de Setiembre 2433-2435, tomando posesión del mismo el 28 de Abril de 1961. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3.er piso (Estudio Muzio).
25) $72.00 20|pub. 6599 My.10-v.jn.7.

27—Varios

A.N.C.A.P.

DISTRIBUCION DE SUPERGAS

Se pone en conocimiento de los interesados en el llamado público a presentación de propuestas, con el objeto de designar un distribuidor de "Supergas Ancap", que, en virtud de estar el Directorio revisando las bases publicadas, se ha resuelto suspender la vigencia de las mismas, en el momento oportuno se darán a conocer las modificaciones a que hubiere lugar y la nueva fecha de presentación de propuestas.
27) (C.C.) 8|pub. 31182 May.8-v.may.17.

A.F.P.

(Asociación de Funcionarios Portuarios)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 del Estatuto Social se convoca a los señores Socios —con derecho a ello—, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de mayo a la hora 19 y 30 en la Sede Social, calle Piedras 421, a fin de considerar el siguiente Orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior; 2.o Consideración de la Memoria y Balance Anual correspondiente al año 1960 y Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1961; 3.o Suspensión de un Asociado (Art. 17 del Estatuto); 4.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Según lo preceptuado en el Artículo 23, si a la hora fijada no hubiera quórum reglamentario (la mitad más uno de los Socios habilitados), se sesionará 30 minutos más tarde (hora 20), con quinto de los socios habilitados. — Montevideo, 5 de mayo de 1961. — Carlos Porta. Presidente. — Jorge López Diez, Secretario.
27) $ 42.00 5|pub. 6265 My.5-v.my.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Interinato Auxiliar Bibliotécnico

Por disposición del Decano se llama a aspiraciones para llenar interinamente el cargo de Auxiliar Bibliotécnico (R. 2-cat. 2 esc. 16, G. 1, 30 horas $ 830.00) con plazo de presentación al 20 del corriente antes de las 11 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1961.
27) (C. C.) 3|pub. 31206 My.10-v.my.12

RECEPTORIA DE ADUANA DE ARTIGAS

INTIMACION

EDICTO. — Por resolución del señor Receptor de Aduana de Artigas, (Interino) dictada en autos: "Fisco. Juan Erramouspe, c|. MAXIMIANO JUAN LOPEZ, por imputación de infracción Aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Maximiano Juan López, para que comparezca a estar en derecho en el referido juicio bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio que lo represente y con el que se seguirán los procedimientos. — Artigas, 14 de Marzo de 1960. — Valentín Delgado Maya, Of 1o Edo Despacho Interino
27) (R 30|1|58) 30|pub. 30794 Mz.22-v.my.11

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Fernández, Gaspar y otro contra MATEO ROQUE ROSELLO. Infracción Aduanera", (Expediente 147, Año 1960, Libro 20 Folio 219), se cita llama y emplaza a don Mateo Roque Roselló, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 14 de 1961. — Ana Ema Bonet Torres
27) (R 30|1|58) 30 pub. 30857 Ab.5-v.my.19

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Fisco, Ramos, Constantino y otro con ARAUJO JULIO y OTRO. Infracción aduanera", (Exp. 1638 año 1958, libro 19 folio 286) se cita, llama y emplaza a don Julio Araujo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 4 de Abril de 1961. — Ana Ema Bonet Torres Actuaria Adjunta
27) (Res. 30|1|958) 30|pub. 31059 Ab.25-v.jn.7.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco y Juan F. Luzardo contra HEBER ALOIS HOLZER. Por imputación de infracción aduanera", (L.o 22, Fo. 585), se emplaza a Heber Alois Holzer para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30851 Ab.5-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Manuel García Calvo contra CESAR MENENDEZ BEHETY. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 21 Fo. 597), se emplaza a César Menéndez Behety para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1960. — Héctor T. Lemez.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30853 Ab.5-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Rueda, Juan A., Cónsul Juan Mesa Juan, Aguirre Pedro, Soto Bianco Juan, Baysse Alfredo, Canosa Ricardo contra LOMBARDI RAUL ROBERTO. Infracción aduanera", (L.o 8, Fo. 512) se cita, llama y emplaza a Raúl Roberto Lombardi, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30852 Ab.5-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago dictada en autos: "Fisco contra SCHIMIEDEL LEOPOLDO. Infracción Aduanera", (L.o 9, Fo. 399), se cita, llama y emplaza a Leopoldo Schimiedel o Leopoldo Schmiedel, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Agustín Gazzano Pons. Actuario.
27) (R.30|1|58) 30|pub. 30850. Ab.5-v.my.19.

NOTIFICACION E INTIMACION

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra HUGO PAOLETTI CAYANI Y OTROS. Notificación e Intimación", (L.o 22, Fo. 8), se ha dispuesto: A) Hacer saber a Caterina o Catalina Gambeta de Paoletti que el Banco de la República Oriental del Uruguay le ha aplicado una multa de dos mil doscientos ochenta y nueve pesos con treinta y cinco centésimos ($ 2.289.35); B) Intimarle el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la mencionada institución. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Alberto M. Olivari.
27) $ 44.00 30|pub. 5759 Ab.27-v.jn.9.

MODIFICACION DE CONCORDATO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber a los interesados que ante este Juzgado se ha presentado don SALOMON TENZER solicitando la homologación del concordato privado, que se transcribe a continuación.

Modificación de Concordato

Entre el señor Salomón Tenzer, comerciante instalado en la calle Buenos Aires N.o 486 y los acreedores que suscriben han acordado lo siguiente:

1.o) El señor Salomón Tenzer celebró con sus acreedores quirografarios un concordato el cual fue homologado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, por resolución de fecha 27 de Abril de 1956 y publicado en el "Diario Oficial" de fecha 18 de Mayo de 1956;

2.o) Al 31 de Diciembre de 1959 el señor S. Tenzer había cumplido parcialmente las obligaciones pactadas en el concordato, en forma tal que se había extinguido el 59.82056 o|o (cincuenta y nueve con ochenta y dos mil cincuenta y seis cien milésimos por ciento) de los créditos originarios. El saldo impago en esa fecha ascendía a $ 566.282.35 (quinientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y dos con 35|100). A dicha suma hay que agregar: pesos 20.133.74 (veinte mil ciento treinta y tres con 74|100) por concepto de los gastos fiscales adelantados por los acreedores para el otorgamiento de escrituras de adjudicación realizadas en cumplimiento del concordato; $ 5.226.00 (cinco mil doscientos veintiséis) adelantados también por los acreedores por concepto de inscripción de las escrituras de hipotecas o otorgadas en cumplimiento del Concordato y pesos 15.100.83 (quince mil cien con 83|100) por concepto de la comisión a cargo del señor S. Tenzer pactada en la cláusula 13.a del mencionado concordato En definitiva, al 31 de Diciembre de 1959 el saldo final a cargo del deudor concordatorio, era de $ 606.742.92 (seiscientos seis mil setecientos cuarenta y dos con 92|100);

3.o) El concordato debió cumplirse en su totalidad en el mes de Junio de 1958, pero los acreedores concedieron sucesivas prórrogas hasta el 31 de Diciembre de 1959. Como el vencimiento de dicho plazo todavía estaba pendiente de pago el saldo indicado en el último inciso de la cláusula anterior, los acreedores firmantes han convenido en modificar la forma de pago de dicho saldo en la forma que se expresará en las cláusulas siguientes:

4.o) Al saldo mencionado de $ 606.742.92 se imputarán las siguientes cantidades que el señor Tenzer ha entregado al Banco Territorial del Uruguay en posterioridad al 1.o de Enero de 1960 y hasta el 30 de Junio próximo pasado:

A) $ 117.078.78 que se integran así: $ 50.000.00 depositados en efectivo el 1.o de Abril 1960 y $ 67.078.78 por producido de la cobranza de conformes a cargo de Leopoldo Gross Sociedad Anónima que se hicieron efectivos antes del 30 de Junio de 1960;

B) $ 100.000.00 (cien mil pesos) que han sido definitivamente depositados en el Banco Territorial; y

C) $ 42.907.08 (cuarenta y dos mil novecientos siete con 08|100) que fueron depositados en efectivo en el Banco Territorial por el Banco Mercantil por concepto del producido líquido de la garantía anticrética otorgada en cumplimiento del concordato sobre la finca de la calle Buenos Aires 480 de esta ciudad y que corresponde a lo percibido por ese concepto desde el 1.o de Enero de 1960 hasta el 30 de Junio de 1960. En consecuencia el total que se imputará al saldo al 31 de Diciembre de 1959 asciende a $ 259.985.88 (doscientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco con 88|100), quedando un saldo de $ 346.757.06;

5.o) El saldo antes referido se rebajará con las sumas que el Banco Mercantil entregue al Banco Territorial del Uruguay hasta la fecha en que la presente modificación de concordato quede debidamente homologada;

6.o) El saldo final que resulte en ese momento se pagará en la siguiente forma: El señor Salomón Tenzer firmará un vale a un año de plazo con la siguiente redacción: "Vale por la suma de $ .... que debo y pagaré al Banco Territorial del Uruguay, el día .... de 1961 en la ciudad de Montevideo y que devengará el interés del 12 o|o anual a partir de su otorgamiento. El importe de este vale corresponde al saldo adeudado a mis acreedores según el Concordato, homologado por sentencia del 17 de Abril de 1956 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. Para el caso de ejecución queda aceptado como competente el Juzgado que elija el Banco acreedor debiéndose verificar el pago correspondiente en su sede en la calle Cerrito 450 de Montevideo. Queda estipulado la incursión en mora por el solo vencimiento

del término, corriendo por ese solo hecho el interés moratorio del 12 o|o anual, constituyendo domicilio para todos los efectos de este documento en la calle Buenos Aires N.o 488 y siendo de mi exclusivo cargo todas las costas y costos que su cobranza origina, inclusive los vengados por las medidas preparatorias de reconocimiento de firma. — Montevideo, ... de 1960".

7.o) El vale a que se refiere la cláusula anterior será garantizado en la misma forma establecida en la cláusula 16 del concordato originario, a saber:

A) Segunda hipoteca y anticresis sobre la finca sita en la calle Buenos Aires 480-488, padrón 4.198;

B) Segunda hipoteca sobre la finca sita en la calle Misiones 1577-1599, padrón 3.010;

C) Primera hipoteca sobre los solares ubicados es el Balneario La Paloma, padrones 423 y 637 y en el Balneario Buenos Aires, padrón N.o 534. Las garantías se otorgarán en escrituras modificativas de la existentes actualmente y ante el escribano Juan P. Fernández, con sólo reducir el monto a la cantidad por la cual se firmará el vale establecido en la cláusula 6, más los intereses, costas y costos. El producido de la anticresis se imputará al saldo adeudado, por lo cual al vencimiento del vale se deducirán las cantidades obtenidas por la anticrésis en las fechas correspondientes;

8.o) En el mismo acto de firmarse el vale y la escritura indicada en las cláusulas 6.o y 7.o, se tendrán por cumplidas todas las obligaciones del señor Salomón Tenzer derivadas del concordato homologado el 27 de Abril de 1956;

9.o) El Banco Territorial a cuyo nombre se firmará el vale mencionado en la cláusula 6.o, distribuirá el producido del vale entre todos los acreedores concordatarios, a prorrata de sus respectivos créditos, decreciendo el porcentaje de sobretasa inmobiliaria y los honorarios del Banco por la gestión en este concordato. Asimismo el Banco Territorial del Uruguay, queda facultado ampliamente para recibir dicho vale y otorgar todas las escrituras públicas o documentos privados que sean necesarias para cumplir lo acordado en el presente convenio y en el concordato originario, incluso cancelación de hipotecas y anticresis;

10) Cumplido lo preceptuado en este convenio se tendrá por finalizado en todas sus partes el concordato celebrado por el señor Salomón Tenzer que se menciona en la cláusula primera y extinguidas en todos sus aspectos las obligaciones que aquél asumió en dicho concordato. — Y de conformidad se firma en Montevideo, 22 de Octubre de 1960. — Se firman dos ejemplares de igual tenor a un solo efecto. — Uno de ellos para el Banco Territorial para su resguardo. — Asimismo se hace saber que en los autos: "Salomón Tenzer. Concordato (Ley 1.926), se han dictado las siguientes resoluciones que a continuación se transcriben

N.o 20025. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Vistos y considerando: I) El concordatario solicita la homologación del concordato presentado y se funda en lo que dispone el artículo 6.o de la Ley N.o 9.045 dado que el crédito del opositor asciende a $ 2.240.43, no alcanzando al 10 o|o del pasivo el que es del orden de los $ 606.742.92, habiendo consignado la suma referida en primer término. El opositor entiende que no corresponde homologar el concordato porque su crédito es de $ 36.205.83 y el pasivo de $ 346.757.06, según surge de la cláusulas 4.a y 5.a del concordato por lo que, superando el crédito el 10 o|o del pasivo el concordato no puede homologarse: II) Cabe destacar, en primer término, que se parte del supuesto de que el pasivo sea de pesos 346.757.06, como lo afirma el opositar y no el de $ 606.742.92, como lo entiende el deudor, debido a que según se desprende de la cláusula 4.a del concordato, deben imputarse a la suma de $ 606.742.92, las cantidades que el deudor entregó al Banco Territorial por un total de $ 259.985.88, imputación que debe realizarse de inmediato ya que el mencionado Banco actúa como mandatario de todos los acreedores.

En segundo lugar el crédito reclamado por el opositor pre existía a la firma por este del primer concordator pre existía a la firma por éste del primer concordato homologado el 27 de Abril de 1956, siendo reducido a la suma de $ 5.718.39, por el propio acreedor, quien se reservó los derechos de que se creía asistido por el saldo.

En consecuencia, el crédito a tomar en cuenta para poder, en base a él, determinar si la oposición deducida obsta a la homologación del concordato o sí por el contrario nos encontramos en la situación prevista por el artículo 6.o, es el denunciado por el deudor concordatario ya que la diferencia entre éste y el pretendido por el opositor debe considerarse un crédito litigioso, como lo acepta el mismo acreedor al dejar a salvo sus derechos al momento de la firma del primer concordato. Por lo demás, la prueba del crédito reclamado no es fehaciente por que se presenta documentación que emana del propio acreedor no constando en momento alguno la conformidad del deudor respecto de los saldos estipulados en los documentos acompañados. Por tales fundamentos;

Se resuelve: Homologar el concordato presentado y rubríquese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero veintitrés de mil novecientos sesenta y uno. — (Hay una firma ilegible).

27) $756.00 10|pub. 6402 My.3-v.my.16.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos: "ALVAREZ SECCHIARI de CORGATELLI, AURELIA. Escrituración de oficio", (V-1126-1960), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Aurelia Alvarez Secchiari de Corgatelli, solicitando la escrituración de oficio del compromiso de compraventa N.o 3982, expedido por el Banco de Crédito el 5 de Abril de 1922. Dicho Banco en representación de Benito Basso prometió vender a Lorenzó Toscano quien cedió sus derechos al doctor Aurelio Alvarez Calmi siendo éste, casado con Paula Angela Inés Secchiari el 8 de Mayo de 1931, el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 106119 y señalado con el N.o 8 en el plano del agrimensor Felipe Logoldo levantado en Diciembre de 1921, compuesto de una superficie de 710 metros 8320 centímetros, que se deslinda así: 10 metros al Sudeste dando frente a la Rambla República de Chile donde luce el N.o 4271 entre las calles Comercio y Arrascaeta distando su punto medio 60 metros de la esquina formada por la Rambla República de Chile y la calle Comercio; 71 metros 30 centímetros al Nordeste lindando con el solar N.o 9; 70 metros 30 centímetros al Sudoeste lindando con el solar número 7. La promesa de compra venta simple N.o 3932 supra relacionada fué ratificada el 8 de Noviembre de 1960 e inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 1503 del Fo. 4017, Lo. 109. Los derechos a la promesa de venta N.o 3982 los hubo la compareciente por el modo sucesión al fallecimiento de su madre Paula Inés Angela Secchiari de Alvarez Calmi, según consta en el expediente sucesorio "Paula Inés Angela Secchiari de Alvarez Calmi, Sucesión", (Lo. 49, Fo. 231) tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Benito Basso y Lorenzo Toscano herederos, causa-habientes y a todos los que tengan interés al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgara de oficio la escritura a favor de la peticionante. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

27) $633.60 30 pub. 5671 My.2-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Banco de la República contra ADOLFO MANFRE CONDE y FRANCISCO BARBARO FEDULLA. Cobro ejecutivo de pesos (55|405) se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando la correspondiente protesta judicial de la deuda que, por la suma de $ 21.818.71 con interés al 30|12|960, tienen pendiente los señores Adolfo Manfre Conde y Francisco Barbaro Fedulla con el referido Banco, por los siguientes conceptos: Saldo de los vales Nos. 270.540 y 271.136, vencimientos 7|7|949 y 11|8|949, respectivamente; pesos 13.875.96; y saldo del conforme N.o 275.277, original de $ 3.680.20; $ 7.942.75. Y de acuerdo con lo resuelto, se intima a los nombrados deudores mediante este edicto, con término de noventa días, el pago de dicha deuda y se hace la protesta judicial de esa obligación, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.026 del Código de Comercio. — Montevideo, 22 de Marzo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

27) $252.00 30 pub. 3974 Ab.3-v.my.23.

INTIMACION DE PAGO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República contra GIESSEL MOSES KURT. Intimación", (Lo 43, Fo. 548), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando intimación de pago y protesta y solicitando el emplazamiento por el término de noventa días, de don Kurt Giessel Moses, en virtud de la deuda contraida por éste con el referido Banco, por la suma de $ 1 074 36, por concepto de saldo al día 2|2|961, del vale N.o 462 v|19|4|957 original de $ 750 00, que devenga un interés diario de $ 0 29577722 Y a los efectos de lo dispuesto en el inciso 2.o del Artículo 1 026, del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 23 de 1961 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $216.00 30|pub. 4201 Ab.[illegible]-v.my.23.

CONCURSO VOLUNTARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BOULLOSA ANGEL MARIO. Concurso Voluntario", (Lo. 46, Fo. 269), se cita a Junta de Acreedores que tendrá lugar el día 31 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o.

Se previene: Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $48.00 10|pub. 6689 My.10-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MOISES ELIAS JACOBO. Concordato, (Lo. 49, Folio 392)", se cita a junta de acreedores, que tendrá lugar el día 14 de Junio próximo venidero, a las 14 y 30 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7º. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria y que las observaciones a que se refiere el artículo 1.533 del Código de Comercio, podrán formularse dentro de los veinte días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $60.00 10|pub. 6333 May.8-v.may.22.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "De León, Pablo y Bottas de De León Adela contra PEDEMONTE, HILDA. Pérdida de patria potestad". (Lo. 17, Fo. 690), se cita, llama y emplaza a doña Hilda Pedemonte, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1961. — Ernesto Roland, Act.

27) $108.00 30 pub. 6521 My.9-v.jn.21.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "VAZQUEZ JUAN CLIMACO y FERNANDA FLORINDA YLUNDAIN DE VAZQUEZ. Pérdida de la patria potestad de su hija Mirtha Gloria. Menores (Libro 44, Folio 253, Nº 1758)", se cita, llama y emplaza a los demandados por el términos de noventa días, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. — Canelones, 24 de Febrero de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

27) $ 144.00 30 pub. 5798 Ab.27.-v.jn.9.

AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primra Instancia de Colonia Dr. Humberto Marichal, y por interlocutoria de fecha 11 de Abril en curso, se declaró ausente a don FRANCISCO BERAZA BIDONDO, mandando se hagan estas publicaciones, de acuerdo a lo dipuesto por el artículo 60, Título IV, Capítulo II del Código Civil. — Colonia, Abril 25 de 1961. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

27) $36.00 10|pub. 6603 My.10-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ANGEL B. SIRI. Rehabilitación, (Lo. 23, Fo. 224)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don Angel B. Siri, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú 17 de Marzo de 1961. — Luis Alberto Moratorio, Actuario Adjunto.

27) $33 00 10|pub. 6340 May.8-v.may.22.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) comunicamos que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del comercio de nuestra propiedad que en el ramo de Café y Bar con Patente de Bebidas Alcohólicas gira en la calle Ramón Anador 3317 de esta ciudad. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A. Avenida Uruguay 1313 — Montevideo Marzo de 1961 — ALEJANDRO LUCEÑO LOPEZ — WASHINGTON GATO BARRIOS — JOSE MATOS FERNANDEZ — CARLOS DOS SANTOS.

27) $ 72.00 20|pub. 4712 Ab.12.-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general, que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta suscripto entre los señores AGUSTIN RODAL y AIDA HUCHA con el señor GUSTAVO DE CORREA AGUIRRE, por la casa de comercio sita en la calle Soriano N.o 1000 de esta ciudad en los ramos de Café y Bar. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 8 de 1961.

27) $72.00 20 pub. 6653 My.10-v.jn.7.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Soc. Escribanía) de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la compraventa del comercio de mi propiedad que en el ramo de Café Bar con Restaurant y Patente de Bebidas Alcohólicas gira en la calle San Martín 2660 de esta ciudad. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A. — Montevideo, 7 de Abril de 1961. — RAMON LAMELA BARIZO — MANUEL MARTINEZ ALVAREZ — CONSTANTE SOUZA ANTUNEZ.

27) $ 72.00 20|pub. 4715 Ab.12.-v.my.11.

ASERRADERO SARANDI - MARMOLES S. A.
CERTIFICADOS DE ACCIONES

Por venta de 6 acciones de $ 10.000.00 cada una, valor nominal, de Aserradero Sarandí - Mármoles S. A., ha quedado sin efecto y sin valor alguno, el certificado provisorio extendido a favor del señor JULIO RODRIGUEZ GOROSTIZA, correspondiente a las referidas acciones, que no fuera canjeado en oportunidad. — Montevideo, 11 de Abril de 1961. — El Directorio.

27) $48.00 20 pub. 4759 Ab.13-v.my.12.

COMPRA - VENTA SIN EFECTO

Comunico que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta publicada con fecha 4 de Agosto de 1960 en la que prometí vender a Horacio Sánchez Balsa el negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas; establecido en la calle Gabriel Pereira N.o 2854 de esta ciudad. Acreedores del señor Sánchez Balsa en Oficinas A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — MIGUEL ANGEL CASTELLANO.

27) $72.00 20|pub. 4802 Abr.14-v.may.15.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) comunicamos que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa de la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén gira en esta ciudad en la calle Canstatt 3149. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A. Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — BAHIE ZALTA — JESUS y ELISEO CASAS RIOS.

27) $ 72.00 20|pub. 4711 Ab 12.-v.my.11.

DECLARACION DE AUSENCIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 59 del Código Civil, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CIRIACO y MANUEL ALVES DE LOS SANTOS, solicitando la declaración de ausencia de su padre Jacinto Alves. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

27) $72.00 20|pub. 4996 Ab.17.-v.my.16.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Comunico que he prometido ceder mi cuota en la sociedad "Brasilia S. C." (Sociedad Colectiva), a los señores Felipe Maximiano Albornoz da Costa y Wáshington Casildo Olaizola Santestevan. Acreedores presentarse en Doctor Catalina 254 (Tacuarembó). Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — (Fdo.: FERNANDO MOLINARO CERULO.

27) $24.00 20 pub. 5127 Ab 18-v.my.17

GAYE Y BENITEZ

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "Gaye y Benítez" en el ramo de droguería vendiendo su cuota parte el señor Luis D. Benítez al señor Edison G. Gaye. Dicha disolución se efectuó el día 20 de Marzo de 1961, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Edison G. Gaye a partir de esa fecha. Acreedores en el negocio, calle Uruguay 1257. (Ley 26 de Setiembre 1904). — LUIS D. BENITEZ. — Edison G. Gaye.

27) $72.00 20|pub. 6007 My.2-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad que habíamos prometido constituir para la explotación del comercio establecido en los ramos de bar horno de pizza y fainá y venta de helados ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3844 de esta Capital. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 15 de Marzo de 1960. — JOSE CRESPO VARON. — RODRIGO CRESPO VARON o BARON.

27) $72 00 20|pub. 5985 My.2-v.my.30.

ANULACION CESION DE DERECHOS

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto dejar sin efecto la Cesión de Derechos a favor del señor Angel Marchell Bó, publicada con fecha Marzo 14 de 1961 y relacionada con el negocio ubicado en la calle Sierra N.o 2428 de esta ciudad, propiedad de los señores Villar y López, según promesa de Compra-venta firmada con fecha 19|11|959 y Cediendo la Mitad Parte motivo de esta publicación a favor del señor Antonio Carrera, quien queda como único Sucesor de la firma mencionada. — Montevideo, abril 28 de 1961. — Javier Carrasco.

27) $96.00 20 pub. 6139 my.4.-v.jn.1

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Comunicamos que ha quedado sin efecto la Promesa de Compra-Venta publicada el día 14|12|1957, en la que prometimos vender a los señores Carlos Caamaño Baña y Domingo Rey Pereyra el negocio de Café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la avenida Agraciada N.o 2813 de esta ciudad. Acreedores de Caamaño Baña y Rey Pereyra en la calle Tapes N.o 1042. — Montevideo 2 de Mayo de 1961. — CAROLINA FILLOY. — VIUDA DE GARRIDO.

27) $72.00 20 pub. 6140 My.4-v.jn.1.o.

Se comunica que Eduardo Rodríguez Ferreira, y Sonia Mireya de Stefani cedieron a Zoraido Vigoy de Puertas, los derechos que le correspondían por la promesa de venta del comercio ubicado en Avenida General Flores 3742, en el ramo de provisión de comestibles. Acreedores presentarse en Estudio Drs. Montoro Elzaurdía Sosa Días en Treinta y Tres 1324 en plazo ley de 26 de Setiembre de 1904. — EDUARDO RODRIGUEZ FERREIRA. — SONIA MIREYA DE STEFANI y ZORAIDA VIGOY DE PUERTAS.

27) $ 72.00 20 pub. 4592 Ab.12.-v.my.11.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), comunicamos que hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa de la casa de comercio ante mi propiedad que en el ramo de Panadería giran en esta ciudad en la calle Defensa 2286. Acreedores en Oficina Cofinsa Sociedad Anónima Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — VICENTE MARTIN GARRIDO. — EMILIO y ROBERTO CEAN PEREZ.

27) $ 72.00 20|pub. 4708 Ab.12.-v.my.11.

CONCURSO VOLUNTARIO - JUNTA DE ACREEDORES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "SOCIEDAD DE FOMENTO RURAL DE PAYSANDU. Concurso Voluntario" (Libro 23. Folio 270), se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la Junta que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado calle General Leandro Gómez Nº 955 (altos), el día 14 de Junio p.v. a las 15 horas debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 23 de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

27) $ 180.00 30|pub. 6061 My.3.-v.jn.14.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto rescindir el compromiso de compraventa suscripto el día 13 de Julio de 1960. entre los señores José Andrade Becerra y Antonio López Mesa, por el comercio que en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle Cerro Largo Nº 1051, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del negocio aludido el señor José Andrade Becerra. Acreedores presentarse en el comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — JOSE ANDRADE BECERRA. — ANTONIO LOPEZ MESA.

27) $ 96.00 20 pub. 6054 My.3.-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber clausurado el comercio que en el ramo de frutería teníamos en calle Brasil N.o 912. Acreedores presentarse en "Escribanía Goncalves", Artigas 921. — Salto, 12 de Abril de 1961. — VICTOR ROCHON. — ARIEL BARATTA.

27) $24.00 20|pub 5258 Ab 21-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Estudio Drs. Montoro Elzaurdía-Sosa Días, se comunica que RICARDO OSCA FERNANDEZ prometió ceder a José María Facal Radine que le correspondían en la promesa de venta suscripta el 1.o de Junio de 1959 relacionado con el comercio ubicado en Campichuelo 298, que gira en el ramo de provisión de comestibles y puesto de verdura. Acreedores presentarse en Escribanía Treinta y Tres 1324 en plazo legal. — Montevideo, 14 de Abril de mil novecientos sesenta y uno.

27) $72.00 10|pub. 5495 Ab.25-v.my.24.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos que con la intervención de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compraventa suscripto con fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos sesenta, entre los señores Carlos Humberto Casimiro Pelaez Bueno y Enrique Suárez Piñera con los señores José Souza Caamaño y Jesús Ordóñez García, por el comercio que en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas, gira en la Avenida Garzón Nº 2049, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del negocio los primeros. Acreedores presentarse en el comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — CARLOS HUMBERTO CASIMIRO PELAEZ BUENO. — JOSE SOUZA CAAMAÑO — ENRIQUE SUAREZ PIÑERA. — JESUS ORDOÑEZ GARCIA.

27) $ 120 00 20 pub. 6056 My.3.-v.my.31.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos que con la intervención de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compraventa suscripto con fecha diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta, entre el señor Manuel Feito García con los señores Lino Barreiro Neiro y José Tuñas Tuñas por el comercio que en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle República Nº 2051, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Manuel Feito García. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 7 de 1961. — MANUEL FEITO GARCIA. — LINO BARREIRO NEIRO. — JOSE TUÑAS TUÑAS.

27) $ 120.00 20 pub. 6055 My.3.-v.my.31.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por documento certificado por Esc. Alicia Volonté de Zito el 7|12|960 e inscripto en el Registro Público de Comercio de Canelones el 28|12|960, con el No. 64, los señores ANGEL V. SOMAR y EDA GALLEGO de SOMAR ceden a Elbio Castro y Amabilia Bonizzi de Castro su cuota en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Somar y Castro", constituida el 10|11|959.

27) $72.00 20 pub. 4926 Ab 14-v.my.15.

He prometido ceder a favor de los señores Mario López, Feliciano Rodríguez y Gerardo Benavídez, mi cuota parte en el comercio que gira en el ramo de venta de pan, sito en calle Mac'Coll Nº 1009 de esta ciudad. Los promitentes compradores se hacen cargo del activo y pasivo a partir del 1º de Enero del año en curso. Plazo ley 26|IX|904. Acreedores, presentarse en la Oficina del Rematador S. Criado (Rincón 669). — Montevideo, Mayo de 1961. — ANTONIO COLLAZO GOMEZ. — MARIO LOPEZ. — FELICIANO RODRIGUEZ. — GERARDO BENAVIDEZ.

27) $96.00 20 pub. 6376 May.8-v.jun.5.

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA SAN IGNACIO S. A.
(En liquidación)

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 492 del Código de Comercio, se lleva a conocimiento del comercio y público en general, que el "Establecimiento Vitivinícola San Ignacio S. A.", con giro cancelado, se ha disuelto por resolución de la asamblea general de accionistas, cumpliéndose los trámites para su liquidación definitiva. Los que se consideren con derechos, podrán presentarse en el domicilio constituído, calle Misiones 1371, 4º piso, esc. 36, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la primera publicación de este aviso. — La Comisión Liquidadora.

27) $96.00 20|pub. 6362 May.8-v.jun.5.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Ley 26 de Sbre. de 1904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20 rescindimos la promesa de compra-venta del comercio sito en la calle Andes N.o 1364 en los ramos de hotel suscrita con los señores Jesús Castiñeiras Ordóñez y José Ozón Suárez. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — EVARISTO GARCIA GARCIA. — JULIA ESTHER TONDINI DE GARCIA. — FRANCISCO PRIETO RODRIGUEZ. — Jesús Castiñeiras Ordóñez. — José Ozón Suárez.

27) $96.00 20|pub. 6506 My.9-v.jn.6.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
CONVOCATORIA

El Consejo de la Facultad de Arquitectura, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad de la República, del 29|X|958 y la Ordenanza de Elecciones Universitarias del 27 de Julio de 1959 y sus modificaciones, convoca a los señores integrantes de la Asamblea del Claustro de esta Casa de Estudios para la elección de Decano, por el período 23 de Junio de 1961 - 22 de Junio de 1965, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Facultad Bvr. Artigas 1031, el 2 de Junio de 1961, a las 21 horas. — Arq. Aurelio Lucchini, Decano — César R. Bordoli, Secretario.

27) (Cta. Cte.) 3 pub. 31194 My.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la Ley 26 Setiembre 1904, comunico que ante el escribano Daniel Terra he prometido ceder toda mi parte social, en la empresa ramo carpintería denominación "La Trinacria" razón social Raffo y Bilotte, que gira en la calle Pando 2372 al señor Salvador Raffo. Acreedores presentarse en esa dirección. — EGIDIO BILOTTE.

27) $ 48.00 20|pub. 6482 My.9-v.jn.6.

AVISOS DEL DIA

2—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA GARCIA DE SOUBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6726 May.11-v.may.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR VECINO URRUTY o URRUTTY (Lo. 57, Fo. 461), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6719 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PIETRACAPRINA (Lo. 57, Fo. 471), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6718 May.11-v.may.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO FREIRE CRUZ (Libro 61, Fo. 329), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6720 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BOISO LANZA DE ZUGASTI (Lo. 61, Fo. 404), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6721 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MATEO JUANICO MARTINEZ (Lo. 61, Fo. 402), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6723 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUSTISTA VISCARDI o JUAN BAUTISTA VISCARDI AGAZZI (Libro 61, Fo. 361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6723 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA DELIA VIROGA DE FRACCHIA o FRACHIA o GABINA DELIA VIROGA BASAISTEGUI DE FRACCHIA o FRACHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6724 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO ANTONIO SUANES o SUANES REHERMANN o REHERMAN (Libro 61, Fo. 323), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6725 May.11-v.may.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MANUEL OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Julio E. Réal, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6790 May.11-v.may.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON LEVI LEVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6753 May.11-v.may.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELA CECILIA RODRIGUEZ MARICHAL DE COTELO y MARIA MARICHAL BELLO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6791 May.11-v.may 26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA o JUAN M. RONCIO o RONSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Mayo de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6756 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUCIANO GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6755 May.11-v.may.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA HAURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Mayo de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6741 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO ROBERTO BACEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Mayo de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6740 May.11-v.may.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de [illegible] 5 de Mayo de [illegible] Hugo Alvez, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6742 May.11-v.may.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Canelones y, a los efectos del artículo 1.045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HORACIO DE LOS SANTOS CRISTOBAL, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, 9 de Noviembre de 1959. — Dr. Jorge Pessano, Juez de Paz.

1) $48.00 10|pub. 6710 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones y, a los efectos del artículo 1.045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIO LUZARDO, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, 13 de Octubre de 1959. — Dr. Jorge Pessano, Juez de Paz.

1) $48.00 10|pub. 6709 May.11-v.may.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BRRIEL DE REYES y de ANTONIO FRANCISCO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6712 May.11-v.may.26.

3—Convocatorias Comerciales

ARAGON S.A.

Se convoca a los señores accionistas de Aragón S.A. para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de mayo a las 19 horas en la calle Colonia 2179 de esta Ciudad. Se tratará el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias; 2.o) Designación de nuevo Directorio.

Se previene: A) Que para tomar parte en la Asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario, un día antes de la fecha fijada para la asamblea; B) La asamblea se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del Capital integrado. — Montevideo, mayo de 1961. — El Directorio.

3) $ 6.00 1|pub. 6717 My.11-v.my.11.

MOLINO CARMELO S.A.

Se cita a los señores accionistas de "Molino Carmelo S.A." para la Asamblea Anual Ord. a realizarse el día 25 de mayo de 1961 a las 11 horas, en el local de la empresa José Pedro Varela 631 de la Ciudad de Carmelo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para firmar el acta; 2.o) Consideración del estado de situación de la empresa según balance al 31 de octubre de 1960; 3.o) Consideración de la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" según balance al 31 de octubre de 1960; 4.o) Informe de la Sindicatura; 5.o) Memoria anual del Directorio; 6.o) Distribución de las utilidades del ejercicio 1959|60.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la empresa, calle José Pedro Varela 631 de la ciudad de Carmelo, hasta 48 hs. antes de la fijada para constituirse la misma (Art. 38). — El Directorio.

3) $ 42 00 5 pub. 6702 My.11-v.my.19.

BANCO PALESTINO URUGUAYO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de los Estatutos Sociales el Directorio del Banco Palestino Uruguayo, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria la que tendrá lugar el día 2 de Junio de 1961 a las 18 horas en la sede Central del Banco, calle Treinta y Tres 1387, a fin de considerar la [illegible] orden del día:

1.o) Elección de Presidente y secretario Ad-hoc; 2.o) Reforma de los Estatutos Arts. 5.o, 6.o, 11.o, 12.o, 13.o, [illegible] 21.o, 22.o, [illegible] 27.o, 29.o, [illegible] 41.o, 42.o, 43.o, 49.o, [illegible] [illegible] según el Art. 29 de los Estatutos Soc. Banc. pa-

ra tomar parte en las Asambleas deberán depositar en la sede Social con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la realización de la Asamblea las acciones que posean o un certificado acreditando el depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.
3) $ 48.00 5|pub. 6699 My.11-v.my.19.

PANONIA S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de mayo a la hora 1145 en la sede social, calle Río Negro ... para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la Memoria. Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31|12|60; 2.o) Composición del Directorio (Art. 10); 3.o) Elección de Síndico y su suplente (Art. 18); 4.o) Informe del Directorio relativo a Miembros que desempeñan tareas remuneradas (Art. 11); 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.
Nota. — Depósito de acciones hasta 2 días antes (Art. 22). —El Directorio.
3) $ 25.20 3|pub. 6810 My.11-v.my.15.

POLUX S.A.
SEXTA CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1961 a las 17.15 horas, en la sede social Avda. Uruguay 1124 3er. piso a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de mayo de 1961. — El Directorio.
3) $ 9.60 2|pub. 6782 My. 11-v.my.12.

ARGYLL S.A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1961 a las 17.30 horas, en la sede social Avda. Uruguay 1124 3er. piso a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de mayo de 1961. — El Directorio.
3) $ 9.60 2|pub. 6783 My.11-v.my.12.

LAMBARE S.A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1961 a las 17.45 horas, en la sede social Avda. Uruguay 1124 3er. piso a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de mayo de 1961. — El Directorio.
3) $ 9.60 2|pub. 6784 My.11-v.my.12.

RULER S.A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1961 a las 18 horas, en la sede social Avda. Uruguay 1124 3er. piso a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de mayo de 1961. — El Directorio.
3) $ 9.60 2|pub. 6785 My.11-v.my.12.

MARIANNINA S.A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1961 a las 18.15 horas, en la sede social Avda. Uruguay 1124 3er. piso a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de mayo de 1961. — El Directorio.
3) $ 9.60 2|pub. 6786 My.11-v.my.12.

LABORATORIOS ASTER S.A.
De acuerdo con lo establecido en el art. 18 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 24 de mayo de 1961, a las 10 y 30 horas, en la sede de la sociedad 25 de Mayo 224, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961; 2.o) Remuneración al Directorio; y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 20 de los estatutos sociales, deberán depositarse sus acciones o certificados bancarios, en la sede de la sociedad, 25 de Mayo 224, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.
3) $ 21.60 3|pub. 6759 My.11-v.my.15.

ESTANCIAS TARARE SOCIEDAD ANONIMA
De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 23 de mayo de 1961, en la Ciudad de Mercedes calle Colón 263 de la misma ciudad, a las 17 horas y a los efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración del Balance Estado de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Utilidades e Informe del Síndico, todos estados correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960; 2.o) Elección de un miembro del Directorio (Art. 19 de los Estatutos Sociales) 3.o) Designación de un asambleísta para firmar el Acta.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 13 de los Estatutos para concurrir al acto deberán depositar tres días antes del fijado para el mismo sus respectivas acciones o certificados representativos de las mismas.
3) $ 28.80 3|pub. 6760 My.11-v.my15.

D.U.A.M. S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a los Arts. 16, 17 y 26 de los estatutos convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de mayo de 1961 a las 9 horas en la sede social, calle Joaquín Requena 2416, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias; 2.o) Memoria del Directorio; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Elección de tres Directores, sus suplentes, Síndico y su respectivo suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar esta acta.
Se previene a los accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar las acciones o certificados supletorios con una antelación de tres días a la asamblea en J. Requena 2416. — El Directorio.
3) $ 18.00 3|pub. 6733 My.11-v.my.15.

CONDOR S.A.
TERCERA CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1961 a las 15 horas, en la sede social Avda. Uruguay 1124 3er. piso a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de mayo de 1961. — El Directorio.
3) $ 9.60 2|pub. 6773 My.11-v.my.12.

TAPICUARY S.A.
TERCERA CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1961 a las 15.15 horas en la sede social Avda Uruguay 1124 3er. piso a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de mayo de 1961. — El Directorio.
3) $ 9.60 2|pub. 6774 My.11-v.my.12

COMPAÑIA FINANCIERA SUIZO URUGUAYA S. A.
TERCERA CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1961 a las 15.30 horas en la sede social, Avda Uruguay 1124 3er. piso a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de mayo de 1961. — El Directorio.
3) $ 9.60 2|pub. 6775 My.11-v.my.12

SAN FRANCISCO S.A.
TERCERA CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1961 a las 15.45 horas, en la sede social Avda. Uruguay 1124 3er. piso a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de mayo de 1961. — El Directorio.
3) $ 9.60 2|pub. 6776 My.11-v.my.12

ZAPICAN S.A.
TERCERA CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1961 a las 16 horas, en la sede social Avda. Uruguay 1124 3er. piso a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de mayo de 1961. — El Directorio
3) $ 9.60 2|pub. 6777 My.11-v.my.12.

SAUFA S.A.
TERCERA CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1961 a las 16.15 horas, en la sede social Avda. Uruguay 1124 3er. piso a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de mayo de 1961. — El Directorio.
3) $ 9.60 2|pub. 6778 My.11-v.my.12.

FINANCO S.A.
SEXTA CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1961 a las 16.30 horas, en la sede social Avda. Uruguay 1124 3er. piso a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de mayo de 1961. — El Directorio.
3) $ 9.60 2 pub. 6779 My.11-v.my.12.

SUVRETTA S.A.
CUARTA CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1961 a las 16.45 horas en la sede social Avda. Uruguay 1124 3er. piso a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de mayo de 1961. — El Directorio.
3) $ 9.60 2|pub. 6780 My.11-v.my.12.

KLODYKE S.A.
QUINTA CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día [illegible] de mayo de 1961 a las 17 horas, en la sede social Avda. Uruguay 1124 3er. piso a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea
Depósito de acciones: Hasta el 28 de mayo de 1961. — El Directorio.
3) $ 9.60 2|pub. 6781 My.11-v.my.12.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "RUIBAL, VICTOR A. y MARIA DEL C. GUTIERREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (V-21-1961)", se hace saber que con fecha 23|II|61, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos Victor Alfonso Ruibal y María del Carmen Gutiérrez. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 21 de Marzo de 19.. — Julio E. Real, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 6714 May.11-v.jun.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Araujo Zulema contra GODOY JUAN RAMON. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (V-559-1960), se hace saber que con fecha 2 de Agosto pp do. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Ramón Godoy y Zulema Araujo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
$ 96.00 20|pub. 5684 Ab.27-v.my.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VALLARINO RIVERO, RODOLFO HORACIO y MARIA ANGELA GAIVIZZO VALLEJO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 49, Fo. 563)", se hace saber que con fecha 16 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por Rodolfo Horacio Vallarino Rivero y María Angela Galvizzo Vallejo. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 7º piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 d eSetiembre de 1946. — Montevideo, 27 de Abril de 1961 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 6727 May.11-v.jun.9.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. LUIS PEDRO PANIZZA, domiciliado en Sarandí 528, a usted digo: Que para obtener el título de Procurador, pido se interrogue sobre mi honradez y costumbres morales a Jorge Susena y Gonzalo Regules, expidiéndoseme testimonio. — Montevideo, 17 de Abril de 1961. — Luis P. Panizza. — Horacio S. González Mullin, Abogado". — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
11) $36.00 10|pub. 6745 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. GONZALO REGULES, domiciliado en Sarandí 528, a usted digo: Que para obtener el título de Procurador, pido se interrogue sobre mi honradez y costumbres morales a Jorge Susena y Luis Pedro Panizza, expidiéndoseme testimonio. — Montevideo, 17 de Abril de 1961. — G. Regules. — Horacio S. González Mullin, Abogado". — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
11) $36.00 10|pub. 6746 May.11-v.may.26.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)

LICITACION PUBLICA Nº [illegible]8

Modificación de fecha

Segundo llamado

El segundo llamado de la licitación pública Nº 448, para el suministro de impermeables, cuya recepción y apertura de propuestas se fijó para el día 17 de Mayo de 1961, ha sido postergado para el día 25 de Mayo de 1961, a la misma hora. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31217 May.11-v.may.23.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)

LICITACION PUBLICA Nº 1.060

Rectificación de fecha

Confección de hasta 54 uniformes de paño gris para porteros y choferes.

(Primer llamado)

Se aclara que la apertura de esta licitación, se realizará el día 23 de Mayo de 1961, a las 9 horas, en lugar del 17 de Mayo. — Montevideo, Mayo de 1961. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 31221 May.11-v.may.11.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO COMERCIAL

Sección Licitaciones

Segundo llamado

Licitación pública Nº 32|61. — Elaboración de garbanzos y lentejas en grano para obtención de harinas de garbanzos y lentejas, respectivamente. — Apertura: 29 de Mayo de 1961, a las 16 horas.

Licitación pública Nº 33|61. — Aprovisionamiento de cinta engomada. — Apertura: 29 de Mayo de 1961, a las 17 horas.

Primer llamado

Licitación pública Nº 39|61. — Adquisición de casino de procedencia extranjera. — Apertura: 26 de Mayo de 1961, a las 16 horas.

Tercer llamado

Licitación pública Nº 3|61. — Depósito de mercaderías para el año 1961. — Apertura: 29 de Mayo de 1961, a las 16 y 30 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo Nº 752, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 31222 May.11-v.may.15.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA Nº 180

Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez para la reparación total de una máquina [illegible], incluyendo desmontaje y puesta en funcionamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 13 y 15 a 19 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1961, a la hora 16 y 30 en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961. — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 31215 May.11-v.may.24.

LICITACION PUBLICA Nº 182

Se llama a licitación pública para la compra de 280 resmas de papel hilo con 85 o|o de trapo y 15 o|o de pasta de madera, formato 0.75x0.70, de 90 Grs. el m.2, con marcas de agua I.M.M. y 120 resmas de papel hilo, con 85 o|o de trapo y 15 o|o de pasta de madera, formato 075x0.72, de 90 Grs. el m.2, con marcas de agua I.M.M. y todo de acuerdo con al pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 13 y 15 a 19 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1961, a las 16 horas, en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961. — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 31216 May.11-v.may.24.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública para la adquisición de lo siguiente:

Licitación Nº 3.423|1. — Adquisición de un equipo para confección de microfichas. — Apertura: 7 de Junio de 1961. — Hora: 15.

Licitación Nº 3.423|2. — Adquisición de un equipo de inutilización y destrucción de valores. — Apertura: 7 de Junio de 1961. — Hora: 16.

De acuerdo con los pliegos de condiciones, que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Valor del pliego de condiciones: $ 2.00 cada ejemplar. — Montevideo, 5 de Mayo de 1961. — La Dirección.
12) (C.C.) 1|pub. 31219 May.11-v.may.11.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública, para la ejecución de las obras de ampliación del Matadero Municipal de Artigas: construcción de jabonería y criadero de cerdos, en un todo de acuerdo a los planos y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados en Sección Recaudación Municipal.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal, hasta el día veinticinco de los corrientes, a las 16 horas, en que se procederá a la apertura de las mismas, en presencia de los interesados. — Artigas, 4 de Mayo de 1961. — Atilio Ferrandis, Presidente. — Erótides B. Sant'Anna, Secretario.
12) $48.00 10|pub. 6730 May.11-v.may.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 30 de Mayo de 1961: Hora: 14 y 15. — Licitación Nº 35. — Arreglos de corona, pararrayos y escalones a realizar en la chimenea de la sala de calderas del Hospital Pereira Rossell (mano de obra y suministro de materiales). — (Plaza). — Primer llamado.

Martes 4 de Julio de 1961: Hora: 14. — Licitación Nº 34. — Ambulancias. — (CIF y|o Plaza). — Primer llamado.

Pedido de precios del día miércoles 24 de Mayo de 1961: Hora: 14 y 30. — P.P. Nº 28. — Lavado y planchado de ropas (Escuela de Nurses). — Periódica. — (Plaza).

Advertencia. — El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en, por lo menos, siete diarios de la capital, los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio número 1292, 3er. piso. — Montevideo, 9 de Mayo de 1961.
12) (C.C.) 2|pub. 31218 May.11-v.may.12.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 11 de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo [illegible] la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los señores Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que sepan de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días por ley número 9.906).

1.a Sección

JUAN CARLOS BARREIRO ETCHART, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1441 y GRACIELA WILLIMAN PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1441.

2.a Sección

RICARDO WALTER CABO, 22 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Treinta y Tres 1459 y MARIA DEL CARMEN PEREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1459.

SALVADOR ROMAN FERRER, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1460 ARACELI MARTHA BARRIOS, 23 años, soltera empleada, oriental domiciliada Misiones 1460.

4.a Sección

ESTANISLAO SADAUSKAS, 34 años, divorciado, comercio, lituano, ciud. legal, domiciliado Palacio Salvo Ap. 812 y NELLY TERESA BARBISAN, 27 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Palacio Salvo Ap. 812.

ISABELINO ROMERO, 24 años soltero, marino, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1223 y DELIA RAMONA AYRES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1223.

DANIEL SAIDON, 33 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Andes 1318 y JUANA BERTA WASERMAN, 25 años, divorciada, estudiante argentina, domiciliada Andes 1318.

MIGUEL CAYETANO DUHALDE, 33 años, soltero, contador, argentino, domiciliado San José 923 y NELLY NOEMI PONTE, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada San José 923.

ENRIQUE PEDRO VAILATTI, 45 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Palacio Salvo piso 4º Ap. 407 y LUISA MATEOS, 32 años, soltera, empleada, argentina; domiciliada Palacio Salvo piso 4, Ap. 409.

5.a Sección

WILLY ZEUTZEM, 41 años, soltero, técnico mecánico, alemán, domiciliado Maldonado 1280 y EMILIA SUCUR, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Maldonado 1280.

ALEJO UBERFIL APARICIO, 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paraguay 1053 y MARIA OFELIA SANCHEZ, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1053.

ERWIN HERMAN VOSS, 31 años, soltero, óptico, alemán, domiciliado 18 de Julio 1082 y MARIA ESTHER BATTILANA, 40 años, argentina, domiciliada 18 de Julio 1082.

8.a Sección

SANDOR LANTOS TOROK, 49 años, divorciado, electro técnico, húngaro, domiciliado José Mazzini 3086 Ap. 3 e INES CLARA AÑON, 27 años, soltera, dibujante, argentina, domiciliada Asunción 1323.

9.a Sección

LUIS MARIA MEDEIROS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sambucetti 1828 y MARIA DEL CARMEN VERDUN, 24 años soltera oriental, domiciliada Sambucetti 1828.

10.a Sección

WALTER EDISON OCCELLI, 25 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Mariscala 1870 y MARLENE MARION VELOZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4287 Ap. 1.

NELSON MARIA SASTRE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera

3563 y ANITA LAMAISON 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 2673.

ARMANDO TORRES, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3621 y MAYDEE DE SOUZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3426.

FRANCISCO PABLO IANZITO, 27 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Sevilla 1953 y MARIA NELLI SOSA 29 años, soltera, obstétrica, argentina, domiciliada Sevilla 1950.

DOMINGO CONRADO LIBERATORI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda Italia 3632 y BLANCA MARIA MUNIZ, 30 años viuda, oriental, domiciliada Avda. Italia 3632

11.a Sección

MIGUEL ARIEL LOPEZ, 26 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Bernardino Duhalde 4906 e IRMA MONTIEL, 19 años, soltera, florista, oriental, domiciliada Bernardino Duhalde 4904.

LUIS MUÑOZ, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cicerón 6121 y NELIDA SAHIR AQUINO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Florencia 3655.

HECTOR GOMEZ, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4619 Ap. 3 y MARGARITA DOLORES OLIVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4619 Ap. 2.

13.a Sección

JOSE MARTIN BARRETO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alianza 2183 y ALBA ROSA GERMAN, 19 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Japón 2237.

14.a Sección

JULIO CESAR NEME, 30 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Gral. Luna 1296 bis y CARMEN PERLA MORENO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2419.

Por Poder

CARLOS AGORIO, 31 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Evar Artigas 4064 y CHRISTINA NORSTÖM, 21 años, soltera, sueca, domiciliada en Estocolmo.

15.a Sección

JULIO CESAR IACOPINO, 32 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado P. de María 1251 y ANA MARIA SUSSANICH, 23 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1254

PASCUAL COLASURDO, 36 años, soltero, comercio, italiano domiciliado Durazno 1964 y MARIA SERILLO, 42 años, soltera, argentina, domiciliada Durazno 1964.

16.a Sección

NELSON MARIO DEL ARCO, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Avda. Central 2335 y ALICIA NUÑEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Amanzanamiento 215

YAMANDU ZAPICAN GONZALEZ, 30 años soltero, tornero, oriental, domiciliado Oficial 11 2167 y MARIA HERACLIA FERNANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida 40 metros 214.

19.a Sección

IVHO RAMON ACUÑA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Arenal Grande 2278 Ap. 14 y MARIA YOLANDA BOLFFE, 22 años, soltera oriental, domiciliada República 2130.

JUAN ANTONIO GARCIA, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado San Martín 2166 y TERESITA GLADYS GANDOLFO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1830.

RODRIGO MANUEL VAZQUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2186 y SILKA ROSA MARTINEZ, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2168

CESAR MARIA LARUN 30 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2043 y LEDA ANTUNEZ, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2043 bis Ap. 3

20.a Sección

EMILIO CUADRALO, 23 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Simón Martínez 5323 y ELVIRA NORMA CROCE, 19 años, soltera oriental, domiciliada Simón Martínez 5326.

ARIEL EUSEBIO MONTERO, 21 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Santa Lucía 3942 y MARIA GLADYS PRIETO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 3942.

MIGUEL ANGEL PIÑEYRO, 25 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado S. Martínez 4315 y ANGELA FILPO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada S. Martínez 4396.

22.a Sección

PEDRO MANUEL CARRILLO, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Ramón Márquez 3670 Ap. 2 y LILA NELLY DE LEON DIAZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Anasquer 4025.

24.a Sección

CARLOS JAIME PANISELLO LA MOGLIE, 40 años, viudo, abogado, argentino, domiciliado Feliciano Rodríguez 2758 y MIRIAM RAQUEL GOSSWEILER FOLADORI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Las Heras 2340.

OSCAR URBANO SCARIATO, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1591 y MARTA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Jacinto Vera 3664.

LUIS GINES SOSA, 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rca. del Salvador 3497 y FLORDELIS MARTINEZ, 43 años, soltera oriental, domiciliada Ayacucho 3561.

PIERINO PIETRANERA DEMORI, 35 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Mac Eachen 1434 y ANTONIA MIGUELINA GALCERONI TADDEO, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Mac Eachen 1434.

14) $ 4.00 3|pub. v.My.13.

19.a Sección

EMILIO JUAN ANTONIO SACCO, 31 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado José L. Terra 2355 Ap. 11 y MIRTHA DALMITA PEREZ, 21 años soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2530.

14) 1|pub. v.My.11.

15—Pago de Dividendos

NIFRA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 15 de Mayo de 1961, en el local de 25 de Mayo Nº 470, 4º piso, esc. 42, entre las horas 15 y 17.30, en días hábiles, excepto sábados, se realizará el pago de un dividendo, 6 olo a cuenta del correspondiente al Ejercicio 1960|61. — El Directorio.

15) $3.60 1|pub. 6716 May.11-v.may.11.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, doctor don Ruben Stratta, dictada en los autos caratulados: "BERNADET, ROBERTO LUIS. Prescripción treintenaria". (Lo. 1 Fo. 58), se cita y emplaza a todos los que tenga interés a cualquier título y especialmente a los sucesores de don Antonio Veiga sobre el inmueble actualmente empadronado con el N.o 1.118, situado en la manzana 92, solar 1 de la ciudad de Pando, ubicado en la intersección de las calles Canelones e Ituzaingó, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — César Loñata Sanguinetti, Actuario Adj.

16) $180.00 30|pub. 6729 My.11-v.jn 26.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

OCTAVIO NIETO BORRAS domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de los folletos titulados "Acuarelas Periodísticas" y "5 Leyendas y 2 Postales", de los que se declara autor. — Montevideo, 9 de Mayo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 6757 My.11-v.my.26.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos: "MANUEL ROSAL FERNANDEZ AMEIJEIRAS o AMEIGEIRAS. Quiebra". (Lo. 22, Fo. 336), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Manuel Rosal Fernández Ameijeiras o Ameigeiras para la Junta de Acreedores que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, el día 8 de Mayo de 1961 a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la Junta. A los efectos dispuestos en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 7 de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

18) $ 90.00 15|pub. 4343 My.11-v.jn.2.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SILVERA, AGUSTINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida, (Lo. 48, Fo. 75)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Agustina Silvera solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como del sexo "masculino", en lugar de: "femenino" y con el nombre de "Agustín", en lugar de: "Agustina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 24 de Marzo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R.30|4|55) 15|pub. 31213 My.11-v.jun.2.

20—Remates

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "Banco de La Paz contra MINERALES TRANSPORTADORA S. A., Ejecución de hipoteca, (Ficha 351|60)", se hace saber que el día 8 de Junio próximo, a las 16 y 30 horas, en la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, por el martillero Luis M. Casares Sienra, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras, sita en la 9a. Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 182.018, señalada con el Nº 5, manzana "C", en el plano de los Agrs. Aladino J. Amaro y Horacio H. Magnani, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 27 de Agosto de 1942 con el Nº 7.672. Area: 9.034 metros 64 decímetros. Deslinde: 11 ms. 63 al Sur; 111 ms. 22, que une la línea anterior con la siguiente; y 6 ms. 59 al Suroeste, con frente a la calle Nº 2; 43 ms. 03 y 41 ms. 87 al Noroeste, lindando con las fracciones 3 y 4 respectivamente; 115 ms. 14 al Noreste, frente a Camino Abrevadero; y líneas iguales de 29 ms. 47 cada una, al Sureste y Este, respectivamente, lindando con fracción 6.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el diez por ciento en efectivo, en el acto de serle aceptada su oferta. Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. Títulos y demás antecedentes, en la Oficina Actuaria Adjunta de este Juzgado, a disposición (25 de Mayo 523, 4º piso). — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Informes: Gaboto 1521, Teléf.: 40.04 19

20) $162.00 15|pub. 6747 May.11-v.jun.2.

JOSE A. BALLESTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Bessio Arias, Gloria María y otros contra NUTTES, JUAN TELMO y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo. 44, Fo. 218)", se hace saber que el día 7 de Junio próximo venidero, a las horas que se expresarán y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José A. Ballestero, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Hora 15 y 30: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el Nº 150.532, ubicado en la 16a. Sección Judicial de Montevideo, Paso de la Arena, señalado con el Nº 231, manzana letra J, en el plano levantado en Marzo de 1927 y Marzo de 1928, por el Agrimensor Carlos M. Salzar e Ingeniero Eduardo R. Alvarez, suscrito por el Ingeniero Armando Aresti, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y aprobado por el Municipio en expediente Nº 27.713, en fecha 20 de Abril de 1927, 21 de Marzo de 1928 y 21 de Abril de 1930 y compuesto de una superficie de 1.210 metros 24 centímetros, que se deslindan así: 16 ms. 74 cms. al Norte, frente a la calle Nº 5; 29 ms. 64 cms. al Sur, dando frente a la vía del tranvía a la Barra en medio con el Cno. Tomkinson, una curva formada por dos trozos que unen los dos anteriores y que mira al Este y se componen, cada uno de ellos, de 15 ms. 18 cms.; 19 ms. 72 cms. al Oeste, lindando con el solar Nº 232; y 40 ms. al Noroeste, confina con el solar Nº 230. Acto continuo: Un solar de terreno y mejoras, empadronado con el Nº 179.527, ubicado en el Barrio Jardín del Paso de la Arena, 16a. Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 236 de la manzana letra J, en el plano trazado por el Agrimensor Carlos M. Salzar e Ingeniero Eduardo R. Alvarez, suscrito también por el Ingeniero Armando Aresti

en fechas Marzo de 1927 y Marzo de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 14 de Abril del año últimamente citado y, compuesto de una superficie de 480 metros, que se deslindan así: 12 ms. de frente al Sudoeste, a la calle Nº 4; por 40 ms. de fondo, lindando al Nordeste, con el solar Nº 226; y por el Noroeste y Sudeste, respectivamente, con los solares 237 y 235.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; 2º) Que la comisión del señor rematador e impuestos municipales y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originen; y 3º) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $396.00 15|pub. 6728 May.11-v.jun.2.

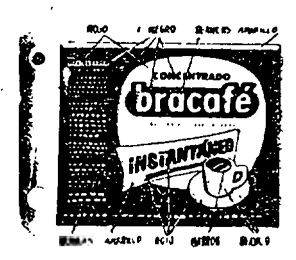
UBALDO ROLANDO PISON
PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos "Luis Arnoldo Borsari contra PAULINO BLANCO RODRIGUEZ y doña LAURINDA SENA DE SPALLA. Ejecución de prenda". (Lo. 1, Fo. 2), se hace saber que el día 31 de Mayo del corriente a las 15 horas en el local de la calle Arenal Grande N.o 1632, procederé a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del automóvil marca "Mercury", matrícula N.o 151.041 de Montevideo, padrón N.o 150.545.
A) Se hace saber que el mejor postor deberá consignar en el acto el 30 o|o de su oferta; B) Que el vehículo se venderá en el estado de conservación en que se encuentra.
Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo, a 8 de Mayo de 1961. — ... informes: Mercedes 1875. — Teléfono: 40 75 02.
20) $72.00 10|pub. 6701 My.11-v.my.26.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Se hace saber que por instrumento privado otorgado el 8 de Diciembre de 1960, inscripta el 11 de Abril de 1961 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 93, al Fo. 329 vuelto del libro N.o 2 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas bases son: Socios: ANTONIO CIOFFI y BEATRIZ CARMEN FERNANDEZ; Objeto: Elaboración de productos Químicos, sin perjuicio de poder efectuar cualquier acto de comercio o industria que redunde en beneficio de la misma; Denominación: Química del Sur Limitada; Capital: Treinta mil pesos moneda nacional, aportados por partes iguales, por los socios, comprendiendo dinero y bienes muebles; Administración: A cargo de ambos socios; Domicilio: Actual en Montevideo, calle India Muerta N.o 4120; Plazo: Dos años prorrogables por períodos de dos años; Balances: Anuales; Pérdidas y ganancias: Se dividen por partes iguales entre los socios.
22) $84.00 10|pub. 6731 My.11-v.my.26.

23—Trámites de Marcas

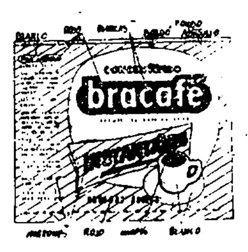
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 92.672. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados del Sr. Héctor Homero Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $78.00 10|pub. 6769 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 92.677. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima", de Montevideo, solicitan la marca "CUROR" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6707 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 92.671. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados del señor Héctor Homero Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $78.00 10|pub. 6770 My.11-v.my.26

ACTA N.o 92.668. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha, Aída Lagrave de Pérez Sánchez y Sabina Vázquez de Pérez Lagrave, de Montevideo, han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $66.00 10|pub. 6758 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 92.664. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por el señor Abracha Denski, de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca



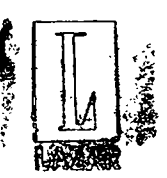
para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 6705 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 92.662. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Westinghouse Electric Corporation, (Estados Unidos de América), solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 6, 7, 8, 9, 11, 12, 17, 19 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 66.00 10|pub. 6627 My.11-v.my.25.

23) $24.00 10|pub. 6703 My.11-v.my.26
ACTA N.o 92.670. — Montevideo, mayo 8 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lazar S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

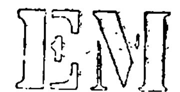


para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 66.00 10|pub. 6767 11My.-v.my.26.

ACTA N.o 92.676. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Con esta fecha, el señor Antonio Conti, de Montevideo, solicita la marca "OMEGA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6706 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 92.678. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Con esta fecha "O'Farrell y Freira", por "Veiga y Cía.", de Montevideo, solicitan la marca "FERRON-VITA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

ACTA N.o 92.674. — Montevideo, mayo 8 de 1961. — Con esta fecha Elías Moos S.R.L., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3 y 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 54.00 10|pub. 6768 My.11-v.my.26.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 13.646. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Con esta fecha, los señores "Casimet Sociedad de Responsabilidad Limitada" de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en casilleros para latas o botellas y lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6771 My.11-v.my.26.

25—Ventas de Comercio

De conformidad a lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los esposos ROBERTO RIVAS CALVO y GLADYS LORENTE, prometieron vender al señor Roberto Puga Vidal el comercio de carnicería ubicado en Galvani N.o 4809. Acreedores en el mismo comercio.
25) $48.00 20|pub. 6739 My.11-v.jn.9.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LLAMADO A CONCURSO
Llámase a concurso de méritos y pruebas para la contratación por el término de un año, prorrogable por un año más a partir de la toma de posesión, y de acuerdo a la disponibilidad del rubro correspondiente, para la provisión de cargos en el Departamento de Extensión Universitaria y Acción Social, que deberán ser desempeñados:
3 por alumnos de la Escuela de Servicio Social, con una asignación mensual de $ 995.00 para 36 horas semanales de labor.
1 por un alumno de la Facultad de Agronomía, con una asignación mensual de $ 995.00 para 36 horas semanales de labor.
2 por enfermeras sanitaristas, con una asignación mensual de $ 1.275.00 para 36 horas semanales de labor.
La solicitud de inscripción, extendida en sellado de ley, se recibe en la Sección Concursos de la Universidad, los días hábiles de 9 a 11 horas, hasta el 12 de Junio de 1961, inclusive, y deberá acompañarse de una relación de méritos con cuatro copias, confeccionada de acuerdo a las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la misma sección. — Montevideo, 11 de Mayo de 1961. — Departamento de Personal, Sección Concursos.
27) (C. C.) 1|pub. 31214 My.11.-v.my.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Por resolución del Consejo de Facultad, se llama a aspirantes para la provisión de los siguientes cargos:

PROVISION DEFINITIVA:

— 1 cargo de Ayudante de Clases de Matemáticas Superiores (Cargo N.o 36), 4 horas semanales, $ 405.00 mensuales.
— 1 cargo de Ayudante de Clases de Estabilidad 1.o (Cargo N.o 222), 4 horas semanales, pesos 405.00 mensuales.
— 1 cargo de Profesor Adjunto de Arquitectura Legal (Cargo N.o 223), 3 horas semanales, $ 520.00 mensuales.
— 1 cargo de Ayudante Técnico del Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo (Cargo N.o 192), 24 horas semanales, pesos 1.035.00 mensuales.
— 1 cargo de Ayudante Técnico del Instituto de Historia de la Arquitectura (Cargo N.o 186) 18 horas semanales, $ 825.00 mensuales.
— 1 cargo de Ayudante Técnico del Instituto de la Construcción de Edificios (Cargo nú-

mero 190), 24 horas semanales $ 1.035.00 mensuales.

— 1 cargo de Ayudante Técnico del Instituto de Diseño (Cargo N.o 204), 18 horas semanales, $. 825.00 mensuales.

PROVISION INTERINA:

— 1 cargo de Ayudante de Clases de Economía (Cargo N.o 44), 9 horas semanales, pesos 555.00 mensuales.
— 1 cargo de Ayudante Técnico del Instituto de la Construcción de Edificios (Cargo número 190), 24 horas semanales, $ 1.035.00 mensuales.

PROVISION INTERINA Y DEFINITIVA:

— 1 cargo de Profesor Adjunto de Practicantado (Cargo N.o 45), 8 horas semanales, pesos 820.00 mensuales.

Fecha y hora de cierre de inscripciones: 24 de Mayo de 1961, hora 12.

CONCURSOS ABIERTOS Y DE PRUEBA:

— 1 cargo de Ayudante de Clases de Expresión Gráfica, Geometría, Dibujo (Cargo N.o 201), 8 horas semanales, $ 525.00 mensuales.
— 1 cargo de Auxiliar Bibliotecario, 30 horas semanales, $ 855.00 mensuales.

Fecha y hora de cierre de inscripciones: 12 de Junio de 1961, hora 12. — César R. Bordoli, Secretario.

27) (C. C.) 1|pub. 31220 My.11.-v.my.11.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don WILLIAM AWIN LEWIN, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Manuel T. Rivero, Secretario.

27) $3.60 1|pub. 6732 My.11.-v.my.11.

DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido el señor Carlos Alberto Sa Antunez con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos, artículo 55 e incisos A y B que se refiere a la extensión de duplicados se hace saber que se hará, dentro del término de treinta días la entrega de nuevos certificados de inscripción a dicho señor, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.

Dichos certificados de inscripción son los siguientes:

Raza Hereford, Sexo M. R. P. 1701, H.B.U. 483 941. Nacido 11 de Agosto de 1956.

27) $ 4.80 1|pub. 6796 My.11.-v.my.11.

ARROYO LOS ARRAYANES S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Arroyo Los Arrayanes S.A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Estatutos de:

"ARROYO LOS ARRAYANES S. A."

CAPITULO I

Nombre, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Los Arrayanes S.A." se constituye una sociedad con domicilio legal en Montevideo pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país.

Art. 2.o La duración de la sociedad será de cien años a contar de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

CAPITULO II

Objeto social

Artículo 3.o Su objeto es la realización por cuenta propia o de terceros o en sociedad: A) Comprar, hipotecar, permutar, fraccionar, construir, administrar y explotar, en general toda clase de bienes inmuebles con sujeción a cualquier régimen de propiedad. B) Realizar explotaciones ganaderas, agrícolas, granjeras, forestales e industrias afines. C) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles materiales, materias primas, productos elaborados, mercaderías, frutos y productos del país o del extranjero. D) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos y privados. E) Sin que importe constituir holdings, podrá participar e integrar como socio cualquier clase de empresas o sociedades, pudiendo actuar como Administrador de las mismas designando su representante. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar con igual amplitud que una persona física toda clase de negocios, operaciones, hechos, actos y contratos comerciales, civiles, inmobiliarios, financieros o de cualquier índole que se relacionen directamente o tengan por fin la consecución del mismo.

CAPITULO III

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital inicial se fija en quinientos mil pesos divididos en acciones al portador de mil pesos cada una. Cada título podrá representar una o varias acciones.

Art. 5.o El Directorio o el Administrador General en su caso, tendrá las más amplias facultades en todo lo referente a la emisión de acciones, plazo de integración, forma de pago, condiciones de mora y caducidad de las mismas. En caso de incumplimiento, las cuotas que ya hubieran sido abonadas, quedarán a beneficio de la sociedad sin necesidad de intervención judicial.

Art. 6.o Los certificados serán nominativos mientras no hayan sido íntegramente pagados y sólo podrán transferirse con autorización del Directorio o del Administrador General en su caso, bajo pena de nulidad de transferencia.

Art. 7.o Los dividendos serán liquidados en proporción a las cuotas integradas de las acciones y a sus fechas respectivas.

Art. 8.o Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que a un sólo propietario por cada una de ellas. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente constituídas.

CAPITULO IV

Administración

Artículo 9.o La sociedad será dirigida y administrada por una o más personas, hasta con un máximo de siete. Cuando se designe una sola persona, ésta actuará como Administrador General; cuando sean varias, actuarán como Directorio bajo la presidencia que elija la propia asamblea. La representación de la sociedad será ejercida por el Administrador General o por dos Directores conjuntamente. Anualmente la asamblea general nombrará Administrador General o Directores fijando su número, pudiendo elegir uno o más suplentes. Se entiende por un año el tiempo transcurrido entre las asambleas generales ordinarias realizadas dentro de los términos que establecen estos estatutos y el Administrador General o Directores continuarán en ejercicio hasta la designación de nuevos. Cuando el Directorio esté integrado por dos personas, se requerirá la asistencia de ambas para formar quórum; cuando el número sea mayor sólo se requerirá la asistencia de la mayoría. Cuando sean dos los asistentes las resoluciones se tomarán por unanimidad; en los demás casos por mayoría. Las actas serán firmadas por todos los asistentes. Para ser Director o Administrador General no se necesita ser accionista.

Art. 10. El Directorio o el Administrador General en su caso, tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con el objeto social, y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. En consecuencia, puede realizar dentro o fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacione con su objeto. Para tal efecto le corresponde al Directorio o al Administrador General, a simple título de ejemplo: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados, fijación de sueldo y gastos, etc., B) Presentar a las asambleas anualmente, un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente; C) Comprar, enajenar, hipotecar, prendar, transigir, ceder o hacer cualquier acto de riguroso dominio sobre toda clase de bienes; D) Representar a la sociedad en pleitos incluídos las facultades enumeradas en el artículo 160, del Código de Procedimiento Civil; E) Designar uno o más apoderados y removerlos.

Art. 11 Podrán ser relevados en sus funciones el Administrador General o uno o más de los miembros del Directorio antes de la terminación de los respectivos mandatos, si así lo resolviere la asamblea general extraordinaria convocada al efecto con las formalidades y de acuerdo con estos estatutos. En este caso, cesarán inmediatamente en sus funciones el Administrador General o los miembros del Directorio relevados entrando a formar parte los remplazantes designados en la misma asamblea, los cuales durarán en sus cargos por el término que aún faltare a sus antecesores, salvo su propio relevo en la forma establecida en el presente artículo.

Art. 12. En caso de fallecimiento, ausencia, vacancia o cualquier otro impedimento del Administrador General o de los Directores en su caso, actuarán el suplente nombrado por la asamblea y por su orden si fueran varios. Si no los hubiere, producido cualquiera de los casos previstos o la posibilidad de que se produzcan el Administrador General o los Directores existentes en ese momento designarán la persona remplazante, la que actuará mientras la falta del titular con cargo de dar cuenta a la primera asamblea general que se celebre.

CAPITULO V

Fiscalización

Artículo 13. La asamblea general ordinaria podrá designar entre los accionistas o personas extrañas, un Síndico titular y un Síndico suplente. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. En caso de renuncia o de ausencia o de licencia temporal del Síndico titular, la Sindicatura será ejercida por el Síndico suplente. La designación de Síndico será imperativa cuando la ley lo exija.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 14. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reúne una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes de la dirección y del Síndico —si lo hubiere—; considerar y aprobar el balance anual; la cuenta de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto, nombrar nuevo Administrador General o Directores en su caso y el Síndico si así lo decidiere, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que disponga la orden del día. La asamblea extraordinarias se convocan por resolución del Directorio quien establecerá los puntos a considerar. También será citada la asamblea extraordinaria, cuando ello sea pedida al Directorio por el Síndico —si lo hubiere— o por un grupo de accionistas que representen por lo menos, un cuarenta por ciento del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá realizarse dentro de treinta días de recibida la solicitud.

Art. 15. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse, cualquiera que fuera su objeto, por llamado que será publicado en el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de cinco días de la publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones integradas. En la segunda convocatoria, que deberá hacerse para dentro de treinta días de la fecha de la primera convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos, bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, aún en los casos previstos en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Administrador General o por el Presidente del Directorio, y a falta de éste, por el Director o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla. Puede prescindirse de las convocatorias y dar por constituídas la asamblea general de accionistas tanto ordinarias como extraordinarias siempre que esté representado la totalidad del capital integrado, cumpliendo con el aviso a la oficina respectiva que establecen las disposiciones vigentes.

Art. 16 Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona que no esté impedida legalmente para ello, bastando a tal efecto, una simple carta-poder otorgada en documento privado a satisfacción del Directorio o un telegrama.

Art. 17. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con un día de anticipación, o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco, firma o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. La tenencia o representación del cinco por ciento del capital emitido da derecho a un voto, hasta el límite de seis votos.

CAPITULO VII

Balances

Artículo 18. El ejercicio económico de la sociedad cerrará el 31 de Mayo de cada año o en la fecha que fije la asamblea general ordinaria.

Art. 19. El Directorio propondrá a la asamblea el reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad con las disposiciones legales y administrativas. En dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración de Directorio y al Síndico —si lo hubiere—; la cantidad destinada a fondo de reserva y el dividendo a pagar. El Directorio podrá proponer la creación de reservas especiales para estabilización de dividendos o para cualquier otro fin que considere de utilidad. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que considere más conveniente; así como constituir reservas especiales.

CAPITULO VIII

Disolución

Artículo 20. La sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo previsto en el artículo segundo siempre que la asamblea de accionistas no resolviera gestionar su continuación; B) Por cualquier causa prevista en leyes vigentes; C) Por decisión de la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15.

Art. 21. La asamblea establecerá la forma de liquidación y si ésta ha de llevarse a cabo por el Administrador General, por el Directorio o una Comisión Liquidadora o un liquidador. También deberá la asamblea fijar el término del mandato y la remuneración del o de los liquidadores.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 22. El primer Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria correspondiente al ejercicio a vencer el 31 de Mayo de 1961 estará integrado por los señores Armando Laxalde y Milton Laures o las personas que estos designen.

Art. 23. Los Directores nombrados, el doctor Bernardo G. Ferrées y el señor Domingo Martínez conjunta o separadamente, quedan especialmente autorizados: A) Para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio y en el de Matrícula de Comerciantes, pudiendo hacer o aceptar cualquier adición, modificación o supresión a los mismos; B) Para actuar ante las oficinas públicas en todas las tramitaciones necesarias para la habilitación y funcionamiento de la sociedad. Reunidas las personas que firman a continuación convienen de común acuerdo, en la constitución de una sociedad anónima que se regirá de acuerdo a los estatutos precedentes. — M. Laures — A. Laxalde.

Walter Stratta Márquez, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores Milton Miguel Luis Laures Garcés, que firma "M. Laures" y Armando Laxalde Cazalás que firma "A. Laxalde", orientales, mayores de edad, casados en únicas nupcias con Ana María Argul y Dora Garcé, respectivamente y domiciliados en Plaza Libertad número mil trescientos sesenta y ocho y Pedro F. Berro número mil ciento setenta y ocho en su carácter de iniciadores de la sociedad "Los Arrayanes Sociedad Anónima", cuyos estatutos originales se hallan extendidos en seis sellados de valor de un peso cada uno de la serie "C" números ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y uno al ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro, ochocientos cuarenta y dos mil ciento veinticuatro y ochocientos setenta y siete mil setecietos noventa y dos, que rubrico y sello a su pedido. En fe ... el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo a los nueve días del mes de Setiembre del año mil novecientos sesenta. Hay un signo. — Walter Stratta.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Enero de 1961. — Visto: La gestión de "Los Arrayanes Sociedad Anónima" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron (Fs. 8), por la de "Arroyo Los Arrayanes Sociedad Anónima". Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Arroyo Los Arrayanes Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a Fs. 10, fijando su ncapital autorizado en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 10. — Señor Ministro de Hacienda, contador don Eduardo Azzini: Bernardo G. Ferrées, en la carpeta sobre aprobación de estatutos de "Arroyo los Arrayanes Sociedad Anónima" (N.o 2537, Año 1960), al señor Ministro digo: Que atento a la observación de la Inspección General de Hacienda, en uso de la facultad concedida en el artículo 23 de los estatutos, vengo a presentar la modificación del inciso C) del artículo 3.o de los estatutos sociales, que quedará redactado en la siguiente forma: "C) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados, mercaderías, frutos y productos del país y del extranjero que se relacionen directamente con el objeto establecido en el inciso B) de este artículo". Quiera el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y, previos los trámites legales, aprobar los estatutos con la modificación propuesta. — Montevideo Noviembre 22 de 1960. — Bernardo G. Ferrés.

Fojas 8. — Señor Ministro de Hacienda, contador don Eduardo Azzini: Bernardo G. Ferrés, en la carpeta sobre aprobación de estatutos de "Los Arrayanes Sociedad Anónima". (N.o 2537. Año 1960, Anexo 1) al señor Ministro expreso: Que existiendo otra sociedad con el nombre de "Los Arrayanes Sociedad Anónima" se ha decidido cambiar el citado nombre por el de "Arroyo Los Arrayanes Sociedad Anónima". En consecuencia en uso de la facultad que me confiere el artículo 23 de los estatutos, establezco a continuación la nueva redacción del artículo 1.o de los estatutos: "Artículo 1.o con el nombre de "Arroyo Los Arrayanes Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en Montevideo pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país". Quiera el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y por modificado el artículo 1.o de los estatutos en la forma precedente, disponiendo se caratule en lo sucesivo "Arroyo Los Arrayanes Sociedad Anónima". La carpeta en que me presento. — Bernardo G. Ferrés

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 21 de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: Domingo Martínez, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 70, al señor Juez digo: 1.o) Que por resolución de fecha 24 de Enero de 1961 el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de "Arroyo Los Arrayanes Sociedad Anónima", acordándole a esa sociedad personería jurídica, según testimonio adjunto; 2.o) Que de acuerdo al artículo 23 de dichos estatutos que acompaño estoy autorizado para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Se sirva disponer la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, expidiéndose los edictos respectivos para su publicación; 2.o) Se sirva disponer la inscripción de la misma en el Registro de Matrícula de Comerciantes a cargo del Registro Público de Comercio teniendo presente a esos efectos: A) Que el nombre de la sociedad es "Arroyo Los Arrayanes Sociedad Anónima"; B) Que el tráfico o negocio resulta del artículo 3.o de los mismos con el texto de la modificación introducida al inciso C) en el curso de la tramitación; C) Que el domicilio de la sociedad lo será en esta ciudad calle Rambla Baltasar Brum número 2772 y D) Que la sociedad no tiene por ahora factor o Gerente; 3.o) Disponer se devuelvan los estatutos originales y los testimonios del Ministerio de Hacienda; 4.o) Autorizar la agregación de los diarios que acrediten las publicaciones pertinentes sin necesidad de escrito. — Montevideo, de 1961. (Firmado): Domingo Martínez. — Bernardo G. Ferrés, abogado.

Recibido hoy tres de Febrero de mil novecientos sesenta y uno con un estatuto. — Llugain.

Tomé razón al Fo. 460 del Lo. 57 con el N.o 1117. — Llugain.

Montevideo, 6 de Febrero de 1961. — Al despacho. — Llugain.

1261. — Montevideo, Febrero 27 de 1961. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. — Alfredo L. Llugain.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 581. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. ("Arroyo Los Arrayanes Sociedad Anónima". Matrícula. Civil 1.o). — Montevideo, Marzo 1.o de 1961. — Francisco Pagano.

1417. — Montevideo, Marzo 2 de 1961. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidados y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios $ 800.00; impuestos nenos 64.00 — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 6 de Marzo de 1961. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 86 al Fo. 554 del Libro 1 de Estatutos. — Conste. — Brugnoni.

Montevideo, Marzo 10 de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 60 al Fo. 28 del Lo. 2 de Matrículas de Comerciantes, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Marzo de 1961. — Alfredo L. Llugain.

$ 581.00 1|pub. — 3375.

RECUA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Recua Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación.

TESTIMONIO

Acta de constitución de

"RECUA SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo, el cuatro de Julio de mil novecientos sesenta, la señorita Concepción Dorgans y el señor Mario Rafael Durán Lasala, orientales mayores de edad, solteros, domiciliados en calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 79, convienen constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o. Con el nombre de "Recua Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: **A)** Comprar, vender, construir, dividir, permutar, arrendar e hipotecar bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; B) Comprar, vender, permutar, dividir y gravar bienes muebles, mercaderías y productos, por cuenta propia o de terceros; C) Dar y recibir préstamos, para la financiación de operaciones; D) Intervenir por cuenta y propia o ajena en explotaciones comerciales, industriales y agropecuarias; E) Integrar sociedades civiles, comerciales o industriales; adquirir y ceder partes sociales; ejercer representaciones, agencias y administraciones de patrimonios; F) Organizar, incorporar, construir, enajenar, adquirir y dividir bienes por el régimen de propiedad horizontal; G) Importar y exportar. Para obtener su fin, podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran a los objetos sociales.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o. El capital se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a nueve miembros elegidos por la asamblea general y que durarán dos años en sus funciones. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores en el momento que lo estime oportuno (artículo 21). Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores designando un representante.

Art. 6.o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7.o. El Directorio una vez constituído designará Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue convenientes, todo sin perjuicio de los poderes generales o especiales conferidos a directores o a terceros.

Art. 8.o. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con facultades de disposición y afectación sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia: A) Tratar y resolver todos los asuntos que se relacionen con el objeto de la sociedad (artículo 2.o); B) Administrar, enajenar, adquirir, afectar, constituir derechos reales, gravar comprometer, dividir y consentir actos de riguroso dominio sobre los bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, sin excepción ni limitaciones de ninguna especie; C) Obligar y comprometer el patrimonio social: contraer y conceder préstamos o créditos con o sin garantía; dar y constituir prendas, hipotecas, anticresis, cauciones, depósitos, fianzas y demás formas de seguridad; D) Otorgar las mismas garantías a terceros, en favor de otros terceros; E) Consentir novaciones, daciones en pago, renuncias de derechos, transacciones, compromisos arbitrales, quitas y esperas, remisiones de deudas, distractos, ratificaciones rectificaciones y modificaciones de cualquier clase de actos jurídicos; F) Conferir poderes generales o especiales, sustituirlos y revocarlos; G) Ejercer las demás facultades que le asigna el presente estatuto.

Art. 9.o. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder, en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea, podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades (si lo hubiere) presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico (si lo hubiere) y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15 Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la Ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta po[illegible] a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y [illegible] de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos, podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que determinare.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán ser nombrados Liquidadores. Los liquidadores tendrán las mismas facultades que el artículo octavo acuerda al Directorio.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores indistintamente: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección en cualquier momento, a más tardar dentro de los noventa días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, usando de las facultades que el artículo octavo concede al Directorio y dirigir la sociedad hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Los fundadores quedan autorizados indistintamente para tramitar ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de este estatuto, pudiendo así mismo proponer y aceptar todas las modificaciones que estimen convenientes. Los propios fundadores quedan asimismo autorizados, indistintamente, para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas, tendientes a lograr el funcionamiento normal y regular de la sociedad. Se otorga y firma en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Concepción Dorgans. — Mario Durán Lasala.

N.o 13. — Protocolización del estatuto de "Recua Sociedad Anónima". A solicitud de Concepción Dorgans y otro. En la ciudad de Montevideo, el cuatro de Julio de mil novecientos sesenta, ante mí, Julio R. Bardallo escribano público: comparecen: La señorita Concepción Dorgans y el señor Mario Rafael Durán Lasala, orientales, mayores de edad solteros, domiciliados en calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos setenta y siete, escritorio setenta y nueve. Y dicen que: Primero: Antecedentes: Constituyeron la sociedad anónima "Recua Sociedad Anónima" con sede en esta ciudad, por el plazo de cien años, con el objeto de realizar operaciones inmobiliarias comerciales, industriales, financieras y agropecuarias para cuyo desarrollo utilizarán un capital de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una; según resulta más extensamente del acta privada de esta fecha, que exhiben suscrita por los comparecientes, extendida en cinco sellados por valor de un peso cada uno, escritos a máquina; Segundo: Solicitan del suscrito escribano: A) Protocolice el acta referida; B) Les expida los testimonios que solicitaren.

Hago constar que: A) Identidad: Conozco a los otorgantes; B) Protocolización: Cumpliendo lo solicitado incorporo el acta de constitución de "Recua Sociedad Anónima" y este instrumento, al registro de protocolizaciones con el número trece, del folio sesenta y seis al setenta; C) Lectura: Otorgamiento. Firma. Leída esta acta por el suscrito escribano, los comparecientes la otorgan y firman, expresando hacerlo con sus firmas habituales. "Concepción Dorgans y Mario Durán Lasala"; D) Referencia: Sigue inmediatamente a la realizada el cuatro de Julio bajo el membrete número doce. Acta de constitución y estatuto de "Mayermes Sociedad Anónima" del folio sesenta y uno al sesenta y cinco. — Concepción Dorgans. — Mario Durán Lasala. — Hay un signo: Julio R. Bardallo.

Concuerda lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce de fojas sesenta y seis a setenta del registro de protocolizaciones del año en curso, a mi cargo, al que me remito.

En fe de ello y para "Recua Sociedad Anónima" expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta. — Hay un signo. — Julio R. Bardallo.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1960. — Visto: La gestión de "Recua Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes.

El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Recua Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 4 de 1961. — F. Gargaglioni.

Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Presentado hoy veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno a las once y veinte horas e inscripta en este registro con el N.o 71 al Fo. 463 vuelto del libro N.o 1 de Estatutos. — Alberto Brugnoni.

Hay un sello: Esc. Alberto Brugnoni Sub-Director.

Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 600.00 y Ley 10.650 por valor de pesos 750.00. — Brugnoni.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Concepción Dorgans, constituyendo domicilio en la casa N.o 477, escritorio 79 de la calle 25 de Mayo al señor Juez dice que: 1.o) Por decreto del Poder Ejecutivo de 24 de Noviembre de 1960 fueron aprobados los estatutos de "Recua Sociedad Anónima" autorizándose su funcionamiento; 2.o) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos estoy facultada para realizar todos los trámites pertinentes para la aprobación e inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio y la inscripción en la Matrícula de Comerciantes.

Por lo expuesto al señor Juez solicito que: Previa vista del señor Fiscal de lo Civil se sirva disponer la inscripción de los estatutos de "Recua Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos y la matrícula correspondiente.

Otrosí digo: Acompaña los estatutos originales que me serán devueltos una vez cumplido el trámite. — Concepción Dorgans. — Julio R. Bardallo.

Recibido hoy primero de Febrero de mil novecientos sesenta y uno con estatuto. — Del Castillo.

Tomé razón al Fo 429 del Lo. 57 con el N.o 1007 — Del Castillo.

Montevideo 2 de Febrero de 1961. — Al despacho. — Del Castillo.

N.o 353. — Montevideo, Febrero 3|961. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, 3 Febrero de 1961. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento conste.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 98. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 6 961. — (Estatutos Recua Sociedad Anónima). — Francisco Pagano.

Recibido hoy seis de Febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Llugain.

Montevideo, 7 Febrero 1961. — Al despacho. — Llugain.

N.o 531. — Montevideo, Febrero 7 de 1961. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos y archívese Honorarios $ 800.00, impuesto $ 64.00. — Landa. — Alfredo L. Llugain.

Montevideo, Febrero 22|961. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 27 de Febrero 961. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 71 al Fo. 463 vuelto del libro 1 de Estatutos, conste. — Brugnoni.

Montevideo, 9 de Marzo de 1961. — Con el N.o 56 al Fo. 26 del Lo. 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Brugnoni.

Recibido hoy diez de Marzo de mil novecientos sesenta y uno, doy fe. — Llugain.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Marzo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$361.00 1|pub. 3380.

ARENAL GRANDE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo ...

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó: "Arenal Grande Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, que se transcribe a continuación:

... — En Montevideo a los 11 días del mes de Agosto de 1960, siendo las 18 horas se reunieron en el local social del Palacio Salvo, piso 10, escritorio 2, los accionistas de "Arenal Grande Sociedad Anónima" en asamblea General extraordinaria. Se ha convocado a los mismos mediante avisos publicados durante diez días en el "Diario Oficial" y "El Diario Español", de completo acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales.

Se hallan presentes o representados los siguientes accionistas: el señor Antonio M. Fazzio Berriol, por si con $ 680.000.00 y con derecho a seis votos y en representación de la señora María B. de Sagrera con $ 1:165.000.00, el señor Jorge V. Vázquez en representación de la señora Margarita Sagrera de Fazzio con pesos 625.000.00 y con derecho a seis votos, el señor Carlos E. Forcella por si con $ 20.000.00 y con derecho a dos votos, el señor Osvaldo Novoa por si con $ 15.000.00 y con derecho a un voto el señor Ernesto J. Galli por si con $ 10.000.00 y con el derecho a un voto, el señor César M. Martínez por si con $ 10.000.00 y con derecho a un voto y el señor John W. J. Leamen por si con $ 5.000.00 y sin voto, lo que forma en conjunto un capital representado de $ 2:530.000.00 con derecho a diecisiete votos.

Asiste también el Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas señor Nelson Garín Sosa, quien hallando todo en orden manifiesta su aprobación a la realización de esta asamblea.

Iniciado el acto el Director-Delegado señor Osvaldo Novoa, expresa que como primer punto del orden del día, los presentes deben elegir la persona que presidirá el acto y designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Por moción del señor Ernesto J. Galli, la que es aprobada por todos los asistentes, se designa como Presidente al señor Carlos E. Forcella y para la firma del acta de esta asamblea a los accionistas señores Antonio M. Fazzio Berriol y John W. J. Leaman. En Secretaría actuará el Director-Delegado señor Osvaldo Novoa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales.

El señor Secretario da lectura al segundo punto del orden del día que se relaciona con el aumento del capital social y comunica que como es de conocimiento de los señores accionistas se ha resuelto adquirir una parte del establecimiento de campo denominado "El Trebol" ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Río Negro, padrones números 579 y 580 en mayor área, fracción ésta que es lindera a la adquirida recientemente por nuestra sociedad y que lleva el nombre de "Las Violetas". Para realizar esta operación, una etapa más que cumple nuestra sociedad hacia su fin primordial, que es el de orientar sus inversiones en la adquisición de bienes inmuebles, nos vemos enfrentados a la limitación actual de nuestro capital autorizado y mociona, por lo tanto, para que se apruebe un aumento de ese capital en cinco millones. Aceptada unanimemente la moción del señor Osvaldo Novoa, queda autorizado el Directorio a elevar el capital social en la suma de cinco millones de pesos, los que unificados a los cinco millones actuales, totalizan la suma de diez millones de pesos. En consecuencia, el artículo 4º de los estatutos sociales, quedaría modificado en la siguiente forma: "Artículo 4º El capital de la sociedad será de $ 10.000.000.00 (diez millones), representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (un mil pesos), valor nominal cada una. En los casos de aumento de capital se dará preferencia a los accionistas para la suscripción de las nuevas acciones, a prorrata de las que posean. El Directorio, por unanimidad, dispondrá la oportunidad y monto de nuevas suscripciones". Continúa diciendo el señor Secretario que, como tercer punto del orden del día, la asamblea debe considerar la autorización al Directorio para que otorgue las novaciones de los préstamos hipotecarios constituídos sobre los inmuebles que adquiera nuestra sociedad en el futuro. Luego de un intercambio de ideas y opiniones, los asambleístas, de completo acuerdo, resuelven autorizar al Directorio para que gestione el otorgamiento de las novaciones de los préstamos hipotecarios constituídos sobre los inmuebles que en el futuro adquiera nuestra sociedad y, de especial manera, para que acepte la escritura de novación de hipoteca que grava el inmueble empadronado con los Nos. 579 y 580 en mayor área de la 8a. Sección Judicial del Departamento de Río Negro, constituída a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, quedando facultado para aceptar los montos, condiciones, Ley, Orgánica, reglamentos y formularios, que dicho Banco exija. Para finalizar, el señor Osvaldo Novoa expresa que cree conveniente designar a un profesional con el fin de que lleve a cabo todas las tramitaciones que ... necesarias, para gestionar el aumento del capital social y mociona en el sentido de que se nombre al doctor Manuel G. Sotelo. Escuchada la moción del señor Secretario, por unanimidad se resuelve autorizar al doctor Manuel G. Sotelo para que, conjuntamente con uno de los integrantes del Directorio, señores Osvaldo Novoa, Carlos E. Forcella y señora Margarita Sagrera de Faccio, se presente a las autoridades correspondientes, a los efectos de gestionar la autorización sobre aumento de capital, quedando facultados para aceptar las modificaciones y/o agregados o supresiones que indique el Poder Ejecutivo. Sin otro asunto que tratar, el señor Presidente da por finalizada la asamblea general extraordinaria, siendo las 18 horas y 30 minutos. — O. Novoa. — Carlos E. Forcella. — Antonio M. Fazzio Berriol. — J. W. J. Leama. — N. Garín Sosa. — Hay un sello que dice: Impuesto a las Ganancias Elevadas. - 31 de Agosto de 1960". Concuerda bien y fielmente con el original que obra en el libro de actas de "Arenal Grande S. A.", que he tenido a la vista. En fe de ello y a solicitud de la sociedad interesada y, a los efectos de tener la aprobación del Poder Ejecutivo, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de Setiembre de mil novecientos sesenta. — J. D. C. F. — Juan D. Cervini Figares, Escribano. — Juan D Cervini Figares, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Visto: La solicitud de "Arenal Grande S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en sus estatutos, en asamblea general extraordinaria de 11 de Agosto de 1960. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Arenal Grande S. A.", documentada en acta notarial de fs. 12 a 14, fijando su capital autorizado en la suma de diez millones de pesos ($ 10.000.000.00). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y uno, a las doce y cinco horas e inscripta en este Registro con el Nº 41 al Fo. 274 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Alberto Brugnoni, Escribano - Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Marzo de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

$800.00. — 1|pub. — 3381

BARUEL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Aumento de su Capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Baruel Sociedad Anónima" solicitando la inscripción del aumento de su capital cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

En Montevideo, a las diecinueve horas del día treinta, de mayo de mil novecientos sesenta, se da comienzo a la segunda asamblea general ordinaria de "Baruel S. A." en su local de la calle La Paz 1346. Se registran las siguientes asistencias:

Presidente: Sr. Santiago Schvendner, Secretario: Sr. Enrique Butureira García y los accionistas señores Anselmo Maruri y Luis Alberto Medina. También hace acto de presencia el señor Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas señor Luis R. Birriol. El Sr. Inspector, después de haber revisado la documentación pertinente, constata que el capital representado es de $ 50.000.00 o sea la totalidad del capital integrado correspondiendo 6 votos a cada accionista, con un total de 24 votos tal como surge de la foja 1 del libro rubricado Registro de Inscripción y Asistencia.

4o.) Modificación del artículo 5o. de los estatutos sociales. Se resolvió por unanimidad aprobar la modificación del artículo 5o. de los estatutos sociales que quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 5o. El capital inicial se fija en la cantidad de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) descompuesto así. Dos series de acciones Fundadoras de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) cada una y tres series de acciones Ordinarias de $ 50.000.00 ... mil pesos ... cada una. Las acciones ... cualquier serie serán de $ 100.00 (cien pesos) cada una. El capital inicial podrá ser elevado hasta la cantidad de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos) por decisión del Directorio y en la cantidad que éste determine en cada caso.

Concuerda fielmente lo testimoniado con los originales de su mismo tenor que tengo de manifiesto o sea el libro de actas de asambleas de "Baruel S. A." el que está anotado en el Registro Público y General de Comercio con el número ocho mil ochocientos noventa y dos al folio ciento veinte del libro número once". En fe de lo testimoniado y a solicitud de parte interesada siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, el diecisiete de junio de mil novecientos sesenta. — Mabel Secondo de Rabellín.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, setiembre 15 de 1960. — Visto: La solicitud de "Baruel S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 30 de mayo de 1960. — Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Baruel S. A." documentada en acta notarial de fs. 19 y vta., quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos). — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, octubre 5 de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Santiago Schvendner y Enrique Butureira, en nuestra calidad de Presidente y Secretario del Directorio de "Baruel S. A.", fijando domicilio en la calle La Paz No. 1346, al señor Juez decimos: 1o.) Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de setiembre de 1960 fue autorizada la ampliación de $ 250.000.00 de nuestro actual capital social de $ 50.000.00, mediante la emisión en acciones de pesos $ 200.000.00 descompuestos así: $ 50.000.00 en una 2a. serie de acciones Fundadoras y $ 150.000.00 en tres series de acciones Ordinarias de $ 50.000.00 cada una. 2o.) Que solicitamos la correspondiente inscripción en el Registro Público y General de Comercio. 3o.) Que a los efectos previstos en el punto 2o., acompañamos: estatutos originales testimonio de su aprobación por el Poder Ejecutivo y certificado de su inscripción en el Registro Público y General de Comercio; testimonio notarial del acta de la sesión de Directorio en la cual fue resuelta la ampliación de capital: testimonio de aprobación de esta ampliación por el Poder Ejecutivo; Patente de Giro. Por lo expuesto, al señor Juez solicitamos: Que se sirva ordenar la inscripción de la ampliación de capital en Registro Público y General de Comercio, y que se nos devuelvan los recaudos acompañados. — Otrosí decimos: Que autorizamos a los señores René Lussich y/o Hugo Banchero para retirar los documentos y recaudos que procedan. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Enrique Butureira, Secretario. BAA 12387. — Santiago Schvendner, Presidente BHB 158.

Recibido hoy noviembre veinticinco de mil novecientos sesenta con un estatuto, acreditado el pago de la patente de giro. — Lamas.

Montevideo, noviembre 29 de 1960. — Al Despacho. — Lamas.

No. 21180. — Montevideo, noviembre 29 de 1960. — Vista al Ministerio Público. — Echeverry. — Lamas.

Montevideo, 1o. de diciembre de 1960. — Al señor Fiscal en lo Civil de Primer Turno bajo conocimiento. — Conste. — Lamas.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — No. 5816. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo diciembre 1o. de 1960. — Francisco Pagano.

Recibido hoy diciembre dos de mil novecientos sesenta. — Lamas.

Montevideo, diciembre 6 de 1960. — Al Despacho. — Lamas.

No. 21940. — Montevideo, diciembre 6 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: Decrétase la inscripción de la modificación de estatutos solicitada, en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. — Fecho y liquidado y repuesto el sellado fijándose a esos efectos en $ 150.00 el honorario profesional, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Lamas.

Montevideo, diciembre 13 de 1960. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Lamas.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo 13 de diciembre de 1960 — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, diciembre 30 de 1960. — Consta fecha y con el No. 668 al Fo. 4032 del Lo. ... de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy, marzo primero de mil novecientos sesenta y uno. — Ponce de León.
Y a los efectos legales se hace esta publicación.
Montevideo, 6 de marzo de 1961. — C. Ponce de León, Actuario, adjunto.
$ 273.00 1 pub. 3386.

BARREIRA HERMANOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Modificación de sus Estatutos Sociales

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado "Barreira Hermanos S. A." solicitando la modificación de sus estatutos sociales la que se transcribe a continuación.

Walter Stratta Márquez, Escribano Público. Certifico: 1) Que en el libro de actas de asambleas de accionistas de "Ramón Barreira S. A." anotado en el Registro Público y General de Comercio, con el número tres mil ochocientos trece al folio doscientos cuarenta y siete del libro número diez, que tengo de manifiesto, se halla registrada de fojas cuatro a fojas cinco la asamblea general extraordinaria celebrada en esta capital, el veintiocho de julio de mil novecientos sesenta, cuyo texto es el siguiente:

"En Montevideo, el día 2o. de julio de 1960, acto continuo de la asamblea general ordinaria celebrada en la fecha, cuyos datos están registrados en el acta respectiva en papel de la Oficina BN No. 859637 se da comienzo a la asamblea extraordinaria siendo las 10 y 20 a. m. Abierto el acto el doctor Ferrés somete a consideración de la asamblea la reforma de algunas de las disposiciones estatutarias a que se ha hecho referencia en la memoria presentada en la asamblea general ordinaria, entendiendo que la asamblea debe primero designar la persona que la presida, segundo, considerar las reformas que se propongan y tercero designar las personas para firmar el acta respectiva. El señor Carlos Barreira Armas hace moción para que la asamblea sea presidida por el doctor Bernardo P. Ferrés, por cuanto las personas que han sido electas para dirigir en el futuro esta sociedad, no se encuentran presentes y que actúe como Secretario el señor Juan Vicente Cappeletti, lo que es aprobado pasando a ocupar los respectivos cargos las personas indicadas. Pasando a tratar el primer punto: Reforma de los estatutos sociales, el señor Carlos Barreira Armas sugiere que se modifiquen los artículos 1.o y 3.o de los mismos, los que en definitiva deberán tener la siguiente redacción en sustitución de la actual.
Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima con el nombre de "Barreira Hermanos S. A." con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de que sus actividades puedan desarrollarse en cualquier parte del país o del extranjero.
Artículo 3.o La sociedad tiene por objeto toda clase de operaciones industriales y comerciales especialmente: A) Barraca de frutos del país, comisiones y consignaciones, almacenamiento, clasificación y demás operaciones para la manipulación de esos frutos o sus derivados; B) Elaboración de aceites vegetales de toda clase, lacas, resinas, colores, colas, papeles y en general toda clase de productos naturales, minerales o sintéticos, materias primas, herramientas y utensilios destinados a la conservación y decoración de toda clase de objetos; C) Comercialización de los mismos productos, sean de producción propia o de terceros, importación y exportación. Igualmente se propone que se encomiende al doctor Bernardo P. Ferrés y al señor Domingo Martínez para que actuando indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de dichas reformas, su inscripción en el Registro Público de Comercio, Registro de Matrícula de Comerciantes y demás trámites legales, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, supresión o adición. Dicha moción es aprobada. Pasado al segundo punto: Designación de accionistas para firmar el acta, el doctor Ferrés propone que la misma sea firmada por todos los presentes, lo que también es aprobado. Sin otro punto que tratar, el señor Presidente levanta la sesión, siendo la hora 10 y 35 a. m.— Juan V. Cappeletti. — Bernardo P. Ferrés. — Domingo Martínez. — Carlos Barreira Armas. II) Los accionistas Carlos Barreira Armas y Domingo Martínez, representan la totalidad del capital integrado en la sociedad "Ramón Barreira S. A." según surge del acta de la asamblea general ordinaria celebrada el mismo día con asistencia del Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señor M. el Durán Cabral, según acta precedente que luce en el libro referido de fojas dos a fojas tres que también tengo de manifiesto. En fe de ello, a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el cinco de agosto de mil novecientos sesenta. — Hay un signo. — Walter Stratta. — Hay un sello. — Walter Stratta Márquez, Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, diciembre 22 de 1960. — Visto: La solicitud de "Ramón Barreira S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 28 de julio de 1960, entre las cuales consiste el cambio de su actual denominación por la de "Barreira Hermanos S. A.". Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Ramón Barreira S. A." documentada en acta notarial de fojas 14 a 15 y vuelta en la cual consta que en lo sucesivo se denominará "Barreira Hermanos S. A." y modificaciones de fojas 19 y vuelta. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. —Héctor Gros Espiell. Secretario".
Fojas 19 y vuelta. — Señor Ministro de Hacienda. — Contador, don Juan Eduardo Azzini: Bernardo G. Ferrés en la gestión sobre modificación de estatuto de "Ramón Barreira S. A." (carpeta N.o 1440, año 1957) al señor Ministro expreso: Que a fin de determinar el objeto social se ha resuelto dar una nueva redacción al artículo 3.o de los estatutos sociales. En consecuencia, en uso de la facultad concedida al compareciente en la asamblea extraordinaria de accionistas del 22 de julio de 1960, establezco a continuación el nuevo texto de ese artículo.
"Artículo 3.o La sociedad tiene por objeto toda clase de operaciones industriales y comerciales en los ramos de: A) Barraca de frutos del país, comisiones y consignaciones, almacenamiento, elaboración y preparación de toda clase de raciones avícolas y ganaderas, clasificación y demás operaciones para la manipulación de esos frutos o sus derivados; B) Elaboración de aceites vegetales de toda clase, lacas, resinas, colores, colas, papeles y en general toda clase de productos naturales, minerales o sintéticos, materias primas, herramientas y utensilios, destinados a la conservación y decoración de toda clase de objetos; C) Comercialización de los mismos productos sean de producción propia o de terceros, importación y exportación".
Quiera el señor Ministro tener por modificado el artículo 3.o de los estatutos sometidos a aprobación, disponiendo se pase esta actuación a la Inspección General de Hacienda, donde se halla actualmente esta carpeta. — Bernardo G. Ferrés. — AXB 6064.
Es copia fiel. — Montevideo, diciembre 29 de 1960. — F. Gargaglioni. — Hay un sello. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.
Se acreditó con la libreta N.o 51081 el pago de la Patente de Giro de la firma Padrón 167096.
Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y uno a las once horas e inscripta en este registro con el N.o 67 al folio 443 del libro N.o 1 de Estatutos. — Alberto Brugnoni. — Hay un sello. — Escribano Alberto Brugnoni. Subdirector.
Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 2.000.00. — Alberto Brugnoni. — Hay un sello. — Escribano Alberto Brugnoni. Subdirector.
Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Domingo Martínez, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 70; al señor Juez digo: I) Que por resolución de fecha 22 de diciembre de 1960, el Poder Ejecutivo aprobó la reforma estatutaria de la firma "Ramón Barreira S. A." aprobada en la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de julio de 1960, por la cual se modificaron los artículos 1.o y 3.o de los estatutos sociales, en la forma que instruye el acta notarial del Escribano Walter Stratta de fecha 5 de agosto de 1960. II) Por la modificación introducida al artículo 1.o de la sociedad se denominará en lo sucesivo "Barreira Hermanos S. A.". III) Por la modificación al artículo 3.o el objeto social será el que resulta de la nueva redacción dada en el curso de la tramitación, incluída en el testimonio otorgado por el Ministerio de Hacienda. IV) Del acta notarial adjunta resulta que el compareciente y el doctor Bernardo G. Ferrés indistintamente han quedado autorizados para solicitar la inscripción de las modificaciones en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Por lo expuesto, solicito del señor Juez se sirva: 1.o) Disponer la inscripción de las modificaciones aprobadas en el Registro Público y General de Comercio, expidiéndose los edictos respectivos para su publicación; 2 o) Disponer igualmente la inscripción de la nueva denominación de la sociedad en el Registro de Matrícula de Comerciantes, teniéndose presente, a esos efectos: A) Que la nueva denominación es "Barreira Hermanos S. A." según surge del artículo 1.o de los estatutos modificados; B) Que el tráfico o negocio de la misma surge del artículo 3.o modificado, cuyo texto va incluído en el testimonio del Ministerio de Hacienda; C) Que la sociedad tiene su domicilio en esta ciudad, calle Cuareim N.o 1895 y D) Que por ahora no tiene Factor o Gerente. 3.o) Disponer se desglosen y se devuelvan los estatutos originales, la certificación notarial y testimonio del Ministerio de Hacienda que acompaño con este escrito. 4.o) Autorizar la agregación de los diarios que acrediten las publicaciones pertinentes sin necesidad de escrito. — Bernardo Ferrés. — Domingo Martínez.
Recibido hoy tres de febrero de mil novecientos sesenta y uno con estatuto. — Del Castillo.
Tomé razón al folio 443 del libro 57 con el N.o 1062. — Del Castillo.
Montevideo, 3 de febrero de 1961. — Al despacho. — Del Castillo.
N.o 360. — Montevideo, febrero 3 de 1961. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.
Montevideo, 3 de febrero de 1961. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. — Conste.
Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 97. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, febrero 6 de 1961. — (Es. Ramón Barreira S. A.). — Recibido hoy seis de febrero de mil novecientos sesenta y uno — Montevideo, 7 de febrero de 1961. Al despacho
N.o 531 — Montevideo, febrero 7 de 1961. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las publicaciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean liquídado y repuesto el sellado devuélvanse recaudos y archívese. — Honorarios $ 1.000.00. Impuesto $ 80.00. — Landa. — Alfredo L. Llugain
Montevideo, febrero 8 de 1961. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.
Montevideo, febrero 9 de 1961. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.
Montevideo, 22 de febrero de 1961. — Se efectuó la inscripción ordenada con el No. 67 al folio 443 del libro 1 de Estatutos. — Conste. — Brugnoni.
Montevideo, 9 de marzo de 1961. — Con el N.o 59 al folio 27 vuelta del libro 2 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Brugnoni.
Recibido hoy nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno, doy fe. — Llugain.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de marzo de 1961 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 323.00 1 pub. 3387.

FINANCIERA ORIENTAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "Financiera Oriental S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos y reforma que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En la ciudad de Montevideo a quince días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en el local de la calle Misiones número mil trescientos setenta y uno, piso quinto, escritorio cuarenta y uno, los señores Dr. Gabriel Chouhy Terra y Proc. Walter Troche, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1o. Queda constituída una sociedad anónima con el nombre de "Financiera Oriental S. A." (FINOR) que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y la ley No 11.073 de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y que se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier parte de la República o en el extranjero.
Art. 2o. El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.
Art. 3o. La sociedad tiene por objeto principal realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, en el extranjero, toda clase de inversiones, operaciones y transacciones en acciones, obligaciones, títulos, bonos, créditos, cédulas, debentures, letras, documentos de obligaciones civiles o comerciales, bienes mobiliarios o inmobiliarios, así como ope-

raciones comerciales, industriales, de exportación o importación, financieras, y cualquier otra actividad lícita autorizada por la ley No. 11.073 y las que se dicten en el futuro relativas a sociedades financieras de inversión. A tales fines podrá comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, arrendar, administrar y disponer de toda clase de bienes, recibir y otorgar mandatos, préstamos, depósitos, financiar, participar o asociarse con personas o entidades, y en general realizar, sin limitación todo acto o contrato que se relacione con sus fines o pueda favorecerlos.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4o. El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00). Dicho capital podrá ser aumentado por decisión del Directorio y con la aprobación del Poder Ejecutivo hasta la suma que estime conveniente.

Art. 5o. El capital social estará representado por acciones de mil pesos ($ 1.000.00) valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, su sello, la indicación de su serie y número y la firma de un Director. Pueden emitirse en títulos representativos de una o más acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Mientras no estén totalmente integradas se emitirán certificados provisorios nominativos. Las acciones y los certificados serán indivisibles respecto a la sociedad. El hecho de ser poseedor de acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, sus modificaciones, las resoluciones de su Directorio o asamblea adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 6o. La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a nueve miembros titulares e igual número de suplentes, que durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos. Serán elegidos por la asamblea ordinaria de accionistas, la que determinará también el número de miembros que integrará el Directorio. Los miembros del Directorio deberán continuar en sus funciones hasta que los sustitutos tomen posesión de sus cargos.

Art. 7o. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima o de responsabilidad limitada, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física la que actuará con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la sociedad titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo decida durante el término por el cual hubiere sido elegida, y responderá solidariamente con el representante por los actos de éste en el desempeño de su cargo de Director. Los Directores podrán ser representados en el seno del Directorio por quien éstos decidan mediante poder.

Art. 8o. El Directorio en su primera sesión designará de su seno un Presidente y un Secretario y los demás miembros, si los hubiere, serán vocales. Para sesionar formará quórum la mayoría de sus miembros y las decisiones se adoptarán, previa deliberación con la mayoría de presentes. Por mayoría se entiende la mitad más uno de sus miembros o presentes por lo que cuando el Directorio estuviere constituído con dos miembros las decisiones se adoptarán por unanimidad. Las resoluciones deberán asentarse en un libro de actas del Directorio, donde constará las disidencias o votos contrarios. Se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite por escrito cualquiera de los Directores o el Síndico.

Art. 9o. Cada titular tendrá su suplente respectivo, remplazará a su titular en caso de licencia, ausencia, incapacidad, fallecimiento, renuncia o cualquier forma de imposibilidad transitoria o definitiva. El remplazo se hará en caso de ser definitiva hasta el final del mandato.

Art. 10. El Directorio como administrador de la sociedad tiene representación de éste, judicial o extrajudicialmente, disponiendo de las más amplias facultades de administración y disposición del patrimonio social con la sola excepción de las resoluciones reservadas exclusivamente a la asamblea de accionistas por estos estatutos o por las leyes. Estas facultades del Directorio podrán ser delegadas total o parcialmente, y|o encomendar la ejecución a alguno de sus miembros, al Gerente o a terceras personas, revocando cuando lo crea conveniente las designaciones hechas. En consecuencia podrá, sin que esta enumeración se considere limitativa: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos; B) Representar a la sociedad por medio de su Presidente; C) Establecer el presupuesto de sueldo y gastos; contratar, designar, y despedir a sus empleados; formular el reglamento interno, determinar los deberes y atribuciones del personal, aplicar sanciones; D) Comprar, vender, permutar, hipotecar, gravar, enajenar y en general disponer de bienes de toda clase; E) Gestionar préstamos y créditos con garantía o sin ella; girar, firmar, aceptar, cobrar, pagar, descontar endosar y prorrogar letras de cambio, conformes, pagarés, cheques, vales y toda clase de documentos comerciales o civiles; Contraer préstamos con garantía prendaria o hipotecaria. Adquirir títulos acciones obligaciones, bonos, créditos cédulas, debentures. Abrir cuentas corrientes pudiendo girar en descubierto o contra depósito, y en general hacer operaciones de cualquier naturaleza con bancos públicos, privados o mixtos. Constituir warrants, anticresis o cualquier forma de garantía real, emitir debentures en las condiciones que él mismo establezca; percibir todo lo que a cualquier título se adeude a la sociedad; recibir en pago toda clase de bienes, incluso acciones de otra sociedad; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; adquirir, ceder, registrar privilegios, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio; F) Ejercer por sí o por sus apoderados todas las acciones judiciales y|o administrativas en que la sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, disponiendo para ejercer o conferir de todas las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandas, aceptar el desistimiento, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferido en el único caso de no tener otras pruebas, conciliar y transar sobre bienes y derechos; someter el juicio a la decisión de árbitros y nombrarlos, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria; G) Adquirir divisas, hacer toda clase de operaciones de fletamento, portuarias o aduaneras relacionadas con la importación, exportación reembarco, transbordo, tránsito y demás, operaciones de esa naturaleza que tengan relación con los fines sociales; H) Determinar todas las condiciones, requisitos y formas de la emisión de acciones y su integración, así como las sanciones a los suscriptores morosos, elevar el capital social hasta el límite y en las condiciones previstas en el artículo 4 de estos estatutos; I) Otorgar, por intermedio de su Presidente mandatos y autorizaciones para la mejor administración de los negocios e intereses sociales; J) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; K) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar en caso de duda, las cláusulas de los mismos, dando cuenta a la primera asamblea que realice; L) Comprometer válidamente a la sociedad y celebrar todos los actos y contratos jurídicos que, así como los expresados anteriormente, se hallen comprendidos dentro de su objeto; LL) Realizar todas las gestiones que fuere menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país o en el extranjero, aceptar todas las modificaciones estatutarias que fueren exigidas por leyes, decretos, o reglamentos, y en general todo trámite necesario para la mejor consecución de su objeto.

Art. 11. Corresponde al Presidente la representación del Directorio y por ende de la sociedad, en todos los asuntos, actos y contratos en que deba intervenir; sin perjuicio de los poderes generales o especiales conferidos a terceros.

Art. 12. Los Directores podrán desempeñar cualquier puesto en la administración de la sociedad y percibir las remuneraciones que por este concepto correspondan, sin perjuicio de lo que pudieran tener derecho a percibir como Directores.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 13. La asamblea de accionistas cuando lo crea conveniente o cuando la ley lo ordene, designará un Síndico que durará dos años en sus funciones y coincidirá con el período de duración del Directorio, fijando en este caso la remuneración que habrá de percibir, y cuyas atribuciones serán: A) Fiscalizar la administración de la sociedad, disponiendo para ello de las más amplias facultades; B) Examinar los libros y demás documentos de la sociedad; C) Asistir con voz sin voto a las reuniones del Directorio y a las asambleas; D) Solicitar la convocatoria a asamblea de accionistas en el caso que se indicará en el capítulo siguiente; E) Dictaminar sobre la memoria y balance que presente el Directorio antes de ser sometidos a la consideración de la asamblea.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. La asamblea general de accionistas, legal y reglamentariamente constituída representa la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos presentes y ausentes. Puede ser ordinaria o extraordinaria.

Art. 15. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán cualquiera fuere su objeto, mediante aviso publicado por un día en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, con diez días cuando menos de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En las asambleas sólo se podrán tratar los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos, e incluso prescindirse las publicaciones si en la asamblea estuviere representada y prestara su conformidad la totalidad del capital social, debiendo en este caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas o a la que las leyes asignaran funciones de fiscalización de las asambleas, con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo. Las asambleas tendrán quórum y podrán [illegible] resoluciones aún en los casos previstos en la Ley No [illegible] de 19 de julio de 1929 con la sola presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria y no se alcanzara el quórum [illegible] anteriormente, la asamblea podrá sesionar con los accionistas presentes cualquiera sea su número. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver cualquier punto. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La Presidencia de la asamblea será ejercida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste por un Director que estuviere presente, o finalmente por cualquier accionista que fuere elegido por la asamblea.

Art. 16. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando a este efecto una simple carta poder o autorización escrita. Los Directores el Síndico, administradores y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios en dichas asambleas.

Art. 17. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la sociedad con veinticuatro horas de anticipación como mínimo al fijado para la reunión. En remplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito de éstas efectuado en un establecimiento bancario, comercial o financiero del país o del extranjero. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones depositadas o del certificado de depósito en su caso, donde se determinará el número de votos que le corresponde de acuerdo a lo que estipula el artículo 18. De estos requisitos podrá prescindirse por el acuerdo unánime de los accionistas si se hubieren presentado físicamente los títulos.

Art. 18. En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea, los votos, se computarán a razón de uno por cada cinco mil pesos (pesos 5.000.00) valor nominal en acciones, hasta llegar al máximo de tres que no podrá sobrepasar aún cuando se represente a otros accionistas.

Art. 19. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria, por lo menos una vez al año y dentro de los noventa días de la fecha del cierre del ejercicio económico. Corresponde a la asamblea general ordinaria: A) Aprobar u observar los balances, memorias, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, que presente el Directorio; B) Proceder a la elección de Directores Síndico y suplentes cuando corresponda; C) Resolver los demás asuntos que figuren en el orden del día, propuestos por el Directorio o por un grupo de accionistas que represente por lo menos un cuarto del capital social integrado. En este último caso los accionistas deberán formular su solicitud al Directorio por escrito, indicando los asuntos a tratarse con una anticipación no menor de treinta días a la fecha de la asamblea.

Art. 20. La asamblea general extraordinaria se convoca para celebrar cualquier asunto, a propuesta del Directorio, del Síndico o de un grupo de accionistas que represente como mínimo la tercera parte del capital integrado. La petición del Síndico o de los accionistas deberá hacerse por escrito al Directorio y éste llamará a celebrar asamblea dentro de los cuarenta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Balance, distribución de utilidades, dividendos etcétera

Artículo 21. Las utilidades líquidas que resulten del balance general, después de pagar la totalidad de sueldos y salarios, habilitaciones, gratificaciones, aguinaldos, honorarios, intereses amortizaciones y gastos de cualquier clase, se distribuirán en la siguiente forma: A) Un porcentaje no menor de dos por ciento (2 o|o) ni mayor del diez por ciento (10 o|o) para fondo de reserva y hasta que éste alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital integrado. Una vez alcanzado este porcentaje el Directorio con aprobación de la asamblea decidirán si habrá de continuar separándose un porcentaje de las utilidades para ese fondo; B) La retribución a los Directores, que a propuesta de éstos fije la asamblea; C) Las sumas o porcentajes que el Directorio estime destinadas a fondos especiales para pago de dividendos provisorios, para asegurar la estabilidad de los dividendos futuros, o para cualquier otro fin lícito; D) El resto será distribuído entre los accionistas.

Art. 22. La asamblea de accionistas podrá a propuesta del Directorio resolver que los dividendos a repartir sean pagados, total o parcialmente en acciones a un tipo de cotización que en ningún caso será inferior a su valor nominal, y siempre dentro del límite del capital autorizado.

Art. 23. En ningún caso devengarán interés los dividendos no retirados por los accionistas. Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fe-

cha de la asamblea que los acordó, quedarán a favor de la sociedad.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 24. La sociedad se disuelve: A) Por cualquiera de las causas previstas en las leyes vigentes; B) Por decisión de la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo con los artículos 15, 16, 17, 18 y 20 de estos estatutos. La respectiva resolución deberá contar con el voto conforme de más de la mitad de los accionistas que representen más de las tres cuartas partes del capital integrado. La asamblea determinará en este caso el procedimiento que se seguirá para la disolución y liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades; C) En caso de que todas las acciones emitidas estuviesen en poder de un sólo accionista, y éste exigiera al Directorio la transferencia de todo el activo social. El Directorio, dando previamente cumplimiento a las disposiciones legales, deberá efectuar esta cesión siempre que el pasivo de la sociedad, impuestos, tasas y demás gravámenes hubiesen sido pagados o consignados en debida forma. En este caso la sociedad se considerará disuelta y liquidada.

Art. 25. Declarada la disolución de la sociedad por la asamblea, se nombrará liquidador o comisión liquidadora, pudiendo recaer la designación en cualquier accionista, Director o tercero. La asamblea podrá conferir a éstos todas las facultades que crea conveniente, y establecerá su duración y la remuneración que habrán de percibir.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 26. El primer Directorio será integrado por los fundadores quienes establecerán el número de miembros que lo integrará. Hasta que se efectúe ese nombramiento, los fundadores serán los representantes de la sociedad y tendrán las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 27. Quedan facultados el Cr. Juan José Lopez Silveira, el Proc. Walter Troche y el Sr. Benjamín I. Benaderet para que conjunta o separadamente gestionen de los Poderes Públicos la aprobación de estos estatutos, acepten las modificaciones o aclaraciones que le fueren exigidas y realicen la totalidad de los trámites tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad. — Gabriel Chouy Terra. — J. Walter Troche.

Juan Carlos Astiazarán, escribano, Certifico que: los señores Gabriel Chouy Terra y Walter Troche, ambos orientales, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento, firmaron en mi presencia los estatutos que preceden.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — J. C. A. — Juan Carlos Astiazarán.

"Copia — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de mayo de 1958. — Visto: La gestión de "Financiera Oriental S. A." (FINOR) en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Financiera Oriental S. A." (FINOR) y autorizar su funcionamiento; quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). — Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley No. 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese, y archívese. Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, junio 11 de 1958. — R. de Medina Méndez. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — No. 1126. — Presentado hoy veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho a las dieciséis y cuarenta horas e inscripta en este registro con el No. 151 al Fo. 1032 del libro No. 2 de estatutos. (Exonerada). — María G Artecona.

Acta de Modificación

En la ciudad de Montevideo, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Dr. Gabriel Chouy Terra y Proc. Walter Troche, mayores de edad, con domicilio en el local de la calle Misiones 1371, escritorio 41 piso 5o., de la ciudad de Montevideo convienen en modificar el artículo 4o. de los estatutos de "Financiera Oriental S. A." (FINOR), presentado para su aprobación al Ministerio de Hacienda en la carpeta No. 598|58. Dicho artículo, del que se suprime el segundo párrafo, quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 4o. El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00). — Walter Troche. — Gabriel Chouhy Terra.

Juan Carlos Astiazarán, escribano, certifico que: los señores doctor Gabriel Chouhy Terra y procurador Walter Troche, orientales, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento, en su calidad de socios fundadores de Financiera Oriental Sociedad Anónima (FINOR) firmaron ante mi la presente acta ratificándose en su contenido. En fe de ello y a solicitud de los interesados extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo el seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juan Carlos Astiazarán.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo junio 16 de 1960. — Visto: La solicitud de "Financiera Oriental S. A." (FINOR) a fin de que aprueben las reformas introducidas en su estatuto en reunión de Directorio de 6 de noviembre de 1958. — Considerando: Que esta sociedad anónima se encuentra comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley No 11.073 de 24 de junio de 1948 y que la precedente gestión no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Financiera Oriental S. A." (FINOR) documentada en acta notarial de fs. 11 con las modificaciones efectuadas a fs 15, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos). — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario".

Fojas 15. — La Dirección de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas: Certifica: Que la empresa "Financiera Oriental S. A." (FINOR) domiciliada en esta ciudad calle Misiones No. 1371 5o. piso escritorio 41 tiene un capital de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) moneda nacional, habiéndose integrado al día 26|9|59 la suma de $ 2.500.00 (dos mil quinientos) lo que representa el 5 o|o del capital autorizado A pedido de parte interesada, se expide el presente en Montevideo a los veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Cr. Casimiro Echevarren, Director.

Es copia fiel — Montevideo, julio 28 de 1960. — F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Benjamín I. Benaderet, en representación de "Financiera Oriental S. A." (FINOR) según lo dispone el artículo 27 de los estatutos, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1371, escritorio 41, al señor Juez digo: 1o.) Que con fecha 16 de junio de 1960, el Poder Ejecutivo accedió a la modificación de estatutos de "Financiera Oriental S. A." con el exclusivo objeto de fijar su capital autorizado en la suma de pesos 50.000.00 m|n. 2o.) Que esta modificación se autorizó expresamente antes de haberse realizado la publicación de los estatutos originales, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se había efectuado, autorizados por el Poder Ejecutivo con fecha 27 de mayo de 1958. 3o.) Que en consecuencia corresponde ahora hacer la publicación íntegra de los estatutos originales y de su modificación. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1o.) Que previo los trámites de estilo se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación que se menciona en el párrafo primero de este escrito, así como las publicaciones de esta modificación y de los estatutos originales; B) Que se desglose y se devuelva oportunamente los estatutos originales y su modificación; C) Se le expone el pago de impuestos y tributos. Quiera el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — Benjamín I. Benaderet. A.C.B. 6536. — Otrosí digo: Que se agregue este escrito al expediente No. 1089 Fo. 331 Lo. 54. — Benjamín I. Benaderet.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — No. 4649. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, octubre 14 de 1960. — Pagano.

Fiscalía de Hacienda. Primer Turno. — Entrada, octubre 19 de 1960. — Salida, octubre 19 de 1960. — Vista No. 4892. — Señor Juez: El suscrito no se opone a lo solicitado en el petitorio C de fs. 13 via. — Montevideo, 18 de octubre de 1960. — No. 15794. — Montevideo, octubre 24 de 1960. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por los Ministerios Público y Fiscal. — Decrétase la inscripción solicitada, en el escrito de fs. 13 y en consecuencia remítase a sus efectos al Registro Público de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. — Declárase a esta gestión exonerada del pago de tributos. — Efectúense los desgloses que correspondan y archívese el expediente. — De la Fuente.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. No. 2418. — Presentada hoy nueve de noviembre de mil novecientos sesenta, a las quince y treinta horas e inscripta en este Registro con el No. 455 al Fo. 2897 del libro número 2 de estatutos. (Exonerada). — María G. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación

Montevideo, 25 de noviembre de 1960. — José Curi Zagia. Actuario.

$330.00 1|pub. 3456.

SORPRESA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Sorpresa S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de

SORPRESA SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Montevideo, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Don Félix Przestrzelenlec Hoffman y doña Perla Hoffman de Przestrzelenlec, resuelven fundar una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Del nombre, domicilio, objeto y duración

Artículo 1o. Con el nombre de "Sorpresa Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables. El domicilio será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país y|o del extranjero.

Art. 2o. La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, gravar, hipotecar, caucionar y arrendar bienes inmuebles; administrarlos y explotarlos; B) Construir por cuenta propia o de terceros, inclusive en régimen de propiedad horizontal de la ley número diez mil setecientos cincuenta y uno; C) Realizar operaciones financieras, aportando capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, que tengan el mismo objeto que la sociedad que se constituye; D) Otorgar y recibir toda clase de préstamos con o sin garantía; E) Recibir toda clase de depósitos que no tengan carácter bancario; F) Exportar y|o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; G) Explotar la producción industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados o manufacturados, ya sea en la rama de la construcción, textil, química, metalúrgica o afin; H) Realizar todas las operaciones de su objeto por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la sociedad.

Art. 3.o El plazo de duración de la sociedad será de cien años, contados desde la aprobación de sus estatutos, por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Del capital y de las acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos), moneda nacional. Estará representado por acciones al portador e indivisibles, de un valor nominal de $ 100.00 cien pesos, cada una, que se emitirán en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces los certificados provisorios nominativos, que expedirá el Directorio. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 5.o El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Se entenderá que la obligación impuesta a los accionistas, es sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco, de diez y nueve de Julio de mil novecientos nueve.

CAPITULO III

Del Directorio

Artículo 6.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio, integrado por tres a cinco miembros, elegidos cada tres años por la asamblea general ordinaria. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las

facultades propias del cargo, por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La sociedad anónima titular del cargo de Director, responde solidariamente con los representantes que designe, por los actos de estos, en el desempeño de su función.

Art. 7.o Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos permanecerán en el ejercicio de sus cargos, hasta la designación de sus sustitutos, en calidad de directores interinos.

Art. 8.o En caso de ausencia, incapacidad, licencia, renuncia o fallecimiento de un Director, los restantes designarán a quien haya de sustituirlo. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general ordinaria que se realice, la que lo confirmará en el cargo o designará nuevo director. La falta de pronunciamiento expreso de la asamblea, valdrá como tácita confirmación.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por poder, otorgado por escritura pública, o aún por simple carta poder. El mandante será solidariamente responsable de los actos del mandatario.

Art. 10. El Directorio designará de su seno a su Presidente, quien representará a la sociedad. El Directorio por unanimidad podrá cambiar esta forma de representación, otorgándosela a uno o más Directores, en la forma que juzgue conveniente.

Art. 11. Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría, salvo lo establecido en el artículo anterior. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. El quórum para sesionar será de dos si el número de directores es de tres y de tres, si fuere de cinco.

Art. 12. El Directorio tiene la más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad, y disponer los bienes sociales salvo en lo que por disposición de estos estatutos o la ley, se hubiere reservado a la asamblea general. En consecuencia, a título enunciativo, el Directorio estará capacitado para: A) Realizar dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones, sobre bienes inmuebles o derechos; adquirirlos, venderlos, permutarlos, arrendarlos, afectarlos con hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis y constituir o extinguir cualquier derecho real; B) Tomar dinero prestado en las condiciones que estime conveniente, quedando autorizado expresamente a recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Enajenar a título oneroso, parte del activo social y recibir en pago cualquier clase de bienes incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quién se enajenen los bienes, acordando con los compradores todas las condiciones de pago; D) Transar, conceder remisiones, quitas o esperas, o solicitarlas y acordarlas con los acreedores de la sociedad; E) Comprometer en árbitros o amigables componedores; F) Operar con cualquier banco nacional o extranjero, particulares, oficiales, o mixtos, o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta sociedad; G) Otorgar toda clase de mandatos; H) Determinar todas las condiciones series e importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integración y sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como también para retribuir servicios; I) Elevar hasta el máximo de cinco el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones que efectúe, ser ratificadas por la primera asamblea general ordinaria que se realice, la que deberá ratificar los nombramientos o nombrar nuevos Directores; J) Trasladar dentro del país, el domicilio de la sociedad, o el simple asiento de las autoridades; K) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, estableciendo las condiciones en que se efectuarán las contrataciones o destituciones; L) Firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 13. La asamblea general, cuando así lo resolviere o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 14. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar: A) Los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere; B). El balance general anual; C) La cuenta de ganancias y pérdidas; D) El dividendo propuesto por el Directorio; E) Nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si lo hubiere; F) Deliberar y resolver sobre todos los demás asuntos que integren el orden del día de la convocatoria. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar para considerar cualquier asunto que no fuere de la competencia estricta y exclusiva de la ordinaria, en caso de haber sido solicitada la convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un tercio del capital integrado. En este último caso, recibida la solicitud, el Directorio tendrá un plazo de veinte días para efectuar la convocatoria.

Art. 15. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por medio de avisos publicados, por una sola vez en el Diario Oficial y en otro cualquiera del domicilio de la sociedad, con una anticipación no menor de diez días. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado, podrá prescindirse de las publicaciones, debiendo, en este caso, darse cuenta a la Oficina que corresponda, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 16. Las asambleas sesionarán válidamente, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de diez y nueve de Julio de mil novecientos nueve. No lográndose este quórum y pasada media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurra. En todos los casos, las resoluciones, cualquiera fuere su objeto, serán válidas por la simple mayoría de votos presentes, aún en los casos previstos en la ley de diez y nueve de Julio de mil novecientos nueve. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por un Director que estuviese presente o, en su defecto, por cualquier accionista que fuere elegido por la mayoría de la asamblea.

Art. 17. En las asambleas, sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos, a continuación del orden del día, si en la asamblea estuviere representado la totalidad del capital social.

Art. 18 Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero; en este último caso a satisfacción del Directorio. Cada acción dará derecho a un voto hasta el máximo legal autorizado de seis votos.

Art. 19. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas aún por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Del ejercicio, balances y utilidades

Artículo 20. El ejercicio social durará normalmente un año, finalizando el treinta y uno de Diciembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser modificada por el Directorio, dando cuenta a la oficina que corresponda. El primer ejercicio finalizará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Art. 21. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades, en el que constarán los destinos y amortizaciones, fondos de reserva o de previsión y retribuciones al Directorio y personal. La asamblea resolverá en definitiva, aprobando la distribución propuesta por el Directorio u otra cualquiera que se presente por moción de cualquiera de los accionistas.

CAPITULO VII

De la disolución y liquidación

Artículo 22. La sociedad podrá disolverse: A) Siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto, la que resolverá además el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades; B) En caso de encontrarse todas las acciones de la sociedad en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio la transferencia de todo el activo social, y el Directorio previo cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, así deberá hacerlo, siempre que el pasivo de la sociedad, así como las impuestos y demás cargas fiscales, estuvieren pagados o consignando en forma su importe, con lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será designado dentro de los tres meses de aprobados definitivamente estos estatutos, por los fundadores de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan facultados los fundadores y el escribano Rafael Stawsky para realizar, conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciante, y los libros rubricados pudiendo aceptar las observaciones y modificaciones a los mismos, que hicieren las autoridades competentes. — Félix Przestrzeleniec. — Perla H. de Przestrzeleniec.

Certifico: Que las firmas que anteceden, pertenecen a las personas de mi conocimiento: don Félix Przestrzeleniec Hoffmann y doña Perla Hoffman de Przestrzeleniec, mayores de edad, oriental y soltero el primero y casada la segunda con don Mario Przestrzeleniec, de nacionalidad polaca, y ambos domiciliados en la calle Andes N.o 1187, de esta ciudad. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente en la ciudad de Montevideo el veintidós de Julio de mil novecientos sesenta. — Walter May.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1960. — Visto: La gestión de "Sorpresa Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Sorpresa Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento quedando su capital autorizado fijado en la suma de trescientos mil pesos ($300.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 23 de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Rafael Stawsky, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Andes 1187, al señor Juez digo: 1.o) Que según surge del documento acompañado, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Sorpresa Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; 2.o) Que de acuerdo a las facultades que me concede el artículo 24 de las Disposiciones Transitorias de los estatutos adjuntos, estoy autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciantes (Código de Comercio, Artículos 32 y 407); 3.o) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Sorpresa Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del artículo 2.o de los estatutos acompañados, cuyo texto se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es Andes N.o 1187; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) moneda nacional. Por lo expuesto solicito: 1.o) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2.o) Que previos los trámites de estilo se ordene: A) La inscripción en el Registro Público y General de Comercio; y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante; 3.o) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de un nuevo escrito. Otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente. Sírvase acceder a lo solicitado. — Rafael Stawsky.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 7917. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 14 de 1960. — Federico Capurro Calamet Fiscal de lo Civil.

20.087. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en doscientos pesos, los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo 30 de Diciembre de 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 659 al Fo. 2991 del Lo. 1 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, veintitrés de Febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$404.00 1|pub. — 3509.

BANCO RURAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público què ante este Juzgado se ha presentado "Barco Rural" solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta número tres

Asamblea general ordinaria del

"BANCO RURAL"

(Segunda convocatoria)

En Montevideo el día Miércoles treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta, siendo la hora diez, se reunen los señores accionistas del "Banco Rural", en segunda convocatoria en el local de la Casa Central de la institución, avenida 18 de Julio N.o 1317, dentro de las facultades que le confiere el artículo 46 de los estatutos sociales y en mérito a la resolución del Directorio en sesión de fecha Martes dos de Agosto de 1960, acta N.o 356, que convoca en primera citación a sus accionistas para la asamblea general ordinaria.

De acuerdo con el artículo 54 de los estatutos sociales, se efectuaron las correspondientes publicaciones de convocatoria en el "Diario Oficial" en ejemplares números 15973 del Martes 16 de Agosto, página 1928, al 15977 del día Lunes 22 de Agosto de 1960, página 2156 y en "El Diario Español", ejemplares números 17489 del día Domingo 14 de Agosto, página siete al número 17494 del Sábado 20 de Agosto de 1960, página diez.

Acto continuo el doctor Gabril Terra que preside la asamblea en su carácter de Presidente del "Banco Rural", artículo 55 de los estatutos sociales, asistido en la Secretaría por su titular el señor Eduardo Marotta Soummaruga, expresa que encontrándose la asamblea en las condiciones preceptuadas y habiéndose llenado todos los trámites legales y reglamentarios, declara abierto el acto, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1960 (artículo 44, inciso A) y artículo 19.

2.o) Informe del Síndico.

3.o) Elección de Síndico titular y suplente (artículos 39 y 44, inciso C).

4.o) Reforma de los estatutos sociales (artículos 11, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, inciso 1), 39 y Capítulo XIII).

5.o) Designación por la mesa de la asamblea de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente (artículo 66).

Numeral 4

Reforma de estatutos sociales

El señor Presidente expresa que se entrará a considerar el número 4.o del orden del día o sea la reforma de los artículos 11, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 inciso 1), 39 y Capítulo XIII de los estatutos sociales; reforma propuesta por el Directorio en mérito a las facultades que le acuerda el Capítulo XI de los estatutos.

Puesto este punto a consideración de la asamblea, ésta, por unanimidad de votos, resolvió aprobar la reforma de los artículos que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma:

Artículo 11. Los derechos de los accionistas sólo se reconocen por las acciones totalmente integradas y desde la fecha de su integración.

Artículo 14. El suscriptor a plazos incurrirá en mora, por el solo vencimiento del término, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, quedando todo lo pagado a beneficio de la sociedad y quedando también habilitado el Directorio para proceder a la venta del certificado representativo de las acciones suscriptas, cobrándose de su importe el saldo impago. Podrá también el Directorio optar por cobrar dicho saldo impago ejerciendo contra el suscriptor moroso las acciones legales correspondientes. Igualmente será facultativo del Directorio entregar al suscritor moroso acciones por el valor pagado, aunque la suscripción fuere por mayor cantidad, siempre que el importe pagado cubra el precio de una o más acciones. Las cantidades que no alcancen al valor de una acción, quedarán a beneficio del Banco. En estos casos, el suscriptor moroso pagará los gastos ocasionados por la colocación y el cobro de las acciones que haya suscrito.

Artículo 18. El ejercicio financiero terminará el 30 de Junio de cada año. Dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio, el Directorio practicará el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, el inventario y memoria relativa al desenvolvimiento y condiciones económicas y financieras del Banco, fijando las sumas que correspondan para amortizaciones, depreciaciones y quebrantos.

Artículo 19. De las utilidades líquidas resultantes del balance general, se deducirá el 10 o|o (diez por ciento) para formar el fondo de reserva, que se aplicará hasta que éste alcance el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado. De la cantidad que así resulte se distribuirá: A) 3 o|o (tres por ciento) para el Presidente; B) 2 o|o (dos por ciento) para cada uno de los Directores restantes; C) 1,5 o|o (uno y medio por ciento) para el Síndico. Una vez deducidas las sumas preindicadas, el Directorio podrá fijar remuneraciones extraordinarias y|o la constitución de reservas especiales. El saldo restante será distribuído entre los accionistas.

Artículo 20. El Banco será administrado por un Directorio compuesto por cinco a siete miembros, elegidos en la siguiente forma: cinco titulares y cinco suplentes electos directamente por la asamblea general de accionistas, por simple mayoría de votos. El Directorio, por unanimidad, podrá elevar el número de Directores hasta siete, nombrando en igual forma a las personas que ocuparán esos cargos, los que cesarán con el Directorio que los nombró. El acto eleccionario se ajustará a las siguientes normas: A) Las listas de candidatos deberán registrarse en el Banco hasta con dos días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. Dicho registro deberá estar firmado por tres accionistas por lo menos; B) La elección quedará circunscripta a las listas registradas y se proclamará electa la que obtenga mayor número de sufragios; C) La elección se realizará mediante listas de votación firmadas por el accionista o quien lo represente.

Artículo 21. Los miembros del Directorio durarán cuatro años en sus funciones, pero continuarán en ejercicio de las mismas, hasta tanto la asamblea le designe sustitutos y éstos tomen posesión de su cargo. Antes de tomar posesión de sus cargos, cada Director electo depositará en el Banco como garantía de su gestión, treinta mil pesos valor nominal en acciones del "Banco Rural", las que se le reintegrarán una vez terminados sus mandatos y aprobado el balance del ejercicio que corresponde a su cese.

Artículo 22. Los miembros del Directorio y sus suplentes podrán ser relectos.

Artículo 25. El Directorio sesionará los días que determine o cuando lo solicite uno de sus miembros o el Síndico. El quórum para sesionar será de tres miembros, si el número de Directores fuera de cinco y de cuatro si fuese de más. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Los Directores actuarán personalmente en las sesiones, no pudiendo ser representados en ellas.

Artículo 26. Inciso 1): Otorgar préstamos en dinero efectivo, con o sin amortización acumulativa con garantía real, sobre edificios construídos y|o para la construcción y|o reconstrucción y|o ampliación de las mismas, urbanas y|o rurales ya pertenezcan en propiedad en su totalidad o por Departamentos o pisos de acuerdo con las normas que rigen o se dicten sobre propiedad horizontal o de partes de un mismo inmueble en las condiciones, plazos y forma que disponga el Directorio. Para decidir préstamos, con o sin garantía real, superiores a trescientos mil pesos se requerirá un quórum de dos tercios de los componentes del Directorio y el voto favorable de la mayoría de los Directores presentes.

Artículo 39. La asamblea general ordinaria, designará un Síndico titular y un Síndico suplente, que durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser relectos. En la elección de estos cargos, regirá las mismas normas establecidas en el artículo 20, en cuanto sea aplicables.

CAPITULO XIII

Disposiciones transitorias

A) El actual Directorio durará en sus funciones hasta el 30 de Junio de 1966, pero continuará en el ejercicio de las mismas hasta tanto la asamblea designe sustitutos y éstos tomen posesión de su cargo, manteniéndose como garantia de su gestión la cantidad de acciones establecidas actualmente. B) El Directorio del Banco Rural está actualmente integrado por las siguientes personas: Titulares: Dr. Gabriel Terra, Escribano; Esteban Rostagnol Bein; señor Eduardo D. Mac Coll; señor Eduardo Marotta Soummaruga; doctor Alfonso Ferrería; doctor Longino Guasqué. Suplentes: Señor Reynaldo Juan Bonino Bidart, doctor Bolívar De León; señor José Elorza y señor Mario Heber Usher. C) En caso de fallecimiento, licencia, renuncia, o impedimento de los titulares del actual Directorio, serán sustituídos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos. D) El artículo 21 de los estatutos regirá para el nuevo Directorio que elija la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio que termina el 30 de Junio de 1966. E) Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente reforma. F) El Directorio del Banco Rural, por intermedio de sus representantes, procederá a gestionar ante los Poderes Públicos, la aprobación de las reformas aprobadas por la asamblea, quedando ampliamente facultado para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que a las mismas impongan los Poderes Públicos, así como para realizar todas las demás gestiones que imponen las disposiciones vigentes.

Numeral 6.o — Designación por la mesa de dos asambleístas para firmar el acta

Art 66. De inmediato la mesa en virtud de lo que determina el artículo 66 de los estatutos sociales, designa a los señores Hugo Romey y doctor Carlos A. Urruty para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente de la asamblea, expresando ambos su complacencia por la misión encomendada. No siendo para más el señor Presidente dió por finalizado el acto, siendo las diez horas y treinta minutos. — Doctor Gabriel Terra, Presidente. — Hugo Romey. — Doctor Carlos A. Urruty.

Accionistas designados artículo N.o 66. — Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que he tenido a la vista en el libro de actas de asambleas ordinarias y extraordinarias del Banco Rural, anotado con el número 4407 al folio 46 del libro N.o 3 del Registro Público de Comercio con fecha Montevideo, 22 de Agosto de 1958, a fojas 30 a 45. En fe de ello y para su presentación en el Ministerio de Hacienda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintinueve de Setiembre de mil novecientos sesenta. — Brunhylda Pérez Santana.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Marzo de 1961. — Visto: La solicitud del "Banco Rural" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general ordinaria celebrada el 31 de Agosto de 1960. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria del "Banco Rural" documentada en acto notarial de fs. 30 a 33. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Gabriel Terra, y Eduardo Marotta Soummaruga, Presidente y Secretario respectivamente del "Banco Rural" con domicilio en la Avenida 18 de Julio N.o 1317, al señor Juez se presentan y dicen: Que vienen por el presente a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, las publicaciones y la realización de los demás trámites del caso correspondientes a: I) La reforma de estatutos del "Banco Rural". II) El aumento de capital a $ 15.000.000.00 m|n. (quince millones de pesos moneda nacional). Todo ello en la forma y condiciones que se desprenden de la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 31 de Agosto próximo pasado y de la sesión de Directorio del martes 20 de Setiembre del corriente año, respectivamente, celebradas a tales efectos. Por lo expuesto al señor Juez piden: 1.o) Se sirva tenerlos por presentados en la representación invocada del "Banco Rural", con los recaudos que se agregarán por constituído el domicilio en la sede de esta institución, Avenida 18 de Julio N.o 1317 y por promovida esta gestión. 2.o) Se decreten las inscripciones y publicaciones solicitadas así como ordene la realización de todos los trámites de estilo, devolviéndose oportunamente la documentación que se adjunte las que podrán ser retiradas por el señor José Alfredo Martinelli, y previos los trámites del caso, se archive este expediente. — Eduardo Marotta Soummaruga. — Gabriel Terra.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 1433. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Federico Capurro Calamet.

3.781. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en ochocientos pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). —, Montevideo, 24 de Abril de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 56 al folio 387 vuelta del libro 3 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y uno — Luis E. Fontana, Actuario.

$1.700.00 1|pub. — 6009.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"...otocatu S. A."

Balance general y cuenta de pérdidas y Ganancias al 31 de julio de 1960. Aprobados en la asamblea general de accionistas de 30 de noviembre de 1960.

Balance general

Activo —

Caja	$	36.009.88
Ctas. Ctes.	"	174.984.58
Bancos deudores	"	64.030.81
Instalaciones	"	31.322.31
Arados	"	63.00
Autos y camiones	"	24.863.19
Muebles y útiles	"	9.448.80
Inmuebles	"	506.950.88
Plantaciones frutales .	"	538.50
Postes y alambrados ..	"	4.489.85
Hacienda lanar	"	197.120.00
Hacienda vacuna	"	228.000.00
Yeguarizos	"	4.300.00
Acciones a emitir	"	523.000.00
Costo préstamos hipotecarios	"	2.000.00
Seguros a vencer	"	164.12
	$	1.807.285.92

Pasivo —

Varios acreedores ...	$	563.550.19
Dividendos a pagar ..	"	33.000.00
Capital integrado ...	"	477.000.00
Previsión jubilaciones Rurales	"	5.000.00
Fondo de Amortización mejoras	"	10.000.00
Capital autorizado ...	"	523.000.00
Ctas. a determinar	"	19.488.00
Utilidad del Ejercicio .	"	176.247.73
	$	1.807.285.92

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Sueldos y jornales	$	18.208.53
Gastos generales	"	20.419.34
Vacunas y específicos .	"	24.682.16
Fletes y acarreos	"	6.287.94
Gastos de explotación.	"	2.042.84
Gastos de despensa ..	"	3.616.07
Intereses	"	20.022.78
Gastos de esquila ...	"	5.704.75
Asignaciones Familiares	"	921.45
Gastos de administración	"	216.00
Aportes jubilatorios Rurales	"	3.747.61
Intereses y comisiones .	"	13.404.50
Seguros	"	806.85
Intereses hipotecarios .	"	7.026.03
Amortizaciones s/autos y camiones	"	8.287.73
S/arados	"	21.00
S/Muebles y útiles ...	"	1.402.58
S/Instalaciones	"	291.30
Utilidad del ejercicio .	"	176.247.73
	$	313.357.20

Haber —

Hacienda vacuna	$	2.384.59
Hacienda lanar	"	41.968.60
Lana	"	60.517.52
Proventos varios	"	1.765.74
Cueros	"	2.408.52
Gravámenes fiscales, Impuesto Sucs. Herencias	"	15.81
Saldo —Ejercicio próximo pasado	"	204.294.52
	$	313.357.20

Las utilidades del ejercicio pasan a Cta. Nueva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 24 y 25 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de agosto de 1955 y anotado con el número 3315 a fs. 133 del libro N.o 4.

$ 60.00 — 1|pub. — 120.

Pleyade S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1957

(Aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 22|11|60).

Activo —

Caja	$	350.00
Deudores varios	"	178.30
Pérdidas y ganancias	"	94.35
	$	622.65

Pasivo —

Capital realizado ...	$	600.00
Acreedores varios ..	"	22.65
	$	622.65

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

(Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 22|11|60).

Debe —

Saldo de ejercicios anteriores	$	72.20
Gastos generales ...	"	22.15
	$	94.35

— La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados fueron copiados a folio 7 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 5|8|50.

$ 24.00. — 1|pub. — 133.

Santa Teresa S. A.

Balance al 30 de junio de 1960

(Aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 22|11|60).

Activo —

Caja	$	10.359.42
Banco Transatlántico .	"	1.475.94
Accionistas	"	25.000.00
Pérdidas y ganancias	"	7.803.41
	$	44.638.77

Pasivo —

Capital suscrito	$	40.000.00
Acreedores varios ..	"	4.638.77
	$	44.638.77

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

(Aprobada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 22|11|60).

Debe —

Saldo ejercicios anteriores	$	7.716.39
Impuestos y patentes .	"	87.02
	$	7.803.41

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados fueron copiados a folio 27 del libro Copiador, certificado por el Registro Público de Comercio con fecha 9 de octubre de 1947.

$ 24.00. — 1|pub. — 136.

Industrias Fotográficas del Plata S. A.

Estado de Situación al 31 de enero de 1960

Activo —

Caja	$	3.048.99
Deudores varios	"	32.011.80
Mercaderías	"	60.673.85
Instalaciones	"	13.478.94
Herramientas	"	388.64
Laboratorio	"	303.84
Muebles y útiles	"	4.731.38
Maquinarias	"	115.239.06
Inmuebles	"	153.485.20
Caja de Jubilaciones .	"	1.041.39
Depósitos en garantía	"	792.21
Pérdidas ejercicio anterior	"	220.36
Bancos cuentas garantía	"	121.41
Gastos S. A.	"	4.923.83
Acciones a emitir ...	"	117.600.00
	$	508.060.90

Pasivo —

Banco Uruguayo "Cta. Cte."	$	5.084.01
Banco Comercial "Cta. Cte."	"	27.489.31
Banco Comercial "Cta. Vale"	"	30.000.00
Cuentas a pagar	"	38.916.05
Caja de Jubilaciones (facilidades)	"	4.715.56
Capital autorizado ...	"	117.600.00
Capital integrado ...	"	182.400.00
Fondo de reserva especial	"	101.855.97
	$	508.060.90

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de enero de 1960

Pérdidas —

Fondo fijo fábrica ...	$	3.700.00
Gastos generales	"	56.324.63
Asignaciones familiares	"	4.818.49
Leyes fiscales	"	42.810.69
Intereses y descuentos	"	5.304.99
Sueldos y jornales ..	"	85.860.37
Alquileres	"	4.393.68
Envases y envolturas .	"	15.692.82
Seguros	"	1.472.63
Amortización	"	10.644.64
Utilidades del ejercicio (Se destinan a amortizar pérdidas de ejercicios anteriores)	"	21.532.03
	$	253.554.97

Ganancias —

Mercaderías	$	253.554.97
	$	253.554.97

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 15 de noviembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copia-

do a fs. 18 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de diciembre de 1958 y anotado con el N.o 7796 al folio 23 del libro N.o 9.

$ 45.00. — 1|pub. — 102.

Empresa Rossi S. A.

Balance general al 30 de setiembre de 1960

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 28 de diciembre de 1960

Activo —

Terrenos	$	279.154.95
Inmuebles	"	122.551.86
Autos	"	123.233.20
Capillas	"	13.344.50
Talleres	"	1.078.32
Muebles y útiles	"	2.316.60
Mercaderías	"	81.870.10
Cubiertas	"	4.284.24
Aceites	"	3.694.70
Banco La Caja Obrera .	"	1.568.98
Banco Comercial	"	152.45
Banco de Crédito	"	47.54
Fondo Fijo	"	2.130.00
Seguros a vencer	"	2.393.54
Deudores varios	"	214.572.44
Documentos a cobrar ..	"	3.800.00
Acciones depositadas en garantía	"	6.000.00
	$	862.193.42

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	82.746.96
Acreedores varios	"	47.006.97
Caja de Jubilaciones ...	"	18.059.04
Documentos a pagar .	"	130.000.00
Hipotecas a pagar ..	"	210.000.00
Personal	"	10.500.00
Capital integrado	"	120.000.00
Reserva estatutaria ...	"	12.724.53
Reserva especial	"	225.155.95
Depositantes de acciones en garantía ...	"	6.000.00
	$	862.193.42

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que este balance se halla copiado en el folio 113 del Copiador de Cartas rubricado en el Juzgado de Primera Instancia de Segundo Turno con fecha 11 de abril de 1950.

Balance de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1960

Pérdidas —

Costos servicios fúnebres	$	155.958.89
Amortizaciones	"	15.652.57
Gastos de Autos	"	60.493.91
Sueldos y Jornales	"	150.408.94
Intereses	"	40.126.99
Leyes sociales	"	33.191.29
Impuestos varios	"	20.307.42
Gastos generales	"	12.339.18
Ganancia	"	41.918.03
	$	530.397.22

Ganancias —

Aceites	"	179.84
Servicios Fúnebres	"	428.775.84
Pensión de Autos	"	41.731.09
Autos de Remise	"	39.710.45
Beneficios varios	"	20.000.00
	$	530.397.22

Distribución de la aGnancia

Aprobada por la asamblea general ordinaria realizada el 28 de diciembre de 1960.

Reserva estatutaria 5 o o s|$ 41.918.03	$	2.095.90
Reserva especial saldo .	"	39.822.13
	$	41.918.03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que este balance se halla copiado en el folio 114 del Copiador de Cartas rubricado en el Juzgado de Primera Instancia de Segundo Turno con fecha 11 de abril de 1950.

$ 48.00 — 1|pub. — 188

Andorra S.A.

Estado de situación al 31 de julio de 1960

Activo —

Banco del Trabajo ...	$	698.75
Caja estancia	"	274.20
Vacunos	"	97.310.00
Lanares	"	16.850.00
Equinos	"	400.00
Inmuebles	"	154.581.88
Mejoras	"	18.075.15
Forestación	"	39.813.10
Herramientas	"	380.00
Gastos de constitución	"	4.000.00
	$	332.383.08

Pasivo —

Banco Hipotecario ...	$	8.564.22
Acreedores hipotecarios	"	72.047.75
Cuentas corrientes ...	"	88.832.33
Capital susc. e integrado	"	125.000.00
Pérdidas y Ganancias .	"	37.938.78
	$	332.383.08

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Arrendamientos	$	5.420.00
Exp. Agropecuaria. ...	"	40.701.18
	$	46.121.18

Pérdidas —

Gastos de administración	"	134.80
Gastos de constitución	"	1.000.00
Intereses	"	8.235.42
Impuestos	"	3.035.20
Gastos explotación ...	"	283.75
Honorarios	"	1.200.00
Utilidad del ejercicio .	"	32.232.01
	$	46.121.18

Las utilidades pasan a nuevo ejercicio.

Aprobado por la Asamblea Gral. de Ac de fecha 19|12|1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 del libro Copiador de cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9|7|58 y anotado con el N.o 3667 a fo. 35 del Lo. 8

$ 30.00 — 1|pub. — 273.

Mercantil Lanera S.A.

Balance General practicado el 30 de setiembre de 1960

Activo —

Cuentas corrientes	$	13.214.30
Mercaderías	"	150.796.11
Cuentas a cobrar	"	11.373.08
Adelantos sobre compras	"	18.931.93
Ventas realizadas y a embarcar	"	128.506.40
Caja y Bancos	"	1.318.41
Muebles y útiles	"	9.544.38
Deudores en gestión .	"	1.00
Acciones a emitir ...	"	593.200.00
Pérdidas y Ganancias .	"	16.396.88
	$	943.581.19
Cuentas de orden ...	$	25.000.00
	$	968.581.19

Pasivo —

Capital integrado	$	156.800.00
Capital autorizado no suscripto	"	593.200.00
Cuentas a pagar	"	59.669.48
Bancos	"	9.884.95
Cuentas corrientes ...	"	114.366.10
Caja de Jubilaciones ..	"	9.660.66
	$	943.581.19
Cuentas de orden	"	25.000.00
	$	968.581.19

No hay distribución de utilidades.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de accionistas realizada el día 14 de diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 20 del libro Copiador de Estados, certificado por el Registro Público de Comercio el 22 de diciembre de 1951.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Exportación	$	38.869.63
Mercaderías	"	179.405.50
	$	218.275.13

Pérdidas —

Derechos y gastos de embarque	$	103.417.82
Deudores en gestión ..	"	11.402.09
Gastos generales	"	12.231.21
Intereses	"	7.457.73
Impuestos y Jubilaciones	"	14.787.41
Sueldos	"	32.793.00
Muebles y útiles (Amortización)	"	1.060.48
Retribución Directores	"	24.000.00
	$	207.149.74
Utilidades del ejercicio	$	11.125.39
Pérdidas anteriores ..	"	27.522.27
Saldo a cuenta nueva .	$	16.396.88

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 14 de diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente

... se halla copiado a fs. 31 del libro Copiador de Estados, certificado por el Registro Público de Comercio el 22 de diciembre de 1951.

$ 45.00 — 1 pub. — 256.

Compañía Agraria Ganadera Financiera Industrial S.A.

Balance General al 30 de junio de 1960

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 12 de diciembre de 1960.

Activo —

Inmuebles y mejoras	$	110.146.85
Materiales	"	3.725.53
Plantaciones	"	501.588.95
Caja y Bancos	"	602.62
Deudores varios	"	25.224.32
Semovientes	"	120.00
Marcas y ampliación de capital	"	287.59
	$	641.695.86

Pasivo —

Capital integrado	$	200.000.00
Fondo de reserva	"	212.875.13
Acreedores varios	"	162.782.51
Bancos	"	15.000.00
Banco Hipotecario del Uruguay cta. hipoteca	"	23.461.49
Utilidades a distribuír	"	27.576.86
	$	641.695.86

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se encuentra copiado en foja N.o 72 del libro copiador de Balances, certificado por el Registro Público de Comercio con fecha 3 de febrero de 1951.

Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de julio de 1960

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 12 de diciembre de 1960.

Debe —

Sueldos y jornales y cargas sociales	$	17.607.81
Intereses y descuentos	"	11.576.67
Gastos generales	"	8.163.76
Reparación de construcciones	"	115.39
Amortizaciones	"	1.327.72
Utilidades a distribuír	"	27.576.73
	$	66.368.08

Haber —

Arrendamientos	$	6.000.00
Semovientes	"	750.00
Forestales	"	59.618.08
	$	66.368.08

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se encuentra copiado en foja N.o 73 del libro copiador de Balances, certificado por el Registro Público de Comercio con fecha 3 de febrero de 1951.

Distribución de Utilidades al 30 de junio de 1960

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 12 de diciembre de 1960.

Utilidades del ejercicio	$	27.576.73
Gratificación a empleados	$	2.500.00
Compensación por locomoción y gastos de inspección a los Directores	"	2.400.00
Gastos de escritorio central y Secretaría	"	400.00
Gastos de Representación	"	276.73
Dividendo: 11 o/o sobre $ 200.000.00 en 1 año	"	22.000.00
	$	27.576.73

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se encuentra copiado en foja 74 del libro copiador de Balances, certificado por el Registro Público de Comercio con fecha 3 de febrero de 1951.

$ 42.00 — 1|pub. — 329.

Compañía Uruguaya de Publicidad S. A.

CX 32 Radio Sur

Balance general sintético al 31 de julio de 1958. Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 30 de setiembre de 1958.

Activo —

Caja y Bancos	$	5.275.10
Deudores varios	"	188.381.69
Equipo completo de trasmisión	"	140.691.77
Torrs, antenas y aisladores	"	16.728.53
Bienes inmuebles	"	8.261.16
Muebles, útiles e instalaciones	"	63.906.72
Discoteca	"	14.662.33
Instalación línea	"	8.231.00
Equipo técnico	"	960.00
Autos y camiones	"	1.346.83
Seguros a vencer	"	1.473.14
Reposición válvulas	"	456.43
Llave y característica	"	24.520.00
Pérdidas y Ganancias	"	79.854.89
	$	554.749.59

Pasivo —

Banco Ctas. Ctes.	$	9.279.64
Acreedores fiscales	"	75.010.67
Acreedores varios	"	10.620.53
Sueldos a pagar	"	12.640.94
Alquileres a pagar	"	600.00
Luz y teléfonos a pagar	"	2.376.64
Efectos a pagar	"	16.455.48
Comisiones a pagar	"	14.723.49
Empresa El Día	"	3.042.20
Capital integrado	"	410.000.00
	$	554.749.59

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fs. 27 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 4 de julio de 1953, y anotado con el N.o 490 al f.o 162 del libro número 2.

Estado de Pérdidas y Ganancias sintético al 31 de julio de 1958, aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 30 de setiembre de 1958.

Publicidad	$	338.307.23
Otros ingresos	"	21.303.87
	$	359.611.10
Radioteatro	$	9.160.91
Programas varios	"	7.575.02
Fútbol	"	38.164.23
Comisiones productores y agencias	"	50.678.27
Impuesto 3 o/oo s/las ventas	"	1.079.97
Descuentos	"	8.134.81
Sueldos y cargas sociales	"	149.464.54
Luz y teléfono	"	14.431.09
Combustible y agua destilad.	"	329.92
Mantenimiento y Reparac. Eq. Técnico	"	6.921.93
Compra discos	"	1.614.90
Servicio de noticias	"	471.77
Alquileres	"	8.070.00
Conservac. y Rep. Qe. de Oficina	"	9.00
Gtos. de viaje y representación	"	880.31
Cuotas y suscripciones	"	2.256.50
Honorarios administración	"	6.618.57
Amortizaciones	"	2.969.62
Seguros	"	1.245.36
Imp. Sust. del de Herencias	"	1.200.00
Gastos generales	"	12.899.75
Avisos gráficos	"	4.019.00
Patentes	"	140.50
Obligaciones por trasmisiones	"	6.463.00
	$	334.798.97
Utilidad ejercicio 1957-1958	$	24.812.13
	$	359.611.10

Consolidación de resultados aprobada por la asamblea general ordinaria realizada el 30 de setiembre de 1958.

Utilidad ejercicio 1957-1958	$	24.812.13
Se deduce:		
Pérdidas ejercicios anterior	"	24.812.13

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fs. 28 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 4 de julio de 1953 y anotado con el N.o 490 al f.o 162 del libro número 2.

$ 69.00 — 1|pub. — 78.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.